

*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Mendoza*

*República Argentina*

*Diario de Sesiones*

N° 22

**23 DE SEPTIEMBRE 2020**

**“180° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”  
PERIODO ORDINARIO**

**22° REUNIÓN – 21° SESIÓN DE TABLAS**

## AUTORIDADES:

<b>LIC. ANDRÉS LOMBARDI</b>	<b>(Presidente)</b>
<b>DIP. CRISTINA PEREZ</b>	<b>(Vicepresidente 1°)</b>
<b>DIP. ALVARO MARTINEZ</b>	<b>(Vicepresidente 2°)</b>
<b>DIP. PABLO CAIRO</b>	<b>(Vicepresidente 3°)</b>
<b>DIP. GUILLERMO MOSSO</b>	<b>(Vicepresidente 4°)</b>

## SECRETARÍAS:

<b>DRA. CAROLINA LETTRY</b>	<b>(Legislativa)</b>
<b>SR. PABLO NARVAEZ</b>	<b>(Habilitado)</b>

## BLOQUES:

(PJ) Partido Justicialista  
(UCR) Unión Cívica Radical  
(PI) Partido Intransigente  
(FR-UP) Frente Renovador – Union Popular  
(FR) Frente Renovador  
(PP) Partido Protectora  
(DP) Demócrata Progresista  
(D) Demócrata  
(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores  
(PR) Propuesta Republicana

### DIPUTADOS PRESENTES:

ARRIAGA, Maricel Vivian (UCR)  
ANDIA FAGES, Ana Maria. (UCR)  
ASTUDILLO, Sandra (UCR)  
APARICIO, Marcelo Gabriel (PJ)  
BASSIN, Claudia Elizabeth (UCR)  
CAIRO, Gustavo (PR)  
CAIRO, Pablo Javier (PP)  
CALLE, Paola (PJ)  
CAMPOS, EMILIANO (UCR)  
CANALE, Elsa (DP)  
CASADO, Hebe Silvina (PR)  
CHAZARRETA, Laura (PJ)  
CESCHIN, Bruno (PJ)  
DIFONSO, Jorge (FR-UP)  
FERNANDEZ, Marcela (UCR)  
GARCIA, Daniela (UCR)  
GARNICA, Marisa (PJ)  
GOMEZ, German (PJ)  
GONZALEZ, Edgardo (PJ)  
LENCINAS, Carolina (UCR)

LLANO, Maria Mercedes (D)  
LOMBARDI, Pablo (UCR)  
LOPEZ, Jorge (UCR)  
MAJSTRUK, Gustavo (PJ)  
MARTINEZ, Álvaro (PR)  
MARTINEZ, Eduardo (PI)  
MARQUEZ, Néstor (PJ)  
MOSSO, Guillermo (D)  
ORTS, José (UCR)  
PAPONET, Maria (PJ)  
PÉREZ, María (PJ)  
PERVIÚ, Helio Matías (PJ)  
PEZZUTTI, Duilio (PJ)  
RECHE, Marcos (UCR)  
RODRÍGUEZ, Maile (PTS-FIT)  
RODRÍGUEZ, Graciela (UCR)  
RUIZ, Gustavo Andrés (UCR)  
SANZ, María José (UCR)  
SALOMON, Ingrid Tamara (UCR)  
SOSA, Carlos Mario (PJ)  
SOSA, Jorge Osvaldo (UCR)  
SOTO, Laura (PJ)

STOCCO, Silvana Ines (PJ)  
TORRES, Oscar (FR-UP)  
VADILLO, Mario Nicolás (PP)  
VALVERDE, Verónica (PJ)  
VIDELA SAENZ, José (FR)  
ZELAYA, Paula Sofía (UCR)  
AUSENTES CON LICENCIA:

## SUMARIO

I – Inicio de Sesión Pág. 6

1 – Izamiento de la Banderas Pág. 6

II – Asuntos Entrados Pág. 7

1 – Actas Pág. 7

2 – Resoluciones de Presidencia Pág. 7

3 – Comunicaciones Oficiales Pág. 8

4 – Comunicaciones Particulares Pág. 9

H. Senado:

5 - Expte. 78597 (EX-2020-00010217- -HCDMZA-ME#SLE) del 16-9-20 (H.S 74245 Ruiz G. -15-09-20-), autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación terrenos a la Dirección General de Escuelas y a la Municipalidad de Malargüe, para la construcción del edificio de la Escuela N° 4-228 Electromecánica "Ing. Eugenio Izsaky" y para apertura y prolongación de las calles Ing. Barrera, Santiago del Estero y los Goicos en el Departamento Malagüe, respectivamente. Pág. 9

Proyectos Presentados:

6 - Expte. 78575 (EX-2020-00010049- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-9-20 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Reche, Orts y de la diputada Rodríguez, estableciendo que la Suprema Corte de Justicia, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar deberán habilitar herramientas tecnológicas con el objeto de implementar aplicaciones digitales y formularios virtuales para facilitar el Acceso a la Justicia de todos los habitantes de la Provincia. Pág. 9

7 - Expte. 78576 (EX-2020-00010055- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-9-20 – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Garnica, Valverde y de los Diputados Ceschín, Perviú, Aparicio y Márquez, modificando la Ley N° 6561, sobre "perspectiva de género, igualdad de oportunidades y diversidad en el acceso a la Magistratura". Pág. 12

8 - Expte. 78577 (EX-2020-00010062- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-9-20 – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta y de los diputados Ceschín, Perviú, Aparicio y Márquez, modificando el artículo 11 de la Ley Provincial N° 8.845. Pág. 14

9 - Expte. 78578 (EX-2020-00010069- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-9-20 – Proyecto de ley con fundamentos de las Diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta y de los Diputados Ceschín, Perviú,

Aparicio y Márquez, modificando el artículo 16 de la Ley Provincial N° 7.412. Pág. 20

10 - Expte. 78579 (EX-2020-00010076- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-9-20 – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta y de los diputados Ceschín, Perviú, Aparicio y Márquez, modificando el artículo 13 de la Ley Provincial N° 9.015 Pág. 25

11 - Expte. 78580 (EX-2020-00010081- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-9-20 – Proyecto de ley con fundamentos de las Diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta y de los Diputados Ceschín, Perviú, Aparicio y Márquez, estableciendo la difusión de los derechos del paciente detallados y enunciados en el artículo 2 de la ley N° 26.529 en todos los hospitales, centros de salud, clínicas, sanatorios, mutuales, centros e institutos médicos y demás prestadores de servicios sanitarios de la provincia de Mendoza. Pág. 30

12 - Expte. 78582 (EX-2020-00010113- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-9-20 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Pérez, creando el programa "Puntos Móviles de Conectividad para Turnos Online" con el objeto de facilitar la obtención de turnos online. Pág. 35

13 - Expte. 78584 (EX-2020-00010121- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-9-20 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Ruiz, modificando el artículo 22 de la Ley 9.024 "de Seguridad Vial". Pág. 36

14 - Expte. 78598 (EX-2020-00010221- -HCDMZA-ME#SLE) del 16-09-20 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Campos, instrumentando las acciones necesarias para que el Sistema de Gestión Educativa de Mendoza, (GEM), permita la inscripción en Primera Instancia a la Educación Secundaria a todos los estudiantes que posean CUD, sin distinción de acompañamiento externo, de modalidad especial estatal o de aquellas personas que no cuenten con este beneficio. Pág. 37

15 - Expte. 78602 (EX-2020-00010269- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-9-20 – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta y de los diputados Ceschín, Perviú, Aparicio y Márquez, modificando el artículo 3 de la Ley Provincial N° 4.203. Pág. 46

16 - Expte. 78603 (EX-2020-00010329- -HCDMZA-ME#SLE) del 17-9-20 – Proyecto de ley con fundamentos del Diputado López, creando el sistema de alerta temprana para la búsqueda y localización de personas desaparecidas en el territorio de la Provincia de Mendoza. Pág. 52

17 - Expte. 78605 (EX-2020-00010329- -HCDMZA-ME#SLE) del 17-9-20 – Proyecto de ley con

fundamentos de la diputada García y del diputado Videla Sáenz, adhiriendo a la Ley Nacional N° 27.552 “Lucha contra la enfermedad de Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis.” Pág. 54

18 - Expte. 78616 (EX-2020-00010508- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-9-20 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Reche y Campos modificando el Artículo 26 de la Ley 4970 “Ley de Jury de Enjuiciamiento”. Pág. 55

19 - Expte. 78581 (EX-2020-00010107- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-9-20– Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada García, declarando de interés de esta H. Cámara la realización del Foro Debate de las Comisiones de Mediación Derechos Humanos Jóvenes Abogados y la Comisión de Género y Diversidad del Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial, a realizarse los días 24 y 25 de septiembre y los días 05 y 07 de octubre del corriente en forma virtual Pág. 57

20 - Expte. 78583 (EX-2020-00010117- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-9-20– Proyecto de resolución con fundamentos de los Diputados Difonso y Torres, expresando el deseo que Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, evalúe la pronta aplicación del ibuprofeno inhalado. Pág. 57

21 - Expte. 78586 (EX-2020-00010133- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-9-20– Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Zelaya, declarando de interés de esta H. Cámara la realización de actividades organizadas por la Municipalidad de Las Heras en el marco de los festejos por el 150º Aniversario de creación del Departamento. Pág. 59

22 - Expte. 78587 (EX-2020-00010137- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-9-20– Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Zelaya, declarando de interés de esta H. Cámara, la realización del Programa de Prevención y Tratamiento de Enfermedades Cardiovasculares, bajo la órbita del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Pág. 61

23 - Expte. 78589 (EX-2020-00010146- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-9-20– Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Fernández y Lencinas, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, la “III Jornada Mendocina sobre Demencias” organizada por la Dirección de Atención de Personas Mayores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Pág. 61

24 - Expte. 78591 (EX-2020-00010185- -HCDMZA-ME#SLE) del 16-9-20– Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Ceschín, Perviú, Aparicio, Márquez y de las diputadas Valverde, Chazarreta y Garnica, solicitando a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial informe

diversos puntos sobre el registro y seguimiento de animales donados, derivados o entregados en comodato a establecimientos públicos o privados o a particulares de acuerdo lo establece el Artículo 12º de la ley N° 9.845. Pág. 62

25 - Expte. 78599 (EX-2020-00010256- -HCDMZA-ME#SLE) del 17-9-20– Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Soto, solicitando a la Dirección General de Escuelas y al Poder Ejecutivo informe diversos puntos respecto al siniestro ocurrido en la escuela N° 4-145 “Dr. Armando Figueroa” el día 11 de septiembre del presente año. Pág. 63

26 - Expte. 78600 (EX-2020-00010260- -HCDMZA-ME#SLE) del 17-9-20– Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Difonso y Torres, declarando de interés de esta H. Cámara el 24º aniversario de la creación del “Diario San Rafael”, del departamento de San Rafael, por su labor de informar a la población de este departamento y por el desarrollo de la región. Pág. 64

27 - Expte. 78601 (EX-2020-00010264- -HCDMZA-ME#SLE) del 17-9-20– Proyecto de resolución con fundamentos del Diputado Majstruk, declarando de interés de esta Cámara el proyecto “Cash back: billetera de vueltos”, desarrollado por los alumnos universitarios, de la UNCuyo, Esteban Aguilera y Valentina Diaz, quienes resultaron ganadores del concurso “Desafío Cash” auspiciado por el Banco Santander. Pág. 65

28 - Expte. 78604 (EX-2020-00010333- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-9-20– Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Paponet, solicitando al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de transporte, informe diversos puntos respecto de las terminales de ómnibus de toda la provincia en relación a las medidas preventivas y protocolos aplicables por la pandemia Covid-19. Pág. 66

29 - Expte. 78606 (EX-2020-00010425- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-9-20– Proyecto de resolución con fundamentos del Diputado González, declarando de interés de esta Cámara el Proyecto de la Municipalidad de Lavalle denominado “Tren de las Arenas”. Pág. 66

30 - Expte. 78608 (EX-2020-00010452- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-9-20– Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Pezzutti, declarando de interés de esta H. Cámara, los Festejos Patronales en honor a Nuestra Señora de la Merced en el Departamento Maipú, a llevarse a cabo el día 24 de septiembre del 2020. Pág. 68

31 - Expte. 78609 (EX-2020-00010456- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-9-20– Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Pezzutti, solicitando a la Dirección General de Escuelas informe diversos puntos referidos a la entrega de títulos de egresados

de la Tecnicatura Superior en Quirófano del Instituto Superior de Ciencias Biomédicas San Agustín. Pág. 69

32 - Expte. 78610 (EX-2020-00010461- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-9-20- Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Difonso y Torres, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes instrumente acciones para la creación de una Unidad de Terapia Intensiva en el Hospital Victorino Tagarelli, ubicado en el Departamento de San Carlos, a fin de prestar atención a los casos graves de COVID-19. Pág. 69

33 - Expte. 78611 (EX-2020-00010473- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-9-20- Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Pérez, solicitando al Poder Ejecutivo a través de la Dirección Provincial de Ganadería, informe diversos puntos sobre tambos, productores de leche registrados ganado bovino, productor de leche, existente en la actualidad. Pág. 70

34 - Expte. 78615 (EX-2020-00010503- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-9-20- Proyecto de resolución con fundamentos del Diputado Reche, distinguiendo a los Fiscales Javier Giaroli, Andrea Rossi, Ivan Ábalos y a todo el personal de la Unidad Investigativa de San Rafael, por la labor investigativa conjunta llevada a cabo, facilitando el esclarecimiento de diversos hechos delictivos. Pág. 71

35 - Expte. 78618 (EX-2020-00010519- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-9-20- Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Orts, Reche, Sosa, Ruiz, Campos y de las diputadas Andía, Lencinas, Rodríguez, Bassín, García, Fernandez, Sanz, Zelaya, Astudillo, Salomon y Arriaga, expresando preocupación por parte de esta Cámara por las acciones llevadas a cabo por el Banco Nación hacia la Provincia de Mendoza. Pág. 72

36 - Expte. 78620 (EX-2020-00010527- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-9-20- Proyecto de resolución con fundamentos de las Diputadas Chazarreta, Valverde y de los Diputados Ceschín, Perviú, Aparicio, Márquez y Sosa C., solicitando al Servicio Penitenciario y Ministerio de Seguridad informe sobre los protocolos sanitarios en el contexto del COVID-19 en la unidad penal III El Borbollón. Pág. 74

37 - Expte. 78621 (EX-2020-00010533- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-9-20- Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Salomón, declarando de interés la realización del curso gratuito y a distancia de "Auxiliar en Cuidado de Adultos Mayores", organizado por la Dirección Territorial de Empleo y Capacitación de la Provincia de Mendoza. Pág. 74

38 - Expte. 78622 (EX-2020-00010539- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-9-20- Proyecto de resolución con

fundamentos de la diputada Salomón, declarando de interés de esta Cámara, la realización del ciclo de Jornadas de Innovación Abierta "Desafíos para actualizar el sistema" a llevarse a cabo virtualmente los días 10, 17, 24 de septiembre y 1 de octubre, organizado por la Universidad Nacional de Cuyo. Pág. 75

39 - Expte. 78623 (EX-2020-00010543- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-9-20- Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Llano, declarando de interés de esta Cámara, la realización del II Congreso Nacional de Estudios de Administración Pública "Desafíos de la Administración Pública en un tiempo de cambio disruptivo", organizado por la Asociación Argentina de Estudios de Administración Pública (AAEAP), la Secretaría de Modernización del Estado del Gobierno de EntreRíos y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, a celebrarse, virtualmente, del 13 al 16 de octubre del 2020. Pág. 76

40 - Expte. 78624 (EX-2020-00010547- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-9-20- Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Salomón, declarando de interés de esta Cámara, las actividades que se realizarán durante el mes de septiembre en conmemoración a los 150 años del Colegio Liceo Agrícola y Enológico Domingo Faustino Sarmiento, Escuela perteneciente a la Universidad Nacional de Cuyo. Pág. 77

41 - Expte. 78585 (EX-2020-00010128- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-9-20- Proyecto de declaración con fundamentos del Diputado Gómez, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas, prorrogue hasta el comienzo del nuevo ciclo lectivo escolar 2021, (comprendiendo los meses de enero y febrero) la entrega de merienda y colaciones a los alumnos y alumnas de la Provincia. Pág. 77

42 - Expte. 78588 (EX-2020-00010142- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-09-20- Proyecto de Declaración con fundamentos de la diputada Fernández, expresando el deseo que el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional (FFFIR), aprobara la ampliación financiera solicitada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de Mendoza, en referencia al crédito otorgado por Resolución N°1044- Expediente M-0053/17, Plan Estratégico De Obras Públicas Viales,Repavimentación Red Provincial de caminos, Etapa III- Pavimentación y Remodelación Av. Presidente Perón Departamento de Godoy Cruz. Pág. 78

43 - Expte. 78590 (EX-2020-00010181- -HCDMZA-ME#SLE) del 16-9-20- Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Calle, Paponet, Stocco, Pérez, Chazarreta, Valverde y de los diputados Gómez, González, Aparicio, Ceschín, Pezzutti y Márquez, expresando el deseo que el

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, agilice los medios para la implementación y el establecimiento de protocolos de tratamientos compasivos ampliados con ibuprofeno inhalado en todos los centros de internación o unidad de UTI de la provincia de Mendoza. Pág. 79

44 - Expte. 78592 (EX-2020-00010189- -HCDMZA-ME#SLE) del 16-09-20– Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Casado, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Nacional en coordinación con la Administración Nacional de Aviación Civil, organismo descentralizado, dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, lleve adelante las medidas necesarias a fin de reactivar con la mayor prontitud posible los vuelos aerocomerciales de cabotaje e internacionales en los que la provincia de Mendoza figure como territorio de partida y/o destino. Pág. 80

45 - Expte. 78593 (EX-2020-00010193- -HCDMZA-ME#SLE) del 16-9-20– Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Casado, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Provincial realice las gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional a fin de solicitar la unificación de protocolos provinciales relativos al tránsito de personas y cosas, a fin de agilizar su traslado dentro del territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria. Pág. 81

46 - Expte. 78612 (EX-2020-00010480- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-9-20– Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Mosso, Cairo G., Martínez A. y de las diputadas Casado y Canale, expresando preocupación respecto de la desvalorización que el Sr. Presidente de la República ha efectuado al mérito personal como base del progreso personal y social. Pág. 82

47 - Expte. 78613 (EX-2020-00010494- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-9-20– Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Calle, Paponet y los Diputados Gómez y Sosa, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo arbitre los medios para que se provea el equipamiento de plasmaféresis y se implemente el protocolo investigación de hemoterapia para extracción de plasma de pacientes recuperados COVID-19 en forma completa en el Sur provincial. Pág. 83

48 - Expte. 78614 (EX-2020-00010498- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-9-20– Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Reche y Orts, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Provincial realice los actos útiles ante el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de que aquellos mendocinos contratados para desarrollar labores agropecuarias, tales como siembra y cosecha, durante los años 2020 y 2021, no pierdan las Asignaciones Sociales otorgadas por el Gobierno Nacional. Pág. 84

49 - Expte. 78617 (EX-2020-00010515- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-9-20– Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Calle, Paponet y de los diputados Gómez y Sosa, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, garantice la provisión de plasma convaleciente (PC), en caso de ser necesario, para el tratamiento de pacientes con COVID-19 del sur provincial. Pág. 85

50 - Expte. 78619 (EX-2020-00010523- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-9-20– Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Cairo G., Orts y de la diputada Sanz, expresando el deseo que el Congreso de la Nación de pronto tratamiento y sanción favorable a los proyectos que modifican la ley orgánica de partidos políticos, denominados "Ficha Limpia". Pág. 86

III - Orden del Día. Pág. 88

1 - Expte. 78429 Y Su Acum. 66249,76232 Y 78509 Proyecto De Ley Estableciendo Normas Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia En El Trabajo Y En Todo El Territorio De La Provincia De Mendoza. Pág. 92

2 - Expte. 78536 Proyecto De Ley Autorizando A La D.G.E. A Enajenar En Forma Directa o Mediante Licitacion De Oferta y/o Publica Subasta, Los Inmuebles Recibidos Por Herencia Vacantes y/o Donaciones. Pag. 96

IV – Asuntos Fuera del Orden del Día Pág. 98

1 - Proyectos de Resolución y Declaración Pág. 98

V – Periodo Homenajes Pág. 99

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág. 103

B – Resoluciones Pág. 106

## I INICIO DE SESIONES

A 23 días del mes de septiembre de 2020, con la Honorable Cámara de Diputados conformándose en forma semipresencial y videoconferencia, a razón del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio que rige en la Provincia de Mendoza, por haberse adherido al Decreto Nacional, siendo la hora 11.58 dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Con la presencia en línea de los diputados y las diputadas, en quórum reglamentario, declaro abierta la Sesión de Tablas del día de la fecha, bajo la modalidad virtual.

## IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación, procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto. A tal efecto, invito al diputado López y a la diputada Rodríguez Cecilia, a cumplir con su cometido, y a los demás diputados, a ponerse de pie.

Así se hace. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Por Secretaría se tomó nota de las diputadas y diputados conectados, a los efectos de computar la asistencia. Ya está ingresando el diputado Majstruck y está en estos momentos, ingresando el diputado Gustavo Cairo.

## II ASUNTOS ENTRADOS

### 1 ACTAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - A continuación, corresponde considerar las Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(Leyendo):

ACTA Nº 21, de la Sesión de Tablas Nº 20, correspondiente al Período Ordinario 180 Período Legislativo Anual, de fecha 16-9-2020.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - En consideración el Acta número 21.

-Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice Nº 3)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pedidos de Licencia.

Por Secretaría me informan que no existen pedidos de licencias.

### 2 RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Resoluciones de Presidencia.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(Leyendo):

Hay una sola resolución que es la Nº 7, conformando la Comisión Bicameral de Seguridad.

-El texto de la Resolución Nº 7, es el siguiente:

RESOLUCIÓN Nº 7 S.L.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a Presidencia por el inc. 21) del Art. 49 del Reglamento de la H. Cámara, y

## CONSIDERANDO:

1) - Que los distintos Bloques Parlamentarios, han hecho llegar a la Presidencia la nómina de los Diputados que proponen para integrar la Comisión Bicameral de Seguridad.

2) - Que se hace necesario proceder a la integración de la Comisión mencionada, a fin de poder desarrollar la actividad legislativa y dar cumplimiento al mandato previsto en la Ley Provincial 6.721.

3) - Que la H. Cámara ha facultado mediante la Resolución mencionada en el Visto, a ésta Presidencia a realizar las designaciones de marras conforme las nóminas acompañadas.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE DE LA  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA,

## RESUELVE:

Artículo. 1º - Designar como miembros integrantes de la Comisión Bicameral de Seguridad, por parte de la Honorable Cámara de Diputados, a los siguientes legisladores:

COMISIÓN BICAMERAL DE SEGURIDAD (Art. 33 de la Ley Provincial 6.721)
Orts, José Armando
Martínez, Alvaro Fernando
Canale, Elsa Josefina
Márquez, Néstor Alejandro
Torres, Mauricio Oscar
Mosso, Guillermo Nicolás
Vadillo, Mario Nicolás
Martínez Guerra, Eduardo Antonio
Cairo, Pablo Javier
Videla Sáenz, José María

Art. 2º - La presente Resolución se dicta ad-referéndum del Honorable Cuerpo.

Art. 3º - Comuníquese a insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN  
MENDOZA, a los veintidós días del mes de  
septiembre del año dos mil veinte.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - En consideración La Resolución Nº 7.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 4)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) –Pasamos a los Asuntos Entrados.

- Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. RODRIGUEZ (UCR) – Señor presidente: es a efectos de solicitarle que ponga en consideración la omisión de la lectura de los Asuntos Entrados,

debido a que todos los legisladores cuentan con los mismos de manera digital.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - En consideración la moción de la diputada Rodríguez.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

### 3

#### COMUNICACIONES OFICIALES

A) Honorable Senado de la Provincia:

1- Comunica sanciones definitivas:

Ley 9256 (NO-2020-00010090-HCDMZA-ME#SLE) incorporando artículos a la Ley 9001, relacionados a las herencias vacantes.

Ley 9257 (NO-2020-00010091-HCDMZA-ME#SLE) modificando el artículo 2º de la Ley 9243 denominado "Mendoza Activa", apartado industrial.

Ley 9260 (NO-2020-00010214-HCDMZA-ME#SLE) autorizando a[ Poder Ejecutivo a transferir con cargo a la Municipalidad de Las Heras dos fracciones de terreno sobre Ruta Nacional 149, en el Paraje Loteo Los Tambillos, Distrito Uspallata

2- Remite en Revisión:

Expte. 78597 (EX-2020-00010217- -HCDMZA-ME#SLE) del 16-09-20 (H.S 74245 Ruiz G. -15-09-20-), autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación terrenos a la Dirección General de Escuelas y a la Municipalidad de Malargüe, para la construcción del edificio de la Escuela N° 4-228 Electromecánica "Ing. Eugenio Izsaky" y para apertura y prolongación de las calles Ing. Barrera, Santiago del Estero y los Goicos en el Departamento Malagüe, respectivamente.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

B) Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia:

Remite el siguiente Decreto:

Nº 1145 de fecha 16-09-20 (NO-2020-00010312-HCDMZA-ME#SLE) del Ministerio de Planificación e Infraestructura – Secretaría de Servicios Públicos, solicita aumento presupuestario para AySAM SAMPEM.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

C) Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial:

1-Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 346/20 (IF-2020-00010088-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos en relación a la usurpación de terrenos fiscales de su propiedad, indicando

predio, ubicación y posibles personas que lo estén realizando.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 77971 (EX-2020-00002754-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Difonso)

Nº 716/20 (IF-2020-00010153-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos relacionados al Río Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 78432 (EX-2020-00008467-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Difonso)

2-Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días, respecto de las siguientes Resoluciones:

Nº 686/20 (NO-2020-00010046-HCDMZA-ME#SLE): A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 78150 (EX-2020-00004944-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Garnica)

Nº 705/20 (NO-2020-00010047-HCDMZA-ME#SLE): A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 78434 (EX-2020-00008478-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Soto)

D) Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 668/20 (IF-2020-00010087-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre los nuevos nombramientos en dicha dirección, los requisitos que debieron cumplir el nuevo titular y subadministrador, las competencias de dichas personas para su cargo y si había otros postulantes a los mismos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 78360 (EX-2020-00007543-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Ceschín)

E) Departamento General de Irrigación:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 1445/19 (COPDI-2020-00010151-HCDMZA-SLE) – Sobre diversos puntos en relación al Decreto 219/19 que declara la Emergencia Ambiental en el Piedemonte.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75752 (Dip. Niven)

F) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 1411/17 (COPDI-2020-00010173-HCDMZA-SLE) – expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese frutas desecadas en los menús de establecimientos escolares, Servicios Educativos de Orientación Social (SEOS), Residencias Alternativas y Centros de Desarrollo Infantil y Familiar de Dinaf y programas alimentarios..

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72361 (Dip. Rodríguez E.)



4

## COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Sres. Hugo Villegas, Juan C. Rodríguez y Roberto Monton (NO-2020-00010313-HCDMZA-ME#SLE), efectúan consideraciones respecto al Proyecto de Ley "Piedemonte Mendocino".

A LAS COMISIONES DE AMBIENTE Y RECURSOS HIDRICOS Y DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

H. SENADO:

5

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 78597)EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título de donación a la Dirección General de de Escuelas, el inmueble ubicado en el Departamento Malargüe, distrito Ciudad, entre calles Julio Eidls, y las prolongaciones de las calles Ingeniero Barrera, Santiago del Estero y los Goicos, en el cual figura inscript en el Registro de la Propiedad Raíz como 1ª Inscripción al Nro. 14861, Fs. 297 del Tomo T 97-A de San Rafael, a nombre de la Provincia de Mendoza, identificado como fracción 3, según plano de mensura y fraccionamiento con nomenclatura catastral N° 19-01-04-0053-000001-0000-6 y Padrón de Rentas N°19/11854-6, constante de una superficie de diez mil quinientos sesenta y tres con treinta y seis metros cuadrados (10563,36 m2).

Art. 2º - El terreno transferido conforme el Artículo anterior, será destinado a la construcción del edificio de la Escuela N° 4-228 Electromecánica Ing. Eugenio Izsaky de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título de donación a la Municipalidad de Malargüe, la fracción del terreno propiedad de la Provincia de Mendoza, identificada como fracción 2 en el plano mencionado en el Art. 1º, cuyo destino será apertura y prolongación de las calles Ing. Barrera, Santiago del Estero y los Goicos, con nomenclatura catastral N° 19-01-04-0051-000006-0000-1, Padrón de Rentas N° 19/11853-8, constante de una superficie de siete mil seiscientos ochenta y tres con sesenta y cinco metros cuadrados (7683,65 m2).

Art. 4º - Escribanía General de Gobierno realizará los trámites necesarios para concretar la correspondiente inscripción registral de los inmuebles mencionados a nombre de la Dirección

General de Escuelas y Municipalidad de Malargüe, respectivamente.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Proc. Jorge David Saenz  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

Mario Enrique Abed  
Vicegobernador  
Pdte. del H. Senado

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

## PROYECTOS PRESENTADOS

6

PROYECTO DE LEY  
EXPTE. 78575

## FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Ley tiene como eje central agilizar la implementación del expediente electrónico en el ámbito del Poder Judicial, ordenado mediante ley provincial N° 8959, garantizando a la ciudadanía el acceso a la justicia a través de las nuevas tecnologías, como así mismo simplificar la labor tanto de los abogados del foro como de los funcionarios y empleados judiciales, del Ministerio Público Fiscal, y del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

Sin lugar a dudas, la digitalización de la justicia, la implementación del expediente electrónico, los avances en la tecnología, entre otros, tienen como norte efectivizar el principio constitucional/convencional de tutela judicial efectiva, y como derivado de este principio, el acceso a una justicia eficiente y adaptada a los tiempos actuales.

En nuestro país se sancionó y promulgó en el año 2011, la ley nacional n° 26.685, que prevé la utilización del expediente electrónico, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan por ante el Poder Judicial de la Nación, además de las distintas normativas y acordadas que sancionaron las distintas Provincias para regular dicho expediente en sus diferentes territorios, entre ellas, Mendoza, a través de la ley N° 8959.

La utilización del expediente electrónico permite entre otras cosas:

- Presentación de demandas o denuncias, sin la necesidad de concurrencia hacia los estrados "tribunales", o dependencias del Ministerio Público Fiscal, lo que conlleva un significativo ahorro de tiempo, no solamente para el justiciable y para los letrados/as, sino también para el propio Poder Judicial, quien inmediatamente cuenta en su poder con dicha demanda o denuncia para poder estudiarla y darle el trámite correspondiente. Sumado a ello, y atendiendo al contexto actual de

pandemia, permite reducir considerablemente la circulación en los estrados del tribunal.

Dinamismo en las presentaciones posteriores de escritos y prueba documental por esa vía, con el consecuente beneficio de evitar apersonarse en la "barandilla" de los Juzgados cada vez que hay que efectuar alguna presentación, como la reducción de gastos de fotocopias de dicha documental.

- Librar y contestar oficios mediante soporte electrónico, con el plus de producirlos mediante firma digital, lo que le brinda a los mismos mayor autenticidad, como también una palmaria veracidad a ese material probatorio aportado.

- Realizar audiencias por plataformas virtuales como pueden ser: zoom, google meet, Microsoft teams, ente otras, siempre y cuando se cumpla con todos los recaudos procesales que dicho acto jurídico conlleva.

- Compulsar los expedientes, tanto por parte de los letrados patrocinantes como por las partes intervinientes en el proceso, desde sus estudios jurídicos o sus respectivos hogares, incluso desde sus dispositivos móviles.

- Evitar la utilización del papel, lo que genera una reducción en la explotación y tala de árboles, y en las emisiones de CO2 derivadas de la energía necesaria para transformar la celulosa en papel, y de los residuos producidos en ese proceso, así como también en el transporte del mismo.

Cabe poner de manifiesto que estos últimos años, el rumbo hacia el expediente electrónico se estaba comenzando a llevar a cabo de forma gradual, pero el panorama actual ocasionado por la pandemia conlleva imprimir una mayor aceleración en su implementación, dado que la inactividad de la actividad judicial por un tiempo tan prolongado podría implicar en cierta medida una denegación en el acceso a la justicia, ya que bien se podrían canalizar las demandas, reclamos o denuncias por vía electrónica y en forma remota, dado que los avances tecnológicos así lo permiten.

Si deseamos cada vez más brindar un eficiente y adecuado servicio de justicia, los operadores jurídicos deben utilizar todos los recursos y herramientas que estén a su alcance para lograrlo.

A tal efecto por medio del presente proyecto se propone la implementación gradual de aplicaciones digitales y formularios virtuales para facilitar el acceso a la Justicia de todos los habitantes de la Provincia.

Así mismo, a los fines de que la actividad judicial no se vea resentida se impone a los funcionarios, de todas las jerarquías, y empleados dependientes de la Suprema Corte de Justicia, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, que no puedan prestar sus servicios de forma presencial por la existencia de motivos considerados de fuerza mayor que impidan la asistencia personal a su puesto de trabajo, que cumplan sus funciones desde los respectivos domicilios particulares bajo la modalidad de

teletrabajo, instalándose a tal efecto una red privada virtual (VPN) en sus ordenadores personales, o mediante ordenadores que se les proporcionará a través la dependencia en la cual presten sus servicios.

Esto permitirá que aquellos trabajadores que no asistan al trabajo en forma presencial, puedan cumplir sus labores de forma remota, ya sea porque se encuentran incluidos dentro de grupos de riesgo, o bien porque en la dependencia en la que prestan sus servicios se han establecido turnos rotativos, o bien por cualquier otro motivo justificado no estén concurriendo a sus lugares de trabajo. Evitando de esta manera que el servicio de justicia se vea notoriamente resentido.

En tal sentido se prevé que las áreas técnicas informáticas asistan en forma remota a los auxiliares administrativos del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, para que puedan llevar a cabo sus labores.

Por otro lado, atendiendo a los requerimientos de los abogados/as del foro se dispone que las Direcciones de Informática del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, deberán realizar las tareas técnicas necesarias para la pronta implementación del expediente electrónico, posibilitando que los abogados de la matrícula, mediante el empleo de usuario y contraseña, puedan:

- a) ingresar al sistema IURIX, sistema del Ministerio Público Fiscal, o el que se utilice en los organismos mencionados, a los fines de compulsar expedientes completos, incluso respecto de aquellos que tengan el carácter de reservados, siempre que sean parte de los mismos;

- b) visualizar los escritos de todas las partes intervinientes, dictámenes, prueba documental acompañada, pruebas informativas y periciales, y en general todas aquellas pruebas que se hubieren incorporado al expediente digital o papel. En este último caso, deberán realizarse los actos útiles tendientes a digitalizar mediante escaneo los expedientes en formato papel cuando sea requerido por parte interesada;

- c) habilitar la posibilidad de incorporar pruebas con contenido audio visual (por ejemplo: mensajes de audio, grabaciones, video filmaciones, etc.) a través de la Mesa de Entrada de Escritos Digitales (MEED).

Teniendo en cuenta que es imperiosa la implementación del expediente electrónico, se habilitará a tal efecto a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Pública de la Defensa a realizar las contrataciones temporarias de técnicos informáticos especializados, a los fines de llevar a cabo las tareas tecnológicas que sean suficientes y necesarias para que las partes puedan realizar los actos mencionados.

El presente año 2020 fue sin lugar a dudas el punto de inflexión en la introducción definitiva de la vía electrónica en el aparato judicial.

El ASPO y el consecuente servicio de justicia en la emergencia, obligó a los agentes, funcionarios, asesores y magistrados que componen el estamento judicial, a buscar distintas alternativas para seguir funcionando como servicio, en estas circunstancias extraordinarias, a base de "prueba y error".

Por estos motivos, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto.

Mendoza, 11 de Septiembre de 2020.

Adrián Reche  
Cecilia Rodríguez  
José Orts

Artículo 1º - La Suprema Corte de Justicia de la provincia de Mendoza, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar deberán habilitar herramientas tecnológicas con el objeto de implementar aplicaciones digitales y formularios virtuales para facilitar el Acceso a la Justicia de todos los habitantes de la Provincia.

Art. 2º - La Suprema Corte de Justicia, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar mediante sus respectivas áreas técnicas informáticas elaborarán las aplicaciones digitales, formularios de denuncias y reclamos; debiendo disponer en forma coordinada su gradual implementación.

Art. 3º - Los funcionarios, de todas las jerarquías, y empleados dependientes de la Suprema Corte de Justicia, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, que no puedan prestar sus servicios de forma presencial por la existencia de motivos considerados de fuerza mayor que impidan la asistencia personal a su puesto de trabajo, deberán cumplir sus funciones desde los respectivos domicilios particulares bajo la modalidad de teletrabajo, instalándose a tal efecto una red privada virtual (VPN) en sus ordenadores personales, o mediante ordenadores que se les proporcionará de la dependencia en la cual presten sus servicios.

Art. 4º - Las Direcciones de Informática del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, deberán realizar las tareas técnicas necesarias para la pronta implementación del expediente electrónico, posibilitando que los abogados de la matrícula, mediante el empleo de usuario y contraseña, puedan:

a) ingresar al sistema IURIX, sistema del Ministerio Público Fiscal, o el que se utilice en los organismos mencionados, a los fines de compulsar expedientes completos, incluso respecto de aquellos que tengan el carácter de reservados, siempre que sean parte de los mismos;

b) visualizar los escritos de todas las partes intervinientes, dictámenes, prueba documental

acompañada, pruebas informativas y periciales, y en general todas aquellas pruebas que se hubieren incorporado al expediente digital o papel. En este último caso, deberán realizarse los actos útiles tendientes a digitalizar mediante escaneo los expedientes en formato papel cuando sea requerido por parte interesada;

c) habilitar la posibilidad de incorporar pruebas con contenido audio visual (por ejemplo: mensajes de audio, grabaciones, video filmaciones, etc.) a través de la Mesa de Entrada de Escritos Digitales (MEED).

Así mismo deberá garantizarse a las partes del proceso la posibilidad de compulsar el expediente digital en el cual tramita la causa. Para ello, se les asignará un usuario y contraseña mediante el correo electrónico particular denunciado en su primera presentación, a los fines de facilitar la visualización del expediente virtual, mediante aplicaciones móviles o digitales que a su efecto se disponga.

Art. 5º - Las áreas técnicas informáticas deberán asistir en forma remota a los auxiliares administrativos del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, a los fines de hacer posible lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley.

Art. 6º - Habilítese a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Pública de la Defensa a realizar las contrataciones temporarias de técnicos informáticos especializados, a los fines de llevar a cabo las tareas tecnológicas que sean suficientes y necesarias para que las partes puedan realizar los actos mencionados en los artículos precedentes de la presente ley.

Art. 7º - Invítese a los Municipios a coordinar con la Suprema Corte de Justicia, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, a fin de utilizar nuevas herramientas de comunicación como aplicaciones digitales y formularios virtuales para interactuar en la temática de niños, niñas, adolescentes y violencia de género e intrafamiliar.

Art. 8º - Comuníquese al poder ejecutivo.

Art. 9º - De forma.-

Mendoza, 11 de Septiembre de 2020.

Adrián Reche  
Cecilia Rodríguez  
José Orts

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

7

PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 78576)

## FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Diversas normas nacionales y convencionales exigen la aplicación de la perspectiva de género como categoría de análisis de la función judicial. Esto importa que las magistradas y funcionarias judiciales y los magistrados y funcionarios judiciales debieran tener un conocimiento profundo del enfoque de género consagrado y garantizado por la normativa vigente con la finalidad de asegurar los derechos de las mujeres y que sus decisiones judiciales se fundamenten a partir de esa óptica de análisis. Este abordaje de perspectiva de género entiendo debe insertarse y engarzarse en el contexto de los derechos humanos con una perspectiva de respeto al principio de no discriminación, de igualdad de todos los géneros y respeto diversidad de las orientaciones sexuales.

“El género es una categoría construida, no natural, que atraviesa tanto la esfera individual como la social (...) influye de forma crítica en la división sexual del trabajo, la distribución de los recursos y la definición de jerarquías entre hombres y mujeres en cada sociedad. En suma, la construcción social y cultural de las identidades y relaciones sociales de género redundan en el modo diferencial en que hombres y mujeres pueden desarrollarse en el marco de las sociedades de pertenencia, a través de su participación en la esfera familiar, laboral, comunitaria y política. De este modo, la configuración de la organización social de relaciones de género incide sustantivamente en el ejercicio pleno de los derechos humanos de mujeres y varones” (Fauré, E. Desafíos para la igualdad de género en la Argentina. -1a ed. -Buenos Aires: Programa Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, 2008).

Así el sexo alude a las diferencias físicas y biológicas entre varón y mujer y el género es una categoría construida social y culturalmente que se aprende y que puede evolucionar o cambiar.

En este contexto sexismo y patriarcado son dos términos ineludibles a la hora de entender para qué sirve y qué es la perspectiva de género. Las jerarquías de edad y sexo operan por vía paralela pero también complementaria, organizando las relaciones de niñas, niños, adolescentes y personas adultas (UNICEF Argentina “Perspectiva de género. Comunicación, infancia y adolescencia” (Communication, Childhood and Adolescence, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) pp. 12/15, Buenos Aires, 2017).

En este sentido adherimos a conceptualizar el Patriarcado como la “forma de organización social específica basada en la dominación de unos varones con ejercicio de poder sobre mujeres, niñas, niños y adolescentes. También sobre otros varones

menos jerarquizados de la misma comunidad”. Y al Sexismo como “toda forma de jerarquizar las diferencias entre el varón y la mujer, otorgándole superioridad a “lo masculino” desde una perspectiva discriminatoria que lleva consigo prejuicios y produce prácticas vejatorias y ultrajantes para aquello que no entra en la categoría varón, fundamentada en una serie de mitos que hablan de la superioridad masculina. Esta idea, la de la superioridad, naturaliza privilegios que dan poder de acción y decisión a los varones y se sostiene convenciendo al género femenino de que su subordinación y obediencia son condiciones predeterminadas por la naturaleza” (UNICEF Argentina “Perspectiva de género. Comunicación, infancia y adolescencia” (Communication, Childhood and Adolescence, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) pp. 12/15, Buenos Aires, 2017).

La perspectiva de género refiere básicamente a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, y las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. La perspectiva de los derechos humanos importa sustentar que las diferencias que se pretenden imponer entre géneros responden a diferencias culturales creadas y asignadas por las personas y no a limitaciones y obstáculos basados en sus diferencias físicas, raciales o sexuales.

La perspectiva de género nos permite observar y actuar en consecuencia sobre las representaciones sociales, prejuicios y estereotipos, cuestionando los mismos que operan como verdades absolutas que pretenden naturalizar las desigualdades entre varones y mujeres.

En este contexto cabe rescatar la normativa vigente en la materia. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer fue incorporada a nuestro ordenamiento desde el año 1980 por la Ley 23.179 e integrada a la Carta Magna en forma expresa con los alcances del Art. 75 inciso 22 Constitución Nacional. En este mismo sentido la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - "Convención de Belem do Pará" (Ley N° 24.632) y Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ley N° 26.171). En esa línea de supremacía constitucional y convencional se integran la antigua Ley 24.417 de Protección contra la violencia familiar y su decreto reglamentario; la Ley 25087 de Delitos contra la integridad sexual y modificación del Código Penal que elimina el concepto de mujer honesta y amplía el de violación, reconoce distintos tipos de agresiones sexuales y establece las condiciones agravantes de la pena; Ley N° 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas; Protección integral para prevenir, sancionar

y erradicar la violencia contra las mujeres Ley 26.485; N° 26.618, N° 26.743; Ley 26.842 que modifica ley 26.364 de Trata de personas y asistencia a sus víctimas; Ley N° 26.791 que tipifica el homicidio agravado de mujeres (Art. 80 CP); "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género" en establecimiento educativos; Ley N° 27.234, N° 27.363; acciones que implican abuso sexual (Art. 119 CP) Ley N° 27.352; la Ley 27.363 que modificó el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina para privar de la responsabilidad parental a cualquiera de los progenitores que condenados como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio agravado por el vínculo o mediando violencia de género, lesiones contra el otro progenitor, o contra el hijo o hija de que se trata, delito contra la integridad sexual cometido contra el hijo o hija de que se trata (artículo 80, incisos 1 y 11 Código Penal, 91 y 119 CP); ; la Ley N° 27.499, "Ley Micaela", de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado Ley 9196 de adhesión en Mendoza; la Ley 27.452 de creación del Régimen de Reparación Económica para las niñas, niños y adolescente, la Ley N° 27.501 que incorpora el acoso callejero como modalidad de violencia a la mujer, así como las que en el futuro se dicten.

En este contexto normativo es necesario ante todo asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a los cargos del Consejo de la Magistratura y de los órganos de asesoramiento y evaluación del ingreso y promoción en la magistratura local por parte de las mujeres. La igualdad de oportunidades supone la equiparación de las condiciones iniciales para que cada persona tenga la opción o posibilidad de acceder por sí misma a la garantía de los derechos que establece la ley. En este sentido diversos programas de Naciones Unidas (entre ellos, América Latina Genera – PNUD) señalan como insuficiente la igualdad de oportunidades por cuanto ello no garantiza la igualdad de resultados e impulsa la necesidad de Medidas de acción afirmativa. "La igualdad de resultados (sustantiva o real) tiene por objetivo que las personas puedan gozar y ejercer sus derechos, para lo cual es necesario eliminar cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que pueda anular el goce y ejercicio de esos derechos. La igualdad de resultados no busca que todas las personas alcancen los mismos productos sino que puedan ejercer sus derechos sin discriminaciones y con oportunidades y Trato que favorezca tal ejercicio" (PNUD - América Latina Genera, [http://americalatinagenera.org/es/documentos/tematicas/tema\\_igualdad.pdf](http://americalatinagenera.org/es/documentos/tematicas/tema_igualdad.pdf))

Como segundo objetivo, este proyecto pretende introducir la formación en perspectiva de género, diversidad, igualdad y no discriminación en todos aquellos que pretenda acceder a ser seleccionados como magistradas o magistrados. Para lo cual entendemos que esa formación debe ser previa, de nivel universitario con una carga

horaria mínima con evaluación y obligatoria en todos los casos, aun cuando se trata de actuales magistradas o magistrados, funcionarias o funcionarios judiciales o de los Ministerios Públicos Fiscales y de la Defensa. No obstante, ello, en los procesos de selección debe evaluarse práctica y teóricamente la perspectiva de género de los interesados.

En tercer orden, la finalidad es asegurar que en todas las ternas que remita el Consejo de la Magistratura exista una mujer, siempre que en las evaluaciones haya resultados objetivamente satisfactorios.

Por ello este proyecto de ley se inserta en la iniciativa conjunta del Sistema de Naciones Unidas en Argentina que entiende de importancia suma "La adopción de un enfoque de género en el Poder Legislativo tiene un conjunto de ventajas: aumenta su representatividad, al reconocer los derechos y las necesidades de mujeres y hombres; contribuye a una gestión más eficaz y eficiente, al valorar los efectos de las medidas legislativas en las relaciones de género; favorece una mayor idoneidad técnica, al conocer la perspectiva de género e incorporarla en la elaboración y discusión de medidas legales; contribuye a la calidad institucional, al favorecer el diálogo y la rendición de cuentas ante la sociedad civil y sus organizaciones". ("Guía Práctica para la incorporación de enfoque de género en el trabajo legislativo"; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ONU Mujeres, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el gobierno argentino a través del Consejo Nacional de las Mujeres (CNM).

En vista de ello, solicito a la Cámara acompañe este proyecto. Por lo expresado,

Mendoza, 12 de septiembre de 2020

Marisa Garnica - Helio Perviu - Verónica Valverde - Marcelo Aparicio - Bruno Ceschin - Nestor Marquez

Artículo 1º - Sustituyese el artículo 3 de la Ley 6561 (Texto Ordenado Leyes 7719, 9013, 9047)

"El principio de paridad de género y participación igualitaria es de aplicación obligatoria para todos los cargos regulados en la presente ley, en la conformación del Consejo de la Magistratura, en las distintas comisiones asesoras y en los distintos mecanismos de evaluación de aspirantes y/o postulantes, actuales o que se regulen en el futuro. A tal fin, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia deberá asegurar el cumplimiento efectivo de la presente".

Art. 2º - Incorpórese como Artículo 3 Bis de la Ley 6561 (Texto Ordenado Leyes 7719, 9013, 9047) el siguiente texto:

Artículo. 3 bis - La capacitación sobre perspectiva de género, igualdad y diversidad es obligatoria, previa y de nivel universitario para todos los interesados, incluidos magistrados, integrantes

del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa y funcionarios judiciales. La misma deberá acreditarse en legal forma, como paso previo y con carácter excluyente, al momento de la solicitud de inscripción para acceder a cualquier método, mecanismo o proceso de evaluación y/o selección de magistrados o para el ingreso o promoción de magistrados designados. La capacitación deberá ser específica sobre perspectiva de género, igualdad y diversidad, deberá tener no menos de treinta y cinco (35) horas de duración aprobado con evaluación y una antigüedad de culminación no mayor a dos (2) años al momento de solicitar la inscripción. En el mismo sentido los asesores, evaluadores o jurados.

La capacitación sobre perspectiva de género, igualdad y diversidad deberá reunir los contenidos y enfoques que contribuyan a generar relaciones basadas en la igualdad, la solidaridad, la diversidad sexual y el respeto entre los distintos géneros, la erradicación de la discriminación racial y sexual y la violencia contra las mujeres, en concordancia con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ley 23.179 Art. 75 inciso 22 Constitución Nacional), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - "Convención de Belem do Pará" (Ley N° 24.632), Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ley N° 26.171) y las Leyes N° 26.364, 26.485, N° 26.618, N° 26.743, N° 26.842, N° 26.791, N° 27.234, N° 27.363, N° 27.352, N° 27.499, N° 27.452, N° 27.501, así como las que en el futuro se dicten.

Sin perjuicio de ello, en el temario y los casos de evaluación en los mecanismos internos del proceso de selección de magistradas y magistrados se incluirán siempre cuestiones prácticas y teóricas que permitan evaluar la perspectiva de género.

Art. 3º - Modifíquese el artículo 10 de la Ley 6561 (Texto Ordenado Leyes 7719, 9013, 9047) el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 10 - Toda vez que exista una vacante el consejo activará el procedimiento para cubrirla.

Una vez que se encuentre en condiciones, el Consejo de la Magistratura, deberá elevar las ternas o propuestas al poder ejecutivo en forma inmediata. Deberá incorporarse al menos una mujer en la terna, siempre que las evaluaciones hayan sido objetivamente satisfactorias.

Fijase como plazo máximo para que el poder ejecutivo eleve la propuesta al senado en sesenta (60) días corridos y para que dicte el decreto de designación en treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de la correspondiente comunicación.

Art. 4º - A los efectos de la implementación de los nuevos requisitos introducidos en esta norma se dispone que serán de cumplimiento obligatorio a

partir de los seis (6) meses de entrada en vigencia la presente ley.

Art. 5º - De forma.-

Mendoza, 12 de Septiembre de 2020

Marisa Garnica - Helio Perviu - Verónica Valverde - Marcelo Aparicio - Bruno Ceschin -Nestor Marquez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

8

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 78577)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La igualdad de género es un concepto que cada vez encontramos más en nuestro día a día: en los medios de comunicación, en nuestros puestos de trabajo, en las redes sociales.

Según Naciones Unidas, la igualdad de género se refiere a "la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños". Es decir que el sexo con el que hayamos nacido, nunca debe determinar los derechos, oportunidades y responsabilidades que podamos tener a lo largo de nuestra vida.

La igualdad de género es un principio jurídico universal, mientras que la equidad de género introduce, además, un componente ético para asegurar una igualdad real que de alguna forma compense la desigualdad histórica que el género femenino arrastra en cuanto a representación política o mercado laboral, entre otras. La equidad debe aplicarse en el género tal como se aplica en otros ámbitos, como por ejemplo en el sistema tributario, donde cada persona paga más o menos en función de lo que tiene.

Aunque las cuestiones de género llevan años en la agenda internacional, nacional y provincial, es un hecho que las mujeres y las niñas, sufren discriminación y violencia por el simple hecho de haber nacido mujer en todo el mundo.

El informe del Foro Económico Mundial (FEM) presentado en 2017 asegura que la brecha existente en cuanto a igualdad de género se refiere, no se cerrará hasta dentro de –al menos– 100 años. La cifra es muy negativa y me llama a ahondar en el tema.

Para medir la diferencia en cuanto a igualdad de género, podemos fijarnos en cinco aspectos concretos: la participación política de las mujeres, el acceso a la educación, el acceso al mercado de trabajo, la violencia de género y por último, la legislación existente destinada a asegurar medidas que garanticen la equidad de género.

En cuanto a la participación política de las mujeres es una de las asignaturas pendientes en

todo el mundo. Resulta curioso saber que el país con mayor igualdad de representación de ambos sexos en su Parlamento es Ruanda, con un 64% de mujeres diputadas; le sigue Bolivia, uno de los países donde Ayuda en Acción trabaja, con más del 52% de mujeres diputadas.

En cuanto el acceso a la educación, un tercio de los países en desarrollo aún no han logrado paridad de género en el acceso a la enseñanza primaria. En África Subsahariana las niñas aún tienen graves dificultades para matricularse en el colegio, y más aún en enseñanzas secundarias: a medida que las niñas van convirtiéndose en mujeres, la brecha de género y la desigualdad son cada vez mayores (en muchos casos, por ejemplo, las niñas son obligadas a casarse como única salida a una situación de extrema pobreza). Se estima que cada día, 37.000 niñas son obligadas a casarse, lo que supone más de 15 millones al año.

En cuanto al acceso al mercado de trabajo y desigualdad salarial, según Naciones Unidas, existe una diferencia salarial del 24% entre mujeres y hombres en todo el mundo. Según algunos informes del Foro Económico Mundial (FEM) menciona que si hablamos de igualdad de género en el ámbito laboral y se mantuviera la tendencia actual, llegaríamos a conseguirla recién en el año 2234. Sin duda, no lo veremos.

En cuanto a violencia machista, es el aspecto relacionado con igualdad de género que más afecta a la población en la mayoría de países y el más difundido en los últimos tiempos. Las cifras que proporciona Naciones Unidas hablan de que el 35% de mujeres en todo el mundo han sufrido violencia física y/o sexual por parte de sus parejas.

En cuanto a la legislación, hasta hace pocos años, aún había 52 países en el mundo en el que la igualdad de derechos y deberes entre hombres y mujeres no estaban reconocidos en sus Constituciones. Y esta es el área en que podemos aportar.

Ello me interpela y me lleva a pensar en trabajar en favor de una igualdad de género verdadera y del empoderamiento de la mujer en el mundo.

Destaco que este camino para lograr la igualdad y equidad no resulta fácil. Y además es largo. Comenzó el 9 de septiembre de 1947 cuando se sancionó la Ley de sufragio femenino, la que se promulgó el 23 de septiembre, estableciendo este último día como "Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer".

A partir de ese logro, en el año 1991, se sancionó la Ley Nacional Nº 24.012 de cuotas o cupo femenino, que establecía que las listas partidarias deberían estar integradas por mujeres en un mínimo del 30% de las/os candidatas/os con posibilidad de ser electas/os.

En el año 2017, se sancionó la ley sobre paridad de género en ámbitos de representación política. A partir de la sanción de esta Ley Nacional Nº 27.412, las listas de candidatos/as que se

presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente. Con esta norma de "Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política", la Argentina dio un gran paso y se sumó países de nuestra región que ya tenían leyes de Paridad de Género para las candidaturas electorales: México, Costa Rica, Nicaragua, Bolivia, Ecuador, Panamá, Honduras y Venezuela.

Luego tocó el turno de las legislaturas provinciales y fue así que aprobaron sus propias leyes de paridad: Buenos Aires (Ley Nº14.848), Salta (Ley Nº7955, sancionada en 2016), Chubut (2016), y Neuquén (Ley Nº3.053, año 2016), Río Negro (Ley Nº 3.717, año 2002), Córdoba (Ley 8.901, año 2000) y Santiago del Estero (Ley Nº6.509, año 2000).

En la Provincia de Mendoza, en el año 2001 se sancionó la Ley Nº 6.831 de "Cupo Femenino", la cual establece el piso mínimo del treinta por ciento (30%) de mujeres en las listas electorales y luego se sustituyó el cuarto párrafo del artículo 17 de la Ley 2551 – Régimen Electoral -, estableciendo que las listas que se presenten para candidatos a diputados y senadores provinciales, concejales y convencionales constituyentes deben respetar la paridad de género entre mujeres y hombres, con el objetivo de garantizar a los candidatos de ambos géneros una equitativa posibilidad de resultar electos. A tal fin deberán postular un candidato de cada género por cada tramo de dos candidaturas.

Por otra parte, se modificó el inciso 1, del artículo 11 de la Ley Nº 8.619 (elecciones P.A.S.O.), disponiendo: "Número de precandidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar. Las listas que se presenten para precandidatos a diputados y senadores provinciales, concejales y convencionales constituyentes deben respetar la paridad de género entre mujeres y hombres, con el objetivo de garantizar a los precandidatos de ambos géneros una equitativa posibilidad de resultar electos. A tal fin deberán postular un precandidato de cada género por cada tramo de dos candidaturas".

También se modificó el artículo 12 de la Ley Nº 8.619, señalando que presentada la solicitud de oficialización, la Junta Electoral de cada agrupación verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución Nacional, la Ley de Partidos Políticos, la Ley Electoral Provincial 2551 y modificatorias, la paridad de género conforme lo establece esta ley en su artículo primero, la Carta Orgánica partidaria y, en el caso de las alianzas, de su reglamento electoral. A tal efecto podrá solicitar la información necesaria a la Junta Electoral Provincial, que deberá evacuarla dentro de las 24 horas desde su presentación.

De igual forma se varió el artículo 28 de la Ley Nº 8.619, estableciendo que para integrar la lista definitiva de candidatos a todos los cargos electivos,

las agrupaciones políticas aplicarán el sistema de distribución de cargos que establezca en su carta orgánica partidaria o el reglamento de la alianza partidaria, debiendo garantizarse siempre la representación de las minorías y la paridad de género.

Finalmente, se reformó el segundo párrafo del artículo 30 de la Ley N° 8.619, expresando que hasta 50 días antes de la elección general, las agrupaciones políticas que hubieren alcanzado los votos deberán registrar ante la autoridad electoral las listas de los candidatos proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales. Las listas que se presenten para candidatos a diputados y senadores provinciales, concejales y convencionales constituyentes, deben respetar la paridad de género. No será oficializada ninguna lista que no cumpla con estos requisitos.

Ahora bien, cabe señalar que las normas reseñadas, no hicieron más que cumplir con lo ya establecido en el artículo 37 de nuestra Constitución Nacional, respecto la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en cargos electivos y partidarios. Según el referido artículo constitucional "... La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral..."

Pero también está en la Constitución Nacional de la República Argentina, el artículo 16 que establece la igualdad de todos los habitantes ante la Ley, no admitiendo ninguna otra prerrogativa.

Asimismo, el artículo 75 inc. 23 de la Constitución Nacional establece que "Corresponde al Congreso: (...) legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad (...)".

Es decir que la República Argentina ha tomado nota de los desafíos que supone eliminar las brechas entre el hombre y la mujer. Es obligación del Estado proteger a la mujer contra la discriminación, adoptando medidas directas y efectivas, orientadas a eliminar las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que alimenten los prejuicios y perpetúen la noción de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y los roles estereotipados de los hombres y las mujeres.

Por otro lado, a más de lo señalado en la Constitución Nacional, leyes nacionales y leyes provinciales sobre igualdad, equidad y paridad, hay diversas Convenciones y Tratados Internacionales que receptan la temática sobre derechos humanos y que reconocen la igualdad entre varones y mujeres como principio jurídico universal. Estas

Convenciones y Tratados forman parte de nuestra Constitución.

Entre ellos, se destaca la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW., por sus siglas en inglés) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979. Según el Artículo 2º de la Convención, aprobada por Ley 23.179/85, "... Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer..."

Asimismo, de acuerdo al artículo 3º de la citada Convención "Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre".

También se cita las Estrategias de Nairobi Orientadas Hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer (1985), que reconoció que la participación de la mujer en la adopción de decisiones y la gestión de los asuntos humanos no solo constituía un derecho legítimo, sino que se trataba de una necesidad social y política que tendría que incorporarse en todas las instituciones de la sociedad.

En la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Plataforma de Acción de Beijing (1995), se reconoció que toda la estructura de la sociedad, tenía que ser reevaluada, ya que únicamente mediante esa reestructuración sería posible



potenciar el papel de la mujer para que ocupara el lugar que les correspondía como participante en pie de igualdad con el hombre en todos los aspectos de la vida. Por lo tanto, la atención no se centraría únicamente en la condición jurídica y social de la mujer, sino que se dirigía a reestructurar las instituciones y la adopción de decisiones políticas y económicas en la sociedad en su conjunto; se llama a los gobiernos, los cuerpos nacionales, el sector privado, partidos políticos, organizaciones sindicales, instituciones académicas y científicas y organizaciones no gubernamentales a adoptar medidas para garantizar el acceso y la plena participación de la mujer en las estructuras de poder, niveles directivos y en la adopción de decisiones de éstas instituciones.

Por otro lado, en nuestra región americana, en el año 2007 se propuso concretar una mayor participación de mujeres en los espacios de decisión, lo que se demuestra en el documento elaborado por la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de la CEPAL, documento conocido como "Consenso de Quito", donde los países se comprometen a adoptar medidas para impulsar la participación política de las mujeres. Los puntos II), IV), VI) y VIII) del documento establecen:

II) "Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas"

IV) "Ampliar y fortalecer la democracia participativa y la inclusión igualitaria, plural y multicultural de las mujeres en la región, garantizando y estimulando su participación y valorando su función en el ámbito social y económico y en la definición de las políticas públicas y adoptando medidas y estrategias para su inserción en los espacios de decisión, opinión, información y comunicación."

VI) "Promover acciones que permitan compartir entre los países de la región estrategias, metodologías, indicadores, políticas, acuerdos y experiencias que faciliten el avance hacia el logro de la paridad en cargos públicos y de representación política"

VIII) "Desarrollar políticas electorales de carácter permanente que conduzcan a los partidos políticos a incorporar las agendas de las mujeres en su diversidad, el enfoque de género en sus contenidos, acciones y estatutos y la participación igualitaria, el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres, con el fin de consolidar la paridad de género como política de Estado".

Otro aporte fue la creación de ONU Mujeres, que significó el reconocimiento de que no es posible

avanzar en la concreción de un mundo más justo y más igual, si no se tiene especial atención a los obstáculos que tienen las mujeres para desarrollar su potencial humano.

Si bien se advierte que la normativa es abundante, en la realidad no se ha logrado la paridad de género en los estamentos estatales. Es real y evidente que no hay paridad, equidad ni igualdad en los cargos de Gobernadores/Gobernadoras, ni en los cargos de Intendentes/Intendentas. Lo mismo ocurre en el ámbito del Poder Judicial, donde ante la falta de legislación que establezca acciones positivas, hay muchas mujeres en cargos de Secretarías o Prosecretarías de Juzgados pero pocas mujeres en cargos de Juezas de Suprema Corte.

Otro dato importante es que según el Documento de Trabajo N° 93 "El Mapa Económico de las Mujeres Argentinas (1998 – 2006)" realizado por investigadores de la Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL), las mujeres solo ocupan el 11% de los puestos de toma de decisión de 2300 empresas estudiadas. De 14.880 cargos ejecutivos las mujeres ocupan solo 1.601 cargos. El mencionado Documento concluye que más del 60% de las empresas estudiadas no cuenta con ninguna mujer en los puestos gerenciales.

Ahora bien, ¿por qué resulta importante la participación de las mujeres en los órganos decisorios en las empresas, Entes u Organismos? En primer lugar es necesario recordar que no existe razón alguna por la cual la mujer esté naturalmente en inferioridad de condiciones para participar en dichos ámbitos. En segundo lugar, el componente más determinante y más importante de la competitividad de un país es su talento humano, y por ende las habilidades, la educación y la productividad de su fuerza laboral. Así, las mujeres constituyen la mitad del talento disponible para las empresas, los Entes, los Organismos, etc. Con el tiempo, por lo tanto, la competitividad de una Nación dependerá en gran medida de cómo utiliza su talento femenino.

Existen datos fehacientes que comprueban el beneficio económico que supone la participación femenina en los órganos decisorios de las empresas. Según un estudio realizado por Catalyst llamado The Bottom Line: Connecting Corporate Performance and Gender Diversity (La Línea Final: Conectando el Performance Corporativa y la Diversidad de Género), el grupo de empresas con la más alta representación de mujeres en sus equipos de alta dirección experimentaron mejor desempeño financiero que el grupo de empresas con menor representación de mujeres. En última instancia, las empresas que tienen diversidad y la gestionan adecuadamente tienden a tomar mejores decisiones, producir mejores productos, y mantener varias ventajas sobre las empresas más homogéneas. En un mundo donde las mujeres alcanzan casi la mitad de los graduados universitarios, es hora de tomar

conciencia que a dicho talento debe dársele la oportunidad de dirigir.

En este sentido, varios países han implementado leyes que establecen requerimientos de mínima para la participación de las mujeres en los ámbitos decisorios del mundo empresarial. Así es posible citar: en 2004, el gobierno finlandés puso en marcha un programa que requiere que las mujeres constituyan al menos el 40% de los miembros del Directorio en las empresas que son propiedad exclusiva del Estado. La meta se alcanzó en la primavera de 2006. A partir del 2010 las empresas públicas deben tener ambos géneros representados en el consejo de administración (al menos una mujer). En Islandia desde 2010 las empresas de propiedad pública y las sociedades anónimas con 50 o más empleados deben tener al menos el 40% de ambos géneros para el año 2013 según la legislación vigente. Israel en la Enmienda 6 de 1993 de la Ley de Sociedades Gobierno (1975) establece que para las empresas en las que el Gobierno posee al menos el 51%, se le prestará una adecuada atención a la representación de ambos sexos y los Ministros de Gobierno pueden nombrar a los directores del género menos representado en caso de incumplimiento. La legislación de Noruega por ejemplo es bien explícita. Desde 2003 el 40% de los Directorios de las empresas deberá estar conformado por mujeres. En consonancia, en España la legislación sancionada en 2007 estableció que 4 de cada 10 directores deber ser mujer a partir del año 2015. Muchos otros países como Bélgica, el Reino Unido, Francia, Canadá, Italia, Holanda y Suecia también debaten la implementación de este tipo de medias positivas a favor de la equidad de género.

Hecho este análisis, específicamente quiero mencionar y destacar la escasa participación de las mujeres en Entes de control, Empresas estatales, Organismos de derecho público, etc. La República Argentina y Mendoza no son la excepción a esta regla en la materia y es evidente la considerable brecha en la participación de la mujer en los órganos decisorios de las empresas y en los Entes de control o Empresas del Estado u Organismos de derecho público.

Como consecuencia de los hechos de la realidad relevados y visibilizados, he decido presentar el presente proyecto como medida positiva para combatir esta inequidad, ampliar la presencia de la mujer en lugares de responsabilidad, incrementar su independencia económica y que sea una contribución efectiva para eliminar las diferencias entre hombres y mujeres, tal como lo pregona nuestra Constitución Nacional.

En el ámbito político, la ausencia de las mujeres en la adopción de decisiones implica un déficit democrático incompatible con una verdadera democracia. Corremos el riesgo de ignorar o subvalorar los planteamientos, puntos de vista e intereses de la mitad de la sociedad, si en el proceso de toma de decisiones no está presente el 52% de la sociedad. Ese déficit sólo puede ser superado con

un reparto más equilibrado de las responsabilidades públicas y privadas y una presencia más igualitaria de mujeres y hombres en los órganos de decisión política.

Pretendo, frente a los datos relevados, ampliar la participación política de las mujeres, reformular la estrategia y avanzar hacia la representación paritaria de varones y mujeres en todos los espacios de decisión. La calidad de las democracias y sus potenciales procesos de consolidación, requieren la necesidad de pensar y reformular estrategias para la incorporación de mujeres en el ámbito público, ya que los actuales niveles de exclusión son incompatibles con los procesos de consolidación democráticos.

Implementar medidas afirmativas para la concreción de una mayor igualdad entre varones y mujeres en todos los poderes del estado y en las organizaciones sociales, será sin dudas la herramienta adecuada para avanzar, sin desconocer que estas acciones deberán complementarse ciertamente con políticas públicas para incentivar una distribución más equitativa de las responsabilidades de cuidado en el seno familiar y promover un nuevo concepto del trabajo que incluya tanto el remunerado como el no remunerado.

Estoy convencida que no basta proclamar la igualdad y la no discriminación; hoy resulta necesario reconocer que no es posible conseguir la igualdad entre el status social del hombre y de la mujer prohibiendo tratos discriminatorios sino que hay que generar condiciones de igualdad real.

Estoy persuadida de que lo que tenemos que hacer es generar un trato diferencial con la paridad, y que se genere a partir de un trato desigual resultados iguales. Si no, lo que hacemos es mantener la brecha. La paridad no llega por sí sola. Son las decisiones firmes a favor del pleno ejercicio de derechos con perspectiva de género las que pueden generar cambios efectivos y sustanciales que finalmente rompan el aún persistente "techo de cristal".

Señalo que en la Provincia de Mendoza, puntualmente el Ente Turismo Mendoza (EMETUR) se constituyó por Ley Provincial Nº 8.845 y se lo creó como un Organismo con personalidad jurídica de derecho público, conforme a las disposiciones de la ley de creación, vinculado con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía. A ese Ente se le reconoce autarquía administrativa, técnica y financiera, ya que puede actuar como entidad autárquica y descentralizada en el orden administrativo, técnico y financiero, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

La Ley de creación estableció en el artículo 11 de la Ley Provincial Nº 8.845 que la "administración y representación legal del Ente Mendoza Turismo (EMETUR) estará a cargo de un Presidente y un Vicepresidente, cuya designación y remoción se encuentra a cargo del Poder Ejecutivo Provincial, para cumplir las siguientes funciones:

a) Administrar y dirigir la actividad del organismo, fijando las políticas, el planeamiento estratégico, los programas y criterios generales de conducción.

b) Ejercer la representación legal del Organismo dentro y fuera del país y ante los tribunales judiciales nacionales y provinciales.

c) Administrar y conducir el recurso humano y aplicar las sanciones disciplinarias conforme las normas legales y reglamentarias respectivas.

d) Reglamentar, distribuir y afectar la utilización del fondo de promoción turística.

e) Realizar todos los actos y acciones que resulten necesarias para cumplir y hacer cumplir las funciones asignadas al Organismo en la presente Ley.

Para el supuesto de ausencia temporal o definitiva del Presidente, la administración y representación legal del Organismo estará a cargo del Vicepresidente. El Vicepresidente ejercerá las funciones que le asigne el Presidente mientras no ejerza la suplencia o reemplazo previsto en el presente artículo.

A los fines de la remuneración, el Presidente tendrá rango de Ministro Secretario y el Vicepresidente de Subsecretario.”

De la simple lectura del artículo, el que he transcrito, se advierte que no se previó la paridad de género en la designación para dichos cargos, no obstante ser un Organismo de derecho público y de reciente creación.

Conforme con lo analizado y manifestado, entiendo que corresponde la modificación de ese artículo y su adecuación a esta nueva realidad, la de equiparación e igualdad de género.

Por ello, a los efectos de hacer efectivo el principio de no discriminación contra la mujer garantizado por nuestra Constitución Nacional mediante la igualdad de trato, de oportunidades y representación entre mujeres y varones y a la vez reconocer, fomentar, promover, divulgar y difundir los derechos de las mujeres, resulta conveniente y oportuno modificar el artículo 11 de la Ley Provincial Nº 8.845, incorporando paridad y una representación equilibrada de la mujer en los órganos decisorios del Ente.

En vista de ello, solicito a la Cámara acompañe este proyecto. Por lo expresado.

Mendoza, 12 de septiembre de 2020

Marisa Garnica, Helio Perviu, Verónica Valverde, Laura Chazarreta, Marcelo Aparicio - Bruno Ceschin, Nestor Marquez

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto hacer efectivo el principio de no discriminación contra la mujer garantizado por nuestra Constitución Nacional mediante la igualdad de trato, de oportunidades y representación entre mujeres y varones y a la vez reconocer, fomentar, promover, divulgar y difundir los derechos de las mujeres.

Artículo 2º - A tales fines, modifíquese el artículo 11 de la Ley Provincial Nº 8.845, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 11: “Administración y representación. La administración y representación legal del Ente Mendoza Turismo (EMETUR) estará a cargo de un Presidente y un Vicepresidente.

A fin de garantizar la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos, deberá cumplirse estrictamente con la representación igualitaria de varón y mujer, asegurando la designación y representación de ambos géneros para la designación a los cargos de Presidente y Vicepresidente.

La designación y remoción se encuentra a cargo del Poder Ejecutivo Provincial, para cumplir las siguientes funciones:

a) Administrar y dirigir la actividad del organismo, fijando las políticas, el planeamiento estratégico, los programas y criterios generales de conducción.

b) Ejercer la representación legal del Organismo dentro y fuera del país y ante los tribunales judiciales nacionales y provinciales.

c) Administrar y conducir el recurso humano y aplicar las sanciones disciplinarias conforme las normas legales y reglamentarias respectivas.

d) Reglamentar, distribuir y afectar la utilización del fondo de promoción turística.

e) Realizar todos los actos y acciones que resulten necesarias para cumplir y hacer cumplir las funciones asignadas al Organismo en la presente Ley.

Para el supuesto de ausencia temporal o definitiva del Presidente, la administración y representación legal del Organismo estará a cargo del Vicepresidente. El Vicepresidente ejercerá las funciones que le asigne el Presidente mientras no ejerza la suplencia o reemplazo previsto en el presente artículo.

A los fines de la remuneración, el Presidente tendrá rango de Ministro, y el Vicepresidente de Subsecretario.

Las autoridades designadas por el Poder Ejecutivo Provincial deberán tener acreditado y certificado cursos y capacitación en normativa de Género y Diversidad.”

Art. 3º - De forma.-

Mendoza, 12 de septiembre de 2020

Marisa Garnica, Helio Perviu, Verónica Valverde, Laura Chazarreta, Marcelo Aparicio - Bruno Ceschin, Nestor Marquez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

9

PROYECTO DE LEY  
(EXPT 78578)

## FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La igualdad de género es un concepto que cada vez encontramos más en nuestro día a día: en los medios de comunicación, en nuestros puestos de trabajo, en las redes sociales.

Según Naciones Unidas, la igualdad de género se refiere a "la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños". Es decir que el sexo con el que hayamos nacido, nunca debe determinar los derechos, oportunidades y responsabilidades que podamos tener a lo largo de nuestra vida.

La igualdad de género es un principio jurídico universal, mientras que la equidad de género introduce, además, un componente ético para asegurar una igualdad real que de alguna forma compense la desigualdad histórica que el género femenino arrastra en cuanto a representación política o mercado laboral, entre otras. La equidad debe aplicarse en el género tal como se aplica en otros ámbitos, como por ejemplo en el sistema tributario, donde cada persona paga más o menos en función de lo que tiene.

Aunque las cuestiones de género llevan años en la agenda internacional, nacional y provincial, es un hecho que las mujeres y las niñas, sufren discriminación y violencia por el simple hecho de haber nacido mujer en todo el mundo.

El informe del Foro Económico Mundial (FEM) presentado en 2017 asegura que la brecha existente en cuanto a igualdad de género se refiere, no se cerrará hasta dentro de –al menos– 100 años. La cifra es muy negativa y me llama a ahondar en el tema.

Para medir la diferencia en cuanto a igualdad de género, podemos fijarnos en cinco aspectos concretos: la participación política de las mujeres, el acceso a la educación, el acceso al mercado de trabajo, la violencia de género y por último, la legislación existente destinada a asegurar medidas que garanticen la equidad de género.

En cuanto a la participación política de las mujeres es una de las asignaturas pendientes en todo el mundo. Resulta curioso saber que el país con mayor igualdad de representación de ambos sexos en su Parlamento es Ruanda, con un 64% de mujeres diputadas; le sigue Bolivia, uno de los países donde Ayuda en Acción trabaja, con más del 52% de mujeres diputadas.

En cuanto al acceso a la educación, un tercio de los países en desarrollo aún no han logrado paridad de género en el acceso a la enseñanza primaria. En África Subsahariana las niñas aún tienen graves dificultades para matricularse en el colegio, y más aún en enseñanzas secundarias: a medida que las niñas van

convirtiéndose en mujeres, la brecha de género y la desigualdad son cada vez mayores (en muchos casos, por ejemplo, las niñas son obligadas a casarse como única salida a una situación de extrema pobreza). Se estima que cada día, 37.000 niñas son obligadas a casarse, lo que supone más de 15 millones al año.

En cuanto al acceso al mercado de trabajo y desigualdad salarial, según Naciones Unidas, existe una diferencia salarial del 24% entre mujeres y hombres en todo el mundo. Según algunos informes del Foro Económico Mundial (FEM) menciona que si hablamos de igualdad de género en el ámbito laboral y se mantuviera la tendencia actual, llegaríamos a conseguirla recién en el año 2234. Sin duda, no lo veremos.

En cuanto a violencia machista, es el aspecto relacionado con igualdad de género que más afecta a la población en la mayoría de países y el más difundido en los últimos tiempos. Las cifras que proporciona Naciones Unidas hablan de que el 35% de mujeres en todo el mundo han sufrido violencia física y/o sexual por parte de sus parejas.

En cuanto a la legislación, hasta hace pocos años, aún había 52 países en el mundo en el que la igualdad de derechos y deberes entre hombres y mujeres no estaban reconocidos en sus Constituciones. Y esta es el área en que podemos aportar.

Ello me interpela y me lleva a pensar en trabajar en favor de una igualdad de género verdadera y del empoderamiento de la mujer en el mundo.

Destaco que este camino para lograr la igualdad y equidad no resulta fácil. Y además es largo. Comenzó el 9 de setiembre de 1947 cuando se sancionó la Ley de sufragio femenino, la que se promulgó el 23 de setiembre, estableciendo este último día como "Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer".

A partir de ese logro, en el año 1991, se sancionó la Ley Nacional N° 24.012 de cuotas o cupo femenino, que establecía que las listas partidarias deberían estar integradas por mujeres en un mínimo del 30% de las/os candidatas/os con posibilidad de ser electas/os.

En el año 2017, se sancionó la ley sobre paridad de género en ámbitos de representación política. A partir de la sanción de esta Ley Nacional N° 27.412, las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente. Con esta norma de "Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política", la Argentina dio un gran paso y se sumó países de nuestra región que ya tenían leyes de Paridad de Género para las candidaturas electorales: México, Costa Rica, Nicaragua, Bolivia, Ecuador, Panamá, Honduras y Venezuela.

Luego tocó el turno de las legislaturas provinciales y fue así que aprobaron sus propias

leyes de paridad: Buenos Aires (Ley N°14.848), Salta (Ley N°7955, sancionada en 2016), Chubut (2016), y Neuquén (Ley N°3.053, año 2016), Río Negro (Ley N° 3.717, año 2002), Córdoba (Ley 8.901, año 2000) y Santiago del Estero (Ley N°6.509, año 2000).

En la Provincia de Mendoza, en el año 2001 se sancionó la Ley N° 6.831 de "Cupo Femenino", la cual establece el piso mínimo del treinta por ciento (30%) de mujeres en las listas electorales y luego se sustituyó el cuarto párrafo del artículo 17 de la Ley 2551 – Régimen Electoral -, estableciendo que las listas que se presenten para candidatos a diputados y senadores provinciales, concejales y convencionales constituyentes deben respetar la paridad de género entre mujeres y hombres, con el objetivo de garantizar a los candidatos de ambos géneros una equitativa posibilidad de resultar electos. A tal fin deberán postular un candidato de cada género por cada tramo de dos candidaturas.

Por otra parte, se modificó el inciso 1, del artículo 11 de la Ley N° 8.619 (elecciones P.A.S.O.), disponiendo: "Número de precandidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar. Las listas que se presenten para precandidatos a diputados y senadores provinciales, concejales y convencionales constituyentes deben respetar la paridad de género entre mujeres y hombres, con el objetivo de garantizar a los precandidatos de ambos géneros una equitativa posibilidad de resultar electos. A tal fin deberán postular un precandidato de cada género por cada tramo de dos candidaturas".

También se modificó el artículo 12 de la Ley N° 8.619, señalando que presentada la solicitud de oficialización, la Junta Electoral de cada agrupación verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución Nacional, la Ley de Partidos Políticos, la Ley Electoral Provincial 2551 y modificatorias, la paridad de género conforme lo establece esta ley en su artículo primero, la Carta Orgánica partidaria y, en el caso de las alianzas, de su reglamento electoral. A tal efecto podrá solicitar la información necesaria a la Junta Electoral Provincial, que deberá evacuarla dentro de las 24 horas desde su presentación.

De igual forma se varió el artículo 28 de la Ley N° 8.619, estableciendo que para integrar la lista definitiva de candidatos a todos los cargos electivos, las agrupaciones políticas aplicarán el sistema de distribución de cargos que establezca en su carta orgánica partidaria o el reglamento de la alianza partidaria, debiendo garantizarse siempre la representación de las minorías y la paridad de género.

Finalmente, se reformó el segundo párrafo del artículo 30 de la Ley N° 8.619, expresando que hasta 50 días antes de la elección general, las agrupaciones políticas que hubieren alcanzado los votos deberán registrar ante la autoridad electoral las listas de los candidatos proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en

alguna de las inhabilidades legales. Las listas que se presenten para candidatos a diputados y senadores provinciales, concejales y convencionales constituyentes, deben respetar la paridad de género. No será oficializada ninguna lista que no cumpla con estos requisitos.

Ahora bien, cabe señalar que las normas reseñadas, no hicieron más que cumplir con lo ya establecido en el artículo 37 de nuestra Constitución Nacional, respecto la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en cargos electivos y partidarios. Según el referido artículo constitucional "... La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral...."

Pero también está en la Constitución Nacional de la República Argentina, el artículo 16 que establece la igualdad de todos los habitantes ante la Ley, no admitiendo ninguna otra prerrogativa.

Asimismo, el artículo 75 inc. 23 de la Constitución Nacional establece que "Corresponde al Congreso: (...) legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad (...)".

Es decir que la República Argentina ha tomado nota de los desafíos que supone eliminar las brechas entre el hombre y la mujer. Es obligación del Estado proteger a la mujer contra la discriminación, adoptando medidas directas y efectivas, orientadas a eliminar las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que alimenten los prejuicios y perpetúen la noción de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y los roles estereotipados de los hombres y las mujeres.

Por otro lado, a más de lo señalado en la Constitución Nacional, leyes nacionales y leyes provinciales sobre igualdad, equidad y paridad, hay diversas Convenciones y Tratados Internacionales que receptan la temática sobre derechos humanos y que reconocen la igualdad entre varones y mujeres como principio jurídico universal. Estas Convenciones y Tratados forman parte de nuestra Constitución.

Entre ellos, se destaca la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW., por sus siglas en inglés) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979. Según el Artículo 2º de la Convención, aprobada por Ley 23.179/85, "... Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en

cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer...”.

Asimismo, de acuerdo al artículo 3º de la citada Convención “Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

También se cita las Estrategias de Nairobi Orientadas Hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer (1985), que reconoció que la participación de la mujer en la adopción de decisiones y la gestión de los asuntos humanos no solo constituía un derecho legítimo, sino que se trataba de una necesidad social y política que tendría que incorporarse en todas las instituciones de la sociedad.

En la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Plataforma de Acción de Beijing (1995), se reconoció que toda la estructura de la sociedad, tenía que ser reevaluada, ya que únicamente mediante esa reestructuración sería posible potenciar el papel de la mujer para que ocupara el lugar que les correspondía como participante en pie de igualdad con el hombre en todos los aspectos de la vida. Por lo tanto, la atención no se centraría únicamente en la condición jurídica y social de la mujer, sino que se dirigía a reestructurar las instituciones y la adopción de decisiones políticas y económicas en la sociedad en su conjunto; se llama a los gobiernos, los cuerpos nacionales, el sector privado, partidos políticos, organizaciones sindicales, instituciones académicas y científicas y organizaciones no gubernamentales a adoptar medidas para garantizar el acceso y la plena participación de la mujer en las estructuras de poder,

niveles directivos y en la adopción de decisiones de éstas instituciones.

Por otro lado, en nuestra región americana, en el año 2007 se propuso concretar una mayor participación de mujeres en los espacios de decisión, lo que se demuestra en el documento elaborado por la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de la CEPAL, documento conocido como “Consenso de Quito”, donde los países se comprometen a adoptar medidas para impulsar la participación política de las mujeres. Los puntos II), IV), VI) y VIII) del documento establecen:

II) “Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas”

IV) “Ampliar y fortalecer la democracia participativa y la inclusión igualitaria, plural y multicultural de las mujeres en la región, garantizando y estimulando su participación y valorando su función en el ámbito social y económico y en la definición de las políticas públicas y adoptando medidas y estrategias para su inserción en los espacios de decisión, opinión, información y comunicación.”

VI) “Promover acciones que permitan compartir entre los países de la región estrategias, metodologías, indicadores, políticas, acuerdos y experiencias que faciliten el avance hacia el logro de la paridad en cargos públicos y de representación política”

VIII) “Desarrollar políticas electorales de carácter permanente que conduzcan a los partidos políticos a incorporar las agendas de las mujeres en su diversidad, el enfoque de género en sus contenidos, acciones y estatutos y la participación igualitaria, el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres, con el fin de consolidar la paridad de género como política de Estado”.

Otro aporte fue la creación de ONU Mujeres, que significó el reconocimiento de que no es posible avanzar en la concreción de un mundo más justo y más igual, si no se tiene especial atención a los obstáculos que tienen las mujeres para desarrollar su potencial humano.

Si bien se advierte que la normativa es abundante, en la realidad no se ha logrado la paridad de género en los estamentos estatales. Es real y evidente que no hay paridad, equidad ni igualdad en los cargos de Gobernadores/Gobernadoras, ni en los cargos de Intendentes/Intendentas. Lo mismo ocurre en el ámbito del Poder Judicial, donde ante la falta de legislación que establezca acciones positivas, hay muchas mujeres en cargos de Secretarías o

Prosecretarías de Juzgados pero pocas mujeres en cargos de Juezas de Suprema Corte.

Otro dato importante es que según el Documento de Trabajo N° 93 "El Mapa Económico de las Mujeres Argentinas (1998 – 2006)" realizado por investigadores de la Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL), las mujeres solo ocupan el 11% de los puestos de toma de decisión de 2300 empresas estudiadas. De 14.880 cargos ejecutivos las mujeres ocupan solo 1.601 cargos. El mencionado Documento concluye que más del 60% de las empresas estudiadas no cuenta con ninguna mujer en los puestos gerenciales.

Ahora bien, ¿por qué resulta importante la participación de las mujeres en los órganos decisorios en las empresas, Entes u Organismos? En primer lugar es necesario recordar que no existe razón alguna por la cual la mujer esté naturalmente en inferioridad de condiciones para participar en dichos ámbitos. En segundo lugar, el componente más determinante y más importante de la competitividad de un país es su talento humano, y por ende las habilidades, la educación y la productividad de su fuerza laboral. Así, las mujeres constituyen la mitad del talento disponible para las empresas, los Entes, los Organismos, etc. Con el tiempo, por lo tanto, la competitividad de una Nación dependerá en gran medida de cómo utiliza su talento femenino.

Existen datos fehacientes que comprueban el beneficio económico que supone la participación femenina en los órganos decisorios de las empresas. Según un estudio realizado por Catalyst llamado The Bottom Line: Connecting Corporate Performance and Gender Diversity (La Línea Final: Conectando la Performance Corporativa y la Diversidad de Género), el grupo de empresas con la más alta representación de mujeres en sus equipos de alta dirección experimentaron mejor desempeño financiero que el grupo de empresas con menor representación de mujeres. En última instancia, las empresas que tienen diversidad y la gestionan adecuadamente tienden a tomar mejores decisiones, producir mejores productos, y mantener varias ventajas sobre las empresas más homogéneas. En un mundo donde las mujeres alcanzan casi la mitad de los graduados universitarios, es hora de tomar conciencia que a dicho talento debe dársele la oportunidad de dirigir.

En este sentido, varios países han implementado leyes que establecen requerimientos de mínima para la participación de las mujeres en los ámbitos decisorios del mundo empresarial. Así es posible citar: en 2004, el gobierno finlandés puso en marcha un programa que requiere que las mujeres constituyan al menos el 40% de los miembros del Directorio en las empresas que son propiedad exclusiva del Estado. La meta se alcanzó en la primavera de 2006. A partir del 2010 las empresas públicas deben tener ambos géneros representados en el consejo de administración (al menos una mujer). En Islandia desde 2010 las

empresas de propiedad pública y las sociedades anónimas con 50 o más empleados deben tener al menos el 40% de ambos géneros para el año 2013 según la legislación vigente. Israel en la Enmienda 6 de 1993 de la Ley de Sociedades Gobierno (1975) establece que para las empresas en las que el Gobierno posee al menos el 51%, se le prestará una adecuada atención a la representación de ambos sexos y los Ministros de Gobierno pueden nombrar a los directores del género menos representado en caso de incumplimiento. La legislación de Noruega por ejemplo es bien explícita. Desde 2003 el 40% de los Directorios de las empresas deberá estar conformado por mujeres. En consonancia, en España la legislación sancionada en 2007 estableció que 4 de cada 10 directores deber ser mujer a partir del año 2015. Muchos otros países como Bélgica, el Reino Unido, Francia, Canadá, Italia, Holanda y Suecia también debaten la implementación de este tipo de medias positivas a favor de la equidad de género.

Hecho este análisis, específicamente quiero mencionar y destacar la escasa participación de las mujeres en Entes de control, Empresas estatales, Organismos de derecho público, etc. La República Argentina y Mendoza no son la excepción a esta regla en la materia y es evidente la considerable brecha en la participación de la mujer en los órganos decisorios de las empresas y en los Entes de control o Empresas del Estado u Organismos de derecho público.

Como consecuencia de los hechos de la realidad relevados y visibilizados, he decidido presentar el presente proyecto como medida positiva para combatir esta inequidad, ampliar la presencia de la mujer en lugares de responsabilidad, incrementar su independencia económica y que sea una contribución efectiva para eliminar las diferencias entre hombres y mujeres, tal como lo pregonaba nuestra Constitución Nacional.

En el ámbito político, la ausencia de las mujeres en la adopción de decisiones implica un déficit democrático incompatible con una verdadera democracia. Corremos el riesgo de ignorar o subvalorar los planteamientos, puntos de vista e intereses de la mitad de la sociedad, si en el proceso de toma de decisiones no está presente el 52% de la sociedad. Ese déficit sólo puede ser superado con un reparto más equilibrado de las responsabilidades públicas y privadas y una presencia más igualitaria de mujeres y hombres en los órganos de decisión política.

Pretendo, frente a los datos relevados, ampliar la participación política de las mujeres, reformular la estrategia y avanzar hacia la representación paritaria de varones y mujeres en todos los espacios de decisión. La calidad de las democracias y sus potenciales procesos de consolidación, requieren la necesidad de pensar y reformular estrategias para la incorporación de mujeres en el ámbito público, ya que los actuales niveles de exclusión son incompatibles con los procesos de consolidación democráticos.

Implementar medidas afirmativas para la concreción de una mayor igualdad entre varones y mujeres en todos los poderes del estado y en las organizaciones sociales, será sin dudas la herramienta adecuada para avanzar, sin desconocer que estas acciones deberán complementarse ciertamente con políticas públicas para incentivar una distribución más equitativa de las responsabilidades de cuidado en el seno familiar y promover un nuevo concepto del trabajo que incluya tanto el remunerado como el no remunerado.

Estoy convencida que no basta proclamar la igualdad y la no discriminación; hoy resulta necesario reconocer que no es posible conseguir la igualdad entre el status social del hombre y de la mujer prohibiendo tratos discriminatorios sino que hay que generar condiciones de igualdad real.

Estoy persuadida de que lo que tenemos que hacer es generar un trato diferencial con la paridad, y que se genere a partir de un trato desigual resultados iguales. Si no, lo que hacemos es mantener la brecha. La paridad no llega por sí sola. Son las decisiones firmes a favor del pleno ejercicio de derechos con perspectiva de género las que pueden generar cambios efectivos y sustanciales que finalmente rompan el aún persistente “techo de cristal”.

Señalo que en la Provincia de Mendoza, puntualmente el Ente de Movilidad Provincial (EMoP) se constituyó por Ley Provincial N° 9.051 y se rige en su gestión financiera, patrimonial y contable, por las disposiciones de la Ley de creación y los reglamentos que a tal fin se dicten. También se estableció que el Ente tendrá autarquía institucional y financiera y plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado y que su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieren y por los que adquiera en el futuro por cualquier título.

Este Ente es relevante, ya que el Artículo 1º de la Ley Provincial N° 9.051 señala que su “Objeto. La presente Ley tiene por objeto la Regulación y el Control del Sistema de Movilidad, en todas sus formas y tipos, en el ámbito del territorio de la Provincia y de las competencias que le son propias al Estado Provincial, como servicio público esencial para el desarrollo humano y económico.”

El artículo 7º de la Ley específica “Créase el Ente de la Movilidad Provincial, en adelante denominado “E.Mo.P.” dotado de autarquía funcional y financiera. El E.Mo.P. Tendrá bajo su competencia el sistema de movilidad, comprensivo de todos sus modos y medios, tanto del transporte público masivo e individual, de uso privado, transporte no motorizado y servicios conexos, siendo sus funciones específicas:

a) Regulación y Fiscalización del Transporte de Pasajeros en todas sus formas.

b) Control y Fiscalización del cumplimiento por parte de los concesionarios y demás prestadores de servicios regulados, de las obligaciones emergentes de los respectivos contratos de concesión, permisos, autorizaciones y licencias.

c) Aplicación de las normas que integran el marco regulatorio y las que dicte para el efectivo cumplimiento de sus funciones como Autoridad de Aplicación.”

Pero esta Ley Provincial N° 9.051, no modificó ni el artículo 16 ni 17 de la Ley Provincial N° 7.412, los que continúan vigentes y son los que establecen las Autoridades del Ente, funciones y condiciones.

El Artículo 16 de la Ley Provincial N° 7.412 dice: “Dirección y Administración: La Dirección del Ente Provincial Regulador de Transporte Público de Pasajeros, será ejercida por un Directorio integrado por tres (3) miembros ejecutivos, de los cuales uno (1) será el Presidente y dos (2) Vocales. El Directorio deberá designar de entre los dos (2) Vocales, un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o transitoria. Deben contar con antecedentes técnicos y profesionales acreditados en materia de servicios públicos, preferentemente de las Ciencias Económicas, Sociales, de la Agrimensura y de la Ingeniería.

En tanto el Artículo 17 de la Ley Provincial N° 7.412 sostiene: “Designación y Duración. Los miembros del Directorio serán designados de la siguiente forma: a) El Presidente por el Poder Ejecutivo y su mandato no deberá exceder el mandato del Gobernador que lo designó. b) Los dos (2) Directores Vocales serán seleccionados por concurso público y designado por el Poder Ejecutivo. Los tres (3) Directores deberán contar con acuerdo del H. Senado de la Provincia. El mandato de los dos (2) Directores Vocales durará cuatro (4) años y podrá ser renovado por un único período. A los efectos del acuerdo del H. Senado de la Provincia el mismo se considerará prestado en sentido positivo, si dicho Cuerpo no se pronunciara en el término de treinta (30) días corridos desde la recepción de los pliegos.

De la simple lectura de los artículos, los que he transcripto, se advierte que no se previó la paridad de género en la designación para dichos cargos, no obstante ser un Organismo autárquico y de reciente creación.

Conforme con lo analizado y expresado, entiendo que corresponde la modificación del Artículo 16 de la Ley Provincial N° 7.412 y su adecuación a esta nueva realidad, la de equiparación e igualdad de género.

Por ello, a los efectos de hacer efectivo el principio de no discriminación contra la mujer garantizado por nuestra Constitución Nacional mediante la igualdad de trato, de oportunidades y representación entre mujeres y varones y a la vez reconocer, fomentar, promover, divulgar y difundir los derechos de las mujeres, resulta conveniente y oportuno modificar el artículo 16 de la Ley Provincial N° 7.412, incorporando paridad y una representación equilibrada de la mujer en los órganos decisorios del Organismo.

En vista de ello, solicito a la Cámara acompañe este proyecto. Por lo expresado



Mendoza, 12 de Septiembre de 2020

Marisa Garnica - Helio Perviu - Verónica Valverde - Laura Chazarreta - Marcelo Aparicio - Bruno Ceschin - Nestor Marquez

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto hacer efectivo el principio de no discriminación contra la mujer garantizado por nuestra Constitución Nacional mediante la igualdad de trato, de oportunidades y representación entre mujeres y varones y a la vez reconocer, fomentar, promover, divulgar y difundir los derechos de las mujeres.

Art. 2º - A tales fines, modifíquese el artículo 16 de la Ley Provincial N° 7.412, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 16 - Dirección y Administración: La Dirección del Ente Provincial Regulador de Transporte Público de Pasajeros, será ejercida por un Directorio integrado por tres (3) miembros ejecutivos, de los cuales uno (1) será el Presidente y dos (2) Vocales. El Directorio deberá designar de entre los dos (2) Vocales, un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o transitoria. Deben contar con antecedentes técnicos y profesionales acreditados en materia de servicios públicos, preferentemente de las Ciencias Económicas, Sociales, de la Agrimensura y de la Ingeniería.

Este órgano colegiado no podrá estar conformado por personas de un solo género, por lo que al momento de la elección y designación de los tres miembros ejecutivos deberá asegurarse la representación de ambos géneros en el Directorio.

Los miembros elegidos deberán tener acreditado y certificado cursos y capacitación en normativa de Género y Diversidad.

Art. 3º - De forma.-

Mendoza, 12 de Septiembre de 2020

Marisa Garnica - Helio Perviu - Verónica Valverde - Laura Chazarreta - Marcelo Aparicio - Bruno Ceschin - Nestor Marquez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

10

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE 78579)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La igualdad de género es un concepto que cada vez encontramos más en nuestro día a día: en los medios de comunicación, en nuestros puestos de trabajo, en las redes sociales.

Según Naciones Unidas, la igualdad de género se refiere a “la igualdad de derechos,

responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños”. Es decir que el sexo con el que hayamos nacido, nunca debe determinar los derechos, oportunidades y responsabilidades que podamos tener a lo largo de nuestra vida.

La igualdad de género es un principio jurídico universal, mientras que la equidad de género introduce, además, un componente ético para asegurar una igualdad real que de alguna forma compense la desigualdad histórica que el género femenino arrastra en cuanto a representación política o mercado laboral, entre otras. La equidad debe aplicarse en el género tal como se aplica en otros ámbitos, como por ejemplo en el sistema tributario, donde cada persona paga más o menos en función de lo que tiene.

Aunque las cuestiones de género llevan años en la agenda internacional, nacional y provincial, es un hecho que las mujeres y las niñas, sufren discriminación y violencia por el simple hecho de haber nacido mujer en todo el mundo.

El informe del Foro Económico Mundial (FEM) presentado en 2017 asegura que la brecha existente en cuanto a igualdad de género se refiere, no se cerrará hasta dentro de –al menos– 100 años. La cifra es muy negativa y me llama a ahondar en el tema.

Para medir la diferencia en cuanto a igualdad de género, podemos fijarnos en cinco aspectos concretos: la participación política de las mujeres, el acceso a la educación, el acceso al mercado de trabajo, la violencia de género y por último, la legislación existente destinada a asegurar medidas que garanticen la equidad de género.

En cuanto a la participación política de las mujeres es una de las asignaturas pendientes en todo el mundo. Resulta curioso saber que el país con mayor igualdad de representación de ambos sexos en su Parlamento es Ruanda, con un 64% de mujeres diputadas; le sigue Bolivia, uno de los países donde Ayuda en Acción trabaja, con más del 52% de mujeres diputadas.

En cuanto el acceso a la educación, un tercio de los países en desarrollo aún no han logrado paridad de género en el acceso a la enseñanza primaria. En África Subsahariana las niñas aún tienen graves dificultades para matricularse en el colegio, y más aún en enseñanzas secundarias: a medida que las niñas van convirtiéndose en mujeres, la brecha de género y la desigualdad son cada vez mayores (en muchos casos, por ejemplo, las niñas son obligadas a casarse como única salida a una situación de extrema pobreza). Se estima que cada día, 37.000 niñas son obligadas a casarse, lo que supone más de 15 millones al año.

En cuanto al acceso al mercado de trabajo y desigualdad salarial, según Naciones Unidas, existe una diferencia salarial del 24% entre mujeres y hombres en todo el mundo. Según algunos informes del Foro Económico Mundial (FEM) menciona que si hablamos de igualdad de género en el ámbito

laboral y se mantuviera la tendencia actual, llegaríamos a conseguirla recién en el año 2234. Sin duda, no lo veremos.

En cuanto a violencia machista, es el aspecto relacionado con igualdad de género que más afecta a la población en la mayoría de países y el más difundido en los últimos tiempos. Las cifras que proporciona Naciones Unidas hablan de que el 35% de mujeres en todo el mundo han sufrido violencia física y/o sexual por parte de sus parejas.

En cuanto a la legislación, hasta hace pocos años, aún había 52 países en el mundo en el que la igualdad de derechos y deberes entre hombres y mujeres no estaban reconocidos en sus Constituciones. Y esta es el área en que podemos aportar.

Ello me interpela y me lleva a pensar en trabajar en favor de una igualdad de género verdadera y del empoderamiento de la mujer en el mundo.

Destaco que este camino para lograr la igualdad y equidad no resulta fácil. Y además es largo. Comenzó el 9 de setiembre de 1947 cuando se sancionó la Ley de sufragio femenino, la que se promulgó el 23 de setiembre, estableciendo este último día como "Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer".

A partir de ese logro, en el año 1991, se sancionó la Ley Nacional Nº 24.012 de cuotas o cupo femenino, que establecía que las listas partidarias deberían estar integradas por mujeres en un mínimo del 30% de las/os candidatas/os con posibilidad de ser electas/os.

En el año 2017, se sancionó la ley sobre paridad de género en ámbitos de representación política. A partir de la sanción de esta Ley Nacional Nº 27.412, las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente. Con esta norma de "Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política", la Argentina dio un gran paso y se sumó países de nuestra región que ya tenían leyes de Paridad de Género para las candidaturas electorales: México, Costa Rica, Nicaragua, Bolivia, Ecuador, Panamá, Honduras y Venezuela.

Luego tocó el turno de las legislaturas provinciales y fue así que aprobaron sus propias leyes de paridad: Buenos Aires (Ley Nº14.848), Salta (Ley Nº7955, sancionada en 2016), Chubut (2016), y Neuquén (Ley Nº3.053, año 2016), Río Negro (Ley Nº 3.717, año 2002), Córdoba (Ley 8.901, año 2000) y Santiago del Estero (Ley Nº6.509, año 2000).

En la Provincia de Mendoza, en el año 2001 se sancionó la Ley Nº 6.831 de "Cupo Femenino", la cual establece el piso mínimo del treinta por ciento (30%) de mujeres en las listas electorales y luego se sustituyó el cuarto párrafo del artículo 17 de la Ley 2551 – Régimen Electoral -,

estableciendo que las listas que se presenten para candidatos a diputados y senadores provinciales, concejales y convencionales constituyentes deben respetar la paridad de género entre mujeres y hombres, con el objetivo de garantizar a los candidatos de ambos géneros una equitativa posibilidad de resultar electos. A tal fin deberán postular un candidato de cada género por cada tramo de dos candidaturas.

Por otra parte, se modificó el inciso 1, del artículo 11 de la Ley Nº 8.619 (elecciones P.A.S.O.), disponiendo: "Número de precandidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar. Las listas que se presenten para precandidatos a diputados y senadores provinciales, concejales y convencionales constituyentes deben respetar la paridad de género entre mujeres y hombres, con el objetivo de garantizar a los precandidatos de ambos géneros una equitativa posibilidad de resultar electos. A tal fin deberán postular un precandidato de cada género por cada tramo de dos candidaturas".

También se modificó el artículo 12 de la Ley Nº 8.619, señalando que presentada la solicitud de oficialización, la Junta Electoral de cada agrupación verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución Nacional, la Ley de Partidos Políticos, la Ley Electoral Provincial 2551 y modificatorias, la paridad de género conforme lo establece esta ley en su artículo primero, la Carta Orgánica partidaria y, en el caso de las alianzas, de su reglamento electoral. A tal efecto podrá solicitar la información necesaria a la Junta Electoral Provincial, que deberá evacuarla dentro de las 24 horas desde su presentación.

De igual forma se varió el artículo 28 de la Ley Nº 8.619, estableciendo que para integrar la lista definitiva de candidatos a todos los cargos electivos, las agrupaciones políticas aplicarán el sistema de distribución de cargos que establezca en su carta orgánica partidaria o el reglamento de la alianza partidaria, debiendo garantizarse siempre la representación de las minorías y la paridad de género.

Finalmente, se reformó el segundo párrafo del artículo 30 de la Ley Nº 8.619, expresando que hasta 50 días antes de la elección general, las agrupaciones políticas que hubieren alcanzado los votos deberán registrar ante la autoridad electoral las listas de los candidatos proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales. Las listas que se presenten para candidatos a diputados y senadores provinciales, concejales y convencionales constituyentes, deben respetar la paridad de género. No será oficializada ninguna lista que no cumpla con estos requisitos.

Ahora bien, cabe señalar que las normas reseñadas, no hicieron más que cumplir con lo ya establecido en el artículo 37 de nuestra Constitución Nacional, respecto la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en cargos electivos y partidarios. Según el

referido artículo constitucional “La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral...”

Pero también está en la Constitución Nacional de la República Argentina, el artículo 16 que establece la igualdad de todos los habitantes ante la Ley, no admitiendo ninguna otra prerrogativa.

Asimismo, el artículo 75 inc. 23 de la Constitución Nacional establece que “Corresponde al Congreso: (...) legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad (...)”.

Es decir que la República Argentina ha tomado nota de los desafíos que supone eliminar las brechas entre el hombre y la mujer. Es obligación del Estado proteger a la mujer contra la discriminación, adoptando medidas directas y efectivas, orientadas a eliminar las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que alimenten los prejuicios y perpetúen la noción de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y los roles estereotipados de los hombres y las mujeres.

Por otro lado, a más de lo señalado en la Constitución Nacional, leyes nacionales y leyes provinciales sobre igualdad, equidad y paridad, hay diversas Convenciones y Tratados Internacionales que receptan la temática sobre derechos humanos y que reconocen la igualdad entre varones y mujeres como principio jurídico universal. Estas Convenciones y Tratados forman parte de nuestra Constitución.

Entre ellos, se destaca la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW., por sus siglas en inglés) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979. Según el Artículo 2º de la Convención, aprobada por Ley 23.179/85, “... Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección

efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer...”.

Asimismo, de acuerdo al artículo 3º de la citada Convención “Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

También se cita las Estrategias de Nairobi Orientadas Hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer (1985), que reconoció que la participación de la mujer en la adopción de decisiones y la gestión de los asuntos humanos no solo constituía un derecho legítimo, sino que se trataba de una necesidad social y política que tendría que incorporarse en todas las instituciones de la sociedad.

En la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Plataforma de Acción de Beijing (1995), se reconoció que toda la estructura de la sociedad, tenía que ser reevaluada, ya que únicamente mediante esa reestructuración sería posible potenciar el papel de la mujer para que ocupara el lugar que les correspondía como participante en pie de igualdad con el hombre en todos los aspectos de la vida. Por lo tanto, la atención no se centraría únicamente en la condición jurídica y social de la mujer, sino que se dirigía a reestructurar las instituciones y la adopción de decisiones políticas y económicas en la sociedad en su conjunto; se llama a los gobiernos, los cuerpos nacionales, el sector privado, partidos políticos, organizaciones sindicales, instituciones académicas y científicas y organizaciones no gubernamentales a adoptar medidas para garantizar el acceso y la plena participación de la mujer en las estructuras de poder, niveles directivos y en la adopción de decisiones de éstas instituciones.

Por otro lado, en nuestra región americana, en el año 2007 se propuso concretar una mayor participación de mujeres en los espacios de decisión, lo que se demuestra en el documento elaborado por la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de la CEPAL, documento conocido como “Consenso de Quito”, donde los países se comprometen a adoptar medidas para impulsar la participación política de las mujeres. Los puntos II), IV), VI) y VIII) del documento establecen:

II) "Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas"

IV) "Ampliar y fortalecer la democracia participativa y la inclusión igualitaria, plural y multicultural de las mujeres en la región, garantizando y estimulando su participación y valorando su función en el ámbito social y económico y en la definición de las políticas públicas y adoptando medidas y estrategias para su inserción en los espacios de decisión, opinión, información y comunicación."

VI) "Promover acciones que permitan compartir entre los países de la región estrategias, metodologías, indicadores, políticas, acuerdos y experiencias que faciliten el avance hacia el logro de la paridad en cargos públicos y de representación política"

VIII) "Desarrollar políticas electorales de carácter permanente que conduzcan a los partidos políticos a incorporar las agendas de las mujeres en su diversidad, el enfoque de género en sus contenidos, acciones y estatutos y la participación igualitaria, el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres, con el fin de consolidar la paridad de género como política de Estado".

Otro aporte fue la creación de ONU Mujeres, que significó el reconocimiento de que no es posible avanzar en la concreción de un mundo más justo y más igual, si no se tiene especial atención a los obstáculos que tienen las mujeres para desarrollar su potencial humano.

Si bien se advierte que la normativa es abundante, en la realidad no se ha logrado la paridad de género en los estamentos estatales. Es real y evidente que no hay paridad, equidad ni igualdad en los cargos de Gobernadores/Gobernadoras, ni en los cargos de Intendentes/Intendentas. Lo mismo ocurre en el ámbito del Poder Judicial, donde ante la falta de legislación que establezca acciones positivas, hay muchas mujeres en cargos de Secretarías o Prosecretarías de Juzgados pero pocas mujeres en cargos de Juezas de Suprema Corte.

Otro dato importante es que según el Documento de Trabajo N° 93 "El Mapa Económico de las Mujeres Argentinas (1998 – 2006)" realizado por investigadores de la Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL), las mujeres solo ocupan el 11% de los puestos de toma de decisión de 2300 empresas estudiadas. De 14.880 cargos ejecutivos las mujeres ocupan solo 1.601 cargos. El mencionado Documento concluye que más del 60% de las empresas estudiadas no cuenta con ninguna mujer en los puestos gerenciales.

Ahora bien, ¿por qué resulta importante la participación de las mujeres en los órganos decisorios en las empresas, Entes u Organismos? En primer lugar es necesario recordar que no existe razón alguna por la cual la mujer esté naturalmente en inferioridad de condiciones para participar en dichos ámbitos. En segundo lugar, el componente más determinante y más importante de la competitividad de un país es su talento humano, y por ende las habilidades, la educación y la productividad de su fuerza laboral. Así, las mujeres constituyen la mitad del talento disponible para las empresas, los Entes, los Organismos, etc. Con el tiempo, por lo tanto, la competitividad de una Nación dependerá en gran medida de cómo utiliza su talento femenino.

Existen datos fehacientes que comprueban el beneficio económico que supone la participación femenina en los órganos decisorios de las empresas. Según un estudio realizado por Catalyst llamado *The Bottom Line: Connecting Corporate Performance and Gender Diversity* (La Línea Final: Conectando la Performance Corporativa y la Diversidad de Género), el grupo de empresas con la más alta representación de mujeres en sus equipos de alta dirección experimentaron mejor desempeño financiero que el grupo de empresas con menor representación de mujeres. En última instancia, las empresas que tienen diversidad y la gestionan adecuadamente tienden a tomar mejores decisiones, producir mejores productos, y mantener varias ventajas sobre las empresas más homogéneas. En un mundo donde las mujeres alcanzan casi la mitad de los graduados universitarios, es hora de tomar conciencia que a dicho talento debe dársele la oportunidad de dirigir.

En este sentido, varios países han implementado leyes que establecen requerimientos de mínima para la participación de las mujeres en los ámbitos decisorios del mundo empresarial. Así es posible citar: en 2004, el gobierno finlandés puso en marcha un programa que requiere que las mujeres constituyan al menos el 40% de los miembros del Directorio en las empresas que son propiedad exclusiva del Estado. La meta se alcanzó en la primavera de 2006. A partir del 2010 las empresas públicas deben tener ambos géneros representados en el consejo de administración (al menos una mujer). En Islandia desde 2010 las empresas de propiedad pública y las sociedades anónimas con 50 o más empleados deben tener al menos el 40% de ambos géneros para el año 2013 según la legislación vigente. Israel en la Enmienda 6 de 1993 de la Ley de Sociedades Gobierno (1975) establece que para las empresas en las que el Gobierno posee al menos el 51%, se le prestará una adecuada atención a la representación de ambos sexos y los Ministros de Gobierno pueden nombrar a los directores del género menos representado en caso de incumplimiento. La legislación de Noruega por ejemplo es bien explícita. Desde 2003 el 40% de los Directorios de las empresas deberá estar conformado por mujeres. En consonancia, en

España la legislación sancionada en 2007 estableció que 4 de cada 10 directores deber ser mujer a partir del año 2015. Muchos otros países como Bélgica, el Reino Unido, Francia, Canadá, Italia, Holanda y Suecia también debaten la implementación de este tipo de medias positivas a favor de la equidad de género.

Hecho este análisis, específicamente quiero mencionar y destacar la escasa participación de las mujeres en Entes de control, Empresas estatales, Organismos de derecho público, etc. La República Argentina y Mendoza no son la excepción a esta regla y es evidente la considerable brecha en la participación de la mujer en los órganos decisorios de las empresas y en los Entes de control o Empresas del Estado u Organismos de derecho público.

Como consecuencia de los hechos de la realidad relevados y visibilizados, he decido presentar el presente proyecto como medida positiva para combatir esta inequidad, ampliar la presencia de la mujer en lugares de responsabilidad, incrementar su independencia económica y que sea una contribución efectiva para eliminar las diferencias entre hombres y mujeres, tal como lo pregonaba nuestra Constitución Nacional.

En el ámbito político, la ausencia de las mujeres en la adopción de decisiones implica un déficit democrático incompatible con una verdadera democracia. Corremos el riesgo de ignorar o subvalorar los planteamientos, puntos de vista e intereses de la mitad de la sociedad, si en el proceso de toma de decisiones no está presente el 52% de la sociedad. Ese déficit sólo puede ser superado con un reparto más equilibrado de las responsabilidades públicas y privadas y una presencia más igualitaria de mujeres y hombres en los órganos de decisión política.

Pretendo, frente a los datos relevados, ampliar la participación política de las mujeres, reformular la estrategia y avanzar hacia la representación paritaria de varones y mujeres en todos los espacios de decisión. La calidad de las democracias y sus potenciales procesos de consolidación, requieren la necesidad de pensar y reformular estrategias para la incorporación de mujeres en el ámbito público, ya que los actuales niveles de exclusión son incompatibles con los procesos de consolidación democráticos.

Implementar medidas afirmativas para la concreción de una mayor igualdad entre varones y mujeres en todos los poderes del estado y en las organizaciones sociales, será sin dudas la herramienta adecuada para avanzar, sin desconocer que estas acciones deberán complementarse ciertamente con políticas públicas para incentivar una distribución más equitativa de las responsabilidades de cuidado en el seno familiar y promover un nuevo concepto del trabajo que incluya tanto el remunerado como el no remunerado.

Estoy convencida que no basta proclamar la igualdad y la no discriminación; hoy resulta necesario reconocer que no es posible conseguir la

igualdad entre el status social del hombre y de la mujer prohibiendo tratos discriminatorios sino que hay que generar condiciones de igualdad real.

Estoy persuadida de que lo que tenemos que hacer es generar un trato diferencial con la paridad, y que se genere a partir de un trato desigual resultados iguales. Si no, lo que hacemos es mantener la brecha. La paridad no llega por sí sola. Son las decisiones firmes a favor del pleno ejercicio de derechos con perspectiva de género las que pueden generar cambios efectivos y sustanciales que finalmente rompan el aún persistente "techo de cristal".

Señalo que en la Provincia de Mendoza, puntualmente la ley del Régimen de Concursos para el Personal de la Administración Pública Provincial N° 9.015 establece en el Capítulo IV la Comisión de Concursos y prevé en el artículo 13:

"ARTICULO 13.- La Comisión estará integrada por ocho (8) miembros titulares y ocho (8) suplentes, seleccionados de la siguiente forma:

a) Tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes en representación de la autoridad ministerial competente de la Jurisdicción respectiva y designados por ésta;

b) Tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes designados a propuesta del sindicato con personería gremial con mayor representatividad en la jurisdicción y un (1) miembro titular y un (1) suplente designado a propuesta del sindicato que le siga en representatividad gremial de acuerdo a la nómina de afiliados cotizantes informada por Contaduría General de la Provincia. En el caso de que existan varias asociaciones con derecho a proponer representantes que tengan igual cantidad de afiliados cotizantes, ya sea como asociación sindical con mayor representatividad o como aquella que le siga en representatividad, cada una de ellas podrá proponer los miembros titulares y suplentes que le correspondan según el orden en que se encuentren. Si se produjera tal situación la autoridad ministerial agregará igual cantidad de miembros titulares y un (1) suplente a sus representantes.

c) Un (1) miembro titular y uno (1) suplente en representación de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia.

Los miembros de la Comisión de Concursos deberán elegir un presidente entre los miembros representantes de la autoridad ministerial. En caso de que se produjere un empate de votos en la definición de cualquier tema inherente a las funciones que competen a la Comisión, tendrá doble voto el Presidente de la Comisión de Concursos, con excepción:

A) de la conformación de la prueba de oposición, para lo cual el artículo 20 prevé un procedimiento especial y B) de la contratación para la realización de determinados aspectos del procedimiento concursal a través de empresas o instituciones, para lo cual el artículo 31 requiere mayoría absoluta.

Esta Ley es relevante, ya que establece la mecánica de ingreso y ascenso en el Estado. Si bien

el artículo 2º de la Ley Provincial Nº 9.015 señala que en "Deberán respetarse los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia e igualdad de trato por razones de sexo y discapacidad", la Ley nada estableció sobre paridad y equidad entre los miembros integrantes de la Comisión.

De la simple lectura del artículo 13, el que he transcripto, se advierte que no se previó la paridad de género en la designación para dichos cargos, no obstante ser una Ley de reciente creación.

Conforme con lo analizado, entiendo que corresponde la modificación del Artículo 13 de la Ley Provincial Nº 9.015 y su adecuación a esta nueva realidad, la de equiparación e igualdad de género.

Por ello, a los efectos de hacer efectivo el principio de no discriminación contra la mujer garantizado por nuestra Constitución Nacional mediante la igualdad de trato, de oportunidades y representación entre mujeres y varones y a la vez reconocer, fomentar, promover, divulgar y difundir los derechos de las mujeres, resulta conveniente y oportuno modificar el artículo 13 de la Ley Provincial Nº 9.015, incorporando paridad y una representación equilibrada de la mujer en los órganos decisorios y Colegiados, como es la Comisión de los Concursos.

En vista de ello, solicito a la Cámara acompañe este proyecto. Por lo expresado.

Mendoza, 12 de septiembre de 2020

Marisa Garnica, Helio Perviu, Verónica Valverde, Laura Chazarreta, Marcelo Aparicio, Bruno Ceschin, Nestor Marquez

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto hacer efectivo el principio de no discriminación contra la mujer garantizado por nuestra Constitución Nacional mediante la igualdad de trato, de oportunidades y representación entre mujeres y varones y a la vez reconocer, fomentar, promover, divulgar y difundir los derechos de las mujeres.

Art. 2º - A tales fines, modifíquese el artículo 13 de la Ley Provincial Nº 9.015, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 13.- La Comisión estará integrada por ocho (8) miembros titulares y ocho (8) suplentes, seleccionados de la siguiente forma:

a) Tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes en representación de la autoridad ministerial competente de la Jurisdicción respectiva y designados por ésta;

b) Tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes designados a propuesta del sindicato con personería gremial con mayor representatividad en la jurisdicción y un (1) miembro titular y un (1) suplente designado a propuesta del sindicato que le siga en representatividad gremial de acuerdo a la nómina de afiliados cotizantes informada por Contaduría General de la Provincia. En el caso de que existan varias asociaciones con derecho a proponer representantes que tengan igual cantidad

de afiliados cotizantes, ya sea como asociación sindical con mayor representatividad o como aquella que le siga en representatividad, cada una de ellas podrá proponer los miembros titulares y suplentes que le correspondan según el orden en que se encuentren. Si se produjera tal situación la autoridad ministerial agregará igual cantidad de miembros titulares y un (1) suplente a sus representantes.

c) Un (1) miembro titular y uno (1) suplente en representación de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia.

Los miembros de la Comisión de Concursos deberán elegir un presidente entre los miembros representantes de la autoridad ministerial. En caso de que se produjere un empate de votos en la definición de cualquier tema inherente a las funciones que competen a la Comisión, tendrá doble voto el Presidente de la Comisión de Concursos, con excepción:

de la conformación de la prueba de oposición, para lo cual el artículo 20 prevé un procedimiento especial y B) de la contratación para la realización de determinados aspectos del procedimiento concursal a través de empresas o instituciones, para lo cual el artículo 31 requiere mayoría absoluta.

Este órgano colegiado no podrá estar conformado por personas de un solo género, por lo que al momento de la elección y designación de los ocho miembros titulares y ocho miembros suplentes, deberá asegurarse la representación paritaria y equitativa de ambos géneros en la Comisión.

Igualmente, los miembros designados en representación de la autoridad ministerial y de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, deberán tener acreditado y certificado cursos y capacitación en normativa de Género y Diversidad.

Art. 3º - De forma.-

Mendoza, 12 de septiembre de 2020

Marisa Garnica, Helio Perviu, Verónica Valverde, Laura Chazarreta, Marcelo Aparicio, Bruno Ceschin, Nestor Marquez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

11

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 78580)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A finales de 1948 se promulgó la Declaración Universal de los Derechos Humanos que señala el derecho de las personas a la seguridad social y a la salud: "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la

asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

El derecho a la salud es uno de los derechos humanos fundamentales, y como tal es universal, indivisible e interdependiente del resto de los derechos, lo que también fue reconocido por la Convención de Viena sobre Derechos Humanos en 1993.

Este derecho de acceso a la salud, comprende el derecho a recibir atención ante una situación de enfermedad, malestar, dolor u otras formas de padecimiento, a recibir y disponer de información clara y accesible para comprender y poder participar activamente en las decisiones y acciones que hacen al cuidado integral de nuestra salud –tanto en lo que respecta a la prevención como en lo relativo a la atención– y a contar con las condiciones necesarias para la promoción de la salud.

El derecho a la salud de los usuarios del sistema de salud es un atributo inalienable de cada individuo. En otras palabras, se trata de una cualidad propia de cada persona desde el comienzo hasta el final de su vida. Por lo tanto, este derecho, jamás deberá verse vulnerado, alterado o violado, bajo ninguna circunstancia.

La inclusión de este derecho humano en la Constitución Nacional Argentina requiere ahondar en toda la legislación protectoria del consumidor de salud, el llamado «adherente a los servicios de salud», en definitiva, «el paciente».

El consumidor, en materia de salud, comprende a toda la población. Y este consumo, a medida que pasa el tiempo, presenta nuevos intereses, basados en novedades tecnológicas o científicas que necesitan ser cubiertas, al igual que incorpora e implementa mecanismos protectorios hacia el paciente, como el acceso a la información, el acceso a la Historia Clínica, el derecho a decidir, el derecho a prestar consentimiento informado, el derecho a recibir trato digno, el derecho a un parto respetado y así innumerables otros derechos que se han receptado en un plexo normativo complejo, con variado número de disposiciones legales.

La aparición de este protagonismo del paciente, implica un avance muy grande para la medicina. Actualmente se acepta su participación activa en la decisión final, luego de obtener una explicación adecuada y de una evaluación, incluso consensuada, con su entorno familiar.

En referencia a la legislación Argentina, son muchas las leyes que se refieren a la problemática de la salud. Pero hay dos leyes que se refieren específicamente a este tema de los derechos del paciente: La Ley N° 26.529 de Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, promulgada en el año 2009 y la Ley N° 26.742 sobre los Derechos del paciente, la historia clínica y el consentimiento informado, promulgada en el año 2012. Ambos textos se

encuentran disponibles en:  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000> y  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000->

La Ley N° 26.529 de Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud enumera precisamente los derechos del paciente en su artículo 2. No obstante que la ley los califica de esenciales y enumera siete derechos, deja inferir que no son los únicos, sino que su mención constituye un piso mínimo inderogable de orden público, que es o puede ser complementado con otras leyes nacionales y provinciales.

Expresa el artículo 2 de la Ley N° 26.529:

"Constituyen derechos esenciales en la relación entre el paciente y el o los profesionales de la salud, ..., los siguientes":

a) Asistencia. El paciente, prioritariamente los niños, niñas y adolescentes, tiene derecho a ser asistido por los profesionales de la salud, sin menoscabo y distinción alguna, producto de sus ideas, creencias religiosas, políticas, condición socioeconómica, raza, sexo, orientación sexual o cualquier otra condición. El profesional actuante sólo podrá eximirse del deber de asistencia, cuando se hubiere hecho cargo efectivamente del paciente otro profesional competente.

b) Trato digno y respetuoso. El paciente tiene el derecho a que los agentes del sistema de salud intervinientes, le otorguen un trato digno, con respeto a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera sea el padecimiento que presente y se haga extensivo a los familiares o acompañantes.

c) Intimidad. Toda actividad médico - asistencial tendiente a obtener, clasificar, utilizar, administrar, custodiar y transmitir información y documentación clínica del paciente debe observar el estricto respeto por la dignidad humana y la autonomía de la voluntad, así como el debido resguardo de la intimidad del mismo y la confidencialidad de sus datos sensibles, sin perjuicio de las previsiones contenidas en la Ley N° 25.326 ( Ley de protección de los datos personales)

d) Confidencialidad. El paciente tiene derecho a que toda persona que participe en la elaboración o manipulación de la documentación clínica, o bien tenga acceso al contenido de la misma, guarde la debida reserva, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad judicial competente o autorización del propio paciente.

e) Autonomía de la Voluntad. El paciente tiene derecho a aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, como así también a revocar posteriormente su manifestación de la voluntad. Ello a través de un consentimiento informado, rechazo informado y/o directivas anticipadas.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tomar decisiones sobre su asistencia, terapias y procedimientos médicos o biológicos, que involucren su vida o salud, bajo el principio de autonomía progresiva, y de acuerdo a lo establecido por el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Nº 26.061.

Pueden participar en investigaciones científicas con previo consentimiento escrito y conforme dicte la reglamentación vigente en la materia.

f) Información Sanitaria. El paciente tiene derecho a recibir la información sanitaria necesaria, suficiente, clara, oportuna y veraz vinculada a su salud. El derecho a la información sanitaria incluye la opción de no recibir la mencionada información.

g) Interconsulta Médica. El paciente tiene derecho a recibir la información sanitaria por escrito, a fin de obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud.

Cabe destacar que la Ley referenciada es una ley de orden público, a través de la cual el Estado busca prevalecer el orden público social sobre cualquier interés particular. Esto supone que no puede ser dejada de lado por la voluntad o acuerdo de las partes. Un médico no puede convenir con su paciente que ambos renuncian a los derechos y las obligaciones que tienen según la ley. El paciente no puede ser tratado con indignidad y aceptar que siempre que esté dormido, el médico puede hacer con su cuerpo lo que quiera, publicar fotos o utilizar su caso, por ejemplo, para propaganda racista o pornografía. Y aún en el hipotético caso que así se hubiere pactado, ni el médico ni el paciente podrían exigir que se cumplieran esas disposiciones.

En síntesis, el paciente tiene derecho a ser tratado sin menoscabo y distinción alguna producto de sus ideas, creencias religiosas, políticas, condición socioeconómica, raza, sexo, orientación sexual o cualquier otra condición, dignamente, con respeto a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera sea el padecimiento que presente, y se haga extensivo a los familiares o acompañantes.

La información y documentación clínica del paciente debe observar el estricto respeto por la dignidad humana y la autonomía de la voluntad, así como el debido resguardo de la intimidad del mismo y la confidencialidad de sus datos sensibles, con la guarda de la debida reserva, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad judicial competente o autorización del propio paciente.

El paciente tiene derecho a aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, como así también a revocar posteriormente su manifestación de la voluntad. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a intervenir a los fines

de la toma de decisión sobre terapias o procedimientos médicos o biológicos que involucren su vida o salud. Tiene derecho a recibir la información sanitaria necesaria, vinculada a su salud y, si así lo quiere, a no recibir la mencionada información. También tiene derecho a recibirla por escrito, a fin de obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud.

Este plexo normativo reseñado tiene como pilar la protección de los valores de:

1) La dignidad que toda persona como ser humano racional, que lo coloca y pone en un pie de igualdad con los de su especie. La tolerancia, la aceptación a la diversidad, el multiculturalismo, el pluralismo y todo mandato ético o jurídico que permita la pacífica convivencia son improntas propias del concepto de dignidad que requiere una sociedad democrática para permitir la convivencia pacífica y libre.

2) La libertad, entendida como una regla general de autonomía que importa la posibilidad de decidir sin condicionamientos externos ni imposiciones.

3) La autonomía, como facultad de regularse uno mismo, libre, sin interferencias ni limitaciones personales generadas por aspectos externos y que permita al paciente decidir como quiera y no como debió o pudo haber querido.

En cuanto a las normativas regionales o provinciales, algunas provincias regularon derechos del paciente. Así el derecho a la confidencialidad fue reconocido por legislaciones provinciales: artículo 2º.f de la ley 3076 (Río Negro); artículo 1.6 de la ley 6952 (Tucumán); artículo 2.f de la ley 1255 (Formosa); artículo 4º.k de la ley 2611 (Neuquén); artículo 4º.c de la ley 153 (CABA) y art. 11 de la ley nacional. El derecho a rechazar tratamientos médicos también fue objeto de normas provinciales: ley 3076 (Río Negro): art. 2º inc. j]; ley 6952 (Tucumán): art. 1º inc. 10]; ley 1255 (Formosa): art. 2º inc. j]; ley 2611 (Neuquén): art. 4º inc. d].

En el ámbito internacional, la Declaración de Lisboa sobre los Derechos del Paciente, prescribe que "El paciente tiene derecho a solicitar la opinión de otro médico en cualquier momento". La temática de la segunda opinión está tratada ampliamente en el Código de Ética de la Asociación Médica Argentina (AMA, 2001): arts. 140 a 167.

El derecho humano a la información está reconocido en la Constitución Nacional (CN), en forma implícita (art. 33) y expresa (art. 75, inc. 22), sin dejar de mencionar el art. 42 de la Constitución Nacional que recepta y acoge los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, en este caso, el usuario del servicio de salud.

Y ¿quién es el consumidor en materia de salud? Es el individuo que consume servicios de salud. Todos los humanos somos consumidores de servicios de salud. Además, en el caso de salud, no estamos ante cualquier derecho, sino que estamos ante un derecho muy especial, que nos afecta en nuestros sentimientos más íntimos y es causa de



inseguridades propias y del grupo familiar o conviviente.

Todos manifestamos empatía ante quien padece, porque la representación de un padecimiento físico genera una sensación de inseguridad en el ser humano, que lo conduce a la búsqueda de alternativas de "protección y seguridad sanitaria", orientándose en función de sus ingresos, capacidad económica o en función de su trabajo hasta los efectores públicos y privados existentes en el mercado de la salud.

De este punto de vista del usuario y consumidor, es claro que quien recurre a los servicios de la medicina, en la generalidad de los casos, lo hace para prevenir, evitar, curar o paliar los efectos nocivos sobre su salud. No hay dudas de que es un consumidor que admite una conceptualización diferente. No es un consumidor común.

Nadie discute ni desconoce que en toda relación de consumo, el consumidor está en desventaja con el proveedor del servicio. Pero cuando está en juego la salud, la figura de la persona se vuelve particularmente vulnerable. Su fragilidad suele verse incrementada ante esas circunstancias particulares, temporales o permanentes, de enfermedad. Ese paciente consumidor - usuario del servicio de salud, pasa a ser un consumidor "hipervulnerable" o consumidor "especialmente vulnerable". Esta categoría de consumidores, definidos y reconocidos ya en el artículo 1 de la Resolución N° 139/2020 de la Secretaría de Comercio Interior - Ministerio de Desarrollo Productivo, merecen una tutela aún mayor a la prevista en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN), en concordancia con las exigencias impuestas por la propia Constitución Nacional (CN) y los tratados de derechos humanos (arts. 1º y 2º del CCyCN).

Es "paciente" que recibe atención terapéutica como consumidor y usuario del servicio de salud, es el que exige un sistema tuitivo, no obstante que esa protección sea dinámica, ya que no es lo mismo un consumidor-usuario que pide un turno para una consulta preventiva, o que requiere una operación en el quirófano, o padece una dolencia oncológica o cuando se solicita un reintegro.

Conforme una arraigada tradición del paternalismo médico o medicina hipocrática paternalista, la relación entre el médico y el paciente se fundaba en la superioridad del galeno. El médico, con conocimientos técnicos, ordenaba con poder absoluto, su palabra era sagrada y no había lugar a dudas, ni siquiera a preguntas. El paciente era un débil al cual el médico más que orientarlo, lo disponía.

Pero con el tiempo, esa concepción paternalista mutó y ha admitido la posibilidad de revisar el autoritarismo del fuerte en la relación contractual, a través de instituciones que reconocen y admiten los vicios de la voluntad y atenúan los

efectos de la posición dominante o de los abusos del derecho.

Así surgieron los nuevos desafíos de la medicina, incorporando al paciente en la relación, pretendiendo reforzar la defensa y protección del paciente frente al antiguo paternalismo médico.

Es difícil que alguien no haya sido paciente en algún momento de su vida (de hecho, la mayoría hemos sido pacientes al momento de nacer), por lo que es seguro que todos comprenden, saben y sienten lo que refleja ser paciente. Por ello se hace necesario reforzar aún más la visión proteccionista sobre el paciente vulnerable, proveyéndolo de una tutela efectiva y del equilibrio tal que incida de la mejor manera posible en la relación médico-paciente, atento a los valores en juego de los sujetos vulnerados. Valores ya mencionados de dignidad, libertad y autonomía.

Los derechos del paciente no son más que medios y los instrumentos necesarios para proteger valores. Un sistema legal que reconoce el derecho a no ser discriminado es porque protege valores como la dignidad humana y la igualdad. El valor es el fin del derecho. Cuando la ley dice que tenemos derecho a pedir y obtener toda la documentación para hacer una interconsulta, está protegiendo valores, como ser el derecho a informarse, al de elegir, al de buscar una mejor alternativa para proteger la salud y la vida. Información, autonomía, libertad, salud y vida. Derechos esenciales, inalienables. Derechos que tienen primacía sobre otros.

El hecho de que el servicio de salud sea prestado en forma privada o pública, además de las opiniones o apreciaciones personales que podamos tener de sus ventajas y diferencias, no cambia el hecho de que las conductas del paciente y grupo familiar sean similares frente a los profesionales de salud y la administración de estos servicios

Del estudio, consultas, análisis, investigación y observaciones presenciales efectuados en Hospitales, Centros de Salud, Clínicas, Sanatorios, Mutuales, Centros e Institutos Médicos y demás prestadores de servicios sanitarios de la Provincia de Mendoza, al igual que de la información divulgada en los portales o páginas web de dichas instituciones, se advierte que en la Provincia de Mendoza, el paciente - usuario -consumidor del servicio de salud es un sujeto prácticamente desconocido e ignorado, que pasa desapercibido en esa relación médico-paciente. Al paciente, desde su ingreso al sistema de salud, se le emiten y formulan instrucciones, generándole solo obligaciones: saque turno, haga fila, pague, espere, aguarde ser atendido, acompañe autorización de la obra social, abone los honorarios del profesional, firme el pagaré de garantía y así una interminable lista de deberes y obligaciones, sin que sus derechos sean relevados. Sin que los valores de dignidad, autonomía y libertad de los pacientes sean considerados y respetados conforme con los criterios de atención recomendados.

Corresponde referenciar que a diferencia de lo relevado en Mendoza, Hospitales y Clínicas de otras Provincias, tienen incorporados en sus páginas web un link que referencian los derechos del paciente (entre otros Hospital Privado Universitario de Córdoba, Hospital Universitario Austral de Buenos Aires, Hospital Posadas video en you tube, etc)

Es por ello, que surge necesario que en la Provincia de Mendoza esos derechos del paciente sean reconocidos, fomentados, promovidos, propagados, divulgados y difundidos, otorgándole al paciente el lugar que le corresponde. Reconociendo en forma expresa sus derechos. Enseñados, publicados y divulgados en forma efectiva, para que esos derechos trasciendan, se irradien y alcancen la virtualidad que la ley pretende: proteger al paciente, usuario -consumidor del servicio de salud, que por su condición de paciente es hipervulnerable o consumidor especialmente vulnerable.

En vista de ello, solicito a la Cámara acompañe este proyecto. Por lo expresado.

Mendoza, 12 de Septiembre de 2020

Marisa Garnica - Helio Perviu - Verónica Valverde - Laura Chazarreta - Marcelo Aparicio - Bruno Ceschin - Nestor Marquez

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto reconocer, fomentar, promover, propagar, divulgar, informar y difundir los derechos del paciente detallados y enunciados en el artículo 2 de la Ley N° 26.529 en todos los Hospitales, Centros de Salud, Clínicas, Sanatorios, Mutuales, Centros e Institutos Médicos y demás prestadores de servicios sanitarios de la Provincia de Mendoza

Art. 2º - A tales fines, en todos los Hospitales, Centros de Salud, Clínicas, Sanatorios, Mutuales, Centros e Institutos Médicos y demás prestadores de servicios sanitarios de la Provincia de Mendoza deberá colocarse cartelera y señalética, de tamaño significativo, con la enunciación de los derechos del paciente detallados y enunciados en el artículo 2 de la Ley 26.529.

La cartelera y señalética debe ser de fácil lectura, de manera que el articulado llegue a conocimiento de los pacientes en forma clara y fehaciente y deberá estar adherida e instalada en lugares de acceso, salas de espera, áreas de administración y pasillos, de modo que esa información sea advertida y reconocida por los pacientes.

Art. 3º - De igual modo, todos los Hospitales, Centros de Salud, Clínicas, Sanatorios, Mutuales, Centros e Institutos Médicos y demás prestadores de servicios sanitarios de la Provincia de Mendoza que tengan sitio web, deberán incorporar un link con los derechos del paciente detallados en el artículo 2 de la Ley N° 26.529

Art. 4º - La autoridad de control del cumplimiento de la presente Ley será la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor por ser el objeto de la ley el reconocimiento, fomento, promoción, propagación, divulgación, información y difusión de los derechos del paciente, considerado consumidor hipervulnerable o especialmente vulnerable.

Art. 5 - La negativa, mora, silencio u omisión en incorporar cartelera, señalética e información, conforme lo establecido en artículo 2º y 3º de la presente ley, constituirá incumplimiento de la obligación emergente de la presente ley y configurará para los establecimientos asistenciales obligados una falta grave a la Ley Nacional 24.240 (conforme artículo 4 y 8 bis de dicha norma) y Ley Provincial N° 5547 (conforme lo dispuesto en el artículo 51 de dicha ley) y tramitará su sanción conforme con el procedimiento dispuesto en la norma reseñada.

Art. 6º - En Anexo se acompaña modelo o tipo de contenido de cartelera y señalética.

Art. 7º - De forma

ANEXO

DERECHOS DEL PACIENTE - LEY 26.529

a) Asistencia. El paciente tiene derecho a recibir Asistencia, sin menoscabo y distinción alguna, producto de sus ideas, creencias religiosas, políticas, condición socioeconómica, raza, sexo, orientación sexual o cualquier otra condición.

b) Trato digno y respetuoso. El paciente tiene derecho a que se le otorgue un trato digno, con respeto a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad.

c) Intimidad. Toda actividad médico - asistencial debe observar el estricto respeto por la dignidad humana y la autonomía de la voluntad, así como el debido resguardo de la intimidad del mismo.

d) Confidencialidad. El paciente tiene derecho a que se respete la confidencialidad y privacidad de la documentación y datos de su Historia clínica.

e) Autonomía de la Voluntad. El paciente tiene derecho a aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, como así también a revocar posteriormente su manifestación de la voluntad.

f) Información Sanitaria. El paciente tiene derecho a recibir la información sanitaria necesaria, vinculada a su salud. El derecho a la información sanitaria incluye el de no recibir la mencionada información.

g) Interconsulta Médica. El paciente tiene derecho a recibir la información sanitaria por escrito, a fin de obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud.

Mendoza, 12 de Septiembre de 2020

Marisa Garnica - Helio Perviu - Verónica Valverde - Laura Chazarreta - Marcelo Aparicio - Bruno Ceschin - Nestor Marquez

- A LAS COMISIONES DE SALUD PUBLICA Y DE LEGISLACION Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

12  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 78582)

FUNDAMENTOS

H. Camara:

Siguen alarmando mundialmente los efectos de la pandemia COVID- 19 Coronavirus, no estando ajena nuestra Provincia de esta lamentable situación. Sin embargo, es necesario continuar con algunas actividades que son esenciales para el desenvolvimiento y el desarrollo de nuestra vida cotidiana, entre ellas las vinculadas a la salud y trámites administrativos.

Dada esta situación, diversos organismos e instituciones han optado por habilitar diferentes plataformas para que los ciudadanos puedan obtener sus turnos por Internet y planificar sus trámites con anterioridad. El objetivo de estas prácticas es evitar la aglomeración de personas tanto en la obtención de turnos como en la posterior atención, logrando de esta manera una mejor optimización del tiempo y los espacios, evitando situaciones que afecten las medidas de distanciamiento social.

Frente a esta nueva y necesaria metodología, es preciso garantizar que todos y todas puedan acceder a estos sistemas y para ello resulta indispensable disponer de los medios tecnológicos adecuados y conexión a internet, pero es conocida la desigualdad digital que existe en Mendoza. Esta situación provincial se refleja en los datos publicados por la delegación local del Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom), donde se estima que Mendoza está un 50% por debajo del promedio nacional de velocidad de bajada con internet móvil y añadieron que se encuentra en el puesto 23 de penetración fija de internet en el país, reconociendo finalmente que la pandemia dejó a la vista la desigual posibilidad de acceder a internet que existe en la provincia.

Esta brecha digital que se menciona anteriormente, afecta tanto a jóvenes como adultos y adultos mayores, que por cuestiones de lejanía, desconocimiento, falta de conectividad o falta de medios, se ven imposibilitados de obtener sus turnos, por lo que resulta necesario pensar soluciones y respuestas.

Cursando la segunda década del siglo XXI, estamos en condiciones de afirmar que aquel modelo que se ha configurado históricamente de ciudades que centralizan bienes y servicios, ha dado

lugar a grandes desigualdades económicas, sociales, políticas, culturales, ambientales, en suma, de acceso a derechos. Esta desigualdad se visualiza claramente en las dificultades que encuentran algunas comunidades de las zonas rurales y periurbanas para acceder a internet como también a los medios tecnológicos necesarios.

Todas estas condiciones nos impulsan a presentar este proyecto que tiene como objetivo el desarrollo de estrategias de atención que promuevan la utilización de soluciones basadas en la tecnología y le faciliten a jóvenes, adultos y adultos mayores a acceder a los turnos y trámites que deseen, mediante la atención en los "Puntos Móviles de Conectividad para Turnos Online". Vemos en este programa una herramienta que posibilitará iniciar procesos de familiarización con las tecnologías de Información y Comunicación, ya que no solo se han generalizado en todos los ámbitos de nuestra vida, sino que se ha convertido en una herramienta fundamental y cotidiana.

Por lo expuesto, es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 15 de septiembre de 2020

Cristina Pérez

Artículo 1º - Créese el programa "Puntos Móviles de Conectividad para Turnos Online" con el objeto de facilitar la obtención de turnos online.

Art. 2º - El programa deberá contar con una unidad móvil de conectividad en cada departamento de la Provincia.

Art. 3º - Cada unidad móvil deberá:

Rotar, movilizándose por los distintos distritos de cada departamento con el objeto de brindar asistencia y conexión a personas que se encuentren impedidas de obtener un turno a través de internet con una periodicidad máxima de 15 días.

Cumplir los protocolos y recomendaciones utilizadas en ámbitos de atención al público para prevenir los contagios por COVID 19, brindando además los elementos de protección personal para los agentes que realicen el trabajo en territorio.

Contar con agentes capacitados para brindar asistencia en la obtención de turnos para distintos organismos e instituciones, y también para enseñar a las personas a gestionar sus propios turnos.

Art. 4º - La autoridad de Aplicación de la Presente Ley será la Subsecretaría de Desarrollo Social perteneciente al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Art. 5º - Invítese a los Municipios a adherir a la presente Ley y a celebrar los convenios necesarios con la Autoridad de Aplicación, con el fin de efectivizar la implementación del presente proyecto.

Art. 6º - De forma.-

Mendoza, 15 de septiembre de 2020

Cristina Pérez

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

13  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 78584)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley Provincial N° 6.879 (modificada por Ley N° 8.326), por la cual se creó, para todo el ámbito de la Provincia de Mendoza, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en su art. 4 establece: "Las instituciones u organismos públicos de la Provincia no podrán contratar como proveedores del estado, otorgar habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, préstamos, líneas de créditos o subsidios, ni designar como funcionarios jerárquicos o empleados de cualquier categoría, en la Administración Pública, centralizada, descentralizada, en cualquiera de los tres poderes del Estado, entes autárquicos, empresas y sociedades del estado y obra social del estado, a quienes se encuentren incluidos en el Registro.", a su vez el art. 5 exceptúa de lo establecido en el artículo anterior a quienes soliciten licencia de conducir para trabajar. En este caso se le otorgará por única vez la licencia provisoria que caducará a los sesenta (60) días.

Si bien es cierto, que el art. 14 de la ley N° 6.879, invita a los municipios a adherir a la ley, a los efectos de someter también a los deudores de obligaciones alimentarias, a las previsiones de los artículos 4 y 6 de la misma, esta invitación es – cabe aclarar-, solamente sobre funciones de competencias propias de la esfera municipal.

De manera que, actualmente en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la Ley N° 9.024, la Provincia de Mendoza delega en los Municipios, la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, bajo normativa nacional (Ley N° 24.449), lo establecido por los artículos mencionados de la Ley 6.879 y su modificación de la Ley 8.326, queda sin efecto. Y esto es así, porque la Ley Nacional de Tránsito a la que adhiere, no regula tal sanción para los deudores de obligaciones alimentarias y en la práctica las sanciones se aplican únicamente, cuando el deudor intenta gestionar o tener algún vínculo con el Estado provincial, ya que la ley sólo invita a adherir a municipios y particulares. No hay obligatoriedad ni tampoco controles, sino que deberían hacerlo "de oficio".

Teniendo en cuenta los diversos plexos normativos vigentes, varios de ellos de jerarquía constitucional, resulta una obligación del Estado

proteger a los sectores más vulnerables contra los abusos de aquellos que, llamados por la ley a cumplir con su principal obligación, decidan deliberadamente y en perjuicio de su familia, eludir dichas obligaciones. A título enunciativo, puede reseñarse a la Convención de los Derechos del Niño, la que en su artículo 27 inciso 4º dice: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero".

Numerosos fallos judiciales han resuelto que el derecho a los alimentos constituye un derecho humano básico y derivado del derecho a la vida. Por ello, al analizar la posible tensión entre la libre circulación del progenitor y las medidas tendientes a resguardar el derecho a los alimentos y al desarrollo de un niño, la segunda opción debe prevalecer sobre la primera.

El Estado debe intervenir arbitrando medidas que amparen a los sectores de mayor vulnerabilidad, ya que muchas veces los instrumentos que establece la ley, se convierten en insuficientes para el logro del cobro de los alimentos. En innumerables ocasiones a pesar de estar fijados judicialmente, por diferentes tipos de artimañas el alimentante logra evadir el cumplimiento de su deber, por lo que considero que es muy importante unificar criterios a nivel provincial.

Finalmente, considerando la importancia individual de contar con una licencia de conducir, y la importancia individual, social y comunitaria de que todos los sujetos obligados a cumplir con alimentos hacia otros cumplan efectivamente con dicha obligación, es que se considera de fundamental importancia incluir este requisito en la Ley N° 9.024, por lo que solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto.

Mendoza, 15 de septiembre de 2020.

Gustavo Andres Ruiz

Artículo 1º - Modifíquese el Art. 22 de la Ley 9.024 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 22- Adhiérase parcialmente a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, modificada por Ley N° 26.363, sólo en lo que respecta al Título III, Capítulo I, Artículo 11, con la reserva del inc. b) y c) que para la Provincia de Mendoza será de "dieciocho (18) años de edad"; y al Capítulo II, Artículos 13 al 20, reservando para la Provincia de Mendoza, respecto del Artículo 20, la expedición de la Licencia de conducir Clase D sólo a personas mayores de 21 años de edad.

Dicha Licencia se expedirá sin el requisito de antigüedad previa en la categoría B, a requerimiento de la Dirección de Seguridad vial, únicamente para el personal de la Policía de Mendoza y del Servicio

Penitenciario Provincial que cumplan funciones de chofer o motorista.

Establézcase como requisito en la provincia de Mendoza, para la obtención de la licencia de conducir, no integrar la nómina de deudores alimentarios publicada diariamente en la página del Poder Judicial. Exceptúese de este requisito, a quienes soliciten licencia de conducir para trabajar. En este caso se le otorgará por única vez la licencia provisoria que caducará a los sesenta (60) días.

Art. 2º - De forma.-

Mendoza, 15 de septiembre de 2020.

Gustavo Andres Ruiz

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

14

PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 78598)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley, tiene por objeto, habilitar en el sistema GEM (Gestión Educativa Mendoza), la carga de datos para la inscripción en Primera Instancia de Educación Secundaria, determinado en la Res. 3400-DGE-2019 y Circular 022-DGE-19, a los estudiantes con Certificado Único de Discapacidad, que no reciban acompañamiento de profesionales o aquellos que cuenten con este servicio desde entidad privada u obra social, según lo autoriza la Ley 24091/1997 y 08373/2011.

Desarrollo:

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD, por su sigla en inglés), es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas o Derecho internacional de los derechos humanos destinadas a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

Las partes que conforman la Convención tienen la obligación de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley.

Se trata del primer instrumento amplio de derechos humanos del siglo XXI y la primera convención de derechos humanos que se abre a la firma de las organizaciones regionales de integración. Señala un "cambio paradigmático" de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad.

El texto fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 en su Sede en Nueva York, y se abrió para la firma el 30 de marzo de 2007. Tras su aprobación por la Asamblea General, la Convención se abre a

los 192 Estados Miembros para su ratificación y aplicación, por lo que entra en vigor cuando es ratificada por 20 países.

En Argentina, se ratificó en mayo de 2008 bajo la Ley 26.378, cuyo objetivo expresa: "El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente."

"Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás." (Artículo 1º, inciso 2º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad)

Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.

Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

El Convenio mencionado, establece que las personas con discapacidad deben tener garantizado su derecho a la educación, por lo tanto, en el artículo 24, nos explica que: "Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación".

Es reconocida la importancia de la Educación como herramienta para la formación integral y armónica, tanto intelectual, humana, social y profesional, de cada ciudadano, para que desarrolle conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios; por eso, no nos detendremos a exponer argumentaciones en este sentido a nivel general; pero siendo parte transversal, en este proyecto de Ley, observaremos qué expresa el marco legal sobre la Educación para las personas con discapacidad.

Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida [...]

Los Estados Partes deben velar por que:

Los niños con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria.

Los adultos con discapacidad tengan acceso general a educación terciaria, la formación profesional, educación de adultos y el aprendizaje permanente.

Las personas con discapacidad reciben el apoyo necesario, dentro del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva.

Las medidas de apoyo personalizadas y efectivas se ponen en práctica para aprovechar al máximo el desarrollo académico y social.

Se estima que los Estados Partes deben adoptar medidas apropiadas, tales como:

apoyar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, aumentativos y alternativos de modos, medios y formatos de comunicación y habilidades de orientación y movilidad, y facilitar el apoyo entre pares y la tutoría;

apoyar el aprendizaje de la lengua de signos y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas; defendiendo que la educación de las personas, especialmente niños, que son ciegos y / o sordos, se entrega en la mayoría de los idiomas apropiados y medios de comunicación para el individuo, y que emplean a los maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a los profesionales de la educación y la concienciación del personal acerca de la discapacidad, el uso de aumentativos y alternativos de los modos y formatos de comunicación y técnicas educativas y materiales para apoyar a las personas con discapacidad.

En síntesis, se reconoce el derecho a la educación inclusiva, a educarse en las mismas escuelas que el resto de las personas, por ello los Estados tienen la obligación de dar apoyo para que las personas con discapacidad puedan educarse en igualdad con los demás y garantizar que accedan a la educación superior y al aprendizaje durante toda la vida.

La Ley 26.206/2006 de "Educación Nacional"; postula en su Artículo 42º que "La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo.

En tanto que en el Artículo 45º de la mencionada norma legal, sostiene que "El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, creará las instancias institucionales y técnicas necesarias para la orientación de la trayectoria escolar más adecuada de los/as alumnos/as con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles de la enseñanza obligatoria, así como también, las normas que regirán los procesos de evaluación y certificación escolar (...)".

En el artículo 93, faculta para que las autoridades educativas y jurisdiccionales organicen o faciliten el diseño de programas para la identificación, evaluación temprana, seguimiento y orientación de los alumnos/as con capacidades o talentos especiales y la flexibilización o ampliación del proceso de escolarización.

A su vez, la Ley 22431 en su Artículo 1º explicita: "Institúyese por la presente ley, un sistema de protección integral de las personas

discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales."

La Resolución N° 311-CFE-16 establece el marco conceptual y normativo para garantizar que ningún Niño, Niña o Adolescente (N.N. y A.), quede excluido del Sistema general de educación por motivos de discapacidad.

Son principios del Sistema Educativo:

Promover y hacer accesible la inscripción y permanencia de estudiantes con discapacidad en escuelas de enseñanza pública, de gestión estatal y privada.

Las acciones que se desarrollen con el estudiante con discapacidad deben fomentar la inclusión plena, promoviendo el desarrollo integral, la autonomía e independencia individual.

Promover la cultura inclusiva en todas las escuelas del Sistema Educativo.

Artículo 1º.- Propiciar condiciones para la inclusión escolar al interior del sistema educativo argentino para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad.

La Ley 24901/97 "Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad", cita:

Artículo 1º —Institúyese por la presente ley un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

Artículo 2º Las obras sociales, comprendiendo por tal concepto las entidades enunciadas en el artículo 1º de la ley 23.660, tendrán a su cargo con carácter obligatorio, la cobertura total de las prestaciones básicas enunciadas en la presente ley, que necesiten las personas con discapacidad afiliadas a las mismas.

Artículo 3º (...) El Estado, a través de sus organismos, prestará a las personas con discapacidad no incluidas dentro del sistema de las obras sociales, en la medida que aquellas o las personas de quienes dependan no puedan afrontarlas, los siguientes servicios.

Artículo 4º Las personas con discapacidad que carecieren de cobertura de obra social tendrán derecho al acceso a la totalidad de las prestaciones básicas comprendidas en la presente norma, a través de los organismos dependientes del Estado.

Dentro de las prestaciones básicas, la ley enuncia a las prestaciones educativas:

Artículo 17º — Prestaciones educativas. Se entiende por prestaciones educativas a aquellas que desarrollan acciones de enseñanza-aprendizaje mediante una programación sistemática

específicamente diseñada, para realizarlas en un período predeterminado e implementarlas según requerimientos de cada tipo de discapacidad. Comprende escolaridad, en todos sus tipos, capacitación laboral, talleres de formación laboral y otros.

Los programas que se desarrollen deberán estar inscriptos y supervisados por el organismo oficial competente que correspondiere.

Los acompañantes, asistentes terapéuticos o docentes de apoyo privado externos al Sistema Educativo Obligatorio de la Provincia realizarán sus actividades dentro de los alcances de su rol y función. Su accionar está dirigido a la atención, asistencia y apoyo, relaciones vinculares o contención física o emocional del sujeto cuando así lo requiera.

La intervención pedagógica es función y responsabilidad de los docentes de las escuelas del Nivel y del docente de Apoyo a la Inclusión dependiente de la Modalidad.

La delimitación de los campos de intervención resulta fundamental para evitar la superposición de tareas o la confusión de espacios y responsabilidades.

Los profesionales deben ser:

Docentes graduados de la carrera Educación Especial o habilitados para dicha función y/o;

Pertenecer a una Institución habilitada para tal efecto, por organismo gubernamental correspondiente o; Licenciados en Psicología, Fonoaudiología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Terapeuta Ocupacional o Terapeuta del Lenguaje de acuerdo con las necesidades del estudiante o; Docente, con especialización en discapacidad certificada por la Facultad de Educación (Universidad Nacional de Cuyo) y/o institución perteneciente a Dirección General de Escuelas.

Conocer la normativa vigente para actuar dentro del ámbito escolar-

Contar con habilitación dada por la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de atención integral a favor de las personas con discapacidad.

En caso de los estudiantes que por elección familiar, cuenten con apoyo educativo externo privado en las escuelas de Nivel Inicial, Primario y Secundario de Gestión pública de la Provincia de Mendoza, serán los Equipos de Apoyo a la inclusión Educativa de la Modalidad Educación Especial quienes establezcan, luego de un exhaustivo proceso de evaluación de la situación y de las capacidades del estudiante, con la finalidad de optimizar el proceso de inclusión:

La necesidad del acompañamiento externo del estudiante dentro de la escuela.

La modalidad de intervención de los profesionales externos en la institución que resulte más acorde con las necesidades del estudiante.

La pertinencia del profesional interviniente.

La Frecuencia de apoyo educativo, atendiendo a diversos factores como: la cantidad de

adultos presentes en el aula, las capacidades y posibilidades de independencia del estudiante, el logro progresivo de autonomía, etc.

Los docentes de apoyo externos al sistema educativo, serán los responsables de elaborar el diseño de la trayectoria educativa y la confección del Proyecto Pedagógico para la inclusión, con la finalidad de realizar un trabajo coordinado, con objetivos claros, basados en el logro progresivo de la autonomía y la plena inclusión del estudiante. En este caso, la Modalidad Educación Especial a través de los Equipos de Apoyo a la Inclusión Educativa, realizará orientaciones y seguimiento del proceso de inclusión. Estos acuerdos se realizarán en conformidad con las familias y quedarán plasmados en un acta.

El directivo de la escuela deberá solicitar a los profesionales externos la documentación que se detalla a continuación, la que debe adjuntarse al legajo del estudiante:

Nombre y Apellido del profesional de apoyo externo, copias autenticadas de Documento Nacional de Identidad (o Pasaporte).

Título.

Matrícula.

Certificado de Antecedentes Penales.

Seguro acorde a la prestación que realiza.

Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores, otros datos como: domicilio actualizado, correo electrónico, número de teléfono, etc.

En caso de pertenecer a una institución Privada, debe consignarse los datos de la institución y el responsable de la misma, quien deberá firmar el acta acuerdo.

A partir de este marco normativo, distintos organismos provinciales: tanto la Dirección General de Escuelas, la Dirección de Desarrollo Social, como este Cuerpo Legislativo, entre otros, han creado instrumentos que protegen los derechos de las personas discapacitadas, especialmente en su instancia educativa.

El rol a cumplir por el profesional externo, debe quedar claramente establecido en Acta Acuerdo que especifique la función, la intensidad y los horarios pautados. (Formulario en Res. 3402-DGE-19)

Los asistentes, acompañantes o apoyos a la inclusión, contribuirán en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el logro de aprendizajes significativos y la participación social, siempre y cuando sus intervenciones promuevan la autonomía creciente del N.N. y A.

La ley 5041 en su artículo 1, establece el Régimen de Protección de las Personas Discapacitadas que les asegurará:

La organización del sistema de protección.

Atención médica, educación, seguridad social y aprovechamiento del tiempo libre.

Franquicias e igualdad de oportunidades para su desempeño eficaz en la sociedad.

En tanto que la Ley 8373/11 de la provincia de Mendoza, adhiere al régimen establecido en la

Ley Nacional 24.901, que instituye el Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, en este caso desde la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP)

Ahora bien, respondiendo al objeto de este presente proyecto, nos detendremos en el acceso de las personas discapacitadas a la Educación Común, en la provincia de Mendoza, especialmente en la instancia de inscripción a Educación Secundaria.

La Ley 4146/200 de nuestra provincia, determina un paso muy importante para la igualdad de las personas con discapacidad, en relación a su integración a los niveles educativos de Educación Común; en tanto que la Res. 00676/04, especifica el Régimen de acreditación y aprobación de estos estudiantes.

La Res. 3400/18 establece en su ANEXO referido a la Modalidad Educación Especial: "La intervención de la Modalidad implica un abordaje institucional destinado a brindar orientaciones, apoyos y/o recursos especializados a las escuelas de los Niveles obligatorios, para crear conjuntamente las mejores condiciones de oportunidad para la enseñanza y el aprendizaje, asegurando entornos de accesibilidad y participación, cuando ingrese un estudiante con discapacidad certificada.

Los N. N y A., con discapacidad no escolarizados, serán valorados y se orientará a la familia sobre la trayectoria educativa que mejor se corresponda con sus intereses y habilidades, en función de sus características, edad y contexto."

De acuerdo a esta resolución, el Equipo educativo intervinientes en el proceso de inclusión, está conformados por:

Equipos de Apoyo a la Inclusión Educativa para estudiantes con discapacidad. (res. 3168/18)

Docentes, directivos y supervisores de la Modalidad Educación Especial.

Docentes, directivos y supervisores del Nivel Inicial, Primario y Secundario, según corresponda.

Servicios de Orientación de las escuelas de Nivel Secundario, Orientador Psicopedagógico, Coordinadores de Área, preceptores, tutores, etc.

Equipo de Orientación Seccional de Supervisión de cada Nivel.

La Dirección General de Escuelas, creó en el año 2017, a través de la entonces directora de Tecnología de la Información, Viviana Le Donne el Sistema de Información de Gestión Educativa de Mendoza (GEM)

Desde la implementación de esta herramienta informática, impulsada y ejecutada por el gobierno escolar, se modernizó y digitalizó todo movimiento y acción educativa de directivos, docentes, estudiantes, fortaleciendo el vínculo entre familias y escuelas.

Este sistema se creó dentro del concepto del proyecto de "Modernización del Estado", con la finalidad de poder ofrecer a todas las escuelas, tanto estatales como privadas, una herramienta

tecnológica actualizada que permitiera facilitar, agilizar y organizar la gestión administrativa y pedagógica.

Actualmente, nuestra provincia cuenta con un sistema que alcanza a todos los niveles y modalidades, que posibilita mejoras en la calidad educativa.

A través del sistema GEM la DGE, logró reunir los datos institucionales, características, infraestructura, contexto y todo tipo de datos desde la creación de la institución.

Por su parte, el sistema "GEM Alumnos" permitió tener la matrícula actualizada, trayectorias escolares personales y familiares, estudiantes con apoyo escolar, notas, promedios, certificados de alumnos regulares, pases de escuelas, boletines y abonos a los que acceden.

Además, por medio del sistema "GEM Cargos", la provincia cuenta con toda la información de cada cargo docente, horarios de trabajo, funciones, misiones especiales, cambio de función, todo lo cual permite que se detecten errores en tiempo real en las liquidaciones y puedan tener reparo lo más pronto posible.

Con respecto a los docentes, el sistema GEM registró las trayectorias de los trabajadores de la educación, al otorgar de forma más rápida certificaciones de servicio, declaraciones juradas, bonos de sueldo, asistencia, bajas y altas, bonos puntaje, llamados a concurso y educacionales. También permitió inscripciones a becas docentes y el bono puntaje para nivel secundario. De esta manera, todos los movimientos docentes se encuentran digitalizados, con el consecuente aporte de calidad al sistema educativo.

Logró mejorar y transformar el vínculo entre familias y escuelas. Por medio del GEM-PAD las familias pueden observar y analizar todas las trayectorias escolares de sus hijos o las personas que estén a su cargo, como la oferta educativa virtual para iniciar el procedimiento de inscripción.

Asimismo, se pueden observar los procesos de notas, los distintos trabajos pedagógicos realizados por los estudiantes, asistencias e inasistencias, lo cual permitió alcanzar mayor fluidez entre el vínculo padres y escuelas.

La trayectoria de los estudiantes con discapacidad, también están insertos en el GEM, en el mismo se consigna el cumplimiento de los trabajos, tareas, evaluaciones, como las calificaciones obtenidas.

El ingreso de los estudiantes con discapacidad al Nivel Primario, en igualdad de condiciones con los demás es a los 6 años, de acuerdo a lo que establece la Ley de Educación Nacional N° 26206, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N°174112 y N° 311116.

La familia, con el asesoramiento de los Equipos de Apoyo a la inclusión Educativa y en articulación con el Nivel Inicial, propiciaran la mejor trayectoria educativa que responda a las necesidades educativas derivadas de la discapacidad del estudiante.



Se realizar la inscripción en primera instancia en la escuela más cercana a su domicilio y de acuerdo a las características del establecimiento, de manera que sean las que se adaptan mejor a las necesidades y posibilidades del niño o niña, seleccionada por la familia, en las fechas estipuladas por el Nivel Primario.

Para la inscripción se presentará:

Informe de Articulación de Niveles.

Trayectoria Educativa - de todos los actores intervinientes: asesora pedagógica de la Inspección de la Sección,

Docente de grado

Docente de apoyo

Equipo de Apoyo para la Inclusión de N.N. y

A. con discapacidad, especificar si cursa con trayectoria educativa compartida: psicomotricidad, atención temprana, otro.

La Res. 3168-DGE-18 establece:

Para la inscripción del estudiante con discapacidad en Nivel Secundario:

El proceso de las trayectorias para el Nivel Secundario debe partir de una valoración y seguimiento, desde que el estudiante comienza a cursar 6º grado de Nivel Primario.

De esta manera podrá pensarse con el tiempo suficiente los posibles recorridos por los que pueda transitar el estudiante con discapacidad dentro del Sistema Educativo de la Provincia.

El proceso de circulación, para la inscripción en Nivel Secundario debe comenzar cuando el estudiante inicia 7º grado.

Procedimiento para la inscripción en Nivel Secundario:

Los equipos educativos y docentes intervinientes en forma conjunta y corresponsable identificarán la Escuela Secundaria más cercana y/o que se adapte mejor a las características y capacidades del estudiante con discapacidad.

Se reunirán con la familia para informar la oferta educativa, sugerir y consensuar sobre la mejor trayectoria educativa. Este procedimiento quedará asentado en acta correspondiente.

Se realizará la inscripción directa del estudiante en la escuela más cercana a su domicilio y de acuerdo a las características del establecimiento, seleccionada por la familia, en las fechas estipuladas por el Nivel secundario, presentando el acta mencionada con anterioridad.

Una vez corroborado el banco adjudicado se procede a la articulación con los equipos educativos de la escuela secundaria.

Estudiantes con discapacidad en escuelas de Nivel Secundario:

El ingreso de estudiantes con discapacidad en el Nivel secundario, se realizará con el acompañamiento de la Modalidad Educación Especial, de acuerdo a lo mencionado en párrafos anteriores.

Previamente al ingreso, debe realizarse un planificado proceso de articulación entre escuelas y los equipos intervinientes, quienes deben orientar, en forma conjunta, la mejor trayectoria educativa, en

acuerdo con la familia, y escuchando la voz del estudiante.

Para la inscripción en el Nivel Secundario, se debe presentar la libreta del Nivel primario, y el acta donde conste la oferta educativa y el acuerdo de la trayectoria.

Una vez corroborado el banco adjudicado, se procede a la articulación antes de finalizar el ciclo lectivo, con la participación del Nivel Primario, uno o más representantes del Servicio de Orientación, autoridades de la escuela secundaria, el docente de Apoyo a la Inclusión, Director de Escuela Especial e integrantes del Equipo de Apoyo a la Inclusión Educativa, quienes entregaran un informe pedagógico elaborado por las instituciones y efectores actuantes.

Sobre los Equipos de apoyo: (Res. 3168/18)

Artículo 4to.- Determínese que estos equipos, estarán conformados por profesionales de Psicología, Trabajo Social, Fonoaudiología, Profesores en Discapacidad Intelectual, Mental, Motriz, Auditivos y Visuales, Psicopedagogía, quienes desarrollaron sus funciones de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II del presente resolutivo.

Artículo 7mo.- Determínese que cada Equipo de Apoyo a la Inclusión Educativa para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, tendrá pertenencia administrativa en la Planta Funcional de Escuelas Especiales donde se crearon los cargos/horas, además de registrar la asistencia en el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM).

Son funciones de los Equipos de Apoyo a la Inclusión Educativa de estudiantes con discapacidad, las que a continuación se detallan:

Efectuar itinerancia en las escuelas especiales y del departamento, según organización de agenda, con el objetivo de mantener reuniones y consensuar acciones en conjunto con los directivos y docentes de apoyo a la inclusión.

Formalizar la valoración en contexto de los estudiantes en las escuelas de los Niveles obligatorios del Sistema Educativo, priorizando la "valoración funcional", la que refiere a la sistematización del proceso de evaluación. En este proceso de valoración el trabajo en equipo es fundamental, como también la inclusión de las familias desde el inicio.

Requiere observar al estudiante, las actividades naturales en las que se involucra éste y las características del ambiente. Implica un cambio en la forma de mirar a los estudiantes, no se evalúa solo al niño enumerando ítems sobre lo que no puede hacer, lo que marcaba otro momento de la Educación Especial, basada en un paradigma medico-psicomotrico. por el contrario, la valoración funcional mira al estudiante, a las actividades y a los entornos.

Las observaciones se deben realizar en el contexto natural de los estudiantes evaluados, y por ésta razón es necesario tener en cuenta la actividad observada, el entorno y el contexto en el que se llevó a cabo, así como el estado emocional y conductual. Incluye la participación de diferentes

profesionales en la observación de distintos ambientes, sin embargo, se debe considerar la eficiencia en la recolección de datos, para que el tiempo de la valoración no sea muy extenso.

Al final, se debe presentar un informe que abarque y articule todas las áreas observadas y valoradas, e incluya recomendaciones para padres, docentes, directivos y demás profesionales.

Este informe único, elaborado conjuntamente por todos los involucrados en la valoración, es lo que caracteriza el modelo colaborativo.

3. Implementar la agenda del equipo de apoyo a la inclusión, proyectando la planificación anual y la distribución de tiempos y tareas.

4. Planificar y presentar a los directivos de las escuelas especiales del departamento correspondiente, un proyecto anual de trabajo, definiendo barreras y oportunidades del contexto para la inclusión educativa. En el cual debe constar: objetivo general y específicos, diagnóstico, líneas de acción para el proceso de eliminación de barreras y para ampliar el desarrollo de oportunidades, cronograma, metas, evaluación de proceso y final de las acciones diagramadas. La evaluación final debe incluir informe cualitativo y estadística cuantitativa del proyecto anual. Este proyecto debe incluirse en el PEI de cada institución.

Recepcionar la solicitud de abordaje realizada por el equipo de gestión de las escuelas de Nivel Inicial y Nivel Primario, con informe pedagógico y del equipo de apoyo a las trayectorias escolares perteneciente a Dirección General de Escuelas.

Realizar entrevista a la familia, una vez cumplimentados los requisitos que figuran en Anexo I, para la valoración en contexto del estudiante con discapacidad, de acuerdo a los pasos que a continuación se detallan:

6.1. Los equipos de gestión de las escuelas de Nivel Inicial y Nivel Primario, solicitan el abordaje en contexto del estudiante con discapacidad, para tal fin, deben presentar a los Equipos de Apoyo a la Inclusión Educativa, el informe pedagógico de la docente de grado a cargo y de equipo de apoyo a las trayectorias escolares perteneciente a Dirección General de Escuelas.

6.2 En el caso que el estudiante asista a Nivel Secundario, los Servicios de Orientación deben solicitar la valoración en contexto, previa presentación de informe interdisciplinario.

6.3 Una vez recibidos los informes correspondientes, los Equipos de Apoyo a la Inclusión Educativa, realizarán un diagnóstico previo e informarán a las escuelas correspondientes día y horario para realizar la valoración en contexto. Las instituciones, a su vez, citarán al adulto responsable del alumno/a con toda la documentación mencionada en el ANEXO I, cuando tenga los requisitos necesarios confirmarán el día y horario para que se haga efectiva la valoración.

6.4 Cuando se trate de estudiantes con discapacidad motriz y/o sensorial, en caso de ser

necesario intervendrá, en conjunto con el Equipo de Apoyo a la Inclusión Educativa, un referente docente de la especialidad.

6.5 Detectar e identificar las barreras al aprendizaje en contexto para la elaboración de estrategias educativas y configuraciones de apoyo en corresponsabilidad con los integrantes de la institución educativa a la que el alumno/a con discapacidad asiste. (Directivos, docente de grado y de materias especiales, profesional externo).

6.6 Entregar en forma mensual a la Dirección de las Escuelas Especiales del Departamento cantidad de estudiantes incluidos, estableciendo Nivel y/o Modalidad, altas y bajas, trayectorias compartidas, etc.

6.7 Completar el legajo de cada estudiante incluido, con la documentación, informe de la valoración y Proyecto Pedagógico para la Inclusión correspondiente, estableciendo objetivos a corto, mediano y largo plazo.

7- Otorgar en forma personal y escrita, la devolución interdisciplinaria correspondiente, al adulto responsable y a las escuelas intervinientes, estableciendo un espacio de escucha para brindar asesoramiento a padres y personal de la comunidad educativa donde concurre el/la alumno/a con discapacidad, para tal fin, se labrará un acta en el Libro de Dirección 7/5, dejando constancia de la visita a la institución.

8- Comunicar al docente de Apoyo los resultados de la valoración del estudiante que ingresa en el servicio, con el objeto de trabajar en forma conjunta la nueva trayectoria escolar.

9- Proporcionar información pertinente y relevante sobre los tratamientos solicitados para el/la alumno/a con discapacidad, asesorando y acompañando al adulto responsable para la obtención de los mismos.

10- Acompañar en forma permanente y sistemática el proceso de intervención del docente de apoyo a la inclusión en las configuraciones de apoyo y en la elaboración de informes, de acuerdo a las acciones diagramadas.

11- En Nivel Inicial y Nivel Primario, el docente de Apoyo a la Inclusión trabajará como pareja pedagógica del docente de aula, instaurando el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) que asegure la calidad en la diversificación de las estrategias, en la configuración de apoyo planificada y confeccionando el material específico necesario.

12- Establecer redes con profesionales, servicios, instituciones, centros de salud, etc. para coordinar espacios de encuentro e implementar estrategias de articulación y abordaje en las configuraciones de apoyo.

13- Brindar asesoramiento y orientación a docentes, equipos y/o servicios del Sistema Educativo en estrategias de abordaje para alumnos/as que presenten baja visión, baja audición, tel y/o estudiantes con Altas capacidades, priorizar el pronóstico del diagnóstico, para poder efectuar los apoyos específicos y evaluar si corresponde al

servicio de apoyo a la Modalidad o solo si es necesario contar con las orientaciones pertinentes.

14- Ofrecer a S.E.o.s, Educación Inicial y 1º grado de Educación primaria, servicios de capacitación y asesoramiento a través de las Salas de Atención Temprana y Psicomotricidad de las escuelas de Educación Especial.

15- Realizar capacitaciones, reuniones informativas y de intercambio, talleres de trabajo en equipo y jornadas de encuentro, dirigidas a Supervisores Regionales y Seccionales de los Niveles obligatorios del sistema Educativo, directivos, docentes, equipo de apoyo a las trayectorias escolares perteneciente a Dirección General de Escuelas, padres y alumnos, acordadas previamente con los Supervisores seccionales de la Modalidad y con los directivos de las escuelas especiales del departamento correspondiente. Para tal fin, deberán realizar un cronograma anual con la necesaria presentación del mismo, a los directivos de cada escuela.

Establecer acuerdos para la orientación en la articulación entre niveles y/o modalidades del sistema educativo, con conceptualizaciones, estrategias y abordajes específicos, estando al servicio de las necesidades educativas del Departamento en cuanto a la inclusión del estudiante con discapacidad.

17- Según Resolución 1500 del año 2018, DGE, art. 9. Los Equipos de Apoyo a la Inclusión Educativa, de cada departamento trabajarán de manera coordinada con las Escuelas de Educación Integral a fin de brindar el acompañamiento en distintos espacios educativos que promuevan la terminalidad del Nivel Primario/Secundario, siempre que se requiera, en forma gradual y de acuerdo a los recursos humanos disponibles.

18- Diagramar una vez por mes reuniones con los directivos de escuelas de la Modalidad y docentes de apoyo a la inclusión, cuyo objetivo es el de realizar seguimiento y evaluación en equipo de las trayectorias escolares de los estudiante, para reajustar y/o reafirmar el proceso.

19- Realizar acuerdos con acompañantes externos, mediante reuniones sistemáticas informando por escrito, en Libro de Dirección correspondiente, a los actores que intervienen en la inclusión del/la alumno/a con discapacidad sobre: diagnóstico, proceso y evaluación de la trayectoria integral educativa.

20- Desarrollar funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

La Res. 3401/18 expresa: "Los estudiantes con discapacidad incluidos en los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo contarán con un Proyecto Pedagógico para la Inclusión (PPI) cuando sea necesario, elaborado en función de sus necesidades, y promoviendo su desarrollo integral, tendiendo a favorecer su inclusión social y educativa"

La Dirección de Educación Secundaria dejó establecida la normativa completa y los procesos de ingreso a través de la circular N° 022-SE-19 donde

se garantiza que todos los estudiantes que estén en condiciones, obtengan su banco para primer año de nivel secundario 2020.

Los familiares deberán preguntar en cada institución educativa que corresponda, los horarios para realizar la inscripción correctamente.

Se establecen cinco instancias para la inscripción de la Educación Inicial a Educación Secundaria: (Circular 022-SE-19)

1era Instancia:

Entre la segunda y tercer semana de septiembre.

Inscripción directa para:

Hermanos de alumnos que cursan en la escuela que desean inscribirse.

Apoyo de la modalidad especial, con certificado CUD.

Abanderados y escoltas titulares.

Oferta única. (geográfico)

2da Instancia:

Los quince primeros días de octubre aproximadamente se realiza la selección de las escuelas, de acuerdo a las vacantes que arrojó la primera instancia.

Postulantes:

Quienes no revistieron los requisitos de la Primera Instancia.

Las inscripciones se realizan:

A través del GEM PAD, postulando entre tres y cinco establecimientos; o acercándose a la escuela primaria del estudiante y efectuando el mismo procedimiento de selección, completando un formulario.

Posteriormente, a través de una corrida informática, en la que se tiene en cuenta el promedio y grado de opción, se asigna el banco. Si la escuela en primera opción, ya tiene la matrícula cubierta, se pasa a las instancias siguientes. Este procedimiento se efectúa ante escribano público.

Se le otorga una fecha de inscripción presencial en la escuela secundaria asignada y el adulto responsable debe concurrir a la misma para realizar el procedimiento correspondiente.

3era Instancia:

Última semana de noviembre.

Postulación de las estudiantes que no accedieron al banco en las instancias anteriores de las vacantes resultantes. El acceso es de igual forma que en la instancia segunda, ya sea a través del GEM PAD o presencial en el Establecimiento primario al que concurre el alumno o alumna. Posteriormente se procede a la corrida informática, y se otorga fecha de inscripción en la escuela secundaria asignada.

4ta Instancia:

Tercera semana de diciembre.

Reubicación de estudiantes que hasta la fecha no obtuvieron un banco. Los adultos responsables, deberán acercarse a la Sede de supervisión más cercana a su domicilio, para que el supervisor, ofrezca las vacantes y realice la asignación del banco. Los domicilios de las sedes,

estarán publicadas en el GEM PAD, o en la escuela primaria en la que cursa en niño o niña.

5ta Instancia:

Última semana de diciembre.

A cargo de la dirección de línea. Se ubicarán aquellos estudiantes que quedaron sin bancos y de manera articulada entre primaria y secundaria se otorgará un lugar para el comienzo del nivel secundario.

Como leímos, los estudiantes que poseen el Certificado Único de Discapacidad, con apoyo de la modalidad especial, pueden acceder a una inscripción directa, es decir en primera instancia.

La Circular 022 –SE-19, establece las pautas que rigen el ingreso de los estudiantes a Primer Año de la Educación Secundaria para el año 2020.

La inscripción de los estudiantes, se registrará oficialmente en las escuelas de los niveles del Sistema Educativo, como alumna regular y figurando además en el Apoyo de la Escuela Especial. Los datos de los alumnos, en ambas instituciones, deberán figurar en el sistema Gestión Educativa Mendoza, o su equivalente.

Pautas:

En caso de tener estudiantes con discapacidad con apoyo a la inclusión de la modalidad educación especial o con apoyo externo, deberá estar declarado en el GEM para que conste en el certificado de alumno regular. En caso de no estarlo, deberá cargarlo en GEM desde "Alumnos", buscarlos, hacer clic en Editar, e ir a la pestaña "Apoyo Modalidad Especial" y cargarlo. Para los estudiantes con apoyo externo a la modalidad especial, deberán agregar la Institución que brinda ese servicio, en caso de no encontrarse la institución se deberá colocar la opción ECAPDI-Insitución Privada- Certificación ECAPDI.

Se deberá presentar el CUD y /o certificación del médico especialista, valoración del equipo de apoyo a la inclusión educativa de la modalidad especial, informe de articulación Res. 3402/18 y registro e GEM).

El GEM asignará 32 vacantes por curso y división, y reservará el 15% para repetidores por escuelas para el ingreso del próximo año.

Como mencionamos en la descripción del GEM, en "Alumnos", se consiga datos personales de cada uno, su ficha pedagógica, calificaciones, etc.

Los datos que no se inscriban en el GEM, no serán reconocidos como parte de la trayectoria del estudiante.

En cuanto a los estudiantes con discapacidad se inscriben los mismos datos que el resto de los estudiantes, consignando algunas particularidades como:

Escuela que brinda apoyo.

Apoyo modalidad especial:

Docente que hace el acompañamiento

Trayectoria compartida.

Si posee CUD

Estos datos, permitirán, como lo establece la normativa, certificar al estudiante con discapacidad

como alumno regular, y elaborar el informe necesario para que junto al Certificado Único de Discapacidad, le permita el acceso a la inscripción en primera instancia.

Ahora bien, recordemos que la Ley 24901, y la provincial 8373, referida al Sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, a cargo de las obras sociales, considera a la Educación como un servicio básico, brindando así, las herramientas necesarias para su acompañamiento, debiendo el Estado, a través de sus organismos, prestar a las personas con discapacidad no incluidas dentro del sistema de las obras sociales, en la medida que no puedan afrontarlas, el mismo servicio, como por ejemplo a través de la intervención de las escuelas de Educación Especial públicas.

Por lo tanto, la familia, como lo establece la normativa, puede elegir el acompañamiento externo que su obra social le brinde; sin que esto implique una desvinculación de los profesionales de Ecapadi, que serán los encargados de monitorear al docente de apoyo, y realizar entrevistas con los padres y asesoramiento al Equipo Directivo.

La razón que nos congrega en particular, es la inscripción directa al Nivel Secundario (primera instancia), de los estudiantes con Certificado Único de Discapacidad, que no reciban acompañamiento de profesionales de la Modalidad Especial, o cuentan con un profesional externo, (entidad privada u obra social), según lo autoriza la Ley 24091/1997 y 08373/2011, a través del Registro en el GEM.

Marco Legal:

Constitución de la Nación Argentina.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Adhesión a la Convención: Ley N° 26.378.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N°26.061.

Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Ley de Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad N° 24.90/97.

Ley de Educación Sexual Integral N°26.150.

Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/05.

Informe temático sobre Educación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (2013).

Declaración de Incheón: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de toda la vida (2015).

Declaración de Nueva Delhi sobre TIC inclusivas al servicio de las personas con discapacidad de la UNESCO (2015).

Resolución CFE 59/08 "Sistema Federal de títulos y certificados analíticos con resguardo documental".

Resolución CFE N° 200/13 "Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional 2014-2016".

Resolución CFE N° 188/12 "Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente".

Resolución CFE N° 174/12 "Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares en el nivel inicial, primario y modalidades, y su regulación".

Resolución CFE N° 155/11 "Educación Especial".

Resolución CFE N° 93/09 "Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria".

Resolución CFE N° 18/07 "Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria".

Resolución CFE N° 102/10 "Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria" (Anexos I y II).

Que el Consejo Federal de Educación establece las pautas a tener en cuenta en los procesos educativos de inclusión a través de las Resoluciones N°18/07.

"Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria" (certificación prevista por el Nivel), N° 155/11.

"Educación Especial", N°1747/12

"Pautas Federales para el Mejoramiento de la Enseñanza y el Aprendizaje y las Trayectorias Escolares en el Nivel Inicial, Primario y Modalidades, y su Regulación", N° 188/12

"Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente", N° 285/16.

"Plan Estratégico Nacional 2016- 2021 "Argentina Enseña y Aprende" N° 311/16.

"Promoción, Acreditación, Certificación y Titulación de los Estudiantes con Discapacidad", N°2509/17.

"Guía de Orientación para la aplicación de la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 311/16".

Res. 01500-DGE-18

Res. 00008- DGE-16

Res. 00009-DGE-16

Res.00014- DGE-16

Res.00015-DGE-16

Res. 00018- DGE-16

Res. 01561- DGE-16

Res. 03168-DGE-18

Res. 01296-DGE-18

Res. 01881- DGE-16

Res. 01010- DGE-17

Res. 03399-DGE-19

Res.03400-DGE-19

Res.03401-DGE-19

Res.03402-DGE-19

Res. 00229-DGE-19

El Modelo Social de la discapacidad se presenta con una nueva mirada hacia la persona con discapacidad, con un desarrollo teórico y normativo

Considera que las causas que originan la discapacidad no son religiosas, ni científicas, sino en gran medida, sociales.

Desde esta nueva perspectiva, se pone énfasis en que las personas con discapacidad pueden contribuir a la sociedad en iguales circunstancias que las demás, pero siempre desde la valoración a la inclusión y el respeto a lo diverso.

Este modelo se relaciona con los valores esenciales que fundamentan los derechos humanos, como la dignidad humana, la libertad personal y la igualdad, que propician la disminución de barreras y dan lugar a la inclusión social, que pone en la base principios como autonomía personal, no discriminación, accesibilidad universal, entre otros.

La premisa es que la discapacidad es una construcción social, no una deficiencia que crea la misma sociedad que limita e impide que las personas con discapacidad se incluyan, decidan o diseñen con autonomía su propio plan de vida en igualdad de oportunidades.

Barreras para el aprendizaje y la participación

El Modelo Social de la discapacidad, plantea cambiar la mirada de una sociedad organizada por y para personas sin discapacidad, a diversos elementos en el entorno físico o social de la persona que limitan o restringen su vida: barreras actitudinales, de lenguaje y la cultura, de la organización y la distribución de los servicios de asistencia e instituciones, y las relaciones y estructuras de poder que constituyen la sociedad (Swain y otros, 1993).

Este concepto implica dejar atrás prácticas relacionadas con el modelo médico asistencial, donde el enfoque rehabilitador era el que dominaba para la educación de las personas con discapacidad.

A partir de esta concepción se pretende que los test de inteligencia y el coeficiente intelectual, junto a otra batería de instrumentos de medición, no sean los únicos, ni los que determinen de manera suficiente, las propuestas educativas de las que debe partir y a las que puede llegar cada persona, al momento de planificar su trayectoria educativa.

Esta nueva perspectiva, focaliza la inclusión a través de la modificación de las barreras a la presencia, el aprendizaje y la participación que impiden la participación plena y efectiva. Para caminar hacia el Modelo Social, es fundamental pasar desde una mirada puesta en las "necesidades educativas" que conlleva a la responsabilidad a los alumnos, a la de "barreras para el aprendizaje", relacionadas con la participación y cómo influye el contexto.

Las barreras son las dificultades que experimenta cualquier estudiante con discapacidad en relación con el aprendizaje.

Se considera que éstas surgen de la interacción entre los pares y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las circunstancias sociales y económicas que afectan a sus vidas.

Las barreras pueden impedir el acceso a las escuelas o limitar la participación dentro de ellas. Éstas son fundamentalmente culturales, se manifiestan en aspectos legales o normativos, arquitectónicos, de acceso a bienes culturales por falta de apoyos, por ejemplo, ausencia de medios y lenguajes alternativos de comunicación, tecnológicos, etc. (Ainscow & Booth, 2000; López, 2001).

En síntesis:

El Sistema de Información de Gestión Educativa de Mendoza (GEM), fue creado en 2017 a través de la Dirección de Tecnología de la Información DGE. Tiene como objetivo generar un único canal de comunicación donde se concentran todos los datos en un sistema único de información para todos los niveles y modalidades del sistema educativo, tanto de gestión estatal como privada.

En relación al estudiante, permite lograr un seguimiento de su trayectoria educativa, facilitando, entre otros procedimientos, acceder a la inscripción a la Educación Secundaria, que consta de cinco instancias como hemos detallado anteriormente.

La primera instancia o de inscripción directa, está destinada, entre otros, a los estudiantes que posee CUD, para preservar su derecho a una educación inclusiva.

Los datos correspondientes que lo avalan, son cargados por el directivo y secretario de la escuela primaria a la que concurre el estudiante al inicio de su escolaridad:

Apellido y Nombre

DU

Sexo

Nacionalidad

Fecha de nacimiento

Contacto

Datos de domicilio

Datos familiares

Datos personales

Si cuenta con apoyo de modalidad especial

Escuela de origen

Escuela que brinda apoyo

Apoyo de modalidad especial:

Docente que hace el acompañamiento

Traectoria compartida

Al finalizar esta trayectoria, la información ingresada, será visualizada por el personal a cargo de la inscripción en la Educación Secundaria, permitiendo el acceso en primera instancia. Los datos que no hayan sido cargados con anterioridad, no pueden modificarse.

La Ley 24091, obliga a brindar la cobertura básica de las prestaciones a los afiliados con CUD, entre las que se encuentra el acompañamiento educativo, implicando un derecho de las familias a recibir tal beneficio, y destina los recursos del Estado, para aquellas personas con discapacidad que no posean obras sociales.

A pesar de contar con este derecho, el GEM, no reconoce la carga de datos del docente con

acompañamiento externo (obra social), por lo que la información del estudiante con CUD, no se transfiere a la base de datos observada por la Educación Secundaria, al igual que con aquellos estudiantes que, contando con el Certificado Único de Discapacidad, no posean acompañamiento de docente estatal o privado para la adaptación de sus aprendizajes, como por ejemplo discapacidad motriz.

Esto implica que, únicamente podrán acceder a primera instancia de inscripción, los estudiantes con CUD que posean seguimiento de la modalidad estatal.

La particularidad de las siguientes instancias, implica que los estudiantes que son objeto de este proyecto, solo accedan a la última, no respetando, la inclusión e igualdad, que las resoluciones y demás normativas exponen.

Mendoza, Septiembre 2020

Emiliano Campos

Artículo 1º - La Dirección de Tecnología de la Información, o quien designe la Dirección General de Escuelas, deberá instrumentar las acciones necesarias para que el Sistema de Gestión Educativa de Mendoza, (GEM), permita la inscripción en Primera Instancia a la Educación Secundaria a todos los estudiantes que posean CUD, sin distinción de acompañamiento externo, de modalidad especial estatal o de aquellas personas que no cuenten con este beneficio.

Art. 2º - Dar cumplimiento a lo enunciado en el artículo 1 a fin de que se efectivice para la inscripción a primera instancia del ciclo lectivo 2021.

Art. 3º - Capacitar a los agentes implicados en la nueva carga del GEM.

Art. 4º - Dar forma.-

Mendoza, Septiembre 2020

Emiliano Campos

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.

15

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 78602)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La igualdad de género es un concepto que cada vez encontramos más en nuestro día a día: en los medios de comunicación, en nuestros puestos de trabajo, en las redes sociales.

Según Naciones Unidas, la igualdad de género se refiere a "la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y

los hombres, y las niñas y los niños". Es decir que el sexo con el que hayamos nacido, nunca debe determinar los derechos, oportunidades y responsabilidades que podamos tener a lo largo de nuestra vida.

La igualdad de género es un principio jurídico universal, mientras que la equidad de género introduce, además, un componente ético para asegurar una igualdad real que de alguna forma compense la desigualdad histórica que el género femenino arrastra en cuanto a representación política o mercado laboral, entre otras. La equidad debe aplicarse en el género tal como se aplica en otros ámbitos, como por ejemplo en el sistema tributario, donde cada persona paga más o menos en función de lo que tiene.

Aunque las cuestiones de género llevan años en la agenda internacional, nacional y provincial, es un hecho que las mujeres y las niñas, sufren discriminación y violencia por el simple hecho de haber nacido mujer en todo el mundo.

El informe del Foro Económico Mundial (FEM) presentado en 2017 asegura que la brecha existente en cuanto a igualdad de género se refiere, no se cerrará hasta dentro de –al menos– 100 años. La cifra es muy negativa y me llama a ahondar en el tema.

Para medir la diferencia en cuanto a igualdad de género, podemos fijarnos en cinco aspectos concretos: la participación política de las mujeres, el acceso a la educación, el acceso al mercado de trabajo, la violencia de género y por último, la legislación existente destinada a asegurar medidas que garanticen la equidad de género.

En cuanto a la participación política de las mujeres es una de las asignaturas pendientes en todo el mundo. Resulta curioso saber que el país con mayor igualdad de representación de ambos sexos en su Parlamento es Ruanda, con un 64% de mujeres diputadas; le sigue Bolivia, uno de los países donde Ayuda en Acción trabaja, con más del 52% de mujeres diputadas.

En cuanto al acceso a la educación, un tercio de los países en desarrollo aún no han logrado paridad de género en el acceso a la enseñanza primaria. En África Subsahariana las niñas aún tienen graves dificultades para matricularse en el colegio, y más aún en enseñanzas secundarias: a medida que las niñas van convirtiéndose en mujeres, la brecha de género y la desigualdad son cada vez mayores (en muchos casos, por ejemplo, las niñas son obligadas a casarse como única salida a una situación de extrema pobreza). Se estima que cada día, 37.000 niñas son obligadas a casarse, lo que supone más de 15 millones al año.

En cuanto al acceso al mercado de trabajo y desigualdad salarial, según Naciones Unidas, existe una diferencia salarial del 24% entre mujeres y hombres en todo el mundo. Según algunos informes del Foro Económico Mundial (FEM) menciona que si hablamos de igualdad de género en el ámbito laboral y se mantuviera la tendencia actual,

llegaríamos a conseguirla recién en el año 2234. Sin duda, no lo veremos.

En cuanto a violencia machista, es el aspecto relacionado con igualdad de género que más afecta a la población en la mayoría de países y el más difundido en los últimos tiempos. Las cifras que proporciona Naciones Unidas hablan de que el 35% de mujeres en todo el mundo han sufrido violencia física y/o sexual por parte de sus parejas.

En cuanto a la legislación, hasta hace pocos años, aún había 52 países en el mundo en el que la igualdad de derechos y deberes entre hombres y mujeres no estaban reconocidos en sus Constituciones. Y esta es el área en que podemos aportar.

Ello me interpela y me lleva a pensar en trabajar en favor de una igualdad de género verdadera y del empoderamiento de la mujer en el mundo.

Destaco que este camino para lograr la igualdad y equidad no resulta fácil. Y además es largo. Comenzó el 9 de setiembre de 1947 cuando se sancionó la Ley de sufragio femenino, la que se promulgó el 23 de septiembre, estableciendo este último día como "Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer".

A partir de ese logro, en el año 1991, se sancionó la Ley Nacional N° 24.012 de cuotas o cupo femenino, que establecía que las listas partidarias deberían estar integradas por mujeres en un mínimo del 30% de las/os candidatas/os con posibilidad de ser electas/os.

En el año 2017, se sancionó la ley sobre paridad de género en ámbitos de representación política. A partir de la sanción de esta Ley Nacional N° 27.412, las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente. Con esta norma de "Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política", la Argentina dio un gran paso y se sumó países de nuestra región que ya tenían leyes de Paridad de Género para las candidaturas electorales: México, Costa Rica, Nicaragua, Bolivia, Ecuador, Panamá, Honduras y Venezuela.

Luego tocó el turno de las legislaturas provinciales y fue así que aprobaron sus propias leyes de paridad: Buenos Aires (Ley N°14.848), Salta (Ley N°7955, sancionada en 2016), Chubut (2016), y Neuquén (Ley N°3.053, año 2016), Río Negro (Ley N° 3.717, año 2002), Córdoba (Ley 8.901, año 2000) y Santiago del Estero (Ley N°6.509, año 2000).

En la Provincia de Mendoza, en el año 2001 se sancionó la Ley N° 6.831 de "Cupo Femenino", la cual establece el piso mínimo del treinta por ciento (30%) de mujeres en las listas electorales y luego se sustituyó el cuarto párrafo del artículo 17 de la Ley 2551 – Régimen Electoral -, estableciendo que las listas que se presenten para candidatos a diputados

y senadores provinciales, concejales y convencionales constituyentes deben respetar la paridad de género entre mujeres y hombres, con el objetivo de garantizar a los candidatos de ambos géneros una equitativa posibilidad de resultar electos. A tal fin deberán postular un candidato de cada género por cada tramo de dos candidaturas.

Por otra parte, se modificó el inciso 1, del artículo 11 de la Ley Nº 8.619 (elecciones P.A.S.O.), disponiendo: "Número de precandidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar. Las listas que se presenten para precandidatos a diputados y senadores provinciales, concejales y convencionales constituyentes deben respetar la paridad de género entre mujeres y hombres, con el objetivo de garantizar a los precandidatos de ambos géneros una equitativa posibilidad de resultar electos. A tal fin deberán postular un precandidato de cada género por cada tramo de dos candidaturas".

También se modificó el artículo 12 de la Ley Nº 8.619, señalando que presentada la solicitud de oficialización, la Junta Electoral de cada agrupación verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución Nacional, la Ley de Partidos Políticos, la Ley Electoral Provincial 2551 y modificatorias, la paridad de género conforme lo establece esta ley en su artículo primero, la Carta Orgánica partidaria y, en el caso de las alianzas, de su reglamento electoral. A tal efecto podrá solicitar la información necesaria a la Junta Electoral Provincial, que deberá evacuarla dentro de las 24 horas desde su presentación.

De igual forma se varió el artículo 28 de la Ley Nº 8.619, estableciendo que para integrar la lista definitiva de candidatos a todos los cargos electivos, las agrupaciones políticas aplicarán el sistema de distribución de cargos que establezca en su carta orgánica partidaria o el reglamento de la alianza partidaria, debiendo garantizarse siempre la representación de las minorías y la paridad de género.

Finalmente, se reformó el segundo párrafo del artículo 30 de la Ley Nº 8.619, expresando que hasta 50 días antes de la elección general, las agrupaciones políticas que hubieren alcanzado los votos deberán registrar ante la autoridad electoral las listas de los candidatos proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales. Las listas que se presenten para candidatos a diputados y senadores provinciales, concejales y convencionales constituyentes, deben respetar la paridad de género. No será oficializada ninguna lista que no cumpla con estos requisitos.

Ahora bien, cabe señalar que las normas reseñadas, no hicieron más que cumplir con lo ya establecido en el artículo 37 de nuestra Constitución Nacional, respecto la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en cargos electivos y partidarios. Según el referido artículo constitucional "... La igualdad real de oportunidades entre varones y

mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral..."

Pero también está en la Constitución Nacional de la República Argentina, el artículo 16 que establece la igualdad de todos los habitantes ante la Ley, no admitiendo ninguna otra prerrogativa.

Asimismo, el artículo 75 inc. 23 de la Constitución Nacional establece que "Corresponde al Congreso: (...) legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad (...)".

Es decir que la República Argentina ha tomado nota de los desafíos que supone eliminar las brechas entre el hombre y la mujer. Es obligación del Estado proteger a la mujer contra la discriminación, adoptando medidas directas y efectivas, orientadas a eliminar las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que alimenten los prejuicios y perpetúen la noción de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y los roles estereotipados de los hombres y las mujeres.

Por otro lado, a más de lo señalado en la Constitución Nacional, leyes nacionales y leyes provinciales sobre igualdad, equidad y paridad, hay diversas Convenciones y Tratados Internacionales que receptan la temática sobre derechos humanos y que reconocen la igualdad entre varones y mujeres como principio jurídico universal. Estas Convenciones y Tratados forman parte de nuestra Constitución.

Entre ellos, se destaca la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW., por sus siglas en inglés) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979. Según el Artículo 2º de la Convención, aprobada por Ley 23.179/85, "... Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Abstenerse de incurrir en todo



acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer...”.

Asimismo, de acuerdo al artículo 3º de la citada Convención “Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

También se cita las Estrategias de Nairobi Orientadas Hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer (1985), que reconoció que la participación de la mujer en la adopción de decisiones y la gestión de los asuntos humanos no solo constituía un derecho legítimo, sino que se trataba de una necesidad social y política que tendría que incorporarse en todas las instituciones de la sociedad.

En la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Plataforma de Acción de Beijing (1995), se reconoció que toda la estructura de la sociedad, tenía que ser reevaluada, ya que únicamente mediante esa reestructuración sería posible potenciar el papel de la mujer para que ocupara el lugar que les correspondía como participante en pie de igualdad con el hombre en todos los aspectos de la vida. Por lo tanto, la atención no se centraría únicamente en la condición jurídica y social de la mujer, sino que se dirigía a reestructurar las instituciones y la adopción de decisiones políticas y económicas en la sociedad en su conjunto; se llama a los gobiernos, los cuerpos nacionales, el sector privado, partidos políticos, organizaciones sindicales, instituciones académicas y científicas y organizaciones no gubernamentales a adoptar medidas para garantizar el acceso y la plena participación de la mujer en las estructuras de poder, niveles directivos y en la adopción de decisiones de éstas instituciones.

Por otro lado, en nuestra región americana, en el año 2007 se propuso concretar una mayor participación de mujeres en los espacios de decisión, lo que se demuestra en el documento elaborado por la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de la CEPAL, documento conocido como “Consenso de Quito”, donde los países se comprometen a adoptar medidas para impulsar la participación política de las mujeres. Los puntos II), IV), VI) y VIII) del documento establecen:

II) “Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas”

IV) “Ampliar y fortalecer la democracia participativa y la inclusión igualitaria, plural y multicultural de las mujeres en la región, garantizando y estimulando su participación y valorando su función en el ámbito social y económico y en la definición de las políticas públicas y adoptando medidas y estrategias para su inserción en los espacios de decisión, opinión, información y comunicación.”

VI) “Promover acciones que permitan compartir entre los países de la región estrategias, metodologías, indicadores, políticas, acuerdos y experiencias que faciliten el avance hacia el logro de la paridad en cargos públicos y de representación política”

VIII) “Desarrollar políticas electorales de carácter permanente que conduzcan a los partidos políticos a incorporar las agendas de las mujeres en su diversidad, el enfoque de género en sus contenidos, acciones y estatutos y la participación igualitaria, el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres, con el fin de consolidar la paridad de género como política de Estado”.

Otro aporte fue la creación de ONU Mujeres, que significó el reconocimiento de que no es posible avanzar en la concreción de un mundo más justo y más igual, si no se tiene especial atención a los obstáculos que tienen las mujeres para desarrollar su potencial humano.

Si bien se advierte que la normativa es abundante, en la realidad no se ha logrado la paridad de género en los estamentos estatales. Es real y evidente que no hay paridad, equidad ni igualdad en los cargos de Gobernadores/Gobernadoras, ni en los cargos de Intendentes/Intendentas. Lo mismo ocurre en el ámbito del Poder Judicial, donde ante la falta de legislación que establezca acciones positivas, hay muchas mujeres en cargos de Secretarías o Prosecretarías de Juzgados pero pocas mujeres en cargos de Juezas de Suprema Corte.

Otro dato importante es que según el Documento de Trabajo N° 93 “El Mapa Económico de las Mujeres Argentinas (1998 – 2006)” realizado por investigadores de la Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL), las mujeres solo ocupan el 11% de los puestos de toma de decisión de 2300 empresas estudiadas. De 14.880 cargos ejecutivos las mujeres ocupan solo 1.601 cargos. El mencionado Documento concluye que más del 60% de las

empresas estudiadas no cuenta con ninguna mujer en los puestos gerenciales.

Ahora bien, ¿por qué resulta importante la participación de las mujeres en los órganos decisorios en las empresas, Entes u Organismos? En primer lugar es necesario recordar que no existe razón alguna por la cual la mujer esté naturalmente en inferioridad de condiciones para participar en dichos ámbitos. En segundo lugar, el componente más determinante y más importante de la competitividad de un país es su talento humano, y por ende las habilidades, la educación y la productividad de su fuerza laboral. Así, las mujeres constituyen la mitad del talento disponible para las empresas, los Entes, los Organismos, etc. Con el tiempo, por lo tanto, la competitividad de una Nación dependerá en gran medida de cómo utiliza su talento femenino.

Existen datos fehacientes que comprueban el beneficio económico que supone la participación femenina en los órganos decisorios de las empresas. Según un estudio realizado por Catalyst llamado *The Bottom Line: Connecting Corporate Performance and Gender Diversity* (La Línea Final: Conectando la Performance Corporativa y la Diversidad de Género), el grupo de empresas con la más alta representación de mujeres en sus equipos de alta dirección experimentaron mejor desempeño financiero que el grupo de empresas con menor representación de mujeres. En última instancia, las empresas que tienen diversidad y la gestionan adecuadamente tienden a tomar mejores decisiones, producir mejores productos, y mantener varias ventajas sobre las empresas más homogéneas. En un mundo donde las mujeres alcanzan casi la mitad de los graduados universitarios, es hora de tomar conciencia que a dicho talento debe dársele la oportunidad de dirigir.

En este sentido, varios países han implementado leyes que establecen requerimientos de mínima para la participación de las mujeres en los ámbitos decisorios del mundo empresarial. Así es posible citar: en 2004, el gobierno finlandés puso en marcha un programa que requiere que las mujeres constituyan al menos el 40% de los miembros del Directorio en las empresas que son propiedad exclusiva del Estado. La meta se alcanzó en la primavera de 2006. A partir del 2010 las empresas públicas deben tener ambos géneros representados en el consejo de administración (al menos una mujer). En Islandia desde 2010 las empresas de propiedad pública y las sociedades anónimas con 50 o más empleados deben tener al menos el 40% de ambos géneros para el año 2013 según la legislación vigente. Israel en la Enmienda 6 de 1993 de la Ley de Sociedades Gobierno (1975) establece que para las empresas en las que el Gobierno posee al menos el 51%, se le prestará una adecuada atención a la representación de ambos sexos y los Ministros de Gobierno pueden nombrar a los directores del género menos representado en caso de incumplimiento. La legislación de Noruega por ejemplo es bien explícita. Desde 2003 el 40% de

los Directorios de las empresas deberá estar conformado por mujeres. En consonancia, en España la legislación sancionada en 2007 estableció que 4 de cada 10 directores deber ser mujer a partir del año 2015. Muchos otros países como Bélgica, el Reino Unido, Francia, Canadá, Italia, Holanda y Suecia también debaten la implementación de este tipo de medias positivas a favor de la equidad de género.

Hecho este análisis, específicamente quiero mencionar y destacar la escasa participación de las mujeres en Entes de control, Empresas estatales, Organismos de derecho público, etc. La República Argentina y Mendoza no son la excepción a esta regla en la materia y es evidente la considerable brecha en la participación de la mujer en los órganos decisorios de las empresas y en los Entes de control o Empresas del Estado u Organismos de derecho público.

Como consecuencia de los hechos de la realidad relevados y visibilizados, he decido presentar el presente proyecto como medida positiva para combatir esta inequidad, ampliar la presencia de la mujer en lugares de responsabilidad, incrementar su independencia económica y que sea una contribución efectiva para eliminar las diferencias entre hombres y mujeres, tal como lo pregonaba nuestra Constitución Nacional.

En el ámbito político, la ausencia de las mujeres en la adopción de decisiones implica un déficit democrático incompatible con una verdadera democracia. Corremos el riesgo de ignorar o subvalorar los planteamientos, puntos de vista e intereses de la mitad de la sociedad, si en el proceso de toma de decisiones no está presente el 52% de la sociedad. Ese déficit sólo puede ser superado con un reparto más equilibrado de las responsabilidades públicas y privadas y una presencia más igualitaria de mujeres y hombres en los órganos de decisión política.

Pretendo, frente a los datos relevados, ampliar la participación política de las mujeres, reformular la estrategia y avanzar hacia la representación paritaria de varones y mujeres en todos los espacios de decisión. La calidad de las democracias y sus potenciales procesos de consolidación, requieren la necesidad de pensar y reformular estrategias para la incorporación de mujeres en el ámbito público, ya que los actuales niveles de exclusión son incompatibles con los procesos de consolidación democráticos.

Implementar medidas afirmativas para la concreción de una mayor igualdad entre varones y mujeres en todos los poderes del estado y en las organizaciones sociales, será sin dudas la herramienta adecuada para avanzar, sin desconocer que estas acciones deberán complementarse ciertamente con políticas públicas para incentivar una distribución más equitativa de las responsabilidades de cuidado en el seno familiar y promover un nuevo concepto del trabajo que incluya tanto el remunerado como el no remunerado.

Estoy convencida que no basta proclamar la igualdad y la no discriminación; hoy resulta necesario reconocer que no es posible conseguir la igualdad entre el status social del hombre y de la mujer prohibiendo tratos discriminatorios sino que hay que generar condiciones de igualdad real.

Estoy persuadida de que lo que tenemos que hacer es generar un trato diferencial con la paridad, y que se genere a partir de un trato desigual resultados iguales. Si no, lo que hacemos es mantener la brecha. La paridad no llega por sí sola. Son las decisiones firmes a favor del pleno ejercicio de derechos con perspectiva de género las que pueden generar cambios efectivos y sustanciales que finalmente rompan el aún persistente "techo de cristal".

Señalo que en la Provincia de Mendoza, puntualmente el Instituto Provincial de la Vivienda, si bien no es un Organismo de reciente creación, en el año 2001 por Ley Provincial N° 6.926 se realizaron modificaciones en cuanto a sus facultades y atribuciones, pero nada se previó respecto a la constitución de su Directorio, sus autoridades y la equidad, igualdad y representación femenina en el Organismo.

El artículo 1 de la Ley 4.203, el que transcribo, establece "Reestructúrase el Instituto Provincial de la Vivienda como ente autárquico con personería jurídica y capacidad para actuar de acuerdo a las leyes generales de la Nación y la Provincia las especiales que reglen su desenvolvimiento. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo provincial se cumplirán por intermedio del Ministerio de Bienestar Social. Tiene su asiento en la capital de la Provincia".

El artículo 2 de dicha Ley detalla funciones, atribuciones y deberes, entre las que se destaca, nada más ni nada menos, que la de ejecutar en la Provincia las políticas del área de vivienda, con la obligación de "... elevar social y culturalmente los grupos humanos..." e ".integrar a la comunidad a los grupos marginados a través de programas habitacionales".

Si bien advierto que esta Ley no olvidó a los grupos marginados, sí olvidó los derechos de la mujer y relegó la incorporación expresa del género femenino al Directorio de este Organismo autárquico con personería jurídica y capacidad para actuar de acuerdo con las leyes generales de la Nación y de la Provincia.

Detallo que la Ley Provincial N° 4.203 establece en el artículo 3º "El Instituto Provincial de la Vivienda estará dirigido y administrado por un Directorio compuesto por un Presidente y tres Vocales designados por el Poder Ejecutivo. Deberán ser argentinos y poseer título expedido por Universidad reconocida en el orden nacional, con cinco años como mínimo en el ejercicio de la profesión, en las especialidades de ingeniería, arquitectura, construcción, derecho o economía. El Presidente deberá tener antecedentes relativos a la construcción de viviendas".

En tanto, el artículo 4º de la Ley Provincial N° 4.203 detalla más de 20 deberes y atribuciones del Directorio, algunos incorporados en el año 2.001 por la reseñada Ley Provincial N° 6.926, pero sin prever la equidad ni igualdad de género en la designación de los integrantes del Directorio.

De la simple lectura del artículo 3º, el que he transcrito, se advierte que no se previó la paridad de género en la designación para dichos cargos, no obstante ser un Organismo de derecho público y de importantísima función.

Conforme con lo analizado y manifestado, entiendo que corresponde la modificación de ese artículo y su adecuación a esta nueva realidad, la de equiparación e igualdad de género.

Por ello, a los efectos de hacer efectivo el principio de no discriminación contra la mujer garantizado por nuestra Constitución Nacional mediante la igualdad de trato, de oportunidades y representación entre mujeres y varones y a la vez reconocer, fomentar, promover, divulgar y difundir los derechos de las mujeres, resulta conveniente y oportuno modificar el artículo 3 de la Ley Provincial N° 4.203, incorporando en forma expresa equidad, paridad y una representación equilibrada de la mujer en los órganos decisorios del Organismo.

En vista de ello, solicito a la Cámara acompañe este proyecto.

Por lo expresado,

Mendoza, 16 de Septiembre de 2020

Marisa Garnica, Helio Perviu, Verónica Valverde, Laura Chazarreta, Marcelo Aparicio, Bruno Ceschin, Nestor Marquez

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto hacer efectivo el principio de no discriminación contra la mujer garantizado por nuestra Constitución Nacional mediante la igualdad de trato, de oportunidades y representación entre mujeres y varones y a la vez reconocer, fomentar, promover, divulgar y difundir los derechos de las mujeres.

Art. 2º - A tales fines, modifíquese el artículo 3 de la Ley Provincial N° 4.203, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3 - El Instituto Provincial de la Vivienda estará dirigido y administrado por un Directorio compuesto por un Presidente y tres Vocales designados por el Poder Ejecutivo. Deberán ser argentinos y poseer título expedido por Universidad reconocida en el orden nacional, con cinco años como mínimo en el ejercicio de la profesión, en las especialidades de ingeniería, arquitectura, construcción, derecho o economía. El Presidente deberá tener antecedentes relativos a la construcción de viviendas.

Este Órgano Colegiado no podrá estar conformado por personas de un solo género, por lo que al momento de la elección y designación de Presidente y Vocales, deberá asegurarse como

mínimo la representación igualitaria de ambos géneros en el Directorio.

Las autoridades designadas por el Poder Ejecutivo Provincial deberán tener acreditado y certificado cursos y capacitación en normativa de Género y Diversidad.”

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 16 de Septiembre de 2020

Marisa Garnica, Helio Perviu, Verónica Valverde, Laura Chazarreta, Marcelo Aparicio, Bruno Ceschin, Nestor Marquez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

16  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 78603)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Estado Argentino tiene el deber de investigar las desapariciones de personas. Este deber se desprende tanto del artículo 1 de la Constitución Nacional; en cuanto adopta la forma republicana de gobierno que implica el principio de superioridad ética del estado; como del artículo 43 que le da carácter constitucional a la desaparición forzada “Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición forzada de personas, la acción de hábeas corpus podrá ser interpuesta por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resolverá de inmediato, aun durante la vigencia del estado de sitio”.

A su vez nuestro país a suscripto algunos tratados de Derechos Humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos que también consagran y reconocen estos derechos a los ciudadanos y obliga a los estados firmantes a cumplir y garantizar los mismos.

En lo que se refiere específicamente a la desaparición de mujeres, la Corte Interamericana de Derechos Humanos expuso en el “Caso González y otras (‘Campo Algodonero’) vs. México”: En el presente caso, existen dos momentos claves en los que el deber de prevención debe ser analizado. El primero es antes de la desaparición de las víctimas y el segundo antes de la localización de sus cuerpos sin vida. En cuanto al segundo momento - antes del hallazgo de los cuerpos- el Estado, tuvo conocimiento de que existía un riesgo real e inmediato de que las víctimas fueran agredidas sexualmente, sometidas a vejámenes y asesinadas. La Corte considera que ante tal contexto surge un deber de debida diligencia estricta frente a

denuncias de desaparición de mujeres, respecto a su búsqueda durante las primeras horas y los primeros días. Esta obligación de medio, al ser más estricta, exige la realización exhaustiva de actividades de búsqueda. En particular, es imprescindible la actuación pronta e inmediata de las autoridades policiales, fiscales y judiciales ordenando medidas oportunas y necesarias dirigidas a la determinación del paradero de las víctimas o el lugar donde puedan encontrarse privadas de libertad (...) Las autoridades deben presumir que la persona desaparecida está privada de libertad y sigue con vida hasta que se ponga fin a la incertidumbre sobre la suerte que ha corrido (...) el Estado no actuó con la debida diligencia requerida para prevenir adecuadamente las muertes y agresiones sufridas por las víctimas y que no actuó como razonablemente era de esperarse de acuerdo a las circunstancias del caso para poner fin a su privación de libertad. Este incumplimiento del deber de garantía es particularmente serio debido al contexto conocido por el Estado -el cual ponía a las mujeres en una situación especial de vulnerabilidad- y a las obligaciones reforzadas impuestas en casos de violencia contra la mujer por el artículo 7.b de la Convención Belém do Pará. Además, la Corte considera que el Estado no demostró haber adoptado normas o implementado las medidas necesarias, conforme al artículo 2 de la Convención Americana y al artículo 7.c de la Convención Belém do Pará, que permitieran a las autoridades ofrecer una respuesta inmediata y eficaz ante las denuncias de desaparición y prevenir adecuadamente la violencia contra la mujer (...) En razón de todo lo expuesto, el Tribunal considera que el Estado violó los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal reconocidos en los artículos 4.1, 5.1, 5.2 y 7.1 de la Convención Americana, en relación con la obligación general de garantía contemplada en el artículo 1.1 y la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno contemplada en el artículo 2 de la misma, así como con las obligaciones contempladas en el artículo 7.by 7.c de la Convención Belém do Pará (...).”

De este precedente se desprende claramente el deber de investigar desapariciones, aun cuando éstas no puedan ser atribuidas al Estado.

Por su parte, la Constitución de la Provincia de Mendoza en el artículo 8 reconoce los derechos fundamentales de las personas, expresando que “Todos los habitantes de la Provincia son, por su naturaleza, libres e independientes y tienen derecho perfecto de defender su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad y de ser protegidos en estos goces. Nadie puede ser privado de ellos sino por vía de penalidad, con arreglo a ley anterior al hecho del proceso y previa sentencia legal de juez competente.”

El presente proyecto tiene como finalidad crear un sistema de alerta en caso de desaparición de personas, que garantice los derechos antes mencionados en la constitución.

El mismo está inspirado en el sistema de alerta AMBER que se creó en 1.996 en Estados Unidos y luego se aplicó en 40 países aproximadamente, como México, Guatemala, España, Alemania, entre otros. Éste consiste en un sistema de notificación transmitida por diversos medios como televisión, radio, sms, correo electrónico, pantallas electrónicas, entre otras, ante la desaparición de personas menores de edad. AMBER en inglés significa America's Missing: Broadcasting Emergency Response. Originalmente hace referencia a Amber Rene Hagerman; fue una niña víctima de un secuestro y asesinato. El 12 de enero de 1996, viajaba en su bicicleta cerca de la casa de sus abuelos en Texas, y fue secuestrada poco después.

En Argentina en Marzo de 2.019 se creó el programa Alerta "SOFIA", llevando este nombre por el caso Sofía Herrera que desapareció a los 3 años el 28 de septiembre de 2.008 en un camping en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Este programa, que también prevé la difusión de alertas en caso de desaparición de niños, niñas y adolescentes, pero a diferencia del sistema AMBER la difusión se realiza a las 72 horas de la desaparición.

La Procuración General de la Nación a través de la Resolución PGN. N° 740/14 aprobó una "Guía práctica para la búsqueda de personas" dirigida a los miembros del MPF y a los miembros de la Policía, y en esta guía se establece que no hay ningún plazo que esperar para realizar una denuncia y que además, las primeras horas de investigación son fundamentales para obtener un resultado positivo de la búsqueda. Por lo tanto los familiares pueden realizar la denuncia de inmediato y los miembros del Ministerio Público Fiscal, de la Policía y Magistrados están obligados a tomar esa denuncia.

Es fundamental, además, adaptarse a las nuevas etapas y funcionalidades que nos permiten las redes sociales y para ello es imprescindible contar con una herramienta que permita darle participación a la ciudadanía en estos casos, ya que ellos pueden difundir datos sobre las personas desaparecidas y lograr conseguir información que pueda ser útil para la investigación. Para ello es necesario que los datos y fotos que se difundan sean exactos, verdaderos y actuales y es ésta la finalidad que se pretende lograr con el presente proyecto de ley y con este sistema de alarma.

Por lo expuesto anteriormente es que solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente ley.

Mendoza, 17 de septiembre de 2020.

Jorge Alberto López

Artículo 1 - Créase el sistema de alerta temprana para la búsqueda y localización de personas

desaparecidas en el territorio de la Provincia de Mendoza.

Art. 2 - El mensaje de alerta consistirá en un infografía, que diseñará la autoridad de aplicación de la presente ley, y que contendrá la siguiente información:

-Una foto actual de la persona presuntamente desaparecida.

-Nombre y apellido de la persona que se presume desaparecida.

-Edad.

-Sexo.

-Día, hora y lugar donde se presume que ocurrió el secuestro o desaparición.

-Descripción física de la persona: estatura, peso, color de cabello y de ojos, lunares, cicatrices, tatuajes o cualquier otra característica que sirva para identificarla.

-Descripción de la ropa con la que fue vista por última vez.

-Cualquier otro dato relevante para encontrar a la persona presuntamente desaparecida.

La alerta deberá contener, además, un número de teléfono o de contacto para que la comunidad pueda comunicarse y brindar la información relacionada al esclarecimiento del hecho.

Art. 3° - Queda prohibida la difusión de información sensible o que pueda causar un perjuicio a la intimidad e integridad de la persona desaparecida o sustraída.

Art. 4° - Para emitir una alerta deberán darse los siguientes requisitos:

-Que se haya realizado la denuncia pertinente respecto de la desaparición de una persona.

-Que existan indicios razonables de la desaparición de una persona.

-Que se disponga de datos suficientes sobre la persona desaparecida o sustraída para que el mensaje de alerta pueda arrojar algún resultado positivo e inequívoco.

Art. 5° - Una vez que se hayan constatado los requisitos del artículo anterior, el mensaje de alerta deberá ser difundido de inmediato a través de medios audiovisuales, radiodifusión, redes sociales, correo electrónico, pantallas gigantes de difusión, y todo otro medio que disponga la autoridad de aplicación. También de forma inmediata se le deberá proporcionar la infografía a la persona denunciante para que ésta pueda difundirla.

Para los medios audiovisuales de difusión por aire con asiento en la Provincia de Mendoza será obligatoria la difusión de dicha infografía en las tandas publicitarias. En los casos de radiodifusión debido a la limitación de no poder difundir la infografía, deberán hacerlo de forma oral proporcionando la información pertinente.

La autoridad de aplicación reglamentará lo establecido en el párrafo anterior, a efectos de lograr su efectivo cumplimiento.

En los casos de las redes sociales, todas aquellas cuentas oficiales que establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación, deberán reproducir dicha infografía e invitar a la comunidad en general a difundirla.

Art. 6º - Toda vez que un agente público tome una denuncia por desaparición de personas, éste, de inmediato, deberá elevarla a la repartición definida por la autoridad de aplicación a los efectos de la presente ley, con el objeto de elaborar y difundir la alerta correspondiente. La repartición contara con el plazo de 12 horas para elaborar la infografía y ponerla a disposición del interesado y de los mecanismos de difusión en esta norma establecidos.

Art. 7º - Una vez localizada la persona desaparecida o sustraída, deberá informarse dicha situación a través de la difusión de la misma infografía con la palabra "HALLADA o ENCONTRADA" de una forma tal que resalte dicha frase, por el plazo que disponga la autoridad de aplicación. Deberá difundirse por los mismos medios y vías de comunicación que difundieron el mensaje de alerta, con la finalidad de que la comunidad pueda tomar conocimiento del resultado de dicha búsqueda y generar consciencia sobre la importancia de la utilidad que tiene este sistema de alerta.

Art. 8º - La autoridad de aplicación de la presente ley deberá comunicar a quien corresponda de acuerdo a la reglamentación, cada vez que se emita un mensaje de alerta y cuando deba dejar de difundirse el mismo.

Art. 9º - Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza.

Art. 10 - En el plazo de 90 días la autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente ley para su puesta en vigencia.

Art. 11 - De forma.

Mendoza, 17 de septiembre de 2020.

Jorge Alberto López

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

17  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 78605)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El siguiente proyecto de Ley tiene por objeto adherir a la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional N° 27.552 "Lucha contra la enfermedad de Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis."

La fibrosis quística (FQ, también llamada mucoviscidosis) es una enfermedad que, históricamente, se definía como la presencia de moco espeso y de fibrosis en el páncreas y/o en el pulmón.

Esta enfermedad, generalmente se inicia en edades muy tempranas de la infancia, conllevaba una insuficiencia respiratoria progresiva y tenía muy mal pronóstico para la persona que la padecía ya que pocos alcanzaban la edad adulta debido al deterioro provocado en el cuerpo. El diagnóstico y el tratamiento de la fibrosis quística han evolucionado mucho, de tal modo que la esperanza de vida de las personas que transitan esta enfermedad ha aumentado de forma muy notable, pudiendo apreciar otras manifestaciones clínicas que previamente eran desconocidas.

La fibrosis quística se produce como consecuencia de la presencia en el ADN del paciente de una o varias mutaciones en ambas copias del gen CFTR (una proveniente de la madre y otra del padre). El gen CFTR tiene como finalidad producir una proteína que facilitará el intercambio de diversos iones, como el cloro, entre el interior y el exterior de la célula. A día de hoy se conocen más de 1000 mutaciones distintas de este gen, y el tipo de mutación específica determinará las consecuencias clínicas. Como factor común, estas mutaciones comportarán un aumento del espesor de las secreciones que, dependiendo dónde están, producirán un determinado cuadro clínico.

Así, al aumentar la esperanza de vida, sabemos que la fibrosis quística puede afectar, además de los pulmones o el páncreas, a la práctica totalidad del aparato digestivo, ocasionando cuadros de obstrucción intestinal, o al aparato reproductor masculino, produciendo esterilidad. Es más, se ha detectado mutaciones en una de las dos copias del ADN que pueden estar relacionadas con alteraciones digestivas, biliares o pancreáticas que no encajan con la forma clásica de FQ; por tanto, sería más exacto hablar de enfermedades asociadas a mutaciones del gen CFTR.

En nuestro país, gracias a la Ley 27552, la lucha contra la enfermedad de Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis es de interés nacional. Esta lucha, incluye la detección e investigación de sus agentes causales, el diagnóstico, el tratamiento, la prevención, la asistencia y rehabilitación de la enfermedad de fibrosis quística y de sus patologías derivadas y la educación de la población respecto de la enfermedad.

Esta Ley implica un régimen de protección a las personas con fibrosis quística de páncreas se aplica en todo el territorio de la República Argentina, Y garantiza la provisión de medicamentos e insumos a las personas afectadas. La provisión de medicamentos e insumos se debe actualizar cada 2 años, como mínimo, para incluir en la cobertura los

avances farmacológicos y tecnológicos que existan y que promuevan una mejora en la calidad de vida de los pacientes.

Las obras sociales, las entidades de medicina prepagada, las entidades que brinden atención al personal de las universidades y todos los agentes que dan servicios médicos asistenciales a sus afiliados deben cubrir el 100% de las prestaciones indicadas por profesionales de la salud y que necesiten las personas con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis. Esta cobertura, debe ser otorgada en forma inmediata cuando sean casos urgentes y en un plazo máximo de treinta 30 días corridos en los casos que no sean urgentes y se debe realizar en las condiciones y cantidades necesarias según la indicación del profesional de la salud.

En Mendoza existen más de 200 casos de personas que tienen esta enfermedad, por eso realzar la importancia de un estado que esté al tanto y bregando por sus necesidades es crucial. Adherir a la Ley Nacional es reafirmar el compromiso del estado provincial en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicitamos a nuestros pares que acompañen la presente iniciativa.

Mendoza, 17 de septiembre de 2020

Daniela García  
José María Videla Saenz

Artículo 1º - Declárase de interés Provincial la lucha contra la enfermedad de Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis

Art. 2º - Adherir a la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional N° 27.552 "Lucha contra la enfermedad de Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis."

Art. 3º - Instituir cada 8 de septiembre como el Día Provincial de la lucha contra la Fibrosis Quística.

Art. 4º - De forma

Mendoza, 17 de septiembre de 2020

Daniela García  
José María Videla Saenz

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

18  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 78616)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Ley tiene por finalidad modificar el Artículo 26 de la Ley 4970 Ley de Jury de Enjuiciamiento a fin de limitar a cinco el número de testigos que pueden ofrecer las partes, salvo que por la complejidad de la causa o por la

cantidad de cuestiones de hecho sometidas a decisión del Jury sea necesario ofrecer un número mayor, en cuyo caso podrá solicitarse su ampliación mediante petición fundada que deberá ser aprobada por el Jurado en la oportunidad de expedirse sobre la admisión de las pruebas.-

El Jury de Enjuiciamiento en la Provincia de Mendoza ha sido establecido por el Artículo 164 de la Constitución Provincial, y se encuentra regulado por Ley 4970 modificada por Ley 8946.-

Tal como ha sido regulado por este plexo normativo, tiene por objeto separar de sus cargos a aquellos Magistrados o Funcionarios que por disposición constitucional requieran para su designación el acuerdo del H. Senado, siempre que hayan incurrido en las causales de: mal desempeño de las funciones; desorden de conducta; faltas o delitos en el ejercicio de sus funciones; la comisión de crímenes comunes no culposos.-

Se trata de un órgano político constitucional, que carece de naturaleza jurisdiccional, que sólo se encarga de evaluar si un funcionario o magistrado puede continuar en sus funciones o no, quedando a disposición de los órganos civiles y/o penales en caso de haber violado normativa nacional y/o provincial.-

Es decir, el proceso del Jury de Enjuiciamiento no tiene por fin aplicar una sanción individual al magistrado o funcionario incurrido en alguna causal, sino velar por "la tutela de los intereses jurídicos confiados por la sociedad según resulten o no comprometidos por su conducta" (Morello, Sosa, Berzonce; "Códigos Procesales en lo Civil y Comercial Comentados", T. I, pág. 453).

Es que ha sido la propia Constitución la que ha puesto de resalto que existe un interés público esencial en el correcto desempeño de sus funciones por parte de los magistrados y funcionarios, puesto que a ellos se les ha conferido el rol de administrar justicia, el cual importa una manifestación de la garantía constitucional de "afianzar la justicia" prevista por la norma fundamental e impuesta como un deber al Estado.-

Es por ello que ha creado un órgano de control especial para evaluar su conducta regulando también el procedimiento que debe observar.-

Siendo entonces tales funcionarios los encargados de "administrar justicia" es que la sospecha o la duda sobre su idoneidad para ejercer el cargo compromete la garantía constitucional prevista por el Preámbulo de la Constitución Nacional, puesto que ha sido el propio Estado quien los ha designado para cumplir tal función, conforme los procedimientos respectivos.-

Es por ello entonces que el Jury de Enjuiciamiento debe velar por "restablecer el orden institucional" y resolver la situación de los magistrados con la mayor celeridad y eficacia posible, respetando siempre los principios del debido proceso.-

Es que dilatar en el tiempo la resolución de la situación de un magistrado sospechado de mal desempeño, no sólo resulta perjudicial para el

acusado, sino también para el Estado, puesto que es quien tiene el deber de afianzar la justicia; y para la sociedad, que es quien confía sus intereses jurídicos en los órganos de justicia.-

Así lo ha entendido el constituyente nacional cuando al regular el jurado de enjuiciamiento en la Nación, previó un plazo de caducidad al procedimiento de remoción en el Artículo 115 "Corresponderá archivar las actuaciones y, en su caso, reponer al juez suspendido, si transcurrieren ciento ochenta días contados desde la decisión de abrir el procedimiento de remoción, sin que haya sido dictado el fallo."

Esta cláusula es beneficiosa tanto para el magistrado sospechado como para la sociedad; en ambos casos se evita una prolongada incertidumbre que fue habitual en los procedimientos de juicio político desarrollados por el Congreso.-

Es justamente este interés el que impulsa el presente proyecto de modificación de la ley 4970, en miras a abordar una problemática que presenta el sistema actual en la Provincia.-

Y es que en primer lugar la legislación mendocina no contempla un plazo de caducidad o tiempo de duración del enjuiciamiento, no obstante es claro que el espíritu de la ley es que se trate de un proceso ágil y eficaz.-

En segundo lugar, la ley permite a las partes ofrecer todo tipo de pruebas sin establecer ninguna limitación.-

Y es en base a esta libertad que se genera una problemática que impide, en muchos casos, obtener una resolución en tiempo prudencial.-

Pues, atento la falta de limitación, las partes pueden ofrecer un número ilimitado de testigos, muchas veces innecesarios en atención a la complejidad del hecho investigado y la existencia de otros medios de prueba.-

Se han presentado causas en que las partes han ofrecido más de 70 personas como testigos, debiendo secretaría fijar una gran cantidad de audiencias para que presten declaración, generando así un desgaste innecesario, puesto que no siempre la naturaleza de la causa requiere de tantos testimonios, y dilatando el proceso por un tiempo mayor al necesario, lo que ya vimos es contraproducente.-

Este proyecto propone limitar a cinco el número de testigos que pueden ofrecer las partes, de manera que puedan declarar todos en una o dos audiencias, si fuera necesario, logrando de esta manera acortar el tiempo del enjuiciamiento que se dilata muchas veces por la gran cantidad de audiencias.-

Esta propuesta no vulnera lo establecido en los artículos 165 inc 5 y 7 de la Constitución Provincial, ni la garantía de defensa en juicio, puesto que en caso de que la complejidad de la causa lo requiera o deban probarse diversas cuestiones de hecho que justifiquen un número mayor de testigos, las partes podrán solicitar su ampliación al Jury, mediante petición fundada, quien evaluará su

procedencia y necesidad y lo resolverá al admitir las pruebas mediante resolución fundada también.-

La limitación propuesta no resulta arbitraria ni novedosa, pues en distintas legislaciones se establece un límite al número de testigos que pueden ofrecer las partes en virtud del principio de celeridad y economía procesal, evitando así la superabundancia de testimonios.-

Tal es el caso de nuestro Código Procesal Penal, el cual es de aplicación supletoria según lo previsto por el artículo 49 de la Ley 4970, y que en su artículo 368 le otorga la facultad al Juez de excluir aquella prueba manifiestamente impertinente o superabundante.-

La Ley N° 16.986 de Acción de Amparo dispone en su Artículo 7 que el número de testigos no podrá exceder de cinco por cada parte.-

Asimismo también el Código Procesal Laboral de la Provincia de Mendoza, en su Artículo 59 dice: "Cada parte solo podrá ofrecer hasta cinco (5) testigos, salvo que, por la naturaleza de la causa o por la cantidad de cuestiones de hecho sometidas a decisión del tribunal, este considere conveniente admitir un número mayor."

Lo mismo sucede en el proceso civil al decir "El número de testigos ofrecidos por los litigantes podrá ser limitado prudencialmente por el Tribunal atendiendo a los hechos concretos que se pretende probar por tal medio y que se manifestaran al ofrecer dicha prueba." (Artículo 185 C.P.C.y C.Mza.)

De la misma manera que otras legislaciones, la Ley 4970 debería limitar el número de testigos a fin de evitar una prolongación innecesaria del proceso y por tanto de incertidumbre respecto a la situación de magistrados y funcionarios, dejando a salvo la posibilidad de ampliar el ofrecimiento en aquellos casos en que la complejidad de la causa o la cantidad de cuestiones de hecho sometidas a decisión del Jury ameriten mayor cantidad de testimonios.-

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Mendoza, 17 de septiembre de 2020.-

Adrián Reche  
Emiliano Campos

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 26 de la Ley 4970 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 26: Las partes podrán hacer uso de todos los medios de pruebas admitidos por las leyes y el acusado podrá por sí o por su representante actuar en todas las diligencias de pruebas.-

En el caso de prueba testimonial, cada parte sólo podrá ofrecer hasta cinco testigos, salvo que por la complejidad de la causa o por la cantidad de cuestiones de hecho sometidas a decisión del Jury sea necesario ofrecer un número mayor, en cuyo caso podrá solicitarse su ampliación mediante petición fundada que deberá ser aprobada por el Jurado en la oportunidad de expedirse sobre la admisión de las pruebas.-"



Art. 2º - De forma.

Mendoza, 17 de septiembre de 2020.-

Adrián Reche  
Emiliano Campos

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

19  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78581)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés el Foro Debate a realizarse en el mes de septiembre 24 25 y 5 y 7 de octubre por las Comisiones de Mediación Derechos Humanos Jóvenes abogados y Genero y Diversidad del Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción judicial.

En el mismo se debatirán sobre temas diversos relacionados con la justicia provincial, el ejercicio de la abogacía y el acceso a la justicia desde una perspectiva en derechos humanos y géneros. La idea es que podrán expresar opiniones y propuestas y generar un documento con las conclusiones.

El 24 de septiembre, se debatirá sobre la violencia de género en el ejercicio profesional y la posibilidad de generar un protocolo o una Reglamentación para el tribunal de ética del colegio de Abogados

El 25/9 debatirán acceso a la justicia desde la perspectiva de los ddhh y géneros: No hay expositores así que todos y todas pueden opinar

El 5/10 debatirán como se está implementando la ley Micaela y la necesidad de capacitar en Derechos Humanos, 7/10 se realiza una puesta en común y las conclusiones.

Por la necesidad que existe en el ámbito judicial que se den estos debates solicitó me acompañen en el presente proyecto.

Mendoza, 15 de septiembre de 2020

Daniela García

Artículo 1º - Declarar de Interés de esta H. Cámara el Foro Debate de las Comisiones de Mediación Derechos Humanos Jóvenes abogados y la comisión de Genero y Diversidad del Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción judicial, a realizarse los días 24 y 25 de septiembre y 5 y 7 de Octubre.

Art. 2º - De forma

Mendoza, 15 de septiembre de 2020

Daniela García

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

20  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78583)

FUNDAMENTOS

H Cámara:

El presente proyecto de Resolución, tiene por objeto dotar de una valiosa herramienta a la sociedad mendocina en la lucha contra el Covid-19.

El escenario sanitario mundial en crisis y la profunda desazón que ha producido la pandemia de Covid-19, nos obliga a quienes tenemos una responsabilidad de carácter público, a centralizar y coordinar todos los esfuerzos que sean necesarios y posibles, tendientes a coadyuvar en la mitigación de sus efectos devastadores y consecuencias impredecibles.

Mientras avanza el estudio nacional sobre los efectos de plasma de personas recuperadas de coronavirus para tratar a pacientes graves, varias provincias argentinas están además explorando la aplicación de ibuprofeno inhalado. Este producto consiste en una solución de ibuprofenato sódico que, al someterlo al sistema de nebulización, genera viricida que mata al SARS-CoV-2 (Ceprocór) Los primeros resultados de un tratamiento llevado adelante en la Argentina con ibuprofeno inhalado, cuyo uso compasivo en pacientes moderados y graves con COVID-19 produjo "una mejoría inmediata de los síntomas".

Cuando allá por mayo se conocía que científicos cordobeses habían logrado un producto para realizar nebulizaciones, a base de ibuprofeno modificado, con el cual revirtieron casos de coronavirus, la mayoría del mundo científico aún se mantenía firme en la idea que había echado a rodar el ministro de Salud de Francia Olivier Véran acerca de que la toma de antiinflamatorios como el ibuprofeno y la cortisona podría ser un factor agravante de la infección por SARS-CoV-2.

Las idas y vueltas respecto a recomendar -o no- el uso de ibuprofeno como tratamiento para bajar la fiebre y disminuir el dolor corporal en pacientes con coronavirus terminaron por desconcertar tanto a pacientes como a profesionales de la salud.

Un concepto sí está claro: la automedicación nunca debe ser una opción, menos aún en tiempos de pandemia por un virus desconocido contra el que no existe vacuna ni tratamiento específico. A pesar de que en un primer momento la Organización Mundial de la Salud (OMS) desaconsejó su uso para tratar el coronavirus, no obstante, recomendó en los casos de "automedicación" el uso de paracetamol como primera opción para bajar la fiebre en las personas en tratamiento por la infección.

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) informó en abril que "no existe ningún dato actualmente que permita afirmar un agravamiento de la infección por COVID-

19 con el ibuprofeno (Shutterstock) Al mismo tiempo, la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) confirmó en abril que “no hay evidencia científica que establezca un vínculo entre el ibuprofeno y el empeoramiento de COVID 19”. La entidad recomendó que “al comenzar el tratamiento para la fiebre o el dolor en COVID-19, los pacientes y los profesionales de la salud, deben considerar todas las opciones de tratamiento disponibles” y agregó que “pueden continuar usando analgésicos no esteroideos como el ibuprofeno según la información aprobada del producto”.

Ahora, con más de 700 mil muertos en todo el planeta, y mientras un estudio en fase 2 espera su aprobación en la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (Anmat), más de 80 pacientes entre Córdoba, Buenos Aires y Jujuy recibieron ese medicamento experimental por uso compasivo. ¿El resultado? “Los pacientes con disnea, hipoxemia, con enfermedad moderada a severa y con comorbilidades de todo tipo experimentaron una mejoría inmediata de los síntomas”, adelantó a este medio Alexis Doreski, médico especialista en medicina interna, neumonólogo (MN 141740) e investigador clínico.

En los inicios de la pandemia, la Organización Mundial de la Salud (OMS) había desaconsejado el uso del ibuprofeno para tratar el coronavirus. “Observamos que las personas mejoran absolutamente la disnea, disminuye la frecuencia respiratoria, hay un aumento en la saturación muy marcado en algunos pacientes, tan amplio que pensamos en un efecto llamado redistribución de flujo”, agregó el especialista a cargo del proyecto cordobés “Ibuprofeno inhalado” en Buenos Aires. El abordaje es algo completamente innovador: su acción terapéutica es antiinflamatoria, bactericida así como viricida, y está destinada al potencial tratamiento de afecciones pulmonares, entre ellas el nuevo coronavirus causante de COVID-19.

La idea surgió hace siete años y es de Dante Beltramo, investigador principal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y del Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (Ceprocor), quien modificó la molécula del ibuprofeno haciéndola 100% soluble en agua para administrarlo en nebulizaciones con el objetivo de tratar a pacientes con fibrosis quística, una enfermedad genética con altas tasas de mortalidad que afecta a niños y adolescentes. Con la posibilidad de establecer protocolos de tratamientos compasivos ampliados, con el aval del gobierno cordobés, Beltramo empezó a investigar si era posible aplicar la molécula para esta nueva enfermedad.

“El producto consiste en una ‘solución hipertónica de ibuprofeno’ (ibuprofenato sódico soluble)” que, al someterlo al sistema de nebulización, “genera partículas con efecto viricida, que al intercalarse en la bicapa lipídica de virus envueltos como el SARS-CoV-2 desestabilizan la membrana generando lisis, o sea, muerte del virus”,

había apuntado el científico en mayo en una conferencia de prensa, en la que también estuvieron los ministros de Ciencia y Tecnología y de Salud de la provincia de Córdoba, Pablo de Chiara y Diego Cardozo respectivamente.

El tratamiento consiste en la nebulización de ibuprofeno sódico, una forma farmacéutica diferente de la conocida molécula de ibuprofeno –puntualizó Doreski–. Si bien la molécula sigue siendo ibuprofeno, está vehiculizado de otra manera en forma de sal. En ese sentido se aclaró que “es importante que la gente sepa que no debe usar el ibuprofeno que consigue en las farmacias para nebulizar, ya que no es lo mismo”.

Se utiliza esta solución en forma de nebulización, logrando alcanzar la vía aérea pequeña con partículas muy pequeñas y se administra con un sistema de Helmet o casco con extracción de flujo a través de filtros, generando presión negativa en su interior mientras el paciente se nebuliza.

Los científicos referían que “se repite en todos los pacientes la mejoría contundente subjetiva de los síntomas”, con respecto a los parámetros medibles hay una evidente mejoría objetiva, evidenciada por frecuencia respiratoria, frecuencia cardíaca, saturación de oxígeno ambiente o con oxígeno a diferentes flujos, coloración de piel, mucosas y lecho ungueal, que pasan de evidenciar cianosis por la tonalidad azulada a mostrar un cambio rotundo hacia la normalidad.

Consultado sobre en qué personas se puede usar, Doreski señaló que “en pacientes leves el efecto fue la negativización temprana. En pacientes moderados y severos antes de entrar en asistencia respiratoria mecánica el efecto es muy marcado y muy contundente. Se produce una mejoría muy evidente de la sintomatología y de los parámetros medibles.

Para implementarse masivamente se necesita un estudio clínico aleatorizado para probar ante la autoridad de medicamentos y ante la comunidad científica el efecto beneficioso de manera inequívoca e irrevocable. Otra manera de usarlo masivamente sería la implementación de una política desde el Ministerio de Salud similar a la que la provincia de Córdoba, adelantada al resto de la Argentina, emitió en abril, llamada “uso compasivo ampliado”.

“Desde el punto de vista clínico, los pacientes infectados por el nuevo coronavirus pueden presentar desde un cuadro leve de vías respiratorias altas hasta cuadros de neumonía aguda grave asociado a síndrome de distrés respiratorio y a fenómenos trombóticos (inmuntrombosis) que pueden progresar hacia falla múltiple orgánica y explicar así la mortalidad elevada en estos pacientes”.

Según precisó Doreski, quien además es director de investigación clínica y uno de los fundadores de Fundación Respirar, “varios estudios observacionales sugieren que la infección por SARS-CoV-2 predispone a fenómenos de activación

del sistema inmune excesivos y en algunos casos se produce una reacción que se denominó 'tormenta de citoquinas', que si bien está en discusión, lo que sí se acepta universalmente es que estos fenómenos inflamatorios e inmunológicos son los responsables de la mala evolución de estos pacientes y que se produce una inflamación sistémica severa".

En las últimas semanas, se describieron miles de casos de niños con enfermedad inflamatoria multisistémica de forma inexplicable. "En todos los casos se demostró que los pacientes habían tenido contacto con el virus SARS-CoV-2 y habían cursado la enfermedad de manera asintomática –apuntó el experto–. Por esto se hipotetiza que este virus tendría una capacidad para generar una respuesta inmunológica aberrante y exagerada, con afectación de órganos incluso muchas semanas después de la resolución de la enfermedad". "En el caso de los adultos, el órgano de choque sería el pulmón y ya se sugiere que el eje de las investigaciones futuras debería pasar por los inmunomoduladores en vez de los antivirales", agregó, al tiempo que concluyó: "La insuficiencia respiratoria grave que desarrollan los pacientes infectados podría explicarse en parte por el daño pulmonar en términos de lesión alveolar difusa asociado a una congestión capilar severa, así como debido a la microangiopatía trombotica pulmonar y a los fenómenos de coagulación intravascular diseminada (CID) como consecuencia de la respuesta inmune exagerada del huésped. A la luz de la evidencia actual y a partir de lo expuesto se enfatiza la importancia de evitar con drogas antiinflamatorias la progresión hacia el síndrome inflamatorio multisistémico activado por COVID-19".

El marco jurídico internacional que legisla «intervenciones no probadas en la práctica clínica» es la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial (Shutterstock). Por definición, el uso compasivo de un fármaco en la Argentina se encuentra solamente en la Anmat, en su disposición 10401 de 2016, en la que supone únicamente "la importación de un medicamento registrado en otro país y no en la Argentina para tratar una patología que no tiene tratamiento aquí o el que existe es deficiente", explicó el investigador.

"Todo el ámbito de investigación clínica está dentro de la autoridad de Anmat, en cambio, lo que es asistencia o medicina asistencial depende de los Ministerios de Salud jurisdiccionales", agregó, al tiempo que puntualizó: "El marco jurídico internacional que legisla 'intervenciones no probadas en la práctica clínica' y que posibilita aún en nuestro país el uso compasivo de medicamentos experimentales, es la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, que en su inciso 37 aclara que estas intervenciones deberán posteriormente ser sometidas a pruebas para demostrar su seguridad y eficacia". "El uso compasivo se usa para casos extremos, cuando está en riesgo la vida de la persona, en una pandemia, o cuando hay riesgo de discapacidad. El COVID-19

puede dejar secuelas pulmonares muy severas en los casos en que no mata al paciente".

Si bien, hasta la fecha, no se dispone de vacuna ni tratamiento antiviral específico, lo cierto es que, al igual que el tratamiento con plasma, son los únicos tratamientos que, estadísticamente, está demostrando un cambio en la historia natural de la enfermedad.

En definitiva, el fundamento de la presente, se enraza en los preceptos de raigambre constitucional que propenden a la protección de la vida humana, y por ende, de todos los mecanismos facilitadores tendientes a lograrlo.

Por tanto, atento a estos fundamentos y otros que se darán en oportunidad de su tratamiento, es que proponemos el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 16 de septiembre de 2020.

Mauricio Torres  
Jorge A. Difonso

Art.1º - Acompañar y apoyar al Ministerio de Salud del Gobierno de Mendoza, en la pronta aplicación del Ibuprofeno inhalado, tal cual lo implementaron las provincias de Córdoba, La Rioja, Jujuy y Buenos Aires, solo en aquellos casos que así consideren los profesionales de la medicina.

Art.2º - Hacer una comunicación masiva de que la automedicación nunca debe ser una opción, menos aún en tiempos de pandemia por un virus desconocido contra el que no existe vacuna ni tratamiento específico.

Art.3º - De forma.

Mendoza, 16 de septiembre de 2020.

Mauricio Torres  
Jorge A. Difonso

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

21  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78586)

FUNDAMENTOS

H Cámara:

Motiva la presentación de este proyecto la celebración por el 150º Aniversario de creación del Departamento de Las Heras.

Los primeros habitantes de estas tierras fueron los Huarpes y los Incas, quienes dejaron sus huellas a lo largo y ancho del Departamento, sobre todo en las zonas de Alta Montaña. Sin embargo, gran parte de la población actual descende de familias españolas e italianas.

El territorio en que se asienta el Departamento de Las Heras fue explorado por

primera vez con anterioridad a la fundación de Mendoza, por el Mariscal Francisco de Villagra.

La colonización comenzó en 1562 cuando el capitán Pedro de Ribas se estableció en una chacra junto a su esposa, doña Lorenza Bustos. Su hijo, Pedro de Ribas y Bustos, fue el primer mendocino en este territorio, y luego actuó como misionero entre los indígenas de la zona.

La chacra fundada fue conocida después con el nombre de San Miguel de Panquehua, siendo su predio el mismo que hoy constituye la Ciudad de Las Heras y sus alrededores.

A partir de la llegada de los jesuitas a Mendoza, en 1608, se desplegó una intensa actividad espiritual y evangelizadora. Esta orden religiosa edificó una pequeña capilla que consagraron a la veneración de Nuestra Señora del Buen Viaje, estableció una casa de ejercicios y un cementerio.

Con el correr de los años, muchos terrenos fueron cedidos a terratenientes por Merced Real en retribución por los servicios prestados a la Corona de España. De esta manera nacieron las estancias de Uspallata, Villavicencio, Los Papagallos, El Challo, San Isidro y Canota.

A mediados del siglo XVIII, ya existían las poblaciones de Canota, Barrio de la Chimba, El Plumerillo y Uspallata.

Estas tierras fueron un bastión fundamental en el desarrollo de la Gesta Libertadora encabezada por el General José de San Martín. De hecho, lleva su nombre en honor al prócer del Ejército de Los Andes, Don Juan Gregorio de Las Heras.

Tras instalarse en El Plumerillo, San Martín reconoció a Gregorio Las Heras y a sus Auxiliares como verdaderos baluartes. Lo nombró Comandante del Batallón de Infantería 11 y posteriormente, cuando la formación fue elevada al rango de Regimiento en enero de 1816, se le otorgó a Las Heras el grado de Coronel.

El 18 de enero de 1817, Las Heras y su guarnición salieron desde El Plumerillo y, después de pasar por El Jagüel llegó a Canota. Luego fue Uspallata y de ahí a la cuesta de Chacabuco. El 12 de febrero de 1817 se inició la batalla de Chacabuco que terminó con una gran victoria y llenó de gloria al Ejército de Los Andes y a su conductor, Don José de San Martín.

En 1846, el Gobernador de Mendoza Pedro Pascual Segura autorizó la creación de los Departamentos de Campaña 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º. El Departamento Primero de Campaña comprendió, en su jurisdicción, a San Miguel de Panquehua, y el Segundo, a la localidad cuya cabecera se denominaba Barrio de la Chimba. El primero tuvo como capilla la de San Miguel, y el segundo acostumbraba a usar la de Nuestra Señora del Buen Viaje, por encontrarse próxima a su barrio.

El 18 de diciembre de 1869, el Poder Legislativo de la Provincia decretó que el territorio que comprendía el antiguo San Miguel de Panquehua y La Chimba, se constituirían en dos subdelegaciones, denominadas respectivamente

Subdelegación de Las Heras y Subdelegación de Villeta.

Dos años después, el 31 de enero de 1871, el entonces Gobernador de Mendoza, Don Nicolás A. Villanueva, decretó la unificación de las dos subdelegaciones. De esta manera, se creó el Departamento de Las Heras tal como se lo conoce hoy en día.

En ese sentido, y para festejar los 150 años de la creación del Departamento, el Municipio realizará varias propuestas audiovisuales que tiene a su historia y su gente como protagonistas.

El recorrido multimedia muestra la extensión y diversidad de paisajes desde el seco límite con San Juan hasta la cumbre de la Cordillera de los Andes. También se muestran sitios fundamentales para el sentir patriótico, como el Campo Histórico El Plumerillo, punto de partida de la Gesta Libertadora del General José de San Martín.

Se hace necesario destacar que el Departamento fue declarado Cuna de la Gesta Libertadora Americana del Cruce de Los Andes a través de la Ley Provincial N° 8.879.

Esta propuesta novedosa busca mostrar la identidad del Departamento, su invaluable pasado, un presente de sueños cumplidos y el promisorio futuro. Enfatiza en las experiencias y los sentimientos la gente y refuerza la identidad y orgullo lasherinos.

Además, los festejos se realizan en simultáneo con un ambicioso plan de reforma del centro cívico, que incluirá la remodelación de la plaza Marcos Burgos, entre otras obras.

En un momento social como el que estamos viviendo, es un desafío encontrar motivos para celebrar junto a nuestra comunidad. Compartir y reforzar el sentimiento de pertenencia hacia el propio lugar se vuelve indispensable, porque donde habitamos es también en donde transcurren nuestras actividades y disfrutamos con los afectos, por eso solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 15 de septiembre de 2020

Paula Zelaya

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara las actividades organizadas por la Municipalidad de Las Heras en el marco de los festejos por el 150º Aniversario de creación del Departamento.-

Art. 2º - De forma.-

Mendoza, 15 de septiembre de 2020

Paula Zelaya

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

22

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78587)

## FUNDAMENTOS

H Cámara:

Motiva la presentación de este proyecto la necesidad de reconocer el trabajo realizado a través del Programa de Prevención y Tratamiento de Enfermedades Cardiovasculares, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Este Programa fue creado en el año 2003 a través de la Ley Provincial 7.150, con el objetivo de disminuir la morbimortalidad de enfermedades cardiovasculares, promocionar hábitos saludables de vida tendientes a disminuir factores de riesgo cardiovascular y promover la detección precoz de factores de riesgo, optimizando el costo-beneficio de la asistencia médica.

La propuesta se realiza en el marco de la celebración del 29 de septiembre como Día Mundial del Corazón, una fecha instituida por la Federación Mundial del Corazón (World Heart Federation – WHF) para sensibilizar acerca de la importancia de llevar un estilo de vida saludable como herramienta de prevención para el desarrollo de las enfermedades cardiovasculares (ECV).

Las enfermedades cardiovasculares constituyen la primera causa de muerte en el mundo y en la mayoría de los países de América, donde causan 1.6 millones de muertes al año, el 30% de ellas prematuras en personas de 30 a 69 años.

En Mendoza, el 31% de las muertes anuales son por causa de algún problema en el corazón. Gran parte de ellas son causadas por factores de riesgo bien conocidos, factibles de ser modificados a través de la práctica de hábitos saludables.

También es importante destacar que debido a que históricamente la Medicina tomó como sujeto de estudio a los cuerpos de los varones, muchas mujeres no conocen la sintomatología propia de sus cuerpos, por lo que la falta de información se convierte en un factor de riesgo más.

1 de cada 3 mujeres muere por enfermedad cardiovascular, lo que representa en nuestro país 1 mujer cada 11 minutos. En los últimos años las enfermedades coronarias se convirtieron en la principal causa de muerte en mujeres, superando incluso a las enfermedades ginecomamarias.

Aunque el infarto puede manifestarse en ellas con dolor opresivo de pecho y debilidad en brazos y mandíbula, en general los síntomas en las mujeres son menos específicos: mareos, vómitos, ansiedad generalizada, disnea, palpitaciones, dolor de hombros e indigestión. El 71% de las mujeres que tienen un infarto empiezan por sentir una extrema debilidad y síntomas parecidos al de la gripe. Por ello, las principales deficiencias en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades cardiovasculares en mujeres son la escasa detección precoz, la consulta tardía, las demoras en el diagnóstico, la menor utilización de estudios

complementarios y el insuficiente desarrollo de estudios clínicos realizados en mujeres para recabar información.

Es necesario fortalecer iniciativas que promuevan hábitos de vida más saludables y que contribuyan a disminuir la mortalidad prematura causada por enfermedades cardiovasculares, por ello, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 15 de septiembre de 2020

Paula Zelaya

Artículo 1º - Declarar de interés el Programa de Prevención y Tratamiento de Enfermedades Cardiovasculares, bajo la órbita del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.-

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 15 de septiembre de 2020

Paula Zelaya

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

23

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78589)

## FUNDAMENTOS

H Cámara:

El presente Proyecto de Resolución tiene como objeto Declarar de Interés de la Honorable Cámara de Diputados la III Jornada Mendocina sobre Demencias organizada por la Dirección de Atención de Adultos Mayores, en virtud que el día 21 de septiembre se celebra el Día Mundial del Alzheimer, con el objetivo principal de visibilizar esta problemática que avanza cada vez más en nuestro país y en el mundo entero.

La III Jornada se llevara a cabo los días 23 y 24 de septiembre de manera virtual, participaran profesionales especializados en la temática, y está dirigida al público en general, el día 14 de septiembre se abrirá la inscripciones correspondientes.

Es vital difundir conocimientos sobre este flagelo por tal motivo este año el foco está puesto en nuevos modelos de gestión sobre la asistencia y tratamiento de trastornos cognitivos en residencias de larga estadía.

La demencia no es una enfermedad específica sino un grupo de trastornos caracterizados por el deterioro de al menos dos funciones cerebrales: la memoria y la razón, que afectan la capacidad para desarrollar las actividades de la vida diaria de quien la padece.

Dentro de las enfermedades neurológicas, el Alzheimer es la causa de demencia más frecuente. Si bien la edad de inicio ronda los 65 años,

investigaciones reciente marcan que entre 10 a 15 años antes ya han comenzado los cambios en el cerebro que posteriormente ocasionarán los síntomas.

Ante los motivos expuestos precedentemente, solicito a este Honorable Cuerpo, la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 15 de septiembre de 2020.

Marcela Fernandez

Artículo 1º - Declárese de Interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, la III Jornada Mendocina sobre Demencias organizada por la Dirección de Atención de Personas Mayores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 2º - DE FORMA.

Mendoza, 15 de septiembre de 2020.

Marcela Fernandez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

24

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 78591)

FUNDAMENTOS

H Cámara:

La ley provincial N°:8.945 establece la creación de la Dirección Ecoparque Mendoza y la Dirección de Parques y Paseos Públicos, bajo la órbita de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Dicha ley determina en su Artículo 2º que la Dirección Ecoparque Mendoza, ejercerá sus funciones en el área del actual Jardín Zoológico de la Provincia de Mendoza y tiene como objeto:

1. Lograr una correcta gestión, administración y planificación ambiental del Ecoparque.

2. Promover la protección de la flora y fauna autóctonas de Mendoza y Región Cuyo a través de programas de:

1. Conservación e investigación sobre las especies autóctonas de Mendoza y Región Cuyo.

2. Recepción, rehabilitación y derivación de fauna proveniente de procedimientos de aplicación de las leyes de protección de fauna.

3. Promover la educación a los visitantes del lugar sobre el cuidado de la biodiversidad autóctona de Mendoza y Región Cuyo.

4. Resguardar el patrimonio cultural existente en el predio.

5. Utilizar los senderos del predio para mostrar las herramientas y tecnologías disponibles

para el cuidado del ambiente y la preservación de los hábitats naturales de Mendoza.

6. Promover el bienestar animal, el respeto por los criterios de observación no invasiva de la fauna y la protección de la flora presente en el predio.

7. Promover la participación de los pueblos originarios en la educación hacia una cosmovisión de integración armónica con la naturaleza.

Encontrándose entre los principios generales de la ley, la generación de conciencia pública, el bienestar Animal, la investigación científica y la generación de un espacio físico natural para la recreación y el esparcimiento de la sociedad.

Por otro lado el Artículo 6º indica que Serán deberes y atribuciones de la Dirección Ecoparque Mendoza: Realizar todos los actos que hagan al mejor cumplimiento de los fines de la Ley, Elaborar y remitir al Consejo Consultivo de la Dirección de Ecoparque, el Plan Maestro de Ecoparque para su intervención conforme las previsiones de la presente ley. Elaborar proyectos, protocolos, procedimientos, programas o planes y elevados al Consejo Consultivo de la Dirección de Ecoparque. Los actos administrativos que emita el Director deberán respetar las vigentes siendo definitivas en el ámbito de la Dirección e impugnables por la vía jerárquica pertinente, en los tiempos y formas que determine la norma citada. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales y reglamentar las relacionadas con el funcionamiento de la Dirección. Otorgar concesiones y permisos para el mantenimiento, desarrollo y explotación de los servicios que considere convenientes para el cumplimiento de los fines del Ecoparque, respetando los principios en los que éste se sustenta, y determinar la caducidad de las mismas por razones fundadas. Ceder con o sin cargo, materiales y elementos que estuviesen en condiciones de rezago a organismos públicos o entidades de bien público, de acuerdo a la legislación vigente. Proponer cánones de explotación y en general, de toda otra actividad relativa a la competencia de esta Dirección, que podrán ser consultados con el Consejo Consultivo Ecoparque y que deberán ser aprobados por la SAYOT a través de resolución. Promover la interacción con universidades y otras instituciones educativas o científicas provinciales, nacionales, internacionales a través de convenios de colaboración, pasantías o cualquier otro instrumento legal; el perfeccionamiento universitario o especializado de los empleados; y la realización de estudios o investigaciones científicas relacionadas con los objetivos de la Dirección del Ecoparque. Administrar los bienes y recursos afectados a su servicio Administrar las áreas de competencia territorial de la Dirección.

El Artículo 7º establece la creación del Consejo Consultivo presidido por el director del Ecoparque y con representantes de los trabajadores del mismo, de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Provincia y representantes de las Universidades.

Finalmente es necesario mencionar que otro aspecto referido a la normativa de esta ley es el relacionado a la elaboración de un PLAN MAESTRO que debe ser elaborado por la dirección del Ecoparque y cuya emisión de dictamen estará a cargo del Consejo Consultivo.

Como puede observarse la ley determina cómo será el funcionamiento del Ecoparque y la función social que este tiene por lo que, frente a las denuncias sobre las irregularidades en el actual funcionamiento del Ecoparque, al trato de los animales y al mantenimiento de la flora y fauna de dicho espacio, es que resulta pertinente solicitar información que permita conocer de manera concreta cuál es la situación actual en la que se encuentra el Ecoparque, sus animales, y sus trabajadores.

En Función de los fundamentos expuestos precedentemente y de los que serán dados en la sesión correspondiente, el presente Proyecto de Resolución tiene como Objeto solicitar a la Secretaria de Ambiente y Protección Ambiental de la provincia que en el marco del cumplimiento de la ley n°8945 informe a la Honorable Cámara de Diputados sobre el funcionamiento del Ecoparque.

Mendoza, 16 de septiembre de 2020

Ceschin Bruno, Chazarreta Laura, Perviú Helio, Aparicio Marcelo, Márquez Néstor, Garnica Marisa, Valverde Verónica

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaria de Ambiente y Protección Ambiental de la Provincia de Mendoza informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre:

a) El registro y seguimiento de los Animales ya donados, derivados o entregados en comodato a establecimientos públicos o privados o a particulares de acuerdo lo establece el Artículo 12º de la ley N° 9.845.

b) Las certificaciones de calidad y protocolos de manejo animal correspondientes a esos animales derivados y/o entregados.

c) La constitución Actual del Consejo Consultivo, los aportes realizados por el mismo al PLAN MAESTRO.

d) El presupuesto destinado al Mantenimiento de las Especies de flora y fauna que actualmente se encuentran habitando en el Ecoparque.

e) Un reporte actualizado de las especies vegetales y animales que están en el Ecoparque. Informe detallado sobre las acciones y protocolos realizados hasta la fecha para mejorar y preservar las especies de flora autóctona existentes en el Ecoparque.

f) Los proyectos y planificaciones destinadas a conservación, reproducción y protección de especies autóctonas y exóticas que actualmente se encuentran en el Ecoparque.

g) Informe detallado de las acciones realizadas para la conservación y mejoramiento de

las condiciones edilicias, conforme indica el Artículo 2º, inciso 4º de la ley n° 9.845 y que tiene el objetivo de resguardar el patrimonio cultural existente.

h) Número, función y condiciones laborales de los empleados que actualmente se encuentran trabajando en el Ecoparque.

i) Actividades de concientización, investigación, capacitación y educación realizadas de acuerdo a los dispuesto por los Artículo 3º y 4º de la ley n°9.845.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 16 de septiembre de 2020

Ceschin Bruno, Chazarreta Laura, Perviú Helio, Aparicio Marcelo, Márquez Néstor, Garnica Marisa, Valverde Verónica

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HIDRICOS.

25

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78599)

FUNDAMENTOS

H Cámara:

El presente proyecto tiene como objeto solicitar a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, un informe sobre la situación particular del establecimiento educativo Escuela "Dr. Armando Figueroa" N° 4-145, del departamento de San Martín.

El pedido de informe solicitado tiene como fin conocer en profundidad la situación actual de la escuela con respecto al hecho ocurrido el día 11 de septiembre del presente año.

La Escuela "Dr. Armando Figueroa" N° 4-145, se encuentra ubicada en la Avenida Libertador y Godoy en el distrito de Tres Porteñas de la comuna del Este mendocino y es una de las más grandes de la región.

El edificio de la Esc. 4-145 "Dr. Armando Figueroa" se inauguró un 31 de agosto de 1996 y en su construcción se aunaron los esfuerzos de toda la comunidad que hoy llora las pérdidas.

Del incendio, sólo se salvó el laboratorio y 2 aulas, el vivero y la granja. Pero el sum, la secretaría, la cocina, la biblioteca, la sala de informática y la mayoría de las aulas se prendieron fuego.

Horario aproximado:

Pasadas la 1.30 de la madrugada del día 11 de septiembre 2020 en la escuela n° 4-145 "Dr. Armando Figueroa" del distrito de Tres Porteñas del departamento de San Martín.

Como se produjo:

Al parecer el fuego se ocasiono por una falla en el sistema eléctrico lo cual provocó un terrible incendio que ocasionó la pérdida casi total de la estructura.

Según la información policial, el origen del siniestro habría sido un problema eléctrico en un sector interno del establecimiento. Al lugar llegaron bomberos voluntarios de la Policía de Mendoza y bomberos de Palmira.

Involucrados:

Por motivos que aún no se determinaron las llamas comenzaron a arder en el establecimiento educativo causando pérdidas del 70%.

Teniendo en cuenta este contexto particular por el que se vio afectado no solo la institución educativa en materia de infraestructura sino toda la comunidad del distrito de Tres Portañas, ya que es una de las instituciones más grandes de la región.

En ese sentido, solicitamos un informe que ayude como herramienta para actuar conjuntamente en la reestructuración no solo edilicia sino las de seguridad e higiene para los y las vecinas del lugar.

Por esto también es que solicitamos conocer el estado de los demás edificios educativos, para prevenir y cuidar la integridad de todas y todos los ciudadanos.

Mendoza, 17 de septiembre de 2020

Laura Soto

Artículo 1º - Solicítese a la Dirección General de Escuelas y al Poder Ejecutivo brinde los informes necesarios respecto al siniestro ocurrido en la escuela N° 4-145 "Dr. Armando Figueroa" el día 11 de septiembre del presente año.

Art. 2º - Solicítese expedirse igualmente, DGE y PE, sobre los siguientes puntos que a continuación se detallaran:

Respecto al Establecimiento "Dr. Armando Figueroa":

1.- Si se le realizaban controles e inspecciones.-

2.- Con que frecuencia realizaban controles e inspecciones al establecimiento.-

3.- Si los controles tenían en cuenta los tendidos y sistemas eléctricos del establecimiento.-

4.- Si desde el establecimiento se habían comunicado a los efectos de solicitar un control y/o inspección alguna.-

5.- Cuales serán las medidas a realizarse para que el establecimiento vuelva a su estado de funcionalidad.-

Respecto a los demás establecimientos educativos:

A.- Si se realizan controles e inspecciones a todos los establecimientos educativos que se encuentran en la Provincia de Mendoza.-

B.- Si los controles e inspecciones tienen verifican los sistemas eléctricos de los establecimientos educativos.-

C.- Si los establecimientos educativos solicitan controles e inspecciones y, en caso afirmativo, con que continuidad son solicitados.-

D.- Cuales serán las medidas a adoptar a los efectos de que lo sucedido respecto al establecimiento "Dr. Armando Figueroa" no tenga suceso nuevamente en ningún otro establecimiento.-

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 17 de septiembre de 2020

Laura Soto

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

26

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78600)

FUNDAMENTOS

H Cámara:

El presente proyecto tiene como objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el 24º aniversario del matutino Diario San Rafael.

Ya transcurrieron 24 años desde la primera impresión de Diario San Rafael, matutino que se transformó en el portavoz de los intereses de los sureños, y en la herramienta indispensable para hacer tangibles todos los temas que implican el desarrollo de la región sur de nuestra provincia.

Ricardo Jarur, quien emprendió con anterioridad otros proyectos periodísticos exitosos, evaluó la necesidad que tenía San Rafael de contar con un periódico propio luego de la desaparición de emprendimientos similares, y el 14 de septiembre de 1996 fundó el diario de los sanrafaelinos. Qué mejor que el nuevo proyecto llevase el nombre del departamento, todo un símbolo que se consolidó como el medio de comunicación referente de la geografía sureña.

No hay triunfos sin sacrificios, Y así sucedió con Diario San Rafael, que gracias al esfuerzo de la familia Jarur pudo superar todo tipo de obstáculos, respaldado por una comunidad que hizo del matutino su diario, gracias a información veraz, independiente y pluralista que se consolidó como un aliado de las necesidades sanrafaelinas.

El contenido del diario, de una sola hoja en su inicio, fue creciendo notablemente a través de los años. "El diarito", como lo llamaban al principio, se convirtió en "El diario de los sanrafaelinos", generando suficiente contenido periodístico para salir a la calle de lunes a lunes.

Al mismo tiempo en que el diario papel llegaba a todos los hogares y comercios de San Rafael, se tuvo que incursionar en la virtualidad de la web para seguir avanzando y progresando. En ese aspecto, en el año 2000 se creó la página <http://www.diariosanrafael.com.ar>, siendo el primer



portal digital informativo de la región sur de Mendoza.

La digitalización del mundo hoy concentra la mayor atención de quienes se informan, ya que pueden hacerlo mediante sus teléfonos celulares, dispositivos cada vez más inteligentes y con recursos que los transformaron en verdaderas computadoras. Esa realidad, llevó a renovar en la web y hoy se ofrece un producto ágil, moderno y atractivo para los miles y miles de usuarios que diariamente se informan en ese espacio a través de smartphones, pc de escritorio o tablets. No obstante, en el convencimiento de lo importante que significa el diario papel para muchos lectores, se continuo editando con la misma dedicación desde hace 24 años.

También se expandió hacia el mundo de la radio y así nació y creció FM Vos (94.5), una de las emisoras más escuchadas en el departamento por su programación propia, en donde está la noticia no solo local, regional y provincial, sino también temas nacionales e internacionales.

Cada 14 de septiembre, se agradece a quienes acompañan este emprendimiento hoy liderado por Rodrigo Jarur. Al staff periodístico del diario, a los que imprimen cada edición, los canillitas y kiosqueros, y quienes cumplen funciones en el sitio web. Cada eslabón es fundamental, pues sin uno de ellos no sería posible este medio reconocido a nivel provincial y nacional.

Estos legisladores, comprometidos con la cultura y la esencial libertad de prensa, fundamental en nuestra democracia, le rinden homenaje a estos 24 años de historia de este querido periódico sureño.

Por tanto, atento a estos fundamentos y otros que se darán en oportunidad de su tratamiento, es que proponemos el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 17 de septiembre de 2020

Jorge A. Difonso  
Mauricio Torres

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el 24º aniversario de la creación del "DIARIO SAN RAFAEL", del departamento de San Rafael, por su loable labor de informar a la población de este departamento mendocino y bregar por el desarrollo de la región.

Art. 2º - Incorporase a la presente Resolución, los fundamentos de la misma.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 17 de septiembre de 2020

Jorge A. Difonso  
Mauricio Torres

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

27

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78601)

FUNDAMENTOS

H Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el proyecto "Cash back: billetera de vueltos", desarrollado por los alumnos universitarios de la UnCuyo, Esteban Aguilera y Valentina Diaz, quienes resultaron ganadores del concurso "Desafío Cash" auspiciado por el Banco Santander.

Hace unos meses, el Banco Santander propuso, como ha hecho en otras oportunidades, un nuevo concurso, el "Desafío Cash". El mismo fue auspiciado en conjunto por este banco y el Portal Universia.

Este concurso estaba orientado a estudiantes de todo el país, persiguiendo la búsqueda de soluciones innovadoras para reducir el uso del "papel moneda" en la economía. Ante esto se presentaron más de 150 propuestas.

Los alumnos universitarios Esteban Aguilera, de la Carrera de Derecho y Valentina Diaz de Ciencias Económicas, diseñaron una propuesta muy innovadora.

La misma consiste, en términos generales, en la creación de una aplicación donde los consumidores tendrán la posibilidad de obtener el vuelto de sus transacciones, siendo ese monto depositado en una cuenta que estará asociada al documento nacional de identidad de la persona. De esta manera se verá resuelto aquello que ocurre con frecuencia, que ante la necesidad de los negocios de entregar "cambio pequeño", generalmente no lo poseen. Sin embargo, esta aplicación permitirá también, recibir aquellos montos que no sean tan pequeños, con el objeto de usarlos en otras compras y así evitar la necesidad de llevar dinero en papel.

El objetivo de Cash Back, es que su utilización sea incorporada a las operaciones diarias que realizan las personas, ya que además será de fácil uso, para que puedan adaptarse todos aquellos ciudadanos que no utilizan, aun, medios electrónicos, ya que, la aplicación brindara consejos, educación financiera, promociones, descuentos, entre otros.

Es loable destacar y reconocer la labor que han llevado a cabo estos jóvenes alvearenses que supieron plasmar en un proyecto varios desafíos que tiene que ver con el futuro que nos espera, el uso de los medios electrónicos para la menor utilización de papel moneda y así colaborar con el cuidado del medio ambiente.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 17 de septiembre de 2020.

Gustavo Majstruck

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el proyecto "Cash back: billetera de vueltos", desarrollado por los alumnos universitarios, de la UnCuyo, Esteban Aguilera y Valentina Díaz, quienes resultaron ganadores del concurso "Desafío Cash" auspiciado por el Banco Santander.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 17 de septiembre de 2020.

Gustavo Majstruck

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

28

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXpte. 78604)

FUNDAMENTOS

H Cámara:

El presente Proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección de transporte, informe a esta Honorable Cámara sobre distintos puntos respecto de las terminales de ómnibus de toda la provincia en relación a las medidas preventivas y protocolos aplicables por la pandemia Covid-19.

Desde el inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Gobierno Nacional, el servicio de transporte debe tomar todas las medidas tendientes a evitar que el mismo se convierta en un eventual foco de contagio.

Es necesario que el transporte público de pasajeros sea seguro y se desarrolle de acuerdo a las recomendaciones dictaminadas por el Ministerio de Salud, así es que se establecieron diversos protocolos los que incluyen las medidas necesarias para brindar el servicio como también recomendaciones para el cuidado de trabajadores y usuarios del transporte. Con la implementación de los protocolos se garantiza las condiciones fundamentales en materia de salud e higiene para lograr prevenir el contagio de la pandemia.

En cumplimiento con los protocolos de salud se debe hacer control de temperatura y síntomas a los pasajeros. Atento a esto, es de vital importancia garantizar que estos controles se lleven a cabo para evitar la circulación de personas que sean potenciales focos de contagio. Dado que las terminales de ómnibus son lugares críticos, creemos necesaria la presencia permanente de personal sanitario a fin de que pueda dar cumplimiento a los protocolos de prevención.

Por los motivos establecidos en este fundamento, y los que oportunamente se

desarrollarán en el recinto, es que pido a esta honorable cámara que acompañe el siguiente proyecto.

Mendoza, 18 de setiembre de 2020

Liliana Paponet

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección de transporte, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos respecto de las medidas de prevención aplicables por la pandemia Covid-19, en las terminales de ómnibus de toda la provincia:

a) Si existen puestos fijos y permanentes de control de salud, detallando por cada terminal de la provincia.

b) En caso negativo del punto precedente, en alguna o algunas terminales, cuál es el motivo de la no existencia de tales puestos.

c) Si se está dando cumplimiento a los protocolos aplicables al transporte urbano de pasajeros.

d) Que protocolos se están aplicando para el transporte inter jurisdiccional de pasajeros.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de setiembre de 2020

Liliana Paponet

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

29

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXpte. 78606)

FUNDAMENTOS

H Cámara:

A través del presente Proyecto se busca declarar de interés de la Honorable Cámara el Proyecto de la Municipalidad de Lavalle denominado "Tren de las Arenas". Dicho proyecto fue presentado al Ministro de Transporte de la Nación con el objeto de poner en su conocimiento el interés de recuperar y poner en funcionamiento el Ramal A10 del FFCC General Belgrano, en una primera etapa entre las localidades de Costa de Araujo y Lagunas del Rosario, con una extensión de 80 km, ramal que hoy se encuentra en un aceptable estado de conservación y no tiene ningún uso a la fecha.

Es un proyecto ambicioso a mediano plazo, que tiene la intención de operar el sistema ferroviario atendiendo tres aspectos fundamentales para la región.

1 - Turístico: En primer término y en sintonía con lo expresado en el primer párrafo tiene la intención de desarrollar y poner en funcionamiento un tren destinado al turismo pero que a su vez se considera que debe tener dos etapas. La primera de

ellas dentro de la Provincia de Mendoza, uniendo las localidades de Costa de Araujo y Lagunas del Rosario, y proyectando en su traza dos estaciones intermedias, una de ellas en El Alpero y la segunda en San José. La segunda etapa deberá incluir al santuario de la Difunta Correa, un lugar muy popular y que reúne a miles de personas diariamente.

2 - Transporte de pasajeros: éste objetivo está íntimamente relacionado con la primera etapa del punto anterior y tiene que ver con un servicio regular de pasajeros destinado principalmente para los pueblos originarios que habitan las localidades de San José y Lagunas del Rosario, los cuales hoy no cuentan con un servicio de transporte frecuente que les permita acceder a otras opciones de educación, de trabajo o esparcimiento, sólo por nombrar algunos de los aspectos a los cuales esta población no tiene libre acceso.

3 - Operación de cargas, a mediano plazo, con organización y decisión política se puede recuperar y poner en valor el objetivo productivo de éste ferrocarril y unir Mendoza con diversos puntos del País, incluso con los puertos de Rosario y Buenos Aires- Así mismo es posible llegar al NOA para el intercambio de mercadería y productos regionales, ya sean éstos de producción primaria como elaborados y/o industrializados; incluyendo el manejo de estaciones multimodales diseñadas y organizadas a tal fin, teniendo como punto de partida el oasis norte de la provincia de Mendoza y focalizando ésta primer estación multimodal en los terrenos expropiados de la Ex Bodega DONATTI en el Distrito El Vergel del Departamento de Lavalle.

Se adjunta a la presente una imagen ilustrativa de la traza involucrada en ésta primera etapa y el lugar pensado para las estaciones. Así mismo la ubicación relativa de éstas con el Aeropuerto Internacional Francisco Gabrielli y la ciudad Tulumaya, cabecera del Departamento de Lavalle.

A modo de resumen:

Ramal A10 FFCC Gral. Belgrano

Trocha métrica (1.000 mm)

Longitud solicitada primera etapa 80 km

Solicitud de permiso para uso y operación

Como complemento de uso y explotación se debe tener muy presente el potencial turístico de la zona, su historia, y su valor en el rescate de la cultura originaria del pueblo.

A continuación se detalla el proyecto de la primera etapa:

TRAZA RAMAL A – 10

COSTA DE ARAUJO - LAGUNAS DEL ROSARIO

- (La imágenes obran en el expediente original )

El fundamento de esto radica en que el departamento de Lavalle integró originariamente la amplia zona de Huanacache, en cuya parte Norte estaban ubicadas las extensas lagunas del mismo

nombre, formadas en la confluencia de los ríos Mendoza y San Juan. En las proximidades de estas lagunas se encontraban radicados importantes y numerosos núcleos de comunidades originarias, las que hasta hoy conservan su identidad.

En la actualidad existen en el secano de Lavalle 13 Comunidades Originarias Huarpes, que aún conservan sus raíces y la cosmovisión andina en relación al hombre y el espacio que lo rodea, por lo tanto, como elemento simbólico, se han tomado los 4 elementos de la naturaleza: AGUA, TIERRA, AIRE Y FUEGO como temática vinculante en el diseño creativo, de las 4 nuevas estaciones del Tren de las Arenas, cuyo proyecto se concibió en el año 1999.

El Tren de las Arenas, comenzará su recorrido desde su nueva Estación emplazada en Costa de Araujo, a la altura del predio del Festival del Melón y la Sandía, pasando la estación KM 1032 (edificio original, localizado en Costa de Araujo) y culminaría en el último Parador que se localizará pasando la estación Resurrección a la altura del cruce de las vías con el camino de los Médanos, proveniente del Pueblo de San José que desemboca en el Casco Histórico de Lagunas del Rosario.

Cabe acotar que los paradores y estación no se encuentran emplazados en las estaciones existentes, porque todas ellas están ocupadas, donadas o inhabitables. Emplazándose lugares más accesibles para la población y el turismo.

Considerando que la temática vinculante en los 4 diseños, son los 4 elementos, la idea es despertar los sentidos de una manera vivencial, para que aquellos que la utilizan, sepan ante que elemento de la naturaleza se encuentran.

En la Cosmovisión Andina cada elemento está relacionado con una dirección (norte, sur, este y oeste) y tiene capacidades especiales.

Por ello en base al emplazamiento físico de los sitios en relación a los puntos cardinales, es que les corresponderá el elemento de la naturaleza. Al sur: Costa de Araujo; hacia el oeste: el Pueblo Originario de La Asunción; hacia el este el Pueblo Originario de San José y al norte el Pueblo Originario de Lagunas del Rosario.

La Estación emplazada en Costa de Araujo, se localiza en el oasis lavallino – al sur, en la zona más húmeda del recorrido- y el elemento de la naturaleza que la representa es EL AGUA.

El primer Parador, se localiza en el Pueblo Originario de La Asunción, al oeste y simboliza la TIERRA; el segundo se localiza al este, en el Pueblo Originario de San José y se identifica con el FUEGO y el último parador al norte, en el Pueblo Originario de Lagunas del Rosario y representa al AIRE.

Especialmente, los 4 proyectos poseen la misma propuesta arquitectónica constituida por 3 bloques constructivos realizados en tierra cruda, que se abren a un espacio verde central con galerías más bajas, que los vinculan. En cada complejo se pueden ir descubriendo en los accesos, pisos, muros y espacios abiertos, signos que van definiendo el elemento que los identifica.

Además, en la estación y paradores habrá un HITO, común en todas y a la vez con identidad propia que representa cada elemento de la naturaleza y 2 elementos esculturales trabajados con las comunidades locales al igual que los signos que identifican cada conjunto constructivo.

En cada complejo se han considerado las siguientes PREMISAS COMUNES:

- Texturas
- Ritmos
- Diseños de pisos
- Identidad en accesos
- En cada hito deberá aparecer de forma visual el elemento que lo identifica.

ESQUEMA NUEVAS ESTACIONES A CONSTRUIR

- (La imágenes obran en el expediente original)

Mendoza, 18 de septiembre de 2020

Edgardo Gonzalez

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Proyecto de la Municipalidad de Lavalle denominado "Tren de las Arenas"

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 18 de septiembre de 2020

Edgardo Gonzalez

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

30

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 78608)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de Resolución, que tiene como objeto declarar de Interés de esta H. Cámara, los Festejos Patronales en honor a Nuestra Señora de la Merced, en el Departamento de Maipu, a realizarse el día 24 de septiembre del 2020.

En efecto, la Virgen María bajo la advocación De la Merced, es la patrona de del pueblo de Maipú, y los festejos patronales anuales forman parte del acervo cultural del departamento, más allá de credos, se ornamentan calles, plazas y paseos públicos y el pueblo se vuelca a las calles tanto a participar de los actos litúrgicos y del tradicional desfile cívico, escolar y militar.

Por otra parte, como dijimos, es una tradición, el día 24 de setiembre es feriado departamental y una jornada que tiene que ver con la historia y costumbres del pueblo. Se ha coordinado con la Orden Mercedaria que tendrá

como centralidad nuestra Virgen de la Merced con el acompañamiento de toda la comunidad de Maipú.

Además, la Virgen de la Merced quedó ligada a nuestra historia después de que el general Manuel Belgrano la designara «Generala del Ejército Argentino», el 24 de septiembre de 1812, luego del triunfo en la batalla de Tucumán durante la guerra por la independencia. Ese día, depositó su bastón de mando a los pies de la imagen que hoy se venera en aquella provincia. Dos años después y unos meses antes de que el general San Martín iniciara la campaña libertadora, Belgrano le escribió: «No deje de implorar a Nuestra Señora de las Mercedes, nombrándola siempre nuestra Generala, y no olvide de los Escapularios a la tropa». El Gral. San Martín reunió a su estado mayor y decidieron elegir a la advocación de la Virgen del Carmen, venerada en Cuyo desde el siglo XVIII después de que don Pedro de Núñez donara la imagen a los sacerdotes jesuitas.

En cuanto al departamento de Maipú, en 1932 comenzó la edificación de la actual Iglesia Argentina. La misma es de estilo románico, con ventanales dobles y ojo de gallo, con arcos arriba y abajo sin cúpula ni crucero y con el campanario despegado del cuerpo de la Iglesia. Este estilo no contemplaba camarín, sin embargo la iglesia posee camarín donde se encuentra la imagen de la Virgen de la Merced.

Es más, durante mucho tiempo, después de la fundación de Maipú, el nombre con que se distinguía al paraje era el de "Villa de las Mercedes".

Por ello, se solicita la declaración de interés los festejos patronales como forma de acompañar al pueblo de Maipú, una comunidad laboriosa en vides, chacras y olivos, industrias alimenticias y bodegas y siempre tan responsable y cuidadosa del ambiente

Finalmente, con la esperanza de un futuro venturoso y en la inteligencia de mantener la importancia de los festejos patronales, que son una verdadera y auténtica fiesta que hay que seguir renovando año tras año, solicito a mis pares presten sanción favorable al presente proyecto.

Mendoza, 28 de septiembre de 2020.

Duilio Pezzutti

Artículo 1º - Declarar de Interés de esta H. Cámara, los Festejos Patronales en honor a Nuestra Señora de la Merced en el Departamento Maipú, a llevarse a cabo el día 24 de septiembre del 2020.

Art. 2º - Asimismo, expresar por parte de esta H. Cámara un cálido y afectuoso saludo al pueblo maipucino.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 28 de septiembre de 2020.

Duilio Pezzutti

-A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

31

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78609)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente proyecto de Resolución tiene como objeto solicitar a la Dirección General de Escuelas que informe a esta H. Cámara sobre diferentes puntos referidos a la situación de la entrega de títulos de egresados de la Tecnicatura Superior en Quirófanodel Instituto Superior de Ciencias Biomédicas San Agustín.

Los alumnos iniciaron la carrera en el año 2015 con el sueño de recibir su título y así ejercer la profesión por la que tanto lucharon y tanto sacrificio realizaron junto a su familia, pero al llegar al final del cursado, en el año 2018, se encontraron con una situación diferente a la que esperaron durante todos esos años.

Hoy, en 2020, nadie les da una respuesta concreta y ejercen su profesión con un título provisorio emitido por el Instituto Superior de Ciencias Biomédicas San Agustín y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a la espera de la Validación Nacional de su Título.

Lo cierto es que al no poder tener en mano su título definitivo no logran realizar la matriculación correspondiente que le avale su profesión legalmente y desde el Departamento de Títulos y Estudios, donde se registran Títulos de Educación Secundaria y de Nivel Superior, dependiente de la Dirección General de Escuelas (D.G.E.), no responden y los días siguen pasando sin que egresados y egresadas puedan terminar de cumplir sus sueños definitivamente.

Por todo lo expuesto es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Mendoza 18 de septiembre de 2020.

Duilio Pezzutti

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas (D.G.E.) que informe a esta H. Cámara sobre diferentes puntos referidos a la situación de la entrega de títulos de egresados de la Tecnicatura Superior en Quirófano del Instituto Superior de Ciencias Biomédicas San Agustín:

A) - Antecedentes, gestiones, y avances con relación al proceso de aprobación de validez nacional de los títulos de la Tecnicatura Superior en Instrumentación Quirúrgica del Instituto Superior de Ciencias Biomédicas San Agustín cohorte año 2015 egresados en el año 2018.

B) - Motivo por el cual los egresados no han recibido sus títulos correspondientes a la tecnicatura cursada y aprobada establecido en el Capítulo V "Títulos y Certificaciones" Artículo 26º de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26. 085.

Art. 2º - De forma.

Mendoza 18 de septiembre de 2020.

Duilio Pezzutti

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

32

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78610)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente proyecto tiene como objeto solicitar al Ministerio de Salud provincial la provisión y la instalación de una Unidad de Terapia Intensiva para el Hospital Tagarelli, del departamento de San Carlos.

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes lleve a cabo todos los actos útiles para la creación y dotación de una Unidad de Terapia Intensiva en el Hospital Victorino Tagarelli, ubicado en el Departamento de San Carlos, a fin de prestar atención a los casos graves de Covid-19.

La Unidad de Terapia Intensiva es un área donde se brinda atención a pacientes que tienen alguna condición de salud que pone en riesgo la vida y por tal razón necesitan control y monitorización permanente. También se ingresan pacientes con quemaduras extensas de la piel o politraumatismos, personas que han sufrido un infarto cardíaco, infecciones graves con o sin sepsis, daño neurológico extenso, intoxicaciones o personas en estado de coma.

Estas unidades también dan soporte en el postoperatorio inmediato de cirugías complejas como las cerebrales y algunas abdominales, ortopédicas u oncológicas, en especial en pacientes con estado de salud previo deteriorado. Los pacientes que son manejados en cuidados intensivos por lo general se mantienen en sedación. Muchos de ellos ameritan estar conectados a equipos de ventilación mecánica, monitores cardíacos, monitores de presión venosa central, bombas de infusión de medicamentos, nutrición parenteral total, entre otros.

Esto implica la utilización de aparatos tecnológicos, realización de procedimientos invasivos y asistencia por un equipo de profesionales de la salud especialmente entrenados. El Departamento de San Carlos actualmente cuenta con más de treinta mil habitantes, por lo que, requiere sin lugar a dudas de una unidad de terapia

intensiva para dar una adecuada respuesta de salud a sus habitantes. Esta histórica necesidad adquiere, con la declaración de la pandemia por el Covid-19, una nueva e impostergable urgencia.

La reciente experiencia con el Covid-19, ha demostrado que en la letalidad del cuadro clínico influye en forma decisiva la capacidad de respuesta de la red asistencial de salud. Debe tenerse en cuenta el fuerte impacto en los mayores de 60 años, personas con enfermedades crónicas, y que también las personas jóvenes pueden presentar infecciones severas y críticas, e incluso fallecer. Por ello es necesario que los Hospitales no solo reorganicen la atención de salud en la gestión de la oferta de camas, sino también su ampliación considerando la complejidad creciente de los pacientes.

El incremento de enfermos de Covid-19 en estado de riesgo, genera que las unidades de terapias intensivas de los diferentes hospitales se encuentran cada vez más colapsadas, y la situación es cada vez más crítica en la medida que aumentan los casos. En la actualidad, cualquier atención de salud que requiera en San Carlos de la utilización de una unidad de terapia intensiva, debe derivarse al Hospital Antonio J. Scaravelli en el Departamento de Tunuyán. Esta situación se verifica en forma frecuente, agravada por la pandemia que atravesamos.

En la planificación de los servicios que debe brindar una unidad de terapia intensiva debe considerarse entre otros aspectos la demanda poblacional del servicio. En los últimos días, las autoridades del Hospital Tagarelli, manifestaron que "Nuestro hospital es de 3er. Nivel, no cuenta con cuidados intensivos, por lo que es inminente el traslado de los afiliados a un centro de mayor complejidad, para darle los cuidados necesarios". Lo manifestado pone de relieve la necesidad de crear un área de cuidados intensivos en dicho hospital, a fin de garantizar una adecuada atención de la salud en San Carlos. Resulta así fundamental extremar todos los recaudos posibles al alcance para poder brindar una adecuada respuesta en las demandas de salud de la población por parte de los prestadores, lo cual implica en muchos casos y necesariamente la reorganización y adecuación de las instalaciones existentes.

De lo planteado se desprende la necesidad de un área de cuidados intensivos en el Hospital del Departamento de San Carlos, no solo para descongestionar y evitar colapsos en el Hospital Antonio J. Scaravelli, sino fundamentalmente a fin de que se pueda brindar una atención inmediata a los pacientes que lo requieran sin necesidad de traslado.

Así también, se debe mencionar que por Resolución, el Honorable Concejo Deliberante del departamento de San Carlos se expidió solicitando este servicio de Unidad de Terapia Intensiva para dicho nosocomio.

Por tanto, atento a estos fundamentos y otros que se darán en oportunidad de su

tratamiento, es que proponemos el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 18 de septiembre de 2020.

Mauricio Torres  
Jorge A. Difonso

Artículo.1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes instrumente las acciones pertinentes, para la creación de una Unidad de Terapia Intensiva en el Hospital Victorino Tagarelli, ubicado en el Departamento de San Carlos, a fin de prestar atención a los casos graves de COVID-19 como así también dar soporte en el postoperatorio inmediato de cirugías complejas como las cerebrales y algunas abdominales, ortopédicas u oncológicas, en especial en pacientes con estado de salud previo deteriorado.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de septiembre de 2020.

Mauricio Torres  
Jorge A. Difonso

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

33  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78611)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El desarrollo del sector lácteo es importante para satisfacer el creciente consumo de leche y productos lácteos en la provincia de Mendoza, debido a que es uno de los alimentos más completos en el contexto dietético de nuestra comunidad. La leche, de acuerdo a sus condiciones nutritivas, es el sustento ideal por excelencia para el desarrollo humano y para combatir la desnutrición infantil.

En nuestra provincia, la producción lechera se desarrolla a pequeñas y medianas escalas, y está orientada a satisfacer las necesidades del mercado interno. La producción lechera ofrece a los pequeños agricultores aumento en sus utilidades y nuevas fuentes de trabajo.

Para llevar adelante acciones tendientes al desarrollo de la industria lechera de nuestra provincia, es necesario conocer la realidad actual que atraviesa el mencionado sector, como cuál es la cantidad de ambos productores, ubicación de los mismos, cantidad de bovinos lecheros, entre otros temas importantes que son necesarios para analizar esta industria.

Finalmente es importante mencionar que el Estado debe cumplir un papel fundamental en el proceso de desarrollo de esta actividad, implementando medidas de incentivo para su

crecimiento, permitiendo abastecer cada vez más familias mendocinas y nuevos mercados.

Por estos fundamentos y otros que expondré en su oportunidad, solicito a este Honorable Cuerpo dé sanción favorable al presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 18 de septiembre de 2020.

Cristina Pérez

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Ganadería, informe por escrito a esta Honorable Cámara sobre:

- a) Total de tambos, productores de leche registrados que existen en nuestra provincia.
- b) Cantidad de ganado bovino, productor de leche, existente en la actualidad.
- c) Volumen total de leche diario producido en nuestra provincia.
- d) Qué medidas implementa actualmente el gobierno de la provincia, para fomentar el desarrollo de esta actividad.

Art. 2º - Regístrese, archívese y hágase saber.

Mendoza, 18 de septiembre de 2020.

Cristina Pérez

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS.

34

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78615)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto otorgar una distinción de esta Honorable Cámara de Diputados a los Fiscales Dr. Javier Giaroli (Titular de la Fiscalía de Instrucción N° 2), Dra. Andrea Rossi (Titular de la Fiscalía de Instrucción N° 1), y Dr. Ivan Ábalos (Titular de la Fiscalía Correccional), quienes se desempeñan en el departamento de San Rafael, y a todo el personal de la Unidad Investigativa de San Rafael, por su excelente trabajo y destacable desempeño en la labor investigativa que permitió el esclarecimiento de diversos hechos delictivos cometidos en el departamento de San Rafael.

En los últimos meses, incluso en tiempos de pandemia, el índice delictivo en el departamento de San Rafael tuvo un incremento inusual. En consecuencia los Fiscales Dra. Andrea Rossi, Dr. Ivan Ábalos y Javier Giaroli iniciaron una investigación conjunta, que decantó en la realización de treinta y cinco allanamientos ordenados por el señor Juez en turno del Juzgado Penal Colegiado de San Rafael.

El día 14 de agosto del corriente año se llevaron a cabo 35 allanamientos realizados principalmente en zona de Barrio Constitución, en Barrio Sosneado, calle el Pino, avenida Mitre, Cuadro Nacional y en zonas rurales. En este marco se detuvo a varias personas y se secuestró armas, drogas y documentación de interés para la causa.

Nada de esto hubiese sido posible sin la minuciosa labor investigativa llevada a cabo por el Comisario Constanzo, titular de investigaciones zona sur y el personal a su cargo.

Tras los allanamientos realizados se secuestraron varias armas de fuego, como una pistola cal. 9 mm con la numeración limada, un revolver, dos escopetas, enorme cantidad de municiones, cocaína, marihuana, teléfonos celulares, y diversos elementos que se está indagando si son producto de hechos delictivos (como una caja registradora, entre otras cosas).

Asimismo se secuestró documentación vinculada con otras investigaciones en curso, se aprehendió a varias personas, entre ellas dos jóvenes con pedido de captura, y al sospechoso de ser el tenedor de algunas de esas armas en forma ilegal.

La función de la Unidad Investigativa es muy grande, pues tienen jurisdicción en todo el departamento de San Rafael.

Actualmente, la Unidad Investigativa de San Rafael posee 43 miembros, divididos en distintos grupos, como Delitos Tecnológicos, División Automotores o Análisis Criminal. Todo el trabajo de investigación que se realiza a diario en la lucha contra la delincuencia, en general (uniendo todas las comisarías, subcomisarias y destacamentos), lo realizan únicamente esos 43 policías de la dependencia mencionada, lo que pone aún más de manifiesto la valiosa tarea que encabezan.

Cabe mencionar que un tipo de delitos en el que han trabajado firmemente son aquellos vinculados a la informática o a las comunicaciones, como por ejemplo los famosos "cuentos del tío", mediante los cuales los delincuentes suelen llamar a teléfonos fijos (que no tienen identificador de llamadas), en horarios poco habituales realizando relatos bien contruidos que hacen tropezar a las víctimas. En estos casos es necesario obtener el número de los delincuentes, lo que implica un importante trabajo de entrecruzamiento de llamadas y captación de antenas, entre otras medidas, lo que resulta sumamente complejo y conlleva mucho tiempo.

El sistema de seguridad requiere de una policía con prestigio, autoridad y que haga las cosas bien. Personas que estén dispuestas a cumplir esa función. Claramente los efectivos policiales de la Unidad Investigativa de San Rafael lo han demostrado con creces.

La tarea investigativa en conjunto tanto de los fiscales como del personal policial de la Unidad Investigativa de San Rafael es realmente loable, quienes incluso durante la pandemia ocasionada por el COVID-19 no han mermado en su trabajo y han

redoblado sus esfuerzos, obteniendo contundentes resultados en el combate de la delincuencia.

Por lo motivos antes expuestos, es que solicito a esta H. Cámara, la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 18 de septiembre de 2020.

Adrián Reche

Artículo 1º - Otorgar distinción de esta Honorable Cámara de Diputados a los Fiscales Dr. Javier Giaroli (Titular de la Fiscalía de Instrucción N° 2), Dra. Andrea Rossi (Titular de la Fiscalía de Instrucción N° 1), y Dr. Ivan Ábalos (Titular de la Fiscalía Correccional), quienes se desempeñan en el departamento de San Rafael, por la excelente labor investigativa conjunta llevada a cabo, facilitando el esclarecimiento de diversos hechos delictivos.

Art. 2º - Otorgar distinción de esta Honorable Cámara de Diputados a todo el personal de la Unidad Investigativa de San Rafael, por su excelente trabajo y destacable desempeño en la labor investigativa que permitió el esclarecimiento de diversos hechos delictivos cometidos en el departamento de San Rafael.

Art. 3º - Remítase copia digitalizada de la presente a la Inspección General de Seguridad-Delegación Zona Sur, a los fines de ser tenida en cuenta en los procesos de calificación y promoción (Art. 29, inc. 5, Ley 6721) del personal policial que se desempeña en la "Unidad Investigativa San Rafael", según el potencial humano que se acompaña a continuación:

CRIO	P.P	CONSTANZO DOMINGUEZ, Pedro Osvaldo	24.667.085
CABO 1º	P.P	ZÚÑIGA ARRIGHI, Adalberto	18.357.192
AUXILIAR MAYOR	P.P	BAILLO MARTINEZ, Ernesto Antonio	25.415.681
AUXILIAR 2º	P.P	GUAJARDO PALLERO, Eliana Anabelia	28.599.827
SUBCOMISARIO	P.P	OROZCO RENNO, Claudio José	22.736.975
SUBCOMISARIO	P.A	BALMACEDA MILETTI, Daniel Eduardo	12.255.141
PRINCIPAL	P.P	CICALA ARCE, Silvio Roque	25.956.432
PRINCIPAL	P.P	MIANI SANTILLAN, José Ignacio	27.349.847
INSPECTOR	P.P	SALINAS ROJAS, Héctor Damián	31.778.213
INSPECTOR	P.P	GATICA RODRIGUEZ, Luis María	33.767.611
INSPECTOR	P.P	VIDELA PEREZ, Pablo Ramón	29.819.564
INSPECTOR	P.P	CAMPOS QUIROGA VALERIA F.	31.778.218
INSPECTOR	P.P	GARCIA CORVALAN, Roberto Fabricio	33.649.323
INSPECTOR	P.P	VILADRICH ORTIZ, Jessica Anahi	36.788.297
OF. SUB-AYUDANTE	P.P	GABRIELE CABRERA, Fernando Ezequiel	36.768.308
OF. SUB-AYUDANTE	P.P	LOPEZ AYALA, Marcos Nicolas	35.871.576
OF. SUB-AYUDANTE	P.P	SALINAS ROSALES, Marcelo Esteban	39.023.317
SGTO AYTE	P.P	VIDELA CARRICONDO, Pedro Pablo	25.536.370
AUXILIAR MAYOR	P.P	ALMONACID VALLEJOS, Cesar Eduardo	25.191.779

AUXILIAR MAYOR	P.P	CASTELLO SANTUCHO, Rodrigo	24.372.841
AUXILIAR MAYOR	P.P	CHIRIVINO GARCIA, Raúl Orlando	26.305.847
AUXILIAR MAYOR	P.P	CIA MACOVAZ, María Daniela	27.723.963
AUXILIAR MAYOR	P.P	DI MENZA MONTAÑA, Cristian Andrés	30.298.396
AUXILIAR MAYOR	P.P	HEREDIA ANTONIO, Marcelo Osvaldo	29.540.856
AUXILIAR MAYOR	P.P	MUZI AGÜERO, María Alejandra	25.766.349
AUXILIAR MAYOR	P.P	PUSCAMA POBLETE, Fabián Antonio	25.766.157
AUXILIAR 2º	P.P	CERDA MORAN, Claudio Alejandro	29.540.654
AUXILIAR 2º	P.P	FRASSETTI MUÑOZ, Julio Cesar	30.203.320
AUXILIAR 2º	P.P	GERLERO ACOSTA, Helvio Martin	31.288.662
AUXILIAR 2º	P.P	MONDACA FLORES, Daiana Lourdes	32.427.209
AUXILIAR 2º	P.P	RODRIGUEZ CASTRO, Facundo Matías	28.734.039
AUXILIAR 1º	P.P	CEJAS MELLIMACI, Raúl Daniel	30.965.312
AUXILIAR 1º	P.P	GALLO LARA, José Alberto Fabian	25.611.450
AUXILIAR 1º	P.P	GIMENEZ GRECO Pablo Santiago	26.245.190
AUXILIAR 1º	P.P	HERNANDEZ CARRASCO, Jose Emanuel	33.650.362
AUXILIAR 1º	P.P	LLANOS CASTRO, Walter Adán	27.614.189
AUXILIAR 1º	P.P	LORCA GATICA, Roxana Mabel	28.926.746
AUXILIAR 1º	P.P	PEDROSA SOSA, Lorena Daniela	28.997.753
AUXILIAR 1º	P.P	SALINAS ROJAS, Gonzalo Javier	37.625.654
AUXILIAR 1º	P.P	SANCHEZ MOYANO, Juan José	26.514.508
AUXILIAR 1º	P.P	SEGURA COBOS, Claudia Vanina	25.766.471
AUXILIAR 1º	P.P	VISCIO GARINO, María Laura	33.171.431
AUXILIAR	P.P	GIMENEZ PEDERNERA, Laura Silvana	25.259.124
AUXILIAR	P.P	BENITES ALTERO, Nestor Ariel	26.189.899
AUXILIAR	P.P	OLIVERA, Carolina Alejandra	37.779.761
AUXILIAR	P.P	SANCHEZ ROSAS, Arturo Emanuel	33.290.189
AUXILIAR	P.P	VEDIA CHANAMPE, Valeria Cristina	28.793.292

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 18 de septiembre de 2020.

Adrián Reche

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

35  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78618)

FUNDAMENTOS

H.Cámara

El presente Proyecto de Resolución tiene como objetivo, expresar repudio a las acciones llevadas a cabo por el Banco Nación debido al descuento de casi 300 millones de pesos a la provincia de Mendoza, pese a las negociaciones que se vienen efectuando, por la deuda que la provincia mantiene con el gobierno Nacional y que fue producto de la gestión del Gobierno del ex



Gobernador Francisco Pérez. Es voluntad también repudiar la inacción por parte del Gobierno Nacional, que no concreta la no concretar por escrito la refinanciación de la deuda de la Provincia de Mendoza, que contrajo durante la Presidencia de Cristina Fernández.

La deuda se originó en 2015 con la crisis financiera de aquel año, donde en los últimos albores del gobierno de Francisco Pérez se embarcó en una abultada deuda para hacer frente a los pagos salariales, como también a proveedores del Estado. El total de la deuda de Mendoza supera los 9.100 millones de pesos.

Sin tener en cuenta las negociaciones, y por el contrario, en menoscabo de las mismas, el día 14 de setiembre de 2020 se produjo el descuento número noveno del año en curso, por más de 300 millones de los que todavía resta 1.100 millones de pesos hasta fin de año entre capital e intereses.

Las negociaciones previas y en curso se han dado en el marco de reuniones entre el Gobernador de Mendoza; Rodolfo Suárez, el presidente del Banco Nación; Eduardo Hecker y el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación; Santiago Cafiero.

Sin embargo, son negociaciones que no se han volcado en una orden directa y por escrito que concrete la refinanciación de la deuda, motivo por el cual el Banco Nación se escuda en ese sentido a fin de continuar con los descuentos y la ausencia de refinanciación.

Muy por el contrario, el Gobierno Nacional, colabora con las provincias que son de su empatía partidaria o simplemente de su empatía y de este modo, durante la semana pasada se efectuó un adelanto de coparticipación a la provincia de Chubut por un monto de 550 millones de pesos.

Podemos advertir la diferencia de trato en este caso, entre el trato dispensado a la provincia de Chubut y la de Mendoza. Ambas provincias tienen realidades económicas similares. Chubut lleva entre uno y tres meses de atraso salarial de acuerdo al rango de sueldo de sus agentes estatales, y Mendoza, lleva atraso en el pago de los aguinaldos a los empleados estatales. Incluso en diversos meses a principios de la Pandemia provocada por el virus COVID-19, el Gobierno de Mendoza tenía inconvenientes (que aún persisten) en la recaudación de los impuestos provinciales, lo que conllevó a dudas sobre el pago a tiempo de los salarios.

La misma Senadora Nacional; Anabel Fernández Sagasti mantuvo conversaciones con el Ministro del Interior; Eduardo De Pedroy con el propio Presidente de la Nación Alberto Fernández y con el Ministro de Economía Martín Guzmán, a fin de colaborar con las negociaciones de la refinanciación de la deuda a Mendoza, lo que evidentemente no ha sido tenido en cuenta. En este punto decimos que se está desoyendo a la propia Senadora que conoce la crisis financiera de Mendoza.

A favor de Mendoza ha intervenido también el Gobernador de Jujuy; Gerardo Morales, pese a lo cual, todas las campanas son desoidas si no se vuelca una orden por escrito desde el Gobierno Nacional que refinance la deuda de la Provincia de Mendoza, contraída durante el Gobierno de Francisco Pérez.

La primera conversación para refinar la deuda ocurrió en enero de 2020 antes del comienzo de la Pandemia en Argentina. La última de las negociaciones se llevó a cabo hace dos meses atrás, en pleno avance del coronavirus y conjuntamente con la discusión por Portezuelo del Viento.

Destacamos que incluso se firmó un decreto facultando la firma el acuerdo arribado.

En el mes de Octubre de 2020 se espera otro descuento por igual monto (300 millones de pesos) a la provincia de Mendoza, si antes no se concreta la firma del acuerdo producto de las negociaciones.

Fuente:

<https://www.mendozapost.com/nota/161131-el-banco-nacion-volvio-a-descontarle-casi-300-millones-a-mendoza-pese-a-las-negociaciones/>

Por los motivos expuestos se solicita a este H. Cámara de Diputados que se apruebe el presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 18 de septiembre de 2020.

José Orts, Adrián Reche, Ana María Andia, Carolina Lencinas, Cecilia Rodríguez, Claudia Bassin, Daniela García, Jorge Sosa, Marcela Fernández, María José Sanz, Paula Zelaya, Sandra Astudillo, Tamara Salomon, Maribel Arriaga, Gustavo Ruiz, Emiliano Campos

Artículo 1º - Expresar por parte de esta H. Cámara de Diputados, repudiando las acciones llevadas a cabo por el Banco Nación, por el descuento millonario a la provincia de Mendoza que asciende a la suma de 300 millones de pesos cada mes, y por la ausencia de acciones concretas del Gobierno Nacional para refinar la deuda que Mendoza contrajo durante el Gobierno de Francisco Pérez

Art. 2º - De forma

Mendoza, 18 de septiembre de 2020.

José Orts, Adrián Reche, Ana María Andia, Carolina Lencinas, Cecilia Rodríguez, Claudia Bassin, Daniela García, Jorge Sosa, Marcela Fernández, María José Sanz, Paula Zelaya, Sandra Astudillo, Tamara Salomon, Maribel Arriaga, Gustavo Ruiz, Emiliano Campos

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

36

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 78620)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objetivo solicitar al Servicio Penitenciario de Mendoza, del Ministerio de Seguridad, informe sobre diferentes puntos referidos al protocolo sanitario sobre casos COVID-19 en los complejos penitenciarios de la provincia de Mendoza.

En el marco de la Emergencia Sanitaria que se está viviendo en el país, en general; y en la provincia, en particular, vinculada a la pandemia de COVID-19, resulta indispensable conocer las acciones y dispositivos sanitarios implementados y planificados para garantizar la salud de las mujeres privadas de la libertad, en tanto es un derecho humano y en consecuencia una cuestión de salud pública.

Considerando que, según el artículo 5º de la Ley provincial N° 7.976/09 es función del Servicio Penitenciario Provincial, adoptar todas las medidas que requiera la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad bajo su jurisdicción, en particular su vida e integridad física.

En los últimos días, se han confirmado cuatro casos de coronavirus positivo en la Unidad Penal III El Borbollón.

Considerando la situación y las dificultades de higiene que caracteriza a las cárceles mendocinas, y conforme a información extraoficial acercada por las organizaciones que trabajan con las mujeres privadas de la libertad, que denuncia la ineficiencia de los métodos para que las mujeres comuniquen si tienen síntomas, ya que dependen de tener un celular con crédito para dar aviso sobre su salud, la falta de médicos en la atención primaria a las mujeres que presentaban sintomatología y las precarias condiciones edilicias de la unidad penitenciaria.

Si bien sabemos quienes dieron con covid positivo han sido aisladas en Almafuerte, quisiéramos conocer la situación y la atención de estas mujeres, como así también las medidas tomadas para evitar la propagación de contagios en el establecimiento del Borbollón. Entendemos que más allá de los casos confirmados es clave reforzar los protocolos, para evitar contagios de las mujeres privadas de la libertad y el personal que trabaja en el mismo.

Por otra parte, nos interesa saber si se están garantizando las condiciones mínimas de esparcimiento y recreación en espacios al aire libre y la comunicación con familiares de las mujeres, ya que son actividades y derechos fundamentales para garantizar una salud integral para sobre llevar el encierro y la situación de pandemia.

Por estos fundamentos y otros que oportunamente se darán, es que solicito a Diputados

y Diputadas de esta Cámara, acompañen el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 18 de Septiembre de 2020

Laura Chazarreta, Carlos Sosa, Marcelo Aparicio,  
Bruno Ceschin, Verónica Valverde, Néstor Márquez,  
Helio Perviú

Artículo 1º - Solicitar al Servicio Penitenciario Provincial perteneciente al Ministerio de Seguridad de la Provincia, informe a esta Honorable Cámara sobre los protocolos sanitarios en el contexto del COVID-19 en la Unidad Penal III El Borbollón:

Cantidad de mujeres alojadas en los complejos penitenciarios de Mendoza;  
Medidas y acciones tomadas para garantizar todas las medidas preventivas y el acceso a productos para evitar contagios de COVID-19;

Medidas previstas para garantizar la atención médica en centros penitenciarios;

Medidas adoptadas para que las mujeres privadas de la libertad den aviso sobre posibles síntomas de Covid 19 y para monitorear el estado de salud de las mujeres alojadas en la unidad;

Protocolos para las personas con sintomatología de COVID-19, lugar y condiciones de aislamiento antes de tener confirmación de PCR;

Protocolo y procedimiento de testeo o hisopado;

Protocolo y procedimiento si el testeo o hisopado dan positivo;

Condiciones edilicias y de infraestructura para garantizar las acciones de cuidado e higiene recomendadas para la prevención de contagios: cantidad de sanitarios por personas, disponibilidad de artefactos de lavado por persona, suministro de agua en cada complejo;

Medidas adoptadas para garantizar la recreación en espacios al aire libre;

Medidas adoptadas para garantizar la comunicación de las mujeres privadas de la libertad con operadores judiciales y familiares;

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de Septiembre de 2020

Laura Chazarreta, Carlos Sosa, Marcelo Aparicio,  
Bruno Ceschin, Verónica Valverde, Néstor Márquez,  
Helio Perviú

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

37

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 78621)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Curso a distancia de Auxiliar en Cuidado de Adultos Mayores organizado por la Dirección Territorial de Empleo y Capacitación de la Provincia de Mendoza.

El objetivo del curso es brindarles a las/os participantes las herramientas necesarias, para que luego puedan aplicarlas desempeñándose en casas de familias en el cuidado de adultos mayores.

La modalidad que se empleará para el cursado del mismo es el aula virtual mixta, con clases pre-grabadas y videoconferencias en vivo.

El inicio del cursado está planificado para el día 5 del mes de octubre, con una duración total del mismo de 60 horas.

Esta capacitación no tiene costo monetario y está destinado a personas de entre 18 y 65 años que residan en la provincia de Mendoza, con estudios primarios completos.

Los tópicos que incluirá este curso serán:

Aspectos biológicos del envejecimiento

Envejecimiento normal y patológico.

Enfermedades prevalentes en adultos mayores.

Rol del cuidador

El asistente gerontológico: saberes, habilidades, competencias.

Aspectos psicológicos del envejecimiento.

Aspectos sociales del envejecimiento.

El impacto del deterioro del adulto mayor en el cuidador y la familia.

Discapacidad.

Sexualidad y vejez.

Teniendo en cuenta los cuidados que es necesario tener para con las/os adultas/os mayores, que muchas veces las/os familiares de las/os mismos no disponen con los conocimientos y/o tiempo que se requiere para efectuar de una manera correcta su cuidado y tratamiento, y atendiendo a que son grupos de riesgo en el contexto actual que estamos atravesando a nivel mundial por el COVID-19 es que considero de suma importancia que la provincia cuente con personas capacitadas para cubrir estas demandas.

Es por lo antes expuesto que solicito a las/os legisladores que acompañen el proyecto con su voto positivo.

Mendoza, 18 de Septiembre de 2020.

Tamara Salomón

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Curso a distancia de Auxiliar en Cuidado de Adultos Mayores organizado por la Dirección Territorial de Empleo y Capacitación de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de Septiembre de 2020.

Tamara Salomón

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

38

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78622)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el ciclo de Jornadas de Innovación Abierta "Desafíos para actualizar el sistema" a llevarse a cabo virtualmente los días 10, 17, 24 de Septiembre y 1 de Octubre, organizado por la Universidad Nacional de Cuyo.

El objetivo de las mismas es plantear de manera colaborativa cuáles son los grandes desafíos de la UNCuyo en relación a la ciencia, la vinculación, el bienestar universitario y la extensión; y trabajar en ello.

Estas jornadas estarán enfocadas sobre dos grandes ejes: "Ciencia y Sociedad" y "Universidad y su Rol Social".

Los encuentros se darán de forma virtual, a través de la plataforma Zoom y la forma en la que se trabajará será a través del planteamiento de diversas problemáticas desde las distintas perspectivas de todos los claustros y de todas las Unidades Académicas, para que de forma posterior se retomen estos desafíos y proponer las soluciones pertinentes a los mismos a través de la formulación colectiva e interdisciplinaria de proyectos.

La organización de estas jornadas ha estado a cargo de las Secretarías de Investigación, Internacionales y Posgrado; Secretaría de Extensión y Vinculación; Secretaría de Bienestar Universitario; las distintas Unidades Académicas que conforman la Universidad Nacional de Cuyo y CICUNC. Las mismas están destinadas a la comunidad universitaria en general.

Siguiendo el lineamiento establecido por la Casa de Altos Estudios, en el marco de su 81º aniversario, es que se han propuesto diversos paneles con la participación de referentes y especialistas vinculados a la misma Universidad para aportar sobre el escenario actual en lo que refiere a los ejes temáticos establecidos para este encuentro. Estos paneles se encontrarán moderados por un/a comunicador/a egresado/a de la institución.

En lo que respecta al tópico "Ciencia y Sociedad", se tratará los días 10 y 17 de septiembre. En el primer encuentro virtual, se abordarán temáticas sobre el papel que tiene la ciencia en la sociedad, el vínculo investigación-empresa y las mujeres en la ciencia; mientras que en segundo se dará lugar al debate en lo que respecta a la carrera del/la investigador/a, la investigación y el emprendedurismo, y la innovación y transformación digital.

En cambio, el tópico “Universidad y su Rol Social”, se tratará los días 24 de septiembre y 1 de octubre. Los ejes entorno al mismo a los que se le dará tratamiento son: la Universidad desde una perspectiva de género, Derechos Humanos y accesibilidad para la extensión; el papel de la Universidad en la sociedad; inclusión social y el bienestar universitario.

Considerando la importancia del desarrollo de estas jornadas para la Universidad Nacional de Cuyo, para la reflejar el lugar que desempeña la misma en la sociedad y el debate de las investigaciones y el rol de los/as investigadores/as en si; y de esta manera también posicionarse en una mejor universidad del futuro es que solicito a las y los legisladores que acompañen el proyecto con su voto positivo.

Mendoza, 18 de Septiembre de 2020.

Tamara Salomón

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el ciclo de Jornadas de Innovación Abierta “Desafíos para actualizar el sistema” a llevarse a cabo virtualmente los días 10, 17, 24 de Septiembre y 1 de Octubre, organizado por la Universidad Nacional de Cuyo

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de Septiembre de 2020.

Tamara Salomón

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

39

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 78623)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos en consideración de los Señores Diputados el siguiente Proyecto de Resolución, cuyo objeto es declarar de interés provincial el II CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA “Desafíos de la Administración Pública en un tiempo de cambio disruptivos”, organizado por la Asociación Argentina de Estudios de Administración Pública (AAEAP), la Secretaria de Modernización del Estado del Gobierno de Entre Ríos y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, a celebrarse, virtualmente, del 13 al 16 de octubre del 2020.

Que el II Congreso Nacional de Estudios de Administración Pública, organizado por la AAEAP, se propone como objetivo “consolidar un espacio para facilitar la exposición, el intercambio y el debate de experiencias originadas en la gestión pública, en

los distintos poderes del estado, de todos los niveles de gobierno”.

Que, a su vez, este espacio pretende compartir “estudios, aprendizajes y reflexiones producidas en universidades, asociaciones profesionales, equipos de gestión y entidades de la sociedad civil con interés en los asuntos públicos”.

Que a través de la presente convocatoria se “apunta a contribuir al desarrollo de las capacidades del Estado y de la Administración para la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y equitativa para todos los que habitan el territorio de la Nación”.

Que hace dos años, al convocar el primer Congreso, se afirmaba que “el Estado y la Administración Pública estaban siendo objeto de profundas y continuas transformaciones”.

Que el enorme impacto que la pandemia global provocó sobre la humanidad y las instituciones alrededor de las cuales se estructura la vida en común de las sociedades, demostró, por un lado, la vulnerabilidad para enfrentar la incertidumbre y, por el otro, las fortalezas, a veces ocultas, para superar las crisis.

Que a raíz de este escenario “se hace más urgente la necesidad de comprender los rasgos característicos del nuevo tiempo, apreciar las tendencias de su evolución y explorar alternativas superadoras para que el Estado, la Administración Pública y las organizaciones de la Sociedad Civil aseguren la efectividad de políticas que hagan posible la inclusión y la equidad en nuestra democracia”.

Por todo lo expuesto, es que consideramos relevante declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización del II CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “Desafíos de la Administración Pública en un tiempo de cambio disruptivos”.

Mendoza 18 de Setiembre 2020.

Mercedes Llano

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara el II CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA “Desafíos de la Administración Pública en un tiempo de cambio disruptivos”, organizado por la Asociación Argentina de Estudios de Administración Pública (AAEAP), la Secretaria de Modernización del Estado del Gobierno de Entre Ríos y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, a celebrarse, virtualmente, del 13 al 16 de octubre del 2020,

Art. 2º - De forma.

Mendoza 18 de Setiembre 2020.

Mercedes Llano

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

40  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 78624)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto Declarar de Interés de esta Honorable Cámara de Diputados, las actividades que se realizarán durante el mes de septiembre en conmemoración a los 150 años del Colegio Liceo Agrícola y Enológico Domingo Faustino Sarmiento, escuela perteneciente a la Universidad Nacional de Cuyo.

El colegio Liceo Agrícola y Enológico Domingo Faustino Sarmiento es una institución prestigiosa dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo que tiene gran importancia en la historia educativa, vitivinícola y enológica en la provincia de Mendoza.

En el año 1939 fue incorporada como escuela perteneciente a la Universidad Nacional de Cuyo, llamándola continuadora del sueño de Sarmiento.

En 1940, el 28 de septiembre, a través de la resolución n° 658, se legitima el nombre del colegio con el nombre de su fundador, y el artículo primero, nombra al colegio como Liceo Agrícola y Enológico Domingo Faustino Sarmiento.

Es por este motivo que el colegio, el 28 de septiembre del corriente año cumple 150 años de historia y se realizarán diferentes actividades en modalidad virtuales debido al contexto de pandemia.

En las redes del colegio se irán publicando los contenidos elaborados por distintos actores institucionales, como egresados y jubilados, además de contenidos audiovisuales realizados por los y las estudiantes sobre la historia de la escuela, junto con tarjetas de efemérides y saludos de autoridades directivas y por último se presentará la Revista de los 150 años.

Por el contenido cultural y educativo, enriquecedor que aporta la historia del colegio y los y las profesionales que ha brindado dicha escuela, no solo a la sociedad mendocina, si no también argentina es que solicito a los y las Diputadas que acompañen este proyecto con su foto afirmativo.

Mendoza, 18 de Septiembre de 2020.

Tamara Salomón

Artículo 1º - Declarar de interés de esta HCDD, a las actividades que se realizarán durante el mes de septiembre en conmemoración a la celebración de los 150 años del Colegio Liceo Agrícola y Enológico Domingo Faustino Sarmiento, escuela perteneciente a la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de Septiembre de 2020.

Tamara Salomón

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

41  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 78585)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde el 20 de marzo de 2020, la Nación Argentina, se encuentra afectada por un gran cambio en las rutinas diarias; ya que ante el contagio aligerado del nuevo coronavirus Covid-19 declarado por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) como una "pandemia", es que el Estado Nacional dispuso por medio del decreto 297/2020, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", teniendo como fin la protección de la salud pública.

Haciéndose eco de tal situación, es que la Provincia de Mendoza, a través del decreto N.º 359/2020, dispuso la "Emergencia Sanitaria" en todo el territorio provincial, por el plazo de un (1) año.

Como en toda crisis, los sectores más vulnerables de una población son siempre los que más sufren.

Antes de la afección del virus Covid-19, en Mendoza existían gran cantidad de niños, niñas que no tenían para comer, debido a la complicada situación económica que desde hace cuatro años viene atravesando la provincia. Por este motivo, es que los alimentos diarios brindados mediante la Dirección General de Escuelas, a través de los comedores escolares, se convirtió en una herramienta esencial para el día a día de muchos chicos/as. -

En Mendoza, hay 800 escuelas con jornada extendida, es decir que también funcionan como comedores escolares.

El 1 de agosto del año 2018, mediante decreto provincial, se realizó la transferencia de funciones, misiones y demás actividades vinculadas a las prestaciones alimentarias destinadas a la población de los establecimientos educativos que realizaba la Dirección de Derechos a la Alimentación (DIDA) del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a la Dirección General de Escuelas (DGE) ; con fundamento en que la DGE cuenta con las herramientas para: determinar con precisión la matrícula de los establecimientos, días de clases, problemas edilicios o de clima que llevan a la suspensión de clases como así también, determinar cuáles escuelas se encuentran en las zonas más vulnerables para que la política alimentaria sea completa.-

A raíz de la pandemia, para garantizarles las meriendas y viandas a los estudiantes de los distintos niveles, hubo que articular un nuevo

sistema: la entrega de bolsones de comida a los papás y mamás de estos chicos/as .-

La Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), ha advertido que la pandemia de covid-19, que se reportó por primera vez hace seis meses en China, está lejos de haber terminado, e "incluso se acelera." Esto implica que hasta que no contemos con una vacuna, tendremos que aprender a convivir con el virus de la manera más responsable posible.

Lo mismo ha generado, que las economías de los distintos países se vean perjudicadas, debido a que el parate al que nos hemos visto obligados a llevar a cabo para la protección de la salud pública, a los fines de contener la propagación del virus Covid-19, ha implicado que muchas empresas, pymes, MiPymes, tengan que reducir su personal y muchas personas pierdan su trabajo e inclusive quienes llevaban a cabo un emprendimiento propio encuentren dificultades para continuar con estos; endureciendo de tal manera la posibilidad de mantener a su familia y dependiendo por ende de las distintas medidas paliativas otorgadas por el Estado Nacional para mermar este impacto, como así también la gran ayuda que implica el otorgamiento de meriendas a través de bolsones por parte de la Dirección General de Escuelas (DGE) de nuestra provincia.-

Teniendo en cuenta, que el ciclo lectivo de este año 2020 consta conforme a la Resolución N° 102 de la DGE de 183 días de clases, ciclo que comenzó el 26 de febrero y concluirá el 11 de diciembre; y lo mismo generaría que muchos chicos durante el período de receso de verano no puedan recibir las meriendas y colaciones, que diariamente se les provee; es que veríamos con agrado que la Dirección General de Escuelas (D.G.E.), en su carácter de organismo esencial para el aprendizaje y contención de niños, niñas y adolescentes , prorrogue hasta el comienzo del nuevo ciclo lectivo 2021, la entrega de merienda y colaciones a los alumnos que actualmente se encuentran recibiendo mediante la entrega de bolsones de alimentos en cada uno de sus hogares.-

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), sostiene que todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada y tiene el derecho fundamental a no padecer hambre, según las normas internacionales de derechos humanos. Por lo cual dicha organización hace hincapié en que, los Estados tienen la obligación de respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a la alimentación; cuando una persona no pueda, por razones ajenas a su voluntad, proveer a su propio sustento. Es decir, que el derecho a la alimentación; es un derecho humano reconocido por diversos instrumentos internacionales como la; Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 11) de 1966; Convención de los derechos del Niño (1990) entre otros de los cuales la Nación Argentina es parte y por ende conforme al artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, tienen

jerarquía constitucional, y es por esto que consideramos necesario y fundamental que este derecho se plasme en las distintas acciones concretas que requiere nuestra sociedad.-

Mendoza, 10 de septiembre de 2020.

Germán Gómez

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas (D.G.E.) en su carácter de organismo esencial para el aprendizaje y contención de niños, niñas y adolescentes, prorrogue hasta el comienzo del nuevo ciclo lectivo escolar 2021, (comprendiendo los meses de enero y febrero) la entrega de merienda y colaciones a los alumnos que actualmente la reciben mediante el nuevo sistema de: entrega de bolsones de alimentos proporcionados por dicha entidad, como consecuencia de la situación de emergencia por el virus Covid-19. A los fines de garantizar que la crisis económica que impacta en la sociedad mendocina, no afecte el derecho fundamental a la buena alimentación de los alumnos, condición esencial para el crecimiento y aprendizaje de los mismos.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 10 de septiembre de 2020.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

42

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 78588)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva la presentación de este proyecto de Declaración, la necesidad de solicitar ala Sra. Lic. Silvia Batakis, presidenta del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional, tenga el agrado de aprobarla ampliación financiera solicitada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de Mendoza, en referencia al crédito otorgado por Resolución N° 1044- Expediente M-0053/17, Plan Estratégico De Obras Públicas Viales, Repavimentación Red Provincial de caminos, Etapa III- Pavimentación y Remodelación Av. Perón Departamento de Godoy Cruz-

La Dirección General de Administración de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimotercera del Convenio Mutuo que refiere a la cobertura financiera por redeterminaciones, solicita una ampliación financiera cuyo destino contempla exclusivamente los montos pendientes de pago de certificaciones ya producidas y estimadas hasta la

finalización tanto de la obra Básica con sus redeterminaciones.

La obra de pavimentación y remodelación de la Av. Presidente Perón se encuentra ubicada al oeste del Departamento de Godoy Cruz, y permitirá la interconexión vehicular entre Lujan de Cuyo, Godoy Cruz y Capital, descomprimiendo el corredor del oeste y permitiendo nuevos servicios de Infraestructura, que generaran puestos de trabajo.

En virtud, de lo expresado precedentemente solicito a este Honorable Cuerpo, la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Mendoza, 14 de septiembre de 2020.

Marcela Fernandez

Artículo 1º - Se Vería con agrado, que el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional(FFFIR) ,aprobara la ampliación financiera solicitada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de Mendoza, en referencia al crédito otorgado por Resolución N° 1044- Expediente M-0053/17, Plan Estratégico De Obras Públicas Viales, Repavimentación Red Provincial de caminos, Etapa III- Pavimentación y Remodelación Av. Presidente Perón Departamento de Godoy Cruz-

Art. 2º - Informarse que la ampliación financiera contempla exclusivamente los montos pendientes de pago de certificaciones ya producidas y estimadas hasta la finalización tanto de la obra Básica con sus redeterminaciones.

Art. 3º - De Forma

Mendoza, 14 de septiembre de 2020.

Marcela Fernandez

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

43

PROYECTO DECLARACIÓN  
(EXPT. 78590)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente proyecto de declaración tiene como objeto que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, agilice los medios para que en todos los centros de internación de la provincia se utilice el tratamiento de ibuprofeno inhalado para pacientes internados por COVID-19.

Los primeros antecedentes sobre el uso de ibuprofeno inhalado fueron reportados en el informe emitido por la OMS (Ibuprofeno y COVID-19 14

Marzo 2020) en el cual menciona que a partir de informaciones surgidas sobre el peligro de usar ibuprofeno en infecciones por COVID-19, se desea comunicar que entre el 15 y el 18 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) y algunas Autoridades Reguladoras como la EMA, el NHS del Reino Unido, la AEMPS en España y la HPRA en Irlanda han manifestado que no existe evidencia actualmente que permita afirmar un agravamiento de la infección por COVID-19 con el ibuprofeno u otros AINEs. La EMA recomienda incluso que, cuando se comience el tratamiento de fiebre o dolor en el caso de infección por COVID-19 los pacientes y los profesionales consideren las opciones disponibles incluyendo paracetamol y antiinflamatorios no esteroides.

Además menciona que hasta que se generen evidencias adicionales, creen adecuada la aproximación sugerida por el NHS de UK, que reconociendo la falta de pruebas respecto de efectos perjudiciales del ibuprofeno en infecciones por covid-19, no aconseja suspender tratamientos con este medicamento, pero en caso de iniciarlos prioriza el uso de paracetamol para tratar los síntomas de la infección.

En vista de los avances en contagios y colapsos en el sistema sanitario, en varias provincias han adoptado este tipo de tratamiento el cual consiste en una "solución hipertónica de ibuprofeno" (ibuprofenato sódico soluble) que al someterlo al sistema de nebulización genera un viricida que mata al causante del Covid-19. Su acción terapéutica es antiinflamatoria, bactericida y viricida, destinada al potencial tratamiento de afecciones pulmonares.

Según el informe emitido el 24 de agosto por la AMNAT, menciona que respecto a la autorización del estudio clínico con el producto LUARPROFENO (Ibuprofeno en solución inhalatoria y nebulizable) para el tratamiento de COVID-19, no se ha iniciado ningún trámite para realizar la evaluación del protocolo mencionado. Y destaca que al no estar autorizado el producto a nivel nacional, el mismo no posee aprobación para tránsito inter jurisdiccional.

Actualmente la provincia de Córdoba, La Rioja y Jujuy ya han aprobado el uso compasivo de esta medicación. Y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y Salta ya lo estarían utilizando

En vista de los resultados obtenidos en varias de las provincias mencionadas y observando la cantidad de casos en los que este tratamiento ha resultado, es que pedimos al Ejecutivo Provincial que por medio del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, agilice los medios para su implementación y establezca los protocolos de tratamientos compasivos ampliados con ibuprofeno inhalado en todos los centros de internación de la provincia de Mendoza.

Por estos fundamentos es que vamos a solicitar a este Honorable Cuerpo preste sanción favorable al presente Proyecto de Declaración.

Mendoza, 16 de septiembre de 2020.

Liliana Paponet, Paola C. Calle, German Gómez, Edgardo González, Cristina Pérez, DuilioPezzutti, Laura Chazarreta, Bruno Ceschin, Verónica Valverde, Marcelo Aparicio, Silvia Stocco, Nestor Marquez

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, agilice los medios para la implementación y el establecimiento de protocolos de tratamientos compasivos ampliados con ibuprofeno inhalado en todos los centros de internación o unidad de UTI de la provincia de Mendoza .-

Art.2º - De forma.

Mendoza, 16 de septiembre de 2020.

Liliana Paponet, Paola C. Calle, German Gómez, Edgardo González, Cristina Pérez, DuilioPezzutti, Laura Chazarreta, Bruno Ceschin, Verónica Valverde, Marcelo Aparicio, Silvia Stocco, Nestor Marquez

ACUMULAR AL Expte. 78583 (EX-2020-00010117- -HCDMZA-ME#SLE)

44

PROYECTO DECLARACIÓN  
(EXPTE. 78592)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

Se pone a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, el siguiente proyecto de Declaración con la finalidad de expresar que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional por medio de los organismos que correspondan habilite los vuelos de cabotaje e internacionales en los que la provincia de Mendoza figure como territorio de partida o destino.

Es menester en principio aproximarnos a una visualización de la coyuntura económica del país. Cabe destacar que el anuncio de un déficit fiscal primario para 2021 (4.5 % del PIB), mayor al esperado por el mercado, augura presiones inflacionarias crecientes. Asimismo, se promueven más impuestos desde la bancada oficialista en el Congreso, sin que se adviertan programas de contención del gasto. En el plano cambiario, la caída de reservas anticipa cambios de política, pero todavía con muchos interrogantes.

Sumado a ello, producto de diversos factores, se han dado múltiples anuncios de empresas multinacionales que han tomado la decisión de retirarse del territorio argentino, dejando por supuesto, la baja de varios puestos de trabajos, en medio de una profunda recesión.

Los efectos económicos de la pandemia sobre la provincia de Mendoza, han sido totalmente devastadores. Según datos de Junio, cuando aún no

se superaban los doscientos infectados, nuestra provincia ya se posicionaba como una de las más perjudicadas por la recesión que produjo el Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio en todo el país, con caídas de hasta el 50% en los sectores más importantes de su economía. De acuerdo con datos publicados por la Federación Económica de Mendoza (FEM) en junio, la ventas minoristas cayeron 50% en mayo y la mitad de las empresas avizoraba problemas para pagar el aguinaldo.

Además, la producción de petróleo dentro de la provincia alcanzó los 1,2 millones de metros cúbicos en los primeros cuatro meses de 2020, lo que representó una caída del 10% respecto del mismo período de 2019.

Se trata además de la mayor caída registrada en la última década. “Esta disminución fue impulsada por una baja del 21% en los niveles de producción en abril, debido a la cuarentena, pero hay que destacar que la extracción de petróleo en Mendoza cayó de forma casi constante desde 2008, al punto que el volumen extraído en 2019 representó sólo el 60% del volumen extraído 11 años atrás”.

La industria metalmecánica cayó 38,6% en abril -siguiendo el dato de consumo eléctrico- y la construcción se desplomó 46% ese mes, de acuerdo con las estadísticas de la Asociación de Fabricantes de Cemento Portland.

Todos los datos anteriormente mencionados dan constancia de la gravedad histórica a la que se somete nuestra provincia, y lo fundamental que será retomar cuanto antes las relaciones interprovinciales e internacionales para reactivar la economía interna.

De todas las actividades, el turismo ha sido probablemente la más afectada, con un cese casi total. La ausencia de conectividad aérea complejiza aún más la situación, considerando que cuando uno recurre a las bases del marketing turístico entiende que todos los esfuerzos están al poder de mostrarse como destino, cuando uno posee todos los atractivos necesarios, dependen de la conectividad. No obstante, ente esta falta no solo se ve perjudicado el turismo, sino la economía en general.

El cierre de LATAM, también sumó grandes preocupaciones en el sector, y refuerza la idea de considerar absolutamente necesaria la reactivación de la actividad aerocomercial para promover la actividad turística y el intercambio con el resto de las provincias y países.

Desde el día 12 de marzo, todos los vuelos internacionales se encuentran suspendidos por la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y modificatorios. Por las Resoluciones N° 63 de fecha 17 de marzo de 2020, N°64 de fecha 18 de marzo de 2020, N°71 de fecha 20 de marzo de 2020 y N° 73 de la Administración Nacional de Aviación Civil de fecha 24 de marzo de 2020 se suspendieron los servicios de transporte aerocomercial de pasajeros dentro del territorio nacional mientras permanezca vigente la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Actualmente nos encontramos en una fase de distanciamiento social, y todos los organismos



públicos y privados han contado con el tiempo necesario para adoptar los protocolos a fin de garantizar la seguridad y salubridad de la población, para así evitar el colapso del sistema de salud. Es por ello, que se considera fundamental la reactivación de la llegada de vuelos bajo las medidas precautorias acordadas.

Mendoza, 16 de septiembre de 2020.

Hebe Casado

Artículo 1º - Que esta HCDD vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional en coordinación con la Administración Nacional de Aviación Civil, organismo descentralizado, dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, lleve adelante las medidas necesarias a fin de reactivar con la mayor prontitud posible los vuelos aerocomerciales de cabotaje e internacionales en los que la provincia de Mendoza figure como territorio de partida y/o destino.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 16 de septiembre de 2020.

Hebe Casado

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

45

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 78593)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el siguiente proyecto de Declaración con el fin de expresar que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial realice las gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional a fin de solicitar la unificación de protocolos provinciales relativos al tránsito de personas y cosas.

El marco normativo para dar respuesta a la pandemia del coronavirus COVID-19 se compone de un complejo entramado de normas federales, provinciales y municipales. En efecto, ante la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, los gobiernos provinciales fueron los primeros en restringir actividades y limitar la circulación y, una vez establecido el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el país, siguieron dictando medidas para regular las cuarentenas en sus territorios.

En algunos casos, la normativa provincial estableció restricciones mayores que las previstas por las normas federales. Así, por ejemplo, la provincia de Jujuy dispuso un sistema de vigilancia para camiones procedentes de otras provincias, que incluye la obligación de que los conductores se

realicen un test rápido para poder ingresar a su territorio. El Ejecutivo mendocino decretó que todas las personas que ingresen a la provincia deberán realizar un período de aislamiento obligatorio de 14 días en un hotel. Chaco, Neuquén, Río Negro, Santa Fe, Salta, San Luis, Santiago del Estero y Tierra del Fuego cerraron total o parcialmente sus fronteras durante algunos períodos de la pandemia. En Córdoba se establecieron controles internos para restringir la circulación entre departamentos libres de coronavirus y aquellos que registran casos.

La cuarentena no es otra cosa que una herramienta para resguardar la salud de la población durante una epidemia, por lo que es lógico considerarla comprendida dentro del poder de policía de salubridad que se han reservado los Estados locales. Este poder les permite a las provincias generar normas a medida de la situación y las particularidades de sus distritos; y les da flexibilidad para reaccionar con rapidez ante los indicios de un brote. No obstante, si aceptamos que el poder de policía de salubridad incluye la facultad de sancionar leyes de cuarentena y salud, la siguiente pregunta que se plantea es cómo se compatibilizan esas leyes con las facultades delegadas y concurrentes del Congreso Nacional.

La Corte Suprema ha sostenido consistentemente que el poder de policía de salubridad es una facultad no delegada por las provincias. Dado que las normas de cuarentena no son otra cosa que una herramienta para resguardar la salud de la población, hay buenas razones para considerarlas comprendidas dentro de dicho poder. Sin embargo, el ejercicio del poder de policía de las provincias debe compatibilizarse con las facultades exclusivas y concurrentes del Congreso Nacional.

En otro orden de ideas, la resolución 1/2020 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, indica, entre otros aspectos, que "toda restricción o limitación que se imponga a los derechos humanos con la finalidad de protección de la salud en el marco de la pandemia Covid-19 cumpla con los requisitos establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos".

En particular, se refiere a que esta restricción cumpla el "principio de legalidad, sea necesaria en una sociedad democrática y, por ende, resulte estrictamente proporcional para atender la finalidad legítima de proteger la salud".

También el Pacto de San José de Costa Rica sostiene que "en caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte, éste podrá adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación".

Así las cosas, es importante resaltar que el Congreso Nacional tiene facultades concurrentes para la protección de la salud pública. Por tanto, mientras no prohíba el ejercicio de dichas facultades por parte de las provincias, la constitucionalidad de la normativa provincial dependerá de su

compatibilidad con los fines que persiguen las normas federales: frenar el avance del COVID-19.

Sin embargo, la Argentina es un estado republicano, democrático y federal del que las provincias "forman parte y, si bien tienen autonomía, los derechos reconocidos a los ciudadanos no pueden ser desconocidos. Si no quieren formar parte de ese Estado tendrán que declararse independientes"

Si no hay un poder central que organice las cuestiones de fondo -lo que no implica restringir autonomías- la respuesta es la judicialización. Es por ello que ponemos a consideración el siguiente proyecto, proponiendo se permita lograr el ejercicio de una libertad de circulación reglada de manera uniforme, por los estados provinciales, sin perder de vista el respeto por los derechos individuales, en pro de la protección de la salud de los habitantes de la Republica.

Mendoza, 16 de septiembre de 2020.

Hebe Casado

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial realice las gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional a fin de solicitar la unificación de protocolos provinciales relativos al tránsito de personas y cosas, a fin de agilizar su traslado dentro del territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 16 de septiembre de 2020.

Hebe Casado

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

46

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 78612)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Han causado preocupación las declaraciones que el Presidente de la República hizo, desvalorizando el "mérito" de las personas, es decir el esfuerzo como forma de progreso y desarrollo.

Esas declaraciones van en contra de lo que la gran mayoría de los padres enseñan a sus hijos, o de lo que un maestro le enseña a su alumno: que debemos esforzarnos para cumplir objetivos, ya sean personales, sociales, deportivos, laborales, educacionales, y de todo tipo que se nos ocurra.

De hecho, una de las capacidades que se enseña a los estudiantes es la de "aprender a aprender", que implica "que los estudiantes se comprometan a construir su conocimiento a partir de sus aprendizajes y experiencias vitales con el fin de

aplicar el conocimiento y las habilidades en una variedad de contextos". O sea, a los estudiantes se les enseña a ser meritocráticos.

Las declaraciones del Sr. Presidente van en contra de la cultura del trabajo y del esfuerzo que caracteriza la tenacidad del laborioso pueblo mendocino, que le ganó al desierto con esos valores desacreditados desde lo más alto del poder.

"Idoneidad" e "idiotez" son palabras que comienzan parecido, aunque significan algo totalmente distinto. La primera, idoneidad, deriva del latín idoneus e indica la "aptitud para algo"; la segunda, idiota, viene del griego y significa etimológicamente "el que se dedica a lo propio" y se aplicaba a quien no prestaba atención a los asuntos públicos o políticos. El idiota y el idóneo son dos géneros distintos de personas. Sin embargo, uno llega a ser idóneo por mérito propio; y a ser idiota, también.

La Real Academia Española define idoneidad como cualidad de idóneo, como aquella persona "apropiada o adecuada para algo". ¿Un Contador, como el autor de este proyecto, podría hacer una operación de vesícula? Estudió y logró, se mereció el título de Contador. Pero no es idóneo para operar de la vesícula. No es apto para ejercer la medicina porque no merece un título que no ganó: "mérito" significa "ganar".

Ahora bien, en Grecia una persona desinteresada de las cosas públicas era considerada un idiota. La idiotez es precisamente la actitud que define a alguien que actúa según el "sálvese quien pueda", como dijo el Presidente en aquellas declaraciones del pasado 26 de mayo, donde inició sus descalificaciones al mérito y como también lo hizo en los últimos días. Esta aclaración es importante porque el Señor Presidente utiliza un lenguaje "populista decadente" que ha permitido ser calificado por un importante periodista argentino como "la versión ridícula de Cristina Kirchner".

El constituyente de 1853, al establecer la igualdad ante la ley eliminó las "prerrogativas de sangre [y] nacimiento..." y los "...títulos de nobleza". Es decir, que se eliminó la posibilidad de que alguien "muy inteligente que nace en la pobreza no tenga las mismas posibilidades que un mediocre nacido en la riqueza". Sin embargo, al mismo tiempo que eliminó las prerrogativas de sangre, dejó bien en claro que todos los habitantes son iguales ante la ley, pero "...admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad", esto es, por el mérito. Dicho con otras palabras, la mismísima Constitución Nacional estableció que la base del empleo y de la igualdad jurídica es la "aptitud para algo": la Constitución es meritocrática.

Debemos observar cómo una sociedad que busca el desarrollo y progreso de su pueblo, aunque tenga gobiernos de derecha o de izquierda, funciona bien gracias a la idoneidad sustentada en la meritocracia. Las democracias más desarrolladas y estables del planeta buscan también que los funcionarios y empleados públicos accedan no por pertenecer a una determinada clase o casta, sino

mediante el mérito y el esfuerzo personal. Entre estos ejemplos encontramos a los países Oceánicos, Europeos, donde se destacan los escandinavos – que el presidente tanto cita –, y a la República del Ecuador que incorporó una institución como el Instituto Nacional de la Meritocracia con el objeto de “fortalecer la gestión pública en el Ecuador, garantizando la aplicación de un sistema técnico de méritos en competencias, habilidades, capacidades, destrezas y valores que permitan seleccionar al personal idóneo para el servicio público, para mejorar la competitividad y fomentar la excelencia en las instituciones del Estado”.

Tampoco es correcto pretender contraponer meritocracia y solidaridad. La idea que el Sr. Presidente tiene de la solidaridad podría resumirse en la frase de Marx: “De cada cual, según sus capacidades; a cada cual según sus necesidades”. Sin embargo, esta frase –aunque muchas veces se la cita fuera de contexto– dice que solo se puede actuar así cuando, entre otras cosas, “con el desarrollo de los individuos en todos sus aspectos, crezcan también las fuerzas productivas y corran a chorro lleno los manantiales de la riqueza colectiva...”. Marx también era meritocrático.

La diferencia entre el que trabaja y el que vive del Estado; entre el solidario y el que vive según el “sálvese quien pueda”, entre el idóneo y el idiota dependen más del mérito que de las medidas que tome un Presidente populista. Como señaló la CRA en un reciente pronunciamiento: “El presente de Argentina exige mucho más mérito y menos populismo decadente. Los dirigentes que conducen a sociedades prósperas, han llegado por sus méritos personales, los que desprecian el mérito individual, sólo generan fracasos y desesperanza.”

Es preocupante que el primer mandatario incurra en estas apreciaciones despectivas para aquellos que creen que el esfuerzo individual y colectivo es la base del progreso de las sociedades

Mendoza 18 de septiembre de 2020.

Guillermo Mosso

Artículo 1º - La preocupación respecto de la desvalorización que el Sr. Presidente de la República ha efectuado del mérito personal como base del progreso personal y social.

Art. 2º - De forma.

Mendoza 18 de septiembre de 2020.

Guillermo Mosso

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

47

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPT. 78613)

## FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Declaración tiene como objetivo que el Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, arbitre los medios para que se provea el equipamiento de plasmaféresis y se implemente el protocolo de hemoterapia para extracción de plasma de pacientes recuperados Covid-19, en el Sur provincial.

El procedimiento de la donación de plasmase realiza con un equipo de plasmaféresis que solo extrae plasma sin ningún otro componente, ni glóbulos rojos, ni glóbulos blancos, ni plaquetas. Estos componentes de la sangre se devuelven luego al paciente sin el plasma, el cual el organismo sustituye rápidamente.

Previamente se lleva a cabo una entrevista, un examen clínico y pruebas de laboratorio para asegurar la salud del donante y la del receptor anónimo.

Según el informe de la OMS (Consideraciones regulatorias sobre la autorización del uso de plasma de convalecientes (PC) para atender la emergencia de COVID-19, 22 de abril de 2020) La inmunización pasiva se ha utilizado para la prevención y el tratamiento de algunas enfermedades infecciosas humanas desde el siglo pasado.

El plasma inmune obtenido de personas curadas o recuperadas fue el tratamiento de elección en casos de fiebre hemorrágica argentina. A la fecha, la experiencia con el uso de plasma de convalecientes para tratamiento del COVID-19 es limitada pero los resultados preliminares indican una potencial utilidad.

En Argentina el Ministerio de Salud creó el plan estratégico para regular el uso de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos y en su artículo 2 establece que cada provincia debe determinar a los responsables de captación y recolección.

En la provincia con la Resolución N°1.334 el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte designa al Centro Regional de Hemoterapia, a los Servicios de Hemoterapia de los Hospitales Central y El Carmen y a RH VIDA, como encargados de recolectar el plasma de los pacientes recuperados de COVID-19, en el marco de la Resolución N° 783/2020 del Ministerio de Salud de la Nación. Y en su Artículo 2º- Establecer que el Centro Regional de Hemoterapia cumplirá funciones de coordinación y control en lo relacionado a la extracción de plasma convaleciente.

Si bien la utilización de plasma no es una cura para el COVID-19, ofreciendo una alternativa a los pacientes que están en los estadios moderados y severos tengan una mejor evolución y evitar así la muerte a causa de la enfermedad.

Los últimos datos según Alejandra Civit médica del Centro Regional de Hemoterapia expresó que, al 11 de agosto, entre los tres centros donde se

toman las extracciones habían recibido 90 donaciones.

Son varios los testimonios de pacientes que fueron tratados con plasma que evidenciaron su mejoría, y mucho se habla de la importancia de donar plasma, pero aún no se llega a un número óptimo para dar respuesta a la cantidad de pacientes que lo necesitan.

Esta situación se agrava en el Sur provincial, ya que los voluntarios que desean realizar esta acción solidaria deben trasladarse a la ciudad de Mendoza con todo lo que eso implica.

En base a la evolución de los casos en Sur provincial, con un total acumulado de 764 pacientes y 241 recuperados, vemos necesario contar con un equipamiento de plasmaféresis para todos aquellos pacientes recuperados puedan donar plasma sin inconvenientes.

Por estos motivos, y los que oportunamente daremos en la sesión correspondiente, solicitamos a nuestros pares, la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Mendoza, 18 de septiembre de 2020.

Paola Calle  
Liliana Paponet  
German Gómez  
Carlos Sosa.

Artículo 1º: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, arbitre los medios para que se provea el equipamiento de plasmaféresis y se implemente el protocolo investigación de hemoterapia para extracción de plasma de pacientes recuperados Covid-19 en forma completa en el Sur provincial.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de septiembre de 2020.

Paola Calle  
Liliana Paponet  
German Gómez  
Carlos Sosa.

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

48

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPT. 78614)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Declaración tiene por objeto manifestar que esta Honorable Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice los actos útiles ante el Poder Ejecutivo Nacional a fin de que aquellos mendocinos contratados para realizar la cosecha

durante los años 2020 y 2021, no pierdan las Asignaciones Sociales otorgadas por el Gobierno Nacional.-

Todos sabemos que la estructura económica de la Provincia de Mendoza se caracteriza, en gran medida, por la producción e industrialización de productos agrícolas, la abundante cosecha de vid, frutas y hortalizas.-

La superficie implantada en cada temporada alcanza 300.000 hectáreas, de las cuales se suelen destinar a la vid unas 140.000, completando la producción con frutales, olivos, hortalizas, oleaginosas, forrajeras, legumbres, bosques y otros cultivos.-

La producción de vino y otros productos vínicos mantiene un promedio de entre 11 y 12 millones de hectolitros, representando aproximadamente entre el 68% y el 70% de la producción nacional.-

En cuanto a la producción de hortalizas, Mendoza ocupa el segundo lugar en el país y constituye la tercera actividad agrícola de la provincia por superficie, después de la vid y los frutales, aunque es la primera por ocupación de mano de obra, según datos aportados por el Instituto de Desarrollo Rural.-

En la Provincia se distinguen dos épocas importantes de siembra: entre febrero y agosto para las hortalizas de invierno y desde septiembre a enero para las hortalizas de verano, aunque también se realizan siembras intermedias principalmente de hortalizas de hoja.-

Las principales zonas de siembra son el Valle de Uco y la zona Centro, entre ambas se cultiva más de 75 % del total provincial. Los departamentos más importantes en la producción de hortalizas son: San Carlos, Maipú, Tupungato, Lavalle, Luján, Tunuyán, San Martín y Malargüe.-

No quedan dudas de que la actividad agrícola es una de los principales motores económicos de la Provincia, y demanda mucha mano de obra la realización de tareas tales como la siembra y cosecha.-

La mayoría de los trabajadores agropecuarios en la Provincia de Mendoza provienen del noroeste argentino, principalmente de las provincias de Jujuy, Tucumán, Salta y parte de Santiago del Estero.-

El Gobierno provincial estima que se necesitan unos 40 mil trabajadores migrantes para la cosecha vitivinícola, frutícola y de hortalizas, a fin de que trabajen junto a los obreros mendocinos.-

Cabe destacar que el período de cosecha de hortalizas tales como ajo, ciruela, zanahorias, así como de distintas especies frutícolas, como damasco, durazno, comienza en los meses de Octubre-Noviembre.-

Es decir, que la mano de obra para realizar la cosecha se requiere de manera inmediata.-

No obstante, atento el contexto actual de pandemia, las medidas sanitarias y las restricciones al tránsito de personas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y los distintos gobiernos provinciales,

probablemente resulte difícil el ingreso de tantos trabajadores migrantes a la Provincia.-

Si tal situación se presenta, Mendoza corre el peligro de no contar con mano de obra suficiente para la cosecha de su producción, lo que implicaría grandes pérdidas económicas para los productores, viñateros, la industria y la economía Provincial.-

Este contexto adverso, no deja de ser una gran oportunidad para que esa mano de obra que se necesita sea contratada priorizando a trabajadores locales.-

Es por ello que este proyecto pretende incentivar a los mendocinos a fin de que trabajen en las actividades de siembra y cosecha, garantizando sus condiciones sanitarias y su rédito económico.-

No nos escapa al conocimiento la dificultad de contratar obreros locales que están percibiendo alguna asistencia social, todo ello por el temor de perderla. Al tratarse de trabajos estacionales, se contrata al obrero durante la temporada, se lo registra en los organismos correspondientes conforme lo establece la legislación, pero al hacerlo, el trabajador pierde las asignaciones sociales otorgadas por el Poder Ejecutivo Nacional, tales como la Asignación Universal por hijo.-

La preocupación que esta situación genera en los productores es entendible, atento que ellos solo trabajan durante las temporadas de cosecha y/o siembra, por lo que el resto del año necesitan de la asistencia del Estado.-

Ello lleva a que los obreros mendocinos prefieran directamente no trabajar, atento que les resulta poco rentable, o en su caso, trabajar "en negro", lo cual implica una precarización laboral que no podemos permitir, pues importa una renuncia implícita a sus derechos laborales.-

Es por ello que frente a la situación de emergencia que nos aqueja, la necesidad de empleo de los mendocinos, la importancia de garantizar la cosecha de la totalidad de la producción de la Provincia y el peligro inminente de no contar con mano de obra suficiente para lograrlo, es que este Proyecto pretende incentivar a la mano de obra local a fin de que pueda ser contratada por productores locales en los trabajos de estación, sin perder las asistencias sociales del Estado Nacional o Provincial y que asimismo, los productores mendocinos puedan realizar las tareas agrícolas necesarias para garantizar la cosecha de la totalidad de la producción.-

Atento lo expuesto, pido a mis pares que acompañen el presente proyecto.-

Mendoza, 18 de Septiembre de 2020.

Adrián Reche  
José Orts

Artículo 1º - Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice los actos útiles ante el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de que aquellos mendocinos contratados para desarrollar labores agropecuarias, tales como siembra y cosecha,

durante los años 2020 y 2021, no pierdan las Asignaciones Sociales otorgadas por el Gobierno Nacional .

Art. 2º - Se remita copia digitalizada de la presente al Poder Ejecutivo Provincial, a través de los correos electrónicos institucionales.

Art. 3º - De Forma.

Mendoza, 18 de Septiembre de 2020.

Adrián Reche  
José Orts

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

49  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 78617)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente proyecto de Declaración tiene como objetivo que Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, garantice el aprovisionamiento de plasma de pacientes convalecientes, en caso de ser necesario, para el tratamiento de pacientes con covid del Sur Provincial.

Según el informe de la OMS (Consideraciones regulatorias sobre la autorización del uso de plasma de convalecientes (PC) para atender la emergencia de COVID-19, 22 de abril de 2020) La inmunización pasiva se ha utilizado para la prevención y el tratamiento de algunas enfermedades infecciosas humanas desde el siglo pasado.

El plasma inmune obtenido de personas curadas o recuperadas fue el tratamiento de elección en casos de fiebre hemorrágica argentina. A la fecha, la experiencia con el uso de plasma de convalecientes para tratamiento de la COVID-19 es limitada pero los resultados preliminares indican una potencial utilidad.

Que según el CPC-19 la utilización de Plasma convaleciente (de pacientes recuperados) se daría en el caso de pacientes que no respondan a las terapias aprobadas de emergencia por el Ministerio de Salud de la República Argentina. Esta terapia también de emergencia consistiría en el uso inmediato potencial o uso compasivo, de plasma de pacientes convalecientes recuperados, que hayan padecido COVID-19.

En Argentina el Ministerio de Salud creó el plan estratégico para regular el uso de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos estableciendo en el artículo 2º que cada provincia debe determinar a los responsables de captación y recolección.

En la provincia con la Resolución N°1.334 el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte designa al Centro Regional de Hemoterapia, a los Servicios de Hemoterapia de los Hospitales Central y El Carmen y a RH VIDA, como encargados de recolectar el plasma de los pacientes recuperados de COVID-19, en el marco de la Resolución N° 783/2020 del Ministerio de Salud de la Nación. Y en su Artículo 2º- Establece que el Centro Regional de Hemoterapia cumplirá funciones de coordinación y control en lo relacionado a la extracción de plasma convaleciente.

Varias son las investigaciones sobre la efectividad del tratamiento con plasma convaleciente (PC), como ser el informe realizado por María Isabel Colombo del Instituto de Histología y Embriología de Mendoza y su equipo, sobre el uso de plasma de convalecientes para el tratamiento de pacientes COVID-19, en el que menciona que es importante determinar la presencia de anticuerpos contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el plasma de los pacientes recuperados, para posteriormente administrarlo a las personas con enfermedad clínica en un esfuerzo por reducir sus síntomas y mortalidad.

También indica que dado a los datos anecdóticos históricos y actuales sobre el uso de plasma convaleciente sugieren que es seguro en la infección por coronavirus, la alta mortalidad de COVID-19, particularmente en personas mayores y vulnerables, indica que aquellos con alta probabilidad de muerte superan los riesgos.

Otro antecedente de investigación por la PNAS (Proceedings of the National Academy of Sciences), donde se exploró la viabilidad de la transfusión de plasma de convalecencia (PC) para rescatar a pacientes graves los resultados mostraron que una dosis (200 ml) de CP fue bien tolerada y podría aumentar o mantener significativamente los anticuerpos neutralizantes en un nivel alto, lo que llevó a la desaparición de la viremia en 7 días. Mientras tanto, los síntomas clínicos y los criterios paraclínicos mejoraron rápidamente en 3 días. El examen radiológico mostró diversos grados de absorción de las lesiones pulmonares en 7 días. Demostrando con estos resultados que la PC puede servir como una opción de rescate prometedora para el COVID-19 grave.

En base a estos antecedentes y en vista de la falta de equipamiento para facilitar la donación de plasma, debido a la decisión del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de desprover al Sur Provincial trasladando el equipo de aféresis del Hospital Schestakow (de San Rafael) al Hospital del Carmen (de Godoy Cruz), le solicitamos al Gobierno Provincial garantice el abastecimiento de plasma convaleciente (PC) para todo el Sur provincial.

Por estos motivos, y los que oportunamente daremos en la sesión correspondiente, solicitamos a nuestros pares, la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Mendoza, 18 de septiembre de 2020.

Paola C Calle  
Liliana Paponet  
German Gómez  
Carlos Sosa

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, garantice la provisión de plasma convaleciente (PC), en caso de ser necesario, para el tratamiento de pacientes con covid del Sur Provincial; como así también elabore regularmente un esquema de suministro del mismo, estableciendo un sistema de comunicación continua para la actualización de existencias.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de septiembre de 2020.

Paola C Calle  
Liliana Paponet  
German Gómez  
Carlos Sosa

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

50  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 78619)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Argentina es parte de dos convenciones sobre corrupción: la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Los estados partes firmantes de estas Convenciones han gestado en su normativa interna distintos mecanismos de lucha contra dichas prácticas. En Argentina se ha incorporado a la Constitución Nacional en el art. 36, que en sus dos últimos párrafos dice: "...Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos.- El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función". Esto representa la consagración constitucional de la lucha contra la corrupción.

Otra de las herramientas que en general los países adoptan para combatir es contemplarlos como delitos en los códigos penales. Sin embargo, la sanción penal ha demostrado no ser suficiente. Los Estados tienen la facultad de reglamentar el derecho de poder ser candidato a un puesto, de manera de tal de impedir que personas indicadas como autores de delitos de corrupción accedan a cargos públicos. Ello lo demos en el artículo 7 inciso 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: "Cada Estado Parte considerará también la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en

consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos.

La legislación Argentina actual contempla la exclusión del padrón electoral de "condenados por delitos dolosos a pena privativa de la libertad, y, por sentencia ejecutoriada, por el término de la condena"(art. 3.e Código Electoral Nacional, de aplicación conforme art. 33.a ley 23.298 ) y el art. 33 de la ley Nacional Orgánica de Partidos Políticos 23.298 dispone la imposibilidad de ser candidatos a "las personas con auto de procesamiento por genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, hechos de represión ilegal (...) o cuyas conductas criminales se encuentren prescriptas en el Estatuto de Roma..."

Debemos entender que ningún derecho es absoluto, sino que, por el contrario, todos ellos son relativos, y por lo tanto están limitados por los derechos de las demás personas y por razones de bien común (conforme artículos 14, 19 y concordantes CN).

El art 23.2 Convención Americana de Derechos Humanos trae como supuesto de reglamentación de los derechos políticos: "condena, por juez competente en el proceso penal".

En observancia a estos preceptos y en miras a dar cumplimiento a la manda convencional existe en el Congreso de la Nación un gran número de iniciativas presentadas que buscan modificar el artículo 33 de la ley 23.298 disponiendo la limitación temporal a poder ser candidato a cargos electivos nacionales aquellas personas condenadas por delitos contra la Administración Pública. Se trata de una regulación mínima, acotada en el tiempo, que no elimina el derecho de ser elegido sino que únicamente lo suspende hasta tanto la propia Justicia que lo tuvo por responsable de tales delitos, lo declare inocente de toda culpa y cargo.

El hecho de sostener que los pactos internacional requiere condena penal "firme" para la restricción del ser elegido, pasa por alto que al referirse a ello los pactos literalmente no se refieren a la necesidad de "firmeza" de la sentencia, sino que únicamente requiere: a) condena, b) de juez competente, c) en proceso penal. El proyecto bajo análisis cumple, por cierto, con los tres requisitos.

En otras palabras, cuando la Convención ha querido que la sentencia se encuentre firme, así lo ha establecido de manera explícita y no es el caso del art. 23 que regula los límites a la reglamentación de los derechos políticos.

Una de las posibles críticas es si la inelegibilidad temporaria para condenados por sentencia de segunda instancia que no se encuentre firme mantiene incólume el principio de inocencia (art. 18 y 33 CN; art. 8.2 CADH). Pero en razón de la verdad no podemos olvidar que en la actualidad una enorme cantidad de institutos que para su aplicación no requieren de sentencia firme, los cuales cuentan con entero respaldo legislativo y judicial.

Ahora bien, en el caso que nos convoca, el principio de inocencia se encuentra garantizado: la sentencia condenatoria no firme gatilla la inelegibilidad de referencia, no a manera de pena a un condenado, sino únicamente como cautela frente al riesgo cierto de que la persona resulte responsable de un delito de corrupción.

En la normativa argentina ya existen actualmente supuestos en los cuales se otorga pleno efecto jurídico a medidas protectorias frente a una sentencia no firme dictada en sede penal. Podemos concluir que la suspensión temporal del derecho a ser elegido respeta el principio de inocencia, y es uno de los tantos institutos cautelares que, de manera razonable, tiene lugar antes del dictado de la sentencia firme.

La inelegibilidad sobre la base de sentencia que aún no se encuentra firme es receptada en la normativa interna de distintos países, como es el ejemplo de Brasil, México, España, Uruguay, Chile, Salvador y Honduras.

En el congreso Nacional existen más de 10 iniciativas presentadas, existieron diferentes intentos de poder tratarla en la Cámara de Diputados, en donde inclusive se llegó a tener despacho para poder avanzar con el mismo, pero este debate se postergo interminablemente, transformándose en una deuda, que la sociedad en general se encuentra a la espera que se cumpla. Prueba de ello es el Movimiento Nacional Ficha Limpia que lleva reunidas más de 350.000 firmas a través de la plataforma Change.org, en apoyo para que exista Ley de Ficha Limpia.

Es imprescindible sancionar normas para recuperar la confianza pública en nuestras instituciones. Estamos, definitivamente, buscando que la institucionalidad coloque en su lugar a la corrupción, que es el lugar de delito, y que aparezcan las sanciones sociales y judiciales que le corresponden.

La provincia de Mendoza, ha tomado el liderazgo y le ha dado media sanción a Ficha Limpia y ha pasado al H.Senado de Mendoza para su tratamiento y sanción definitiva. En ésta provincia se avanzó un paso más, modificando también la ley de Ética Pública para que todos los funcionarios del Poder Ejecutivo provincial y municipal, Poder Judicial y funcionarios de entes descentralizados entre otros, deban presentar su certificado de buena conducta para acceder a sus cargos.

Esa norma regiría para el ámbito provincial solamente. Por ello es imprescindible que el H. Congreso de la Nación se avoque a su tratamiento y sanción para contar con una norma de estas características que rijan para todos los candidatos a cargos electivos nacionales.

Pero es necesario solicitar a los legisladores nacionales de todas las bancadas políticas tomen real compromiso con el combate a este flagelo institucional que es la corrupción.

Por todo lo expuesto con anterioridad y por los motivos que oportunamente se expongan en el

recinto es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de declaración.

Mendoza, 18 de septiembre de 2020.

Gustavo Cairo  
María José Sanz  
José Orts

Artículo 1º - LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación de pronto tratamiento y sanción favorable a los Proyectos que modifican la Ley Orgánica de Partido Político exp 3987-D-2020, 0055-D-2020, 0093-D-2020, 0867-d-2020, 2530-D-2020, 3970-D-2020, 5020-D-2019, 3733-D-2019, 2331-D-2019, 1285-D-2019, 0347-D-2019, 7401-D-2018 denominados comúnmente como "Ficha Limpia".

Art. 2º - De Forma

Mendoza, 18 de septiembre de 2020.

Gustavo Cairo  
María José Sanz  
José Orts

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

### III ORDEN DEL DÍA:

A). PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1. Expte. N° 77072 — Proyecto de Ley de la Diputada Garnica, regulando el ordenamiento y fomento para el aprovechamiento de las aguas termales.
2. Expte. N° 77085 — Proyecto de Ley de la Diputada Garnica, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a gestionar financiamiento para el uso de agua con finalidad agrícola.
3. Expte. N° 77086 — Proyecto de Ley de la Diputada Garnica, modificando el Art. 186 de la Constitución Provincial.
4. Expte. N° 77084 — Proyecto de Ley de la Diputada Garnica, estableciendo un beneficio regante agrícola.
5. Expte. N° 77091 - Proyecto de Ley de la Diputada Garnica, declarando de interés público la instalación de medidor de aguas.
6. Expte. N° 77090 — Proyecto de Ley de la Diputada Garnica, modificando el Art. 29 de la Ley de Loteos.

7. Expte. N° 77089 — Proyecto de Ley de la Diputada Garnica, modificando el Art. 75 de la Ley N° 1079.
8. Expte N° 76680 – Proyecto de Ley de la Diputada Andía, modificando varios artículos de Ley N° 7874 y Ley N° 1079.
9. Expte N° 74985 – Proyecto de Ley de la Diputada Stocco, estableciendo horarios escalonados de ingreso y salidas de los empleados del gobierno e instituciones bajo la jurisdicción de la Dirección General de Escuelas.
10. Expte N° 72599 – Proyecto de Ley del Diputado Campos, estableciendo en el ámbito del territorio provincial las denominadas "Regalías Hídricas".
11. Expte. N° 77665 - Proyecto de Ley de la Diputada Soto, implementando el incremento en un 100% de la alícuota del impuesto por ingresos brutos aplicable a bancos u otras instituciones financieras de carácter privado.
12. Expte. N° 76367 - Proyecto de Ley de los Diputados Majstruk, Mansur, Rueda, Niven y Vadillo y de las Diputadas Galván, Segovia y Pérez C., modificando el artículo 1 de la Ley N° 7.799 -Estableciendo nuevo Régimen de Carrera para los Licenciados en Enfermería, que presten funciones en la Administración Pública-.
13. Expte. N° 77430 - Proyecto de Ley del Diputado Vadillo, adhiriendo al Decreto N°320/20 respecto a la mediación previa obligatoria y gratuita para los conflictos suscitados por el mencionado Decreto.
14. Expte. N° 74749 y sus acumulados 73594, 74019, 74683, 74749, 75128, 76906, 77086, 77452 y 77508 – Proyecto de Ley de los Diputados Vadillo, Martínez E. y Cairo, declarando la necesidad de la reforma integral de la Constitución Provincial.
15. Expte. N° 77811 – Proyecto de Ley del Diputado López, modificando el artículo 68 de la Ley Provincial 8.706.
16. Expte. N° 77698 - Proyecto de Ley de las Diputadas Paponet, Calle, Stocco, y de los Diputados Cairo P; Sosa C; Martínez E; Vadillo y Ruiz, sustituyendo el destino del Fondo de Promoción Turística, creado a partir de la Ley 8.845, en su art. 6 inciso a), para Subsidios Transitorios destinados a Empresas de Turismo.



17. Expte. N° 75674 (H.S. 72050 –P.E.- 18-12-18) – Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, sustituyendo el artículo 49 de la Ley N° 5.811 y derogando el artículo 56 del Decreto Ley 560/73 –Indemnización por Incapacidad del Empleado Público-.
18. Expte. N° 77802 – Proyecto de Ley de los Diputados Aparicio, Márquez, Ceschín y de las Diputadas Chazarreta, Valverde y Garnica, estableciendo normas para la promoción, producción, comercialización y consumo de alimentos agroecológicos.
19. Expte. N° 77523 – Proyecto de Ley del Diputado Aparicio, promoviendo las compras de bienes y servicios del Estado Provincial vinculadas a la agricultura familiar, pequeños, medianos productores y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) productoras de bienes y prestadoras de servicios.
20. Expte. N° 74910 – Proyecto de Ley de los Diputados Aparicio, Parisi, Ilardo Suriani, Perviú y Sosa J., creando el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Mendoza.
21. Expte. N° 78016 – Proyecto de Ley de los Diputados Aparicio, Ceschín, Perviú, Márquez, Sosa C., González, Pezzutti y las Diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta, Pérez, y Soto, estableciendo derechos y garantías de personas víctimas de delitos.
22. Expte. N° 77769 – Proyecto de Ley de la Diputada Pérez, adoptando la guía creada por el Ministerio de Salud de la Nación: “Recomendaciones para la Gestión de Residuos Domiciliarios de Pacientes en Cuarentena” con el fin de proteger a los recolectores y recuperadores urbanos, y población cercana a basurales a cielo abierto la Provincia de Mendoza.
23. Expte. N° 77956 – Proyecto de Ley de los Diputados Perviú, Márquez y Ceschín y de las Diputadas Chazarreta y Valverde, adhiriendo la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional N° 27.548 que crea el Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia del COVID-19.
24. Expte. N° 78144 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Majstruk, reiterando al Departamento General de Irrigación informe solicitado bajo Resolución N° 187/20, Expediente N° 77777.
25. Expte. N° 78135 – Proyecto de Resolución con fundamentos de los Diputados Ceschín, Aparicio, Perviú, Sosa, Pezzutti, Márquez, González, Gómez y Majstruk y de las Diputadas Stocco, Chazarreta, Valverde, Calle, Paponet, Garnica y Pérez, solicitando que el Ministerio de Seguridad informe a esta Honorable Cámara puntos referidos al accionar de las Fuerzas de Seguridad el día 5 de Julio en la Ciudad de Mendoza.
26. Expte. N° 78204 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Rodríguez Abalo y González, solicitando equipamiento para el Hospital Dr. Domingo Sícoli del Departamento Lavalle.
27. Expte. N° 75950 – Proyecto de Ley del Diputado Martínez A., creando el Protocolo contra la Violencia Política hacia las Mujeres en el ámbito político de la Provincia de Mendoza.
28. Expte. N° 76411 – Proyecto de Ley del Diputado Martínez A., creando la Dirección de Control de Violencia Institucional en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia.
29. Expte. N° 77210 – Proyecto de Ley del Diputado Martínez A., reglamentando la detención de unidades de transporte público no ferroviario en horario nocturno.
30. Expte. N° 77195 – Proyecto de Ley del Diputado Pezzutti, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble denominado “Parque General Ortega”, ubicado en calle Rufino Ortega s/n, Distrito Rodeo del Medio, Departamento Maipú.
31. Expte. N° 77623 – Proyecto de Ley del Diputado Pezzutti, disponiendo la titularidad exclusiva en favor de la mujer de la vivienda originada en planes del Instituto Provincial de la Vivienda.
32. Expte. N° 77797 – Proyecto de Ley del Diputado Pezzutti, creando la Comisión Bicameral “Legislatura Digital para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en el Proceso Legislativo”.
33. Expte. N° 78137 – Proyecto de Resolución de la Diputada Stocco, solicitando a la OSEP informe diversos puntos referidos a atención odontológica. (DESPACHO N° 99)
34. Expte. N° 78146 – Proyecto de Resolución de la Diputada Stocco, solicitando al titular de la Obra Social de Empleados Públicos informe sobre diversos puntos sobre Salud Mental. (DESPACHO 100)
35. Expte. N° 77217 y su acum. 77975 – Proyecto de Ley del Diputado Videla Sáenz

- y del Diputado Gómez, respectivamente, regulando en la Provincia la investigación científica y el uso medicinal y terapéutico de la planta de Cannabis y sus derivados.
36. Expte. N° 76094 – Proyecto de Ley del Diputado Vadillo, creando una sociedad del Estado bajo la denominación Mendoza Cannabis Sociedad del Estado (Mendoza Cannabis S. E).
37. Expte. N° 74424 – Proyecto de Ley del Diputado Parés, regulando el ejercicio de la profesión de Profesor Universitario de Pedagogía Terapéutica en Discapacidad Intelectual, Orientación en Discapacidad Motora, Licenciado en Terapia del Lenguaje y Profesor Universitario en Pedagogía Terapéutica en Discapacidad Visual.
38. Expte. N° 77695 – Proyecto de Ley de la Diputada Chazarreta, creando el Programa de Puestos Fijos de Distribución Gratuita de Preservativos en locales de venta de productos y servicios de primera necesidad habilitados, dentro del territorio provincial, en el marco del COVID-19.
39. Expte. N° 75263 - Proyecto de Ley del Diputado Martínez E., estableciendo reglas para el funcionamiento de casas de medio camino y residencias asistidas en la Provincia, como dispositivos residenciales en salud mental comunitaria.
40. Expte. N° 77112 - Proyecto de Ley del Diputado Gómez, estableciendo que todos los fondos provenientes de regalías hidroeléctricas generadas por el Complejo Hidroeléctrico Los Nihules (I, II y III), se afecten a Programas de Riego para el uso agro-productivo de la Provincia.
41. Expte. N° 78341 (EX-2020-00007355- - HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Ley de la Diputada Andía, adhiriendo a las disposiciones del artículo 12° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 320/20-PEN, respecto de la implementación de la mediación previa y obligatoria para las controversias determinadas por dicho Decreto.
42. Expte. N° 74474 – Proyecto de Ley de las Diputadas Escudero y Rodríguez Abalo, estableciendo la cobertura universal y gratuita de productos de gestión menstrual en el ámbito de la Provincia de Mendoza, a través de los efectores de salud pública, escuelas, comedores y paradores para personas en situación de calle.
43. Expte. 78485 (EX-2020-00009100- - HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Ley de la Diputada Pérez, creando en la Provincia de Mendoza el "Plan de Protección Integral a Pacientes Oncopediátricos".
44. Expte. 78322 (EX-2020-00007254- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley del Diputado Pezzutti, creando la "Tarjeta Sustentar" con la finalidad de brindar una asistencia alimentaria provincial para personas celíacas.
45. Expte. 77856 (EX-2020-00001660- - HCDMZA-ME#SLE) y su acum. 78035 (EX-2020-00003483- -HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Ley del Diputado Difonso y de la Diputada Garnica, respectivamente, declarando la emergencia económica de los sectores y actores de la actividad turística en la Provincia de Mendoza.
46. Expte. 75540 – Proyecto de Ley de la Diputada Sanz, creando el documento "hoja anexa de salud individual", destinado a los niños y adolescentes con síndrome de down y parálisis cerebral.
47. Expte. 78536 (EX-2020-00009528- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley de los Diputados Lombardi y Campos, autorizando a la Dirección General de Escuelas a enajenar en forma directa mediante Licitación de Ofertas y/o Pública Subasta en el plazo de trescientos sesenta (360) días de publicada esta Ley, los inmuebles recibidos por "Herencias Vacantes y/o Donaciones". (DESPACHO N° 91)
48. Expte. 66664 – Proyecto de Ley de los Diputados Majstruk, Muñoz, Tanús, Guerras, González C., Dávila e Ilardo Suriani y de las Diputadas Ramos y Langa, creando en la Provincia el Banco Provincial de Tierras.
49. Exptes. 66240 y sus acumulados Expte 76232, 78429 (EX-2020-00008454- - HCDMZA-ME#SLE). Expte. 78509 (EX-2020-00009333- -HCDMZA-ME#SLE)– Proyecto de Ley del Diputado Quevedo y de los Diputados Eduardo Martínez, Aparicio, Ceschín, Márquez, Perviú y de las Diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta y del Poder Ejecutivo, respectivamente, estableciendo normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en el trabajo en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, tanto en el ámbito público como privado.
50. Expte. 69935/15 y sus acum. 70917/16, 75151/18 y 78400/20 (EX-2020-00008238- -

HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley del Diputado Viadana, de la Diputada Soria, de la Diputada Pérez C. y del Diputado Torres, respectivamente, estableciendo que el Estado Provincial, sus Organismos Descentralizados o Autárquicos, las Empresas, Bancos y Sociedades del Estado, deberán ocupar personas travestís, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al uno y medio por ciento (1,5%) del ingreso que se produzca anualmente, conforme al régimen de ingreso previsto en el estatuto de empleado público.

51. Expte. 78594 (EX-2020-00010201- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, creando la Agencia Mendocina de Innovación Ciencia y Tecnología.
52. Expte. 78595 (EX-2020-00010205- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, creando el Registro Provincial de Incubadoras de Empresas y el Registro y Mapeo de Emprendedores de Mendoza.
53. Expte. 78596 (EX-2020-00010209- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, creando el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Mendoza.

## B) DESPACHOS

Nº 91 Expte. 78536 (EX-2020-00009528- -HCDMZA-ME#SLE) del 04-09-20 – De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de Ley de los Diputados Lombardi y Campos, autorizando a la Dirección General de Escuelas a enajenar en forma directa mediante Licitación de Ofertas y/o Pública Subasta en el plazo de trescientos sesenta (360) días de publicada esta Ley, los inmuebles recibidos por "Herencias Vacantes y/o Donaciones".

### EN CONSIDERACIÓN

Nº 92 Expte. 77525/20 – De Salud Pública, girando al Archivo de la H. Legislatura, Proyecto de Resolución del Diputado Gómez, solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos, informe diversos puntos sobre el primer caso positivo de COVID-19 del Departamento de Malargüe, y la relación existente con un médico de O.S.E.P del mencionado Departamento.

### EN CONSIDERACIÓN

Nº 93 Expte. 77530/20 – De Salud Pública, girando al Archivo de la H. Legislatura, Proyecto de Declaración del Diputado Sosa C., manifestando preocupación por parte de esta Cámara de Diputados, respecto de la situación sanitaria en la que desarrolla sus funciones el personal del Hospital

Del Carmen, siendo necesario que se atienda favorablemente las inquietudes de dicho personal que se considera en situación de riesgo de contagio de COVID-19.

### EN CONSIDERACIÓN

Nº 94 Expte. 77546/20 – De Salud Pública, girando al Archivo de la H. Legislatura, Proyecto de Declaración de los Diputados Perviú, Márquez y Ceschín y de las Diputadas Chazarreta y Valverde, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo tome medidas sanitarias a fin de cuidar y proteger a los trabajadores/as de osep en cada una de sus sedes.

### EN CONSIDERACIÓN

Nº 95 Expte. 77548/20 – De Salud Pública, girando al Archivo de la H. Legislatura, Proyecto de Resolución de la Diputada Garnica, solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos informe a esta H. Cámara puntos referidos a COVID-19.

### EN CONSIDERACIÓN

Nº 96 Expte. 77803/20 (EX-2020-00001058- - HCDMZA-ME#SLE) – De Salud Pública, girando al Archivo de la H. Legislatura, Proyecto de Proyecto de Resolución de las Diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta y de los Diputados Márquez, Perviú, Ceschín y Aparicio, solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) informe diversos puntos referidos al cumplimiento de las prestaciones de atención médica durante los meses de marzo, abril y mayo del corriente.

### EN CONSIDERACIÓN

Nº 97 Expte. 77827/20 (EX-2020-00001224- - HCDMZA-ME#SLE) – De Salud Pública, girando al Archivo de la H. Legislatura, Proyecto de Resolución de los Diputados Cairo y Martínez A., y de la Diputada Casado, declarando a la Provincia de Mendoza como territorio "libre de circulación comunitaria de COVID-19".

### EN CONSIDERACIÓN

Nº 98 Expte. 78183/20 (EX-2020-00005537- - HCDMZA-ME#SLE) – De Salud Pública, girando al Archivo de la H. Legislatura, Proyecto de Resolución del Diputado Cairo P., solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos informe a esta H. Cámara sobre puntos referidos al área de discapacidad.

### EN CONSIDERACIÓN

Nº 99 Expte. 78137/20 (EX-2020-00004788- - HCDMZA-ME#SLE) – De Salud Pública, girando al Archivo de la H. Legislatura, Proyecto de Resolución de la Diputada Stocco, solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos informe sobre diversos puntos referidos a atención odontológica.

### EN CONSIDERACIÓN

Nº 100 Expte. 78146/20 (EX-2020-00004866- - HCDMZA-ME#SLE) – De Salud Pública, girando al Archivo de la H. Legislatura, Proyecto de Resolución de la Diputada Stocco, solicitando al titular de la Obra Social de Empleados Públicos informe sobre diversos puntos respecto a la Salud Mental.

### EN CONSIDERACIÓN

Nº 101 Expte. 78248/20 (EX-2020-00006333- - HCDMZA-ME#SLE) – De Salud Pública, girando al

Archivo de la H. Legislatura, Proyecto de Resolución de la Diputada Calle, solicitando que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe sobre lo ocurrido el día 11 de julio del corriente, en el bar-restaurante Grita Silencio de Chacras de Coria.

EN CONSIDERACIÓN

1

EXPTE. 78429 Y SU acum.. 66249,76232 Y 78509  
 PROYECTO DE LEY  
 ESTABLECIENDO NORMAS PARA PREVENIR,  
 SANCIONAR Y ERRADICAR  
 LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO Y EN TODO EL  
 TERRITORIO  
 DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos al Orden del Día.

Punto A), Preferencias con despacho de comisión.

Por Secretaría me informan que la preferencia número 49, cuenta con despacho de comisión.

- A continuación, se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
 (Leyendo):

Preferencia número 49, del expediente 66240 y sus acumulados, proyecto de ley venido en revisión del Senado, estableciendo normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en el trabajo en el territorio de la provincia de Mendoza, tanto en el ámbito público como privado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - En consideración.  
 - Tiene la palabra el diputado López.

SR. LOPEZ (UCR) – Señor presidente: en primer lugar quiero hacer constar que, de acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria, todos los expedientes acumulados y, lógicamente, el expediente del Poder Ejecutivo, van en tratamiento del expediente principal que es el 78509, que es el expediente del diputado Marcelo Aparicio.

Habiendo hecho esa aclaración, para que conste en Secretaría, le voy a solicitar la toma de estado parlamentario del despacho de la comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, que obra en el expediente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Con la aclaración realizada por el señor diputado López, se pone en consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, obrante en el expediente 78429.

Se va votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Difonso.

SR. DIFONSO (FR-UP) – Señor presidente: en referencia a este expediente quiero destacar el tratamiento que se le ha dado a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, en donde el proyecto iniciado por el diputado Marcelo Aparicio, ha recibido el impulsado por el Poder Ejecutivo Provincial, el aporte de distintos legisladores, como la diputada Daniela García, además, también se recibió la presencia de la Comisión del doctor Segura, el Subsecretario de Trabajo, quien manifestó su posición al respecto; intercambiaron opiniones con todos los integrantes de la comisión, distintas reflexiones. Y, simplemente, el subrayar y felicitar el trabajo que vienen realizando en los últimos días los distintos bloques para obtener un consenso, me he referido a este punto, teniendo en cuenta que a nivel nacional no se cuenta con una ley al respecto, y Mendoza, en este punto, podría estar a la vanguardia de lo que ocurre a nivel internacional, en cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.

Así que, dicho esto, es que manifiesto la convocatoria a que la Cámara en pleno apruebe este despacho, surgido de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputado.

- Tiene la palabra el diputado Aparicio.

SR. APARICIO (FT-PJ) – Señor presidente: antes que nada, una corrección para que quede asentado en Secretaría, el expediente en referencia es el 78429; no el 78509, hay que corregir eso cuando recién el diputado López lo planteó, es 78429.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputado.

SR. APARICIO (FT-PJ) - ¡Sigo con el uso de la palabra!

Le voy a pedir autorización para leer en alguno de los momentos de mi intervención.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizado.

SR. APARICIO (FT-PJ) – Bueno, ¡muchas gracias!

Como bien dijo el diputado Jorge Difonso, hemos estado trabajando con todos los bloques, y con la diputada Daniela García, también.

El ponernos de acuerdo en un tema tan importante que, claramente, bueno, todos saben acá, en la Cámara, que yo soy un diputado de extracción obrera, yo soy representante sindical, soy trabajador y, claramente, para mí es un orgullo poder estar tratando este tema hoy, es una gran felicidad que hoy le podamos dar media sanción y que, prontamente, tenga sanción definitiva en el Senado; porque la violencia y el acoso laboral, lamentablemente, es una práctica bastante frecuente, muy difícil de combatir, y la forma de

combatir este flagelo de la sociedad es hacernos cargo, y que esta Legislatura lo esté haciendo en este momento, y en base a un proyecto de mí autoría, y cuando digo de mí autoría, hablo del conjunto de los trabajadores asesores, secretarios que trabajan conmigo en la Legislatura; hablo también de los compañeros de la Corriente Federal; de las compañeras de mujeres sindicalistas, que juntos elaboramos el expediente inicial, respecto de este tema. Tomando, claramente, los lineamientos de la OIT, que en junio del 2019 sacó, claramente, este Convenio 190, del cual, Argentina lo votó en forma favorable, y fue parte de esta discusión, y que en el Congreso de la Nación tiene media sanción, esperemos que prontamente tenga sanción definitiva, la adhesión al mismo.

Para nosotros, como sociedad, trabajar este tema nos hace muy bien, es ponernos a atender una conflictividad que, normalmente, se corta por el hilo más delgado.

Cuando hemos trabajado el expediente, que trabajamos este proyecto, atendíamos distintas tipificaciones de todos los tipos de violencia y de acoso. Y, cuando vimos el expediente del Ejecutivo y claramente había coincidencia en muchísimos puntos, con lo cual es un gusto poder trabajarlo; y vimos que hemos trabajado el tema de como mixear los dos proyectos y poder resolver la situación en la forma más conveniente; y vimos que en la reglamentación poner todo lo que tiene que ver con el procedimiento posterior a la toma de la denuncia.

También, un dato no menor, es que el oficialismo ha tomado el compromiso de que podamos trabajar junto a la reglamentación de esta ley, lo cual habla de la intención y la buena voluntad de poder sumarle los aportes que nosotros teníamos claramente tipificados en nuestro proyecto.

También, un tema muy importante para resaltar, es que este proyecto está escrito absolutamente en lenguaje inclusivo. Me parece que en estos tiempos es una práctica saludable que empecemos a llevar adelante este tipo de lenguaje, lo podemos incorporar en las leyes. Entonces, no hablamos del trabajador o la trabajadora, sino hablamos de la persona trabajadora, y esto claramente incluye a todos los géneros.

Decía yo que, en la Provincia de Mendoza hasta hace poco, hasta antes de esta sanción, cuando sucedía una situación de violencia laboral, normalmente terminaba con la pérdida del trabajo del trabajador, la trabajadora, de la persona trabajadora, que había denunciado el hecho. Hoy, con esta ley, nosotros vamos a tener un procedimiento muy claro de cómo llevar adelante la denuncia. Además, que la persona denunciante pueda ser acompañada, la persona víctima de esa violencia pueda ser acompañada por la persona que elija en cualquiera de los ámbitos de todo el proceso. Es fundamental, también, entender que la resolución, la toma del caso y todo el seguimiento al procedimiento va a estar en la Subsecretaría de Trabajo, con el acompañamiento de la persona de elija la víctima. Creo que esto es fundamental.

Además, también es fundamental que quede claro, como quedó claro en el proyecto, que no haya que revictimizar a la víctima. Entonces, que no se le exija denuncia policial o de cualquier otra índole, sino con una sola denuncia al organismo, se empiece todo el procedimiento e investigación.

Además de eso, en uno de los artículos hablan de la importancia, también de la difusión, la prevención y la capacitación en el artículo 6 y esto es muy importante. Nosotros debemos combatir la violencia y el acoso laboral y para eso necesitamos difundir, prevenir y capacitar, y que esto esté escrito claramente en este proyecto de ley que hoy estamos tocando; creo que nos va a dejar mejores condiciones de trabajo para el presente y para el futuro, y va a cambiar la matriz cultural que, lamentablemente, se ha estado viviendo en muchos ámbitos; teniendo en cuenta que esta ley se aplica tanto para los trabajadores, para las personas trabajadoras, tanto sean del ámbito público como privado, lo cual también es todo un gran desafío, porque sabemos que hay situaciones en todos los ámbitos laborales y esta ley lo abarcaría en ese sentido.

Para finalizar, señor presidente, quiero agradecer, primero a todo el bloque nuestro, a todo al bloque Frente de Todos, Partido Justicialista, por acompañar, por entender y por sumarse fervientemente a esta importante ley que hoy estamos tratando.

Al bloque oficialista y al resto de los bloques, porque como lo dijo bien el presidente de Legislación y Asuntos Constitucionales, diputado Difonso, se trabajó con un ánimo de contribuir al mejor texto para sacar la mejor ley, entendiendo que le vamos a dar un beneficio a las personas trabajadoras de la Provincia de Mendoza.

Y, por último, es claramente para mí como diputado de expresión obrera, como dirigente sindical, como trabajador de hace muchos años, desde los 17 años, poner en manifiesto que hoy la Legislatura está tomando un tema puntual, concreto que afecta a nuestra sociedad; hoy todos nosotros, señores y señoras legisladores estamos poniendo en alto vuelo a la política, a esa política que muchas veces se desnota de distintas formas, de distintos medios, hoy le estamos dando un valor concreto, práctico y de protección para todas las personas trabajadoras.

Por ello quiero agradecer el acompañamiento de todas y todos los legisladores y legisladoras y poner en relieve la importancia de la política y la importancia de esta legislatura en poder estar hoy sancionando y ser también pioneros en esto a nivel nacional.

Muchas gracias, señor presidente. Y espero el acompañamiento en forma positiva de todos los bloques.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Muchas gracias, diputado.

- Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (PJ) - Gracias, señor presidente.

Si nadie más va a hacer uso de la palabra, era solicitar un breve cuarto intermedio para aclarar una situación nada más, y ya proceder al tratamiento efectivo del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Esta Presidencia, dispone un breve cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 12:16.

-A la hora 12:21, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Se reanuda la sesión.

Continúa en el uso de la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (PJ) - Gracias, señor presidente.

Que habiendo aclarado la situación, solicito que bueno, se proceda al tratamiento del expediente al cual se ha hecho referencia. Por supuesto, perdón, aclarando por Secretaría el número de expediente, nada más.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Ahí, cuando lleguemos a la instancia de la votación, tengo otros...

- Tiene la palabra la diputada García.

SRA. GARCÍA (UCR) - Gracias, señor presidente.

Bueno, justamente en primer lugar agradecer la disposición del diputado Aparicio por poder trabajar en conjunto los expedientes que él había presentado del Ejecutivo, y también a toda la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales por aportar, y ese aporte hoy que se vea efectivo en este proyecto.

Quería hacer referencia, una mención, respecto a lo que antecede a este proyecto, como dijo el diputado preopinante, aún no existe una legislación de fondo a nivel nacional, pero hay antecedentes que datan de diferentes provincias como Ciudad Autónoma de Buenos Aires; como Provincia de Buenos Aires; Tucumán, Santa Fe; que ya tienen legislación desde el año '93, en esta temática más allá que no se ajuste a los convenios internacionales que hoy esta ley se está ajustando. En ese aspecto, hablar de que en nuestra jurisdicción y en nuestra provincia, este proyecto llega a visibilizar un tema de larga data y que aplica y también genera una situación personal en las relaciones laborales sobre la integridad de la persona; por lo cual existe un bien jurídico que nosotros debemos garantizar y tutelar.

Si bien carece de normativa nacional, sí en nuestra Carta Magna está revelado en el Artículo 14 bis, pero también en otros artículos como es el 75 inciso 22); en ese artículo todos los convenios internacionales y aquellos pactos que fueron avalados, constan de los derechos para que se trabaje la no violencia en los ámbitos de desempeño laboral; la declaración Americana de los Derechos Humanos; el Pacto San José de Costa Rica; la declaración de Derechos y Pactos Sociales y Culturales de Naciones Unidas; y, obviamente, la

eliminación de todas las formas de violencia para con las mujeres. Sumado a esto, la OIT que el año pasado cumplió 100 años en su estadía en Argentina y que está integrada por las tres patas: por los trabajadores; por la patronal y por el Gobierno. Ha hecho mucha hincapié en trabajar sobre la violencia laboral, no solamente con medidas punitivas, sino abordándola desde una perspectiva de prevención para erradicar. En ese aspecto, podemos comentar que existe el Convenio 111, que es contra la discriminación; el Convenio 190, que bien nombraba el diputado Aparicio, que tuvo media sanción en la Cámara este año a nivel Nacional el 25 de junio, recién el 25 de junio y, además, las leyes 23.592 que es también de Actos de Discriminación y la Ley de Contrato de Trabajo. Estas normas per se intentan abordar espacios de violencia, pero en definitiva no tutelan ese derecho.

Además, obviamente, en el artículo 75 inciso 23) de la Constitución nos da, o les da, a nivel Nacional la competencia para hacer normas de acciones positivas, para que se gocen los derechos y la integridad de todos por igual, haciendo hincapié en general en las mujeres y en las personas adultas.

Sin embargo y por otra parte, haciendo alusión a la normativa 19.857, que es la de seguridad e higiene, lo que propicia seguridad en el trabajo y la integridad psicosocial de la persona en su ámbito de desempeño.

Tantas normativas, pero ninguna que especificara la integridad del trabajador en relaciones de la persona de trabajo, en las relaciones que se abordan dentro del ámbito laboral, psicosocial y en las relaciones de desempeño.

De hecho, cuando nosotros hablamos, una persona transita la mayor cantidad de horas de su día y en general de la vida en sus horas de trabajo, y un problema en este ámbito, hostigamiento o acoso, maltrato, genera un daño en la persona que repercute directamente en la integridad de él, en el bienestar de su familia, y obviamente en las relaciones interpersonales dentro del ámbito laboral.

Este proyecto tiene antecedentes en Mendoza, y quiero destacar eso, porque en el 2016 mediante la Resolución 8.820 se crea la oficina para erradicar la violencia laboral en Mendoza, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, y esto es importante porque se empieza a hacer todo un procedimiento de denuncias, imagínense que en agosto de este año se presentó un nuevo informe. En el año 2015 se recibían dos denuncias por violencia laboral; a partir de la creación de esta oficina en el 2016 se recibieron ochenta y cinco denuncias; en el 2017 noventa y un denuncias; en el 2018 doscientos treinta y cinco denuncias; en el 2019 noventa y un denuncias; y en el 2020, ya hasta agosto, quince denuncias.

Como vemos hay un antecedente para erradicar la violencia en los ámbitos laborales, no solamente eso, desde esta oficina se empezó a abordar este ámbito que habla la OIT (Organización Internacional del Trabajo) respecto a medidas propositivas, protocolos de actuación para buenas

prácticas y conductas en el ámbito de violencia laboral, y se han firmado hasta el momento, mil setenta y un protocolos, protocolos que en la misma resolución explica que tienen que no solamente hablar y enseñar, capacitar, con todos los derechos que tienen las personas trabajadoras, sino que también tienen que publicar las principales buenas prácticas en este ámbito de los protocolos.

Es por eso que esta ley viene a cerrar esta instancia de trabajo que abordó desde el 2016 esta Subsecretaría.

En este aspecto también rescatar que el primer observatorio de violencia laboral se realiza en el 2018 y la primera estadística que se hace a nivel grupo etario, género y a nivel tipo de violencias se realiza en el Ministerio de Trabajo de la Nación en el 2019, es la única vez que se han tenido, certeras, la cantidad de denuncias que había a nivel Nacional. No solamente que se tomaban las denuncias que llegaban realizadas por escrito, sino las por teléfono, las por redes sociales y también las on line.

De la misma manera y con la misma eficiencia la Subsecretaría de Mendoza realizó que no solamente se tuvieran en cuenta las denuncias efectivamente realizadas, sino que se toman todas las consultas por posibles denuncias de violencia laboral, para poder hacerle un seguimiento. Una estadística es que alrededor, semanalmente, tenemos cinco consultas por denuncias laborales, es un problema grave y es un problema que aqueja a las personas trabajadoras mendocinas. Entonces, por eso era necesario llegar a la consecución de este proyecto.

Bueno, como dijo el diputado, este proyecto lo que hace es prevenir, abordar, sancionar y el objetivo final, es erradicar cualquier tipo de violencia laboral. ¿Y a qué se le llama violencia laboral? Bueno, está también, tomada la definición de la OIT: "es cualquier acto efectivo, u omisión, o acción por sobre la persona trabajadora que denigre; que obstaculice su desempeño; que vaya contra la vida, contra la libertad, contra la integridad sexual; contra la integridad moral de las personas trabajadoras" Y a partir de ahí se hace -digamos- y se especifica cuáles son las tipologías o modalidades de violencia, así como se realiza también en la 26485, seis modalidades: maltrato físico y laboral y social; acoso psicológico; acoso sexual; maltrato físico; inequidad salarial entre géneros y discriminación.

Esto implica de que Mendoza da un paso adelante en la protección de los trabajadores, pero también de los denunciados y testigos, porque especifica un artículo en donde se protege a todos ellos previendo de que no se reincida con violencia hacia estas terceras personas.

Bueno, como decía de esta manera y finalizando, éste Estado Mendocino intenta de esta manera generar condiciones para las personas trabajadoras de calidad, de calidad y protección sobre su integridad como personas, por eso agradezco, nuevamente, el trabajo de la comisión, el diputado y esperamos el acompañamiento de todos los bloques.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) - Señor presidente: creo que ya estamos pronto a la votación. La realidad es que habíamos definido que cerrara la diputada García, como muy bien lo ha hecho, aclarando un poco como se ha generado todo el proceso de debate que hoy día nos ha llevado a esta media sanción y que, en definitiva, tiene muchas iniciativas que se han dado durante muchos años en esta Legislatura, porque también, tengamos en cuenta que dentro de los expedientes acumulados tenemos una media sanción, indudablemente, que el proyecto del Ejecutivo, pero hubo una expresión de alguien a quien respeto mucho, como es uno de los autores de una de las iniciativas que, es el diputado Aparicio y que, simplemente, quiero hacer una aclaración para que no conste que todos pensamos iguales.

Él hizo referencia a que es "el trabajador" en la Cámara de Diputados, porque viene de una extracción sindical y la realidad, señor presidente, es que somos muy respetuosos de las organizaciones sindicales, también, de su funcionamiento y por lo tanto, respetamos mucho la institución. Pero, no creo que nos podamos adjudicar que solamente son trabajadores quienes pertenecen a una organización sindical, por lo tanto, primero, en respeto al resto de los diputados que integramos esta Cámara y que creo que por más que no hayan pertenecido o no vengan de una extracción sindical no pueden ser dejado de considerar como trabajadores; todos sabemos el trabajo que todos los días realizan independientemente de su extracción y, mucho menos, el de todos los argentinos que no pertenecen a organizaciones sindicales y que todos los días, a primera hora de la mañana, comienzan con su labor diaria para llevar adelante este país. Simplemente esa aclaración, no quería que se pasara por alto y desde el punto de vista personal, quería hacer mención a eso, más allá, del respeto que le tengo al diputado Aparicio y a todos los integrantes de esta Cámara, no quería dejar pasar el momento de hacer esa declaración.

Muchas gracias, señor presidente.

Indudablemente, como lo dijo la diputada Daniela García, vamos a acompañar esta iniciativa del Ejecutivo con todas las modificaciones que se han trabajado en el muy buen trabajo que ha hecho la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Aparicio.

SR. APARICIO (PJ) – Señor presidente: solo para aclarar lo que ha dicho mi compañero de trabajo, el diputado López.

De ninguna manera me quise arrogar que soy el único trabajador; lo que dije es que, para mí, que vengo de extracción obrera; que trabajo de muy chico; que vengo con la responsabilidad porque, al venir de un gremio, tengo una responsabilidad

distinta. Por lo menos, cada uno tenemos nuestras prácticas, profesiones, oficios; yo soy camarógrafo, por ejemplo, y cada uno acá tiene distintos oficios o profesiones.

Pero, de ninguna manera quise arrogarme yo la representación de que soy el único que trabaja, porque acá trabajamos todos, y mucho. De hecho, cuando puse en valor, en mi alocución, la importancia de la política en la atención de los temas, tenía que ver con esto, con cómo se trabaja, con la cantidad de horas, días, semanas, que a pesar de la pandemia hemos trabajado y seguimos trabajando sin parar; que funcionan todas las comisiones; que le ponemos horas, pero interminables, sábados, domingos. De hecho, a este proyecto lo hemos estado trabajando y usted, señor presidente de la Cámara, es testigo de que hemos estado trabajando sábados, domingos también, a cualquier hora.

Entonces, fue en ese sentido, nada más. De ninguna manera -y si así lo entendió, por eso quiero aclararlo al compañero de trabajo, el diputado López- me he querido adjudicar una exclusividad de ningún tipo; sino la importancia que tiene para mí este tema, como sé que la tiene para todos y todas las compañeras y compañeros legisladores.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Llano.

SRA. LLANO (PD) – Señor presidente: desde el bloque Demócrata vamos a acompañar esta iniciativa.

Desde hace muchos años, venimos trabajando con equipos académicos y profesionales en el tema de la Gestión de Recursos Humanos en el ámbito público. Y de toda esa experiencia, surge una clara asociación entre lo que es la prevalencia de violencias institucionales en el sector público, traducidas en lo que respecta a las decisiones de materia de Gestión de Recursos Humanos, en ascensos discrecionales, en inequidades salariales, en concursos también amañados, entre otros tantísimos ejemplos. Violencias institucionales que van de la mano de la existencia de contextos de patronatos de alta intensidad, en lo que se advierte una ausencia absoluta del mérito en la adopción de políticas en materia de Gestión de Recursos Humanos.

Entonces, consideramos que este tipo de proyectos seguramente constriña, o motive, incentive al actual y a los futuros gobiernos a adoptar distintas políticas dirigidas a establecer una burocracia profesional, meritocrática, basada en reglas democráticas y objetivas, y que se ponga al servicio de la ciudadanía y no de un partido político o de un conductor de turno.

Por eso vemos muy auspicioso este proyecto, dado que, seguramente, su aplicación va a poner en evidencia la primacía de criterios discrecionales en la adopción de distintas decisiones en esta materia; y seguramente represente un

importante aporte, para poder construir progresivamente una burocracia basada sobre criterios meritocráticos y de equidad e imparcialidad.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general el expediente 78429 y su acumulado.

Se va a votar por el chat.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado.

Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 12º, inclusive.

-El Art. 13º, es de forma.

(Ver Apendice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Honorable Cámara de Senadores para su revisión.

2

EXPTE. 78536

PROYECTO DE LEY

AUTORIZANDO A LA D.G.E. A ENAJENAR EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE LICITACION DE OFERTA Y/O PUBLICA SUBASTA, LOS INMUEBLES RECIBIDOS POR HERENCIA VACANTES Y/O DONACIONES.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Pasamos a considerar los despachos contenidos en el Orden del Día.

Punto B).

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(Leyendo):

Despacho N° 91, correspondiente al expediente 78536, es un expediente que tiene despacho de la comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, proyecto de ley de autoridad de los diputados Lombardi y Campos, autorizando a la Dirección General de Escuelas, a generar en forma directa mediante licitación de oferta y/o pública subasta en el plazo de 360 días de publicada esta ley, los inmuebles recibidos por herencia vacantes y/o donaciones.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: previo a iniciar el tratamiento de este expediente, le solicito si podemos dar un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 12.40.



-A la hora 12.41, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la Sesión.

Tiene la palabra la diputada Andía.

SRA. ANDIA (UCR) – Señor presidente: es solo para hacer una aclaración, que durante la votación en particular el primer grupo de artículos que fueron votados, por error la votación no fue al conjunto de los participantes, sino a un destinatario en particular, pero quería aclarar que todos los artículos los he votado en particular en forma afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputada, es tomada en consideración su aclaración.

- Tiene la palabra el diputado Campos.

SR. CAMPOS (UCR) – Señor presidente: para explicar brevemente este expediente 78536, que se trata de darle la facultad, de autorizar, a la Dirección General de Escuelas, a que puedan enajenar, ya sea por licitación de oferta o subasta pública, que es una de las formas que manda nuestra Ley de Administración Financiera, una serie de inmuebles que están incorporados expresamente, son siete, en el Anexo de este proyecto, queremos destacar algunos puntos en particular.

Primero, la autorización es taxativa para esos inmuebles; ese producto de estas enajenaciones tiene un fin específico que va a ser la reparación de la infraestructura escolar, no puede tener otro destino, hacemos esta autorización atendiendo estrictamente a lo que ordena nuestro Código Procesal Civil y Comercial, en el artículo 336 y concordantes, en cuanto habla de las Herencias Vacantes y nuestro Código Civil y Comercial de la Nación, en los artículos 24 41, también concordantes, que hablan del mismo tema.

Sabemos, que es de público conocimiento que la Dirección General de Escuelas, en la provincia de Mendoza, es el destinatario de las herencias que no tienen herederos, Herencias Vacantes, como así también de numerosas donaciones que se han recibido.

En ese sentido hay una serie de inmuebles que tiene la Dirección General de Escuelas, algunos de los cuales, varios de los cuales, podríamos decir; por distintos motivos, se encuentran en riesgo de estar usurpados o estar en una mala condición edilicia, tienen un gasto de mantenimiento importante para la Dirección General de Escuelas; hay una dispersión territorial importante que aumenta estos gastos y no tienen, o no sirven, para establecer oficinas o establecimientos educativos; o sea que en principio en la forma que están, no están cumpliendo con la labor que manda la ley o el fin que manda la ley, que es para servir a la Educación.

Por ello es que pedimos autorización para que algunos de esos inmuebles puedan ser enajenados y ese dinero sí vaya a cumplir con ese fin que manda la Ley.

Esta enajenación, entendemos que tiene que ser, o esta realización de los bienes, de una manera razonable, por supuesto, absolutamente transparente.

Por eso, pedimos que la Ley, es que la venta sea por licitación de ofertas, es una de las formas que prevé nuestra Ley de Administración Financiera, o que se haga por Subasta Pública de acuerdo al caso.

También, quiero destacar y es muy importante, que esta Ley tiene un plazo que es de 360 días, en ese plazo la Dirección General de Escuelas, tiene que proceder a la realización de esos inmuebles, y cómo dijimos el fin es un fin determinado y específico que son obras de infraestructura edilicia.

Entendemos que estamos viendo todas las normativas, que el proceso es absolutamente transparente, la Ley de Administración Financiera establece en varios de los artículos: el 134, 139, 149 y concordantes, expresamente cómo deben ser los actos de publicidad previos y posteriores a esa Ley, y hago expresa mención a estos artículos, porque expresamente hay algunos legisladores que querían garantizar lo que es la transparencia.

Entendemos que estableciendo claramente cuáles son los bienes; estableciendo claramente cuál es el plazo; estableciendo claramente cómo va a ser esa enajenación; y estableciendo claramente el destino de esa enajenación, estamos cumpliendo absolutamente con la normativa legal y le estamos dando a esos bienes el fin que la Ley ha tenido en cuenta al momento de designar las Herencias Vacantes en la Dirección General de Escuelas, que es para mejorar la enseñanza pública.

Así que esa es un breve resumen de esta Ley, le pedimos la aprobación al pleno de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Mailé Rodríguez.

SRA. RODRIGUEZ (FIT) – Señor presidente: es para hacer mención que desde este bloque no vamos a acompañar el expediente en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - En consideración en general el expediente 78536.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 3º, inclusive.

-El Art. 4º, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Honorable Cámara de Senado para su revisión.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación se dará lectura a los próximos despachos número 92 al 101.

- Por Secretaría se enunciarán las carátulas.

SRA. SECRETARIA (Letry)

(Leyendo):

Despacho 92, corresponde al expediente 77525.

Despacho 93, corresponde al expediente 77530.

Despacho 94, corresponde al expediente 77546.

Despacho 95, corresponde al expediente 77548.

Despacho 96, corresponde al expediente 77803.

Despacho 97, corresponde al expediente 77827.

Despacho 98, corresponde al expediente 78183.

Despacho 99, corresponde al expediente 78137.

Despacho 100, corresponde al expediente 78146.

Despacho 101, corresponde al expediente 78248.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Son despachos de Archivo, por lo que propongo que sean tratados en bloque.

En consideración el tratamiento en bloque de los expedientes. Por favor, sírvanse de votar en el chat.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - En consideración el giro al Archivo Legislativo de los despachos 92 al 101, inclusive.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 6 al N° 15 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 6 al N° 15 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobados en general y particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán.

#### IV ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

1

#### PROYECTOS DE RESOLUCION Y DECLARACION

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Ahora pasamos a los asuntos fuera del Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al resto de los expedientes de resolución y de declaración de la sesión del día de la fecha.

SRA. SECRETARIA (Letry)

(Leyendo):

Bloque Unión Cívica Radical expediente: 78541; 78586; 78587; 78589; 78621; 78622; 78624; 78588 y 78614.

Bloque Frente de Todos-Partido Justicialista expediente: 78591, con modificaciones; 78599; 78601; 78606; 78608; 78609, con modificaciones; 78611, con modificaciones; 78620, con modificaciones; 78585, con modificaciones; 78613; 78617, con modificaciones y 78604.

Bloque Partido Propuesta Republicana expediente: 78592, con modificaciones; 78593 y 78619.

Bloque Unión Popular-Frente Renovador expediente: 78583, con modificaciones; 78600 y 78610, con modificaciones.

Bloque Partido Demócrata expediente: 78102; 78623, con modificaciones; 78612 y sus acumulados, con modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (PJ) – Señor presidente: es para expresar que desde el Bloque Frente de Todos-Partido Justicialista, no vamos a dar los votos para el sobre tablas de los expedientes 78592 y del expediente 78602.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Martínez Eduardo.

SR. MARTÍNEZ (PI) – Señor presidente, es para decir que no voy a acompañar el proyecto 78592 y el proyecto 78612.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: le solicito un cuarto intermedio de un minuto.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Esta presidencia dispone de un breve cuarto intermedio de un minuto.

-Así se hace a la hora 12.53.

-A la hora 12.55, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

- Tiene la palabra la diputada Mailé Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (PTS-FIT) – Señor presidente: en el mismo sentido, tampoco vamos a acompañar el tratamiento sobre tablas del 78612.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: es para adelantar que no vamos a acompañar el tratamiento sobre tablas de los expedientes 78609; 78620 y 78603.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Sometemos a consideración la voluntad de tratar los expedientes sobre tablas.

En consideración los expedientes sobre tablas.

Se va a votar.

-Resulta afirmativo.

(Ver Apéndice N° 16)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular la totalidad de los expedientes.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 17 al N° 41 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Mailé Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (BPTS-FIT) – Señor presidente: es para dejar constancia en Actas, que no acompañamos el expediente 78619.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde los Pedidos de Preferencia. Tienen la palabra los diputados y las diputadas de los distintos bloques.

- Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: la semana pasada ingresó en esta Cámara un paquete de leyes tecnológicas en la Provincia de Mendoza, la decisión que tomamos con el presidente de la Comisión de Economía, el diputado Jorge Sosa, es que lo tratáramos en Plenario como lo hemos hecho en otras oportunidades, plenario de ambas comisiones; por lo tanto, hemos acordado que en el día de mañana a las 12.00 horas, es decir, jueves 12.00 horas, estará la presentación por parte del Ministro de Economía y Energía de este paquete de leyes a ambas comisiones en plenario. Pongo a consideración que el Cuerpo apruebe el plenario y lógicamente ampliar la invitación para todos aquellos diputados que les interese la temática, está abierta la participación para poder escuchar los fundamentos de ambas leyes.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado López, de constituir el Plenario de las comisiones de Hacienda y Economía.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 42)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (PJ) – Señor presidente: ayer en la Comisión de Turismo, tratamos dos expedientes, en realidad uno en particular, y se acordó en la comisión, pedir la acumulación de los expedientes 78542 y 78504; ambos se refieren al tema de la emergencia en el sector turístico.

Así que estamos solicitando la acumulación y seguramente va a girar este expediente a la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Gómez.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Aprobado.

Si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra se abre el período de 30 minutos.

- Pide la palabra el diputado Aparicio.

SR. APARICIO (FT-PJ) – Señor presidente: ¿ya estamos en la parte de homenajes?

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – No, si va a hacer un homenaje, me permite terminar.

SR. APARICIO (FT-PJ) – Si, señor presidente.

## V

### PERIODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias.

-Corresponde el Período de treinta minutos para rendir Homenajes.

Entonces, solicito a los diputados y diputadas anunciar su discurso, a los efectos de ser considerados en la lista de oradores.

Por favor, todos aquellos que quieran hablar en el Período de Homenajes inscribáanse, así podemos cerrar la lista de oradores.

Ahora sí, se cierra la lista de oradores, tengo siete diputados y diputadas anotadas para hablar, con lo cual, le corresponde a cada uno, aproximadamente, cuatro minutos para hacer uso de la palabra.

- Tiene la palabra el diputado Aparicio.

SR. APARICIO (PJ) – Señor presidente, muchas gracias.

El día 21 de septiembre, que es un día bastante particular, por lo que representa por la primavera; por los estudiantes; tuvimos, cerca del

medio día una muy triste noticia, perdimos a un gran y valioso compañero y amigo, el Secretario histórico del Gremio de Frutas Frescas, compañero Lucio Quilpatay, dirigente histórico del Movimiento Obrero, falleció víctima del Covid y el cual hizo que se complicara mucho su salud que, lamentablemente, falleció.

Lucio, un trabajador del campo, un trabajador de la actividad, que llegó a la Secretaría General que, cuando, lamentablemente, dejó de estar con nosotros, ya no estaba a cargo de la Secretaría General, pero, sí supo estar acompañando distintos momentos históricos del Movimiento Obrero.

Fue, en algún momento Secretario General de la CGT Mendoza, un compañero que siempre estaba para dar una mano; para escuchar; para estar ayudando al otro; un compañero que en estos difíciles momentos que vive nuestro pueblo, siempre aportaba y ayudaba para formar bolsones de mercadería, frutas y verduras, para nuestro querido pueblo de Guaymallén, que tan mal la está pasando en esta pandemia, en estos momentos y, lamentablemente, se nos fue el compañero Lucio.

A los que tuvimos la suerte de conocerlo, nos quedó su fuerza; su alegría; su forma combativa; su forma simpática de ser, también, su acompañamiento en las calles, cada vez que decidíamos marchar en defensa de los derechos de los trabajadores.

A él, en su memoria, a sus familiares; a sus amigos y a sus compañeros y compañeras, este homenaje.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputado.

- Tiene la palabra la diputada Mailé Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (PTS-FIT) – Señor presidente: hoy mi homenaje es a las trabajadoras y trabajadores de la Salud.

Como venimos haciendo desde el principio de la pandemia, como venimos diciendo desde el principio de la pandemia, son los esenciales, los que están en la primera línea, quienes están combatiendo esta pandemia en la primera línea y, así y todo, hoy tienen que salir a las calles, como lo han hecho, las trabajadoras y trabajadores de distintos hospitales, para denunciar la situación que están sufriendo, para reclamar por sus derechos; porque aquí se habla mucho; se dice mucho de la salud de los trabajadores de la primera línea; de los esenciales; se dice mucho sobre que son los héroes, que son los que están enfrentando la pandemia y demás y, sin embargo; ellos y ellas lo que simplemente reclaman es poder tener un trabajo en condiciones, es poder enfrentar esta pandemia como lo viene haciendo, poniéndole el cuerpo y poniéndole la vida, en mejores condiciones simplemente; no tener que ser ellas y ellos, por ejemplo, quienes comprenden sus elementos de

protección personal; no tener que ser ellos y ellas quienes estén trabajando en más de un establecimiento de salud sanitario; para poder llegar a fin de mes. Están exigiendo, están reclamando, simplemente, poder vivir de un salario digno; poder tener condiciones laborales en trabajo registrados; poder tener una ART; poder tener una obra social no sólo con cobertura por lo que dure la pandemia o menos, señor presidente, porque eso es lo que está sucediendo también aquí.

Y quiero decir que este homenaje no es solamente a las trabajadoras y trabajadores de la salud de nuestra Provincia, sino también de todo el país.

El 21 de septiembre, el lunes pasado, que fue el Día de la Sanidad, trabajadoras y trabajadores de salud se manifestaron también, en una jornada nacional en la ciudad de Buenos Aires y tuvimos que ver en los medios de comunicación, cabezas rotas de trabajadoras que habían sido reprimidas, trabajadoras de la salud que estaban siendo reprimidas, cuando querían simplemente hacer una presentación de un petitorio.

Entonces, para ir terminando, señor presidente, queremos repudiar desde esta banca esa represión, pero también exigimos que se atiendan los reclamos, de una vez por todas, de ese sector. Hoy estuvieron, por ejemplo, las trabajadoras y trabajadores, como decía recién, de distintos hospitales, en la Casa de Gobierno, quisieron ser atendidos mínimamente por algún funcionario, no por asesores nada más, como vienen siendo atendidos y que siempre se los ningunea. Lo que quieren es que, por lo menos, la Ministra de Salud, porque ya es mucho pedir que el Gobernador les reciba; por lo menos la Ministra de Salud les reciba y que mínimamente les dé alguna respuesta sobre la situación que están denunciando y que están sufriendo.

La salud está colapsada y se viene diciendo, y lo vienen diciendo las trabajadoras y trabajadores desde hace rato ya, y no es un problema de que la gente no se cuide, señor presidente; el problema es que el sistema de salud siempre ha sido pateado para adelante en relación a la cuestión presupuestaria, y siempre ha habido cuestiones prioritarias antes que la salud o que la educación pública.

Entonces, para terminar, decía recién, va desde esta banca el más profundo saludo y el más profundo abrazo a esas trabajadoras y trabajadores y pedimos, por favor, señor presidente, incluso a través suyo que, de una vez por todas, se les reciban los reclamos, por lo menos el petitorio de reclamo que están impulsando esas trabajadoras, y que alguien desde el Ejecutivo Provincial reciba esos reclamos, para poder ser escuchados.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Calle.

SRA. CALLE (FT-PJ) – Señor presidente: es para acompañar el homenaje del Día de la Sanidad.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia dispone un cuarto intermedio de hasta un minuto.

-Así se hace a la hora 13.09

-A la hora 13.10 dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Pasado el cuarto intermedio, se reanuda la sesión.

Continúa en el uso de la palabra la diputada Calle.

SRA. CALLE (FT-PJ) – Bueno, es para brindar todo mi reconocimiento en el Día de la Sanidad, y verdaderamente ver cómo casi 80 años después de esa primera reunión, los trabajadores hoy siguen reuniéndose y siguen peleando en conjunto por sus derechos, verdaderamente es eso muy destacable; y la verdad que en este momento tan especial, es un reconocimiento muy importante para ellos, y que tengamos todo en valor todo el sistema todo este mecanismo de la Sanidad, que en este año lo he comparado como a un reloj antiguo lleno de engranajes donde cada en su función y con su capacitación y sus funciones distintas, hacen de esta salud una de las mejores Salud, siempre lo voy a reconocer, que tiene la Argentina en cuanto a Salud pública; reconocer también y solidarizarme y esperar la pronta recuperación de todo el personal de Salud que en este momento por su situación o por el trabajo que le toca ocupar, hoy está enfermo de COVID, así es que desear toda la pronta recuperación para ellos; y reconocerles que muchos sabemos que este esfuerzo que todo el personal de Salud está haciendo, es la esperanza que todos tenemos para volver a juntarnos y a pasar estos 21 de septiembre como hemos pasado siempre; en especial en el lugar donde a mí me tocó trabajar que es en la Dirección Municipal de Salud, poder juntarnos y celebrar este día como corresponde.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Muchas gracias, diputada.

- Tiene la palabra la diputada Chazarreta.

SRA. CHAZARRETA (FT-PJ) - Señor presidente: gracias.

Bueno, justo hoy que es 23 de septiembre es el Día Internacional de Lucha Contra la Trata de Personas y la explotación sexual de mujeres, niñas y adolescentes. Esta fecha fue creada por la Conferencia Mundial de la Coalición contra el tráfico de personas, junto con la Conferencia de Mujeres en 1999.

Es importante aclarar que el delito de la Trata, es una violación de derechos humanos, una de las peores formas de violencia, explotación y esclavitud. De las personas que son captadas por la redes de Trata, el 90% somos de mujeres, niñas y adolescentes, y la mayoría con fines de explotación sexual. Se trata de nosotras, por un lado, porque en este sistema patriarcal muchos varones ejercen poder haciendo uso de sus privilegios y creen que pueden hacer lo que quieren con nosotras, nosotras

los llamamos “los varones protituyentes”, los mal llamados clientes, que nos usan como objeto de consumo, como mercancía, y mientras exista y aumente no vamos a terminar con la Trata.

Por otro lado, es imposible desvincular la prostitución de la Trata de mujeres, porque casi la mayoría de las de mujeres, adolescentes y niñas en situación de prostitución provienen de la Trata, porque muchas veces son las redes prostibularias las que sostienen, apañan y son cómplices de este delito; y también la Trata funciona con aval político, judicial, de fuerzas de seguridad.

Para nosotras, es re importante recordar que en el 2008 durante el Gobierno de Cristina Fernández, se sancionó la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a las Víctimas, que después fue modificada por la Ley 26.842, como consecuencia de todos los aportes que realizamos los movimientos de mujeres y los feminismos. A partir de estas leyes, se crean organismos del Estado como el Comité Ejecutivo Contra la Trata, PROTEC Programa de Atención a las Víctimas y el Consejo federal; y algo sumamente importante, porque la gente tenía miedo de denunciar, fue la creación de la línea gratuita: 145.

Mire señor presidente, cada dos días en Argentina, siguen desapareciendo una mujer o una adolescente o una niña, y son captadas por redes de Trata. Para nosotras durante los Gobiernos de Macri y Cornejo se dejó de hablar de la Trata, listo no existe, los organismos creados fueron completamente desmantelados; y se profundizó algo espantoso que es la Trata Express; qué sucede, que cuando desaparece una mujer, por lo general una adolescente, que después salimos en todas las redes y en los medios a buscarla. Aparece a los dos días, pero nadie se pregunta ¿qué pasó en esos dos días?, la justicia no investiga, y muchas de las veces la situación es que las drogan, las prostituyen, las violan, y luego aparecen.

Se trata de nosotras, porque si bien este delito atraviesa toda la sociedad, somos las mujeres de los sectores populares las que quedamos más expuestas y, que a través y por la generación de la feminización de la pobreza de estos últimos gobiernos quedamos completamente expuestas a las redes de trata y prostitución.

Y como sabemos el patriarcado se reinventa todo el tiempo una y otra vez, y durante la pandemia, los delitos de la trata, la explotación, la tortura y la violación suceden en los domicilios particulares de las prostituyentes.

Para luchar contra el delito de la trata necesitamos decisión política, tiene que ser una política de Estado, esa lucha no se hace con discursos, se hace con políticas de igualdad, inexistentes en la Provincia; y sin políticas de igualdad el Gobierno Provincial nos expone sistemáticamente a las redes de trata y prostitución.

Se trata de nosotras porque no nos desaparecemos, nos desaparecen.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Diputada, le pido, disculpe la molestia, le pediría que vaya cerrando, ya se cumplieron los cuatro minutos. Gracias.

SRA. CHAZARRETA (PJ) – Perdón, ya termino.

Se trata de nosotras porque no nos desaparecemos nos desaparecen, la complicidad patriarcal sostiene que a nosotras nos prostituyan, nos exploten, nos violen, nos vendan como cosas.

Por eso expresamos muy fuerte que nuestras vidas tienen valor y nuestros cuerpos no tienen precio.

Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado José María Videla.

SR. VIDELA (FR) – Señor presidente: el 25 de septiembre de 1973 murió brutalmente asesinado en un atentado quien fuera Secretario General de la Confederación General del Trabajo, José Ignacio Rucci.

Creo que un buen Homenaje y un breve Homenaje para el compañero Rucci es leer un breve párrafo del mensaje, que no pudo dar esa tarde en Canal 13.

Le voy a pedir permiso, señor presidente, para leer.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizado diputado.

SR. VIDELA (FR) – El compañero Rucci iba a leer esa tarde el siguiente mensaje: “Ahora el fragor de las luchas ha pasado a convertirse en historia, la realidad de nuestros días es la unión, el trabajo y la paz.

Por primera vez en dieciocho largos y sacrificados años se ha expresado sin limitación alguna, con absoluta soberanía, la voluntad popular. Ninguna sombra del pasado podrá interponerse ahora, para que los argentinos marchemos unidos y solidarios, hasta la construcción de la Argentina potencia.”

Muchas gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputado.

- Tiene la palabra la diputada Cristina Pérez.

SRA. PEREZ (PJ) – Señor presidente: lo mío es un saludo importante para todas las mujeres que forman parte de esta Legislatura, pero también para todas las mujeres que están afuera, que nos están escuchando o que se van a enterar, porque saben que hoy es 23 de septiembre, y que hoy es el día en que las mujeres empezamos a ser sujetos de derecho, aunque parezca una locura. Y la verdad es que entiendo que tenemos que tener memoria y saber exactamente lo que esta lucha significó para muchas mujeres.

Desde principios de siglo Alicia Moreau de Justo estaba intentando esto, esto no lo digo yo, lo dice la historia y los radicales conservadores, no le permitían que una ley de derechos de igualdad en la política tuviera lugar.

Tuvo que pasar hasta 1946, hasta agosto de 1946, cuando se presenta la ley, y después hasta septiembre que se trata en la otra Cámara, para que las mujeres argentinas tuvieran los mismos derechos políticos y las mismas obligaciones que le acuerdan o le obligan a los varones.

Por lo tanto, tenemos que estar a la altura de las circunstancias, no debemos olvidar esto, porque hemos adquirido un derecho importante.

Miren, la primera mujer Argentina que voto fue una médica italiana que había conseguido como en 1911, por ahí, su ciudadanía Argentina y, después, apoyada por Alicia Moreau de Justo término haciendo y estando en el Congreso y, no se quedó con que habían conseguido los derechos políticos. A partir de ahí, ella empezó a trabajar y mucho, por conseguir muchos de los derechos que las mujeres no tenían y que tenían que ver con el divorcio, con los proxenetas, con el trabajo y etcétera, etcétera, etcétera.

Miren de qué tiempo, de qué tiempo y las mujeres tenemos la obligación de tomar las postas cada vez que alguna de nosotras ingresa a la Legislatura. Ese día 23 de septiembre, Evita salió al balcón. Miren esta ley tuvo fuerza, saben ¿por qué? Porque se encargó ella de participar, se encargó ella de que las mujeres estuvieran al tanto de todo esto; las leyes tienen que ser participativas para que tengan el apoyo que hace realmente falta.

Por lo tanto, si me permite para terminar, además, del saludo a todas mis compañeras, a todas las mujeres que están en las Cámaras y todas las mujeres que han obtenido sus derechos políticos; sí me permite leer, muy cortito, leo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizada.

SRA. PÉREZ (PJ) - Leo lo que Evita decía, en aquel momento, y decía: “Mujeres de mi patria recibo en este instante de las manos del Gobierno de la Nación la ley que consagra nuestros derechos cívicos y la recibo entre vosotros con la certeza que lo hago en nombre y representación todas las mujeres argentinas, sintiendo jubilosamente que me tiemblan las manos al contacto del laurel que proclama la victoria. Aquí está, hermanas mías, resumida en la letra apretada de pocos artículos una historia larga de luchas, tropiezos y esperanzas. Por eso hay en ella crispación de indignación, sombras de ataques amenazadores, pero también, alegre despertar de auroras triunfales. Y eso último, se traduce en la victoria de la mujer sobre las incomprendiones, las negociaciones, los intereses creados de las castas repudiadas por nuestro despertar nacional”.

Nosotros tenemos que tener, de verdad, esta posta porque no hemos ganado todavía todos los derechos que nos faltan y hay muchas mujeres

que siguen luchando. Esta posibilidad de estar en la política, esta posibilidad de votar nos abrió las puertas a seguir esa lucha que necesitamos tener para que se reconozcan todos los derechos que tenemos las mujeres.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada Astudillo.

SRA. ASTUDILLO (UCR) - Señor presidente: le decía que el pasado 21 de septiembre se celebró el Día Internacional de la Paz, este año denominado "Forjando la Paz Juntos"; es un día dedicado al fortalecimiento, entre todos, de la paz.

Ha quedado claro que este año no somos enemigos uno con el otro, sino que tenemos un enemigo en común, que es un virus que amenaza nuestra salud, nuestra seguridad y nuestro estilo de vida. Es un año para escuchar y aprender y empezar a construir un país y una provincia en paz; debemos fomentar el diálogo, en estos momentos, y mejorarlo aún más, aunque no podamos estar juntos. Yo creo y estoy convencida que aún podemos soñar tener un país y una Provincia mejor, en paz.

Nada más. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Finalizada la lista de oradores, y si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, se va a dar por clausurado el Período para rendir Homenajes.

Clausurado.

Previo a cerrar la sesión del día de la fecha, les informo que el próximo martes 29 de septiembre, a las 9.00 horas, se va a realizar la Asamblea Legislativa para poder extender el Período Ordinario de Sesiones. Lo mismo les va a estar llegando la notificación por mail a todos los legisladores.

Y recordarles, también, la invitación para el día jueves, a las 12.00 horas, con el ministro Vaquié, para tratar los tres expedientes que tenemos en el Plenario de las Comisiones de Hacienda y Economía.

Si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más asuntos por tratar, se da por finalizada la sesión en línea del día de la fecha.

-Es la hora 13.26.

Guadalupe Carreño Dr. Víctor Scattareggia  
Jefa Cuerpo de Director  
Taquígrafos Diario de Sesione

## VI APENDICE

A  
(Sanciones)

1  
(EXPTES. 78429 66249 76232 78509)

PROYECTO DE LEY

## EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 1 - OBJETO - La presente Ley tiene por objeto prevenir, abordar, sancionar y erradicar la violencia laboral, y brindar protección a las personas trabajadoras, víctimas de la misma, a las personas denunciantes y/o testigos de los actos o conductas que la configuren.

Art. 2 - ÁMBITOS DE APLICACIÓN - La aplicación de la presente Ley se extiende al ámbito de toda la administración pública provincial y municipal, y a toda vinculación, relación o contrato laboral, desarrollado en el ámbito privado.

Art. 3 - ORGANISMO DE APLICACIÓN - El organismo de aplicación, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado es la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de Mendoza. Si resultare necesario, podrá articularse su aplicación, a través de las delegaciones del organismo.

Art. 4 - CONCEPTUALIZACIÓN - A los fines de la presente Ley, se considera violencia laboral a toda conducta de acción u omisión, directa o indirecta, disposición, criterio o práctica, ejercida en el ámbito laboral o en entornos o comunicaciones relacionadas con el trabajo que atente contra la vida, dignidad, libertad, seguridad personal, integridad física, moral, sexual, psicológica o social de las personas trabajadoras.

Se considerará que la violencia laboral reviste especial gravedad, cuando la víctima se encuentre en una situación de particular vulnerabilidad, por razones de edad, género, estado de salud, inferioridad jerárquica u otra condición análoga.

Art. 5 - DE LAS FORMAS DE VIOLENCIA LABORAL - Se considerarán, con carácter enunciativo, como formas o hechos de violencia laboral, procedan de niveles jerárquicos superiores, del igual rango o inferiores, las siguientes:

a) Maltrato psíquico, laboral y social: es toda manifestación de hostilidad en forma de insultos, hostigamiento psicológico, desprecio y crítica infundada, uso deliberado del poder, abuso verbal o intimidación. Se define como maltrato psíquico y social a las siguientes acciones contra la persona trabajadora:

1- Bloquear constantemente sus iniciativas de interacción generando aislamiento.

2- Cambiar de oficina, lugar habitual de trabajo con ánimo de separarlo de sus compañeros

o colaboradores más cercanos, sin fundamento alguno o necesidad del servicio que lo justifique.

3- Prohibir a los empleados que hablen o colaboren con él o ella.

4- Obligarlo a ejecutar tareas denigrantes para su dignidad personal o perpetrar inferioridad en su condición.

5- Juzgar de manera ofensiva, en forma pública o privada, su desempeño, ideas, conocimientos u opiniones en la organización.

6- Asignarle misiones o tareas sin sentido, innecesarias, con la intención de humillar.

7- Encargarle trabajo imposible de realizar, o tareas que estén manifiestamente por encima o por debajo de su preparación y de las exigencias del cargo que ocupe, o no asignarle tarea alguna.

8- Obstaculizar o imposibilitar la ejecución de una actividad, u ocultar las herramientas necesarias para concretar una tarea atinente a su puesto, con el fin de excluirlo o someterlo.

9- Iniciar o promover su hostigamiento psicológico.

10- Amenazarlo repetidamente con el despido.

11- Privarlo de información útil para desempeñar su tarea o ejercer sus derechos.

Obstaculizar y/o imposibilitar el ascenso del empleado de manera infundada y/o arbitraria.

13- Extender el horario laboral, inclusive mediante habilitación de día y hora, por motivos infundados y/o arbitrarios.

14- Gritar, insultar o tratar de manera ofensiva al personal de igual o inferior jerarquía.

15- Negar cursos de capacitación o actualización que son concedidos a otros empleados en situaciones y rangos similares.

16- Negar en forma injustificada y repetida permisos a los que tiene derecho.

17- Crear dificultades cotidianas que dificulten o imposibiliten su normal desempeño.

18- Efectuar amenazas de acudir a la fuerza física.

19- Cualquier trato descalificador, deshonesto, injurioso, cruel, humillante o amenazante que le resulte un menoscabo de su bienestar físico, psíquico y/o moral.

b) Acoso psicológico (mobbing): es la situación en la que una o varias personas, sean superiores jerárquicos o no, ejercen violencia psicológica, en forma sistemática y recurrente, durante un tiempo más o menos prolongado, sobre una u otras personas en el lugar de trabajo, sea mediante comportamientos, palabras o actitudes, con el fin de degradar su autoestima, disminuir su capacidad laboral, degradar sus condiciones de trabajo, destruir sus redes de comunicación, perturbar el ejercicio de sus labores y/o conseguir su desmotivación laboral; causándoles alarma, perturbación, miedo, intimidación, molestia o angustia capaz de poner en peligro su fuente de trabajo.

c) Acoso Sexual: todo acto, comentario reiterado, conducta y/o manifestación ofensiva, ya sea de forma verbal, escrita, simbólica o física, con connotación sexual, a través de amenazas, acoso, intimidación o uso de la fuerza, y que perjudique su cumplimiento o desempeño laboral y/o bienestar personal cuando concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1- Cuando se formule con anuncio expreso o tácito de causar un daño a la víctima respecto de las expectativas que pueda tener en el ámbito de la relación.

2- Cuando el rechazo o negativa de la víctima fuere utilizado como fundamento de la toma de decisiones relativas a dicha persona o a una tercera persona vinculada directamente con ella.

3- Cuando el acoso interfiriere el habitual desempeño del trabajo, estudios, prestaciones o tratamientos, provocando un ambiente intimidatorio, hostil u ofensivo.

El acoso sexual reviste especial gravedad cuando la víctima se encontrare en una situación de particular vulnerabilidad.

d) Maltrato físico: es toda acción que directa o indirectamente esté dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

e) Discriminación: es toda conducta o comportamiento por motivos tales como género, identidad u orientación sexual, edad, nacionalidad, origen étnico, color de piel, posición económica, condición social, religión, estado civil, capacidad psicofísica, condición biológica o de salud, caracteres físicos, ideología u opinión política o gremial o responsabilidad familiar que implique distinción, exclusión, restricción, discriminación o menoscabo, sin perjuicio de lo establecido por la Ley 23.592.

f) Inequidad salarial: el hecho de instaurar y practicar la disparidad salarial entre hombres y mujeres que ejercen funciones equivalentes en igualdad de condiciones. Así como todo acto u omisión que de forma directa o indirecta, ocasione un perjuicio económico en los recursos y/o bienes del trabajador o trabajadora, como obstaculizar ascensos o generar inestabilidad en el empleo.

Art. 6º - DIFUSIÓN, PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN - El Estado Provincial deberá organizar e implementar programas de prevención de la violencia laboral en el ámbito de aplicación de la presente, campañas de difusión y capacitación en general; sobre formas de resolver los conflictos, modos de relacionarse con los compañeros, superiores y subalternos, maneras de mejorar sus conductas sociales y todo otro proceso de formación o terapéutico que los lleve a una mejor relación dentro de su ámbito laboral y toda otra forma que considere oportuna para establecer un clima de trabajo adecuado, con el objetivo de preservar la integridad psicofísica de todas las personas trabajadoras. Para ello podrá requerir la asistencia de las áreas especializadas en capacitación, salud



laboral, salud mental u otras afines a esta problemática.

Art. 7º - PROTECCIÓN A DENUNCIANTES Y TESTIGOS - En ningún caso, la persona trabajadora que haya sido víctima de las acciones enunciadas en la presente Ley o que hubiere denunciado o resultara testigo de acciones de violencia laboral, podrá por esos motivos, sufrir una alteración infundada de sus condiciones de trabajo o perjuicio alguno en su empleo.

Art. 8º - SANCIONES - Todo aquel que incurriera en conductas de violencia laboral, será pasible de las sanciones y/o medidas que prevén los regímenes administrativos y/o disciplinarios, dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, conforme la gravedad que en cada caso corresponda.

## CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO

Art. 9º - DENUNCIA - El procedimiento de violencia laboral podrá iniciarse mediante: denuncia efectuada por la víctima, testigo o tercero que haya tomado conocimiento del hecho; denuncia formulada por la representación sindical de la actividad; o por el organismo estatal que lo advierta. Las denuncias deberán estar acompañadas del relato circunstanciado de los hechos y de las pruebas que les sirven de sustento.

En ningún caso le será requerido a la persona denunciante exposición o constancia policial o de cualquier otro ámbito para el inicio y/o avance del procedimiento.

Art. 10 - MEDIDAS DE PROTECCIÓN - Una vez ingresada la denuncia, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, podrá sugerir acciones tendientes a la protección del trabajador o trabajadora, debiendo el responsable o superior jerárquico adoptar las medidas conducentes a preservar la integridad psicofísica de aquél o aquélla, conforme los procedimientos tendientes a investigar, mitigar y sancionar la violencia, que se arbitren a través de la reglamentación de la presente Ley. El o la denunciante podrá estar acompañado por una persona de su confianza en cualquiera de las instancias o etapas del procedimiento, si así lo estimare necesario.

## CAPÍTULO III REGLAMENTACIÓN

Art. 11 - El Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, reglamentará la presente Ley.

## CAPÍTULO IV NORMAS COMPLEMENTARIAS

Art. 12 - Las disposiciones de la presente Ley resultan aplicables, sin perjuicio de lo regulado por

las Leyes Nº 23.592 -Actos Discriminatorios en el Ejercicio de Derechos y Garantías Constitucionales- y Nº 26.485 -Protección Integral de las Mujeres-.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

2  
(EXPTE. 78536)

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º - Autorízase a la Dirección General de Escuelas a enajenar en forma directa mediante licitación de ofertas, y/o subasta pública, los inmuebles individualizados en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Ley y que fueran titularizados por la Dirección General de Escuelas en virtud de provenir de herencias vacantes y/o donaciones.

La adjudicación de los bienes se realizará en el plazo de trescientos sesenta (360) días contados desde la publicación de la presente Ley y en el estado en que se encuentren.

El acta que dé cuenta de la adjudicación de los bienes individualizados será inscripta sin más trámite en el Registro de la Propiedad Raíz de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia y demás que correspondan, a sus efectos.

Art. 2º - Los bienes a enajenarse se venderán libres de todo ocupante, a cuyo efecto la Dirección General de Escuelas deberá notificar a sus ocupantes para que en el término de treinta (30) días procedan a desocupar el inmueble.

Vencido dicho plazo, la Dirección General de Escuelas deberá iniciar el proceso judicial correspondiente a fin de solicitar el desalojo, conforme las normas del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

Art. 3º - El producido de las ventas el Anexo I será destinado a la realización de obras vinculadas con la infraestructura escolar y/o a tareas vinculadas al mantenimiento de la misma.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

B  
(Resoluciones)

3  
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 804

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 21 de la 20º Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 180º Período Legislativo Anual, de fecha 16-09-20.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

4

RESOLUCIÓN Nº 805

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 7 de fecha 22-09-20.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

5

RESOLUCIÓN Nº 806

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 78429 (EX-2020-00008454- -HCDMZA-ME#SLE) y sus acum. Nº 66240, Nº 76232 y Nº 78509 (EX-2020-00009333- -HCDMZA-ME#SLE) – De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de Ley del Diputado Aparicio, Ceschín, Márquez, Perviu y de las Diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta, del Diputado Quevedo y de los Diputados Eduardo Martínez y del Poder Ejecutivo, respectivamente, estableciendo normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en el trabajo en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, tanto en el ámbito público como privado.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

6

RESOLUCIÓN Nº 807

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Girar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 77525/20, Proyecto de Resolución del Diputado Gómez, solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos, informe diversos puntos sobre el primer caso positivo de COVID-19 del Departamento de Malargüe, y la relación existente con un médico de O.S.E.P del mencionado Departamento.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa	Lic. Andrés Lombardi Presidente
---	------------------------------------

H.C.D. MENDOZA H.C.D. MENDOZA

7

RESOLUCIÓN Nº 808

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Girar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 77530/20, Proyecto de Declaración del Diputado Sosa C., manifestando preocupación por parte de esta Cámara de Diputados, respecto de la situación sanitaria en la que desarrolla sus funciones el personal del Hospital "El Carmen", siendo necesario que se atienda favorablemente las inquietudes de dicho personal que se considera en situación de riesgo de contagio de COVID-19.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry                      Lic. Andrés Lombardi  
Secretaría Legislativa                      Presidente  
H.C.D. MENDOZA                      H.C.D. MENDOZA

8

RESOLUCIÓN Nº 809

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Girar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 77546/20, Proyecto de Declaración de los Diputados Perviú, Márquez y Ceschín y de las Diputadas Chazarreta y Valverde, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo tome medidas sanitarias a fin de cuidar y proteger a los trabajadores/as de la Obra Social de Empleados Públicos en cada una de sus sedes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry                      Lic. Andrés Lombardi  
Secretaría Legislativa                      Presidente  
H.C.D. MENDOZA                      H.C.D. MENDOZA

9

RESOLUCIÓN Nº 810

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Girar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 77548/20, Proyecto de Resolución de la Diputada Garnica, solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos informe a esta H. Cámara puntos referidos a COVID-19.

Art. 2| - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry                      Lic. Andrés Lombardi  
Secretaría Legislativa                      Presidente  
H.C.D. MENDOZA                      H.C.D. MENDOZA

10

RESOLUCIÓN Nº 811

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Girar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 77803/20 (EX-2020-00001058- -HCDMZA-ME#SLE), Proyecto de Proyecto de Resolución de las Diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta y de los Diputados Márquez, Perviú, Ceschín y Aparicio, solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) informe diversos puntos referidos al cumplimiento de las prestaciones de atención médica durante los meses de marzo, abril y mayo del corriente.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry                      Lic. Andrés Lombardi  
Secretaría Legislativa                      Presidente  
H.C.D. MENDOZA                      H.C.D. MENDOZA

11

RESOLUCIÓN Nº 812

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Girar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 77827/20 (EX-2020-00001224- -HCDMZA-ME#SLE), Proyecto de Resolución de los Diputados Cairo y Martínez A., y de la Diputada Casado, declarando a la Provincia de Mendoza como territorio "libre de circulación comunitaria de COVID-19".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

12

RESOLUCIÓN Nº 813

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Girar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 78183/20 (EX-2020-00005537- -HCDMZA-ME#SLE), Proyecto de Resolución del Diputado Cairo P., solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos informe a esta H. Cámara sobre puntos referidos al área de discapacidad.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

13

RESOLUCIÓN Nº 814

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Girar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 78137/20 (EX-2020-00004788- -HCDMZA-

ME#SLE), Proyecto de Resolución de la Diputada Stocco, solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos informe sobre diversos puntos referidos a atención odontológica.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

14

RESOLUCIÓN Nº 815

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Girar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 78146/20 (EX-2020-00004866- -HCDMZA-ME#SLE), Proyecto de Resolución de la Diputada Stocco, solicitando al titular de la Obra Social de Empleados Públicos informe sobre diversos puntos respecto a la Salud Mental.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

15

RESOLUCIÓN Nº 816

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Girar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 78248/20 (EX-2020-00006333- -HCDMZA-ME#SLE), Proyecto de Resolución de la Diputada Calle, solicitando que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe sobre lo ocurrido el día 11 de julio del corriente, en el bar-restaurant Grita Silencio de Chacras de Coria.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

16

RESOLUCIÓN Nº 817

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas a los Exptes. 78581, 78586, 78587, 78589, 78621, 78622, 78624, 78588, 78614, 78591, 78599, 78601, 78606, 78608, 78611, 78585, 78604, 78617, 78593, 78619, 78583, 78600, 78610, 78102 y 78623.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

17  
(EXPTE. 78581)

RESOLUCIÓN Nº 818

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la realización del Foro Debate sobre "Derechos Humanos y Género" por parte de las Comisiones de Género y Diversidad, Derechos Humanos, Mediación y Jóvenes Abogados del Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial, a realizarse los días 24 y 25 de septiembre y 05 y 07 de octubre del corriente, en forma virtual.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

18  
(EXPTE. 78586)

RESOLUCIÓN Nº 819

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la realización de las actividades organizadas por la Municipalidad de Las Heras en el marco de los festejos por el 150º Aniversario de fundación del Departamento.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

19  
(EXPTE. 78587)

RESOLUCIÓN Nº 820

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la realización del "Programa de Prevención y Tratamiento de Enfermedades Cardiovasculares", bajo la órbita del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

20  
(EXPTTE. 78589)

RESOLUCIÓN Nº 821

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la realización de la "III Jornada Mendocina sobre Demencias", organizada por la Dirección de Atención de Personas Mayores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

21  
(EXPTTE. 78621)

RESOLUCIÓN Nº 822

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la realización del Curso a distancia de "Auxiliar en Cuidado de Adultos Mayores" organizado por la Dirección Territorial de Empleo y Capacitación de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

22  
(EXPTTE. 785622)

RESOLUCIÓN Nº 823

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la realización del ciclo de Jornadas de Innovación Abierta "Desafíos para actualizar el sistema" a llevarse a cabo virtualmente los días 10, 17, 24 de Septiembre y 1 de Octubre, organizado por la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

23  
(EXPTTE. 78624)

RESOLUCIÓN Nº 824

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la realización de actividades que se realizarán durante el mes de septiembre en conmemoración de la celebración de los 150 años del Colegio Liceo Agrícola y Enológico Domingo Faustino Sarmiento, escuela perteneciente a la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

24  
(EXPTTE. 78588)

RESOLUCIÓN Nº 825

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de

Infraestructura Regional, analice las posibilidades de aprobar la ampliación financiera solicitada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de Mendoza, en referencia al crédito otorgado por Resolución N° 1044, Expediente M-0053/17, Plan Estratégico De Obras Públicas Viales, Repavimentación Red Provincial de Caminos, Etapa III-Pavimentación y Remodelación Avenida Presidente Perón del Departamento de Godoy Cruz, considerando contemplar dicha autorización, exclusivamente en cuanto a los montos pendientes de pago de certificaciones ya producidas y estimadas hasta la finalización tanto de la obra básica con sus redeterminaciones.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry                      Lic. Andrés Lombardi  
Secretaria Legislativa                      Presidente  
H.C.D. MENDOZA                      H.C.D. MENDOZA

25  
(EXPTE. 78614)

RESOLUCIÓN N° 826

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice los actos útiles ante el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de que aquellos mendocinos contratados para desarrollar labores agropecuarias, tales como siembra y cosecha, durante los años 2020 y 2021, no pierdan las Asignaciones Sociales otorgadas por el Gobierno Nacional.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry                      Lic. Andrés Lombardi  
Secretaria Legislativa                      Presidente  
H.C.D. MENDOZA                      H.C.D. MENDOZA

26  
(EXPTE. 78591)

RESOLUCIÓN N° 827

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial informe respecto de los siguientes puntos:

a) Detalle actual del registro y seguimiento de los animales donados, derivados o entregados en comodato a establecimientos públicos o privados o a particulares de acuerdo lo establece el artículo 12º de la Ley N° 9.845, especificando sobre las certificaciones de calidad y protocolos de manejo animal correspondientes a dichos animales.

b) Indique estado actual de constitución del Consejo Consultivo, e informe los aportes realizados por el mismo al Plan Maestro.

c) Especifique cuál es el presupuesto destinado al mantenimiento de las especies de flora y fauna que actualmente se encuentran habitando en el Ecoparque.

d) Adjunte en caso de existir:

1 - Reporte actualizado de las especies vegetales y animales que están en el Ecoparque. Informe detalladamente sobre las acciones y protocolos realizados hasta la fecha para mejorar y preservar las especies de flora autóctona existentes en el Ecoparque.

2 - Proyectos y planificaciones destinadas a conservación, reproducción y protección de especies autóctonas y exóticas que actualmente se encuentran en el Ecoparque.

3 - Acciones realizadas para la conservación y mejoramiento de las condiciones edilicias, conforme indica el artículo 2º, inciso 4º de la Ley N° 9.845 y que tiene el objetivo de resguardar el patrimonio cultural existente.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry                      Lic. Andrés Lombardi  
Secretaria Legislativa                      Presidente  
H.C.D. MENDOZA                      H.C.D. MENDOZA

27  
(EXPTE. 78599)

RESOLUCIÓN N° 828

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas informe sobre diversos puntos:

a) Mencione si se desarrolló siniestro en la Escuela N° 4-145 "Dr. Armando Figueroa" el día 11 de septiembre del presente año.

b) Caso afirmativo, indique:

1-Si se le realizaban controles e inspecciones correspondientes.

2-Frecuencia con que se realizaban los mismos.

3-Indique si los controles tenían en cuenta los tendidos y sistemas eléctricos del establecimiento.

4-Informe si desde el establecimiento existió comunicación a los efectos de solicitar control y/o inspección alguna.

5-Medidas a adoptar para que el establecimiento vuelva a su estado normal de funcionamiento.

c) Cantidad y tipo de controles e inspecciones que se efectúan a todos los establecimientos educativos que se encuentran en la Provincia de Mendoza. Detalle si existen establecimientos que soliciten visitas y en ese caso, con qué continuidad las realizan.

d) Especifique si en dichos controles e inspecciones, se verifican los sistemas eléctricos de los establecimientos educativos.

e) Mencione si desde el organismo existen medidas o plan de emergencia a adoptar a los efectos de evitar incendios en establecimientos escolares.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry	Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa	Presidente
H.C.D. MENDOZA	H.C.D. MENDOZA

28  
(EXPTE. 78601)

RESOLUCIÓN N° 829

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la realización del proyecto "Cash back: billetera de vueltos", desarrollado por los alumnos

Esteban Aguilera y Valentina Díaz, de la Universidad Nacional de Cuyo, quienes resultaron ganadores del concurso "Desafío Cash" auspiciado por el Banco Santander.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry	Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa	Presidente
H.C.D. MENDOZA	H.C.D. MENDOZA

29  
(EXPTE. 78606)

RESOLUCIÓN N° 830

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la realización del Proyecto de la Municipalidad de Lavalle denominado "Tren de las Arenas"

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry	Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa	Presidente
H.C.D. MENDOZA	H.C.D. MENDOZA

30  
(EXPTE. 78608)

RESOLUCIÓN N° 831

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara, la realización de los Festejos Patronales en honor a Nuestra Señora de la Merced en el Departamento de Maipú, evento que se llevará a cabo el día 24 de septiembre del corriente año.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.



DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry                      Lic. Andrés Lombardi  
 Secretaria Legislativa                      Presidente  
 H.C.D. MENDOZA                      H.C.D. MENDOZA

31  
 (EXPTE. 78611)

RESOLUCIÓN Nº 832

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Economía y Energía, informe sobre los siguientes puntos:

- a) Cantidad total de tambos productores de leche registrados en nuestra Provincia.
- b) Cantidad de ganado bovino productor de leche, existente en la actualidad.
- c) Volumen total de leche diario producido en Mendoza.
- d) Indique cuáles son las medidas y/o políticas actuales que se implementan desde el Gobierno provincial, para fomentar el desarrollo de esta actividad.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry                      Lic. Andrés Lombardi  
 Secretaria Legislativa                      Presidente  
 H.C.D. MENDOZA                      H.C.D. MENDOZA

32  
 (EXPTE. 78585)

RESOLUCIÓN Nº 833

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas (D.G.E.), extienda la entrega de meriendas y colaciones hasta el nuevo ciclo lectivo 2021.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry                      Lic. Andrés Lombardi  
 Secretaria Legislativa                      Presidente  
 H.C.D. MENDOZA                      H.C.D. MENDOZA

33  
 (EXPTE. 78604)

RESOLUCIÓN Nº 834

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos, informe sobre los siguientes puntos respecto de las medidas de prevención aplicables por la pandemia COVID-19, en las terminales de ómnibus de toda la Provincia:

- a) Si existen puestos fijos y permanentes de control de salud, detallando por cada terminal de la provincia.
- b) En caso negativo del punto precedente, en alguna o algunas terminales, cuál es el motivo de la no existencia de tales puestos.
- c) Si se está dando cumplimiento a los protocolos aplicables al transporte urbano de pasajeros.
- d) Que protocolos se están aplicando para el transporte inter jurisdiccional de pasajeros.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry                      Lic. Andrés Lombardi  
 Secretaria Legislativa                      Presidente  
 H.C.D. MENDOZA                      H.C.D. MENDOZA

34  
 (EXPTE. 78617)

RESOLUCIÓN Nº 835

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, evalúe la posibilidad de garantizar la provisión de plasma convaleciente (PC), en caso de ser necesario, para el tratamiento de pacientes con COVID-19 del Sur

Provincial como así también elabore regularmente un esquema de suministro del mismo, estableciendo un sistema de comunicación continua para la actualización de existencias.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

35  
(EXPTE. 78593)

RESOLUCIÓN Nº 836

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, evalúe la posibilidad de realizar las gestiones correspondientes ante el Poder Ejecutivo Nacional a fin de solicitar la unificación de protocolos provinciales relativos al tránsito de personas y cosas, con el fin de agilizar su traslado dentro del territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

36  
(EXPTE. 78619)

RESOLUCIÓN Nº 837

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Congreso de la Nación de pronto tratamiento y sanción favorable a los Proyectos que modifican la Ley Orgánica de Partidos Políticos "exp 3987-D-2020, 0055-D-2020, 0093-D-2020, 0867-d-2020, 2530-D-

2020, 3970-D-2020, 5020-D-2019, 3733-D-2019, 2331-D-2019, 1285-D-2019, 0347-D-2019, 7401-D-2018" denominados comúnmente como "Ficha Limpia".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

37  
(EXPTE. 78583)

RESOLUCIÓN Nº 838

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, evalúe la posibilidad de aplicar ibuprofeno inhalado, como se ha implementado en las provincias de Córdoba, La Rioja, Jujuy y Buenos Aires, solo en aquellos casos que así consideren los profesionales de la medicina.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que se evalúe comunicar en forma masiva de que la automedicación nunca debe ser una opción, menos aún en tiempos de pandemia por un virus desconocido contra el que no existe vacuna ni tratamiento específico.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

38  
(EXPTE. 78600)

RESOLUCIÓN Nº 839

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la conmemoración del 24º aniversario de la creación del "Diario San Rafael", por su labor de informar a la población de este departamento mendocino y bregar por el desarrollo de la región.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaría Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

39  
(EXPT. 78610)

RESOLUCIÓN Nº 840

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia, evalúe la posibilidad de realizar las gestiones correspondientes para la creación de una Unidad de Terapia Intensiva en el Hospital Victorino Tagarelli, ubicado en el Departamento de San Carlos, a fin de prestar atención a los casos graves de COVID-19, como así también dar soporte en el postoperatorio inmediato de cirugías complejas como las cerebrales y algunas abdominales, ortopédicas u oncológicas, en especial en pacientes con estado de salud previo deteriorado.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaría Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

40  
(EXPT. 78102)

RESOLUCIÓN Nº 841

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural, que informe a esta Cámara sobre los siguientes puntos:

a) Indique si la Municipalidad de Godoy Cruz ha elevado a su dependencia un proyecto de intervención del predio de la Bodega Arizu, declarado como Patrimonio Histórico Provincial (Nomenclatura Catastral 05-01-04-0017-000001), de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 6034 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

b) Mencione si la citada Municipalidad ha obtenido autorización para desarrollar el proyecto en base a fundamentos técnicos que su Dirección emita, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Nº 6034 y, de ser así, acompañe la misma.

c) Informe si la Dirección de Patrimonio debió requerir formalmente al Consejo Provincial de Patrimonio dictamen sobre las obras a realizarse en la Bodega Arizu. En caso, especifique cuál es el contenido del mismo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry Secretaría Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

41  
(EXPT. 78623)

RESOLUCIÓN Nº 842

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo. 1º - Expresar el beneplácito de esta H. Cámara por la realización del II Congreso Nacional de Estudios de Administración Pública "Desafíos de la Administración Pública en un tiempo de cambio disruptivos", organizado por la Asociación Argentina de Estudios de Administración Pública (AAEAP), la Secretaría de Modernización del Estado del Gobierno de Entre Ríos y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, evento que se celebrará virtualmente, desde el día 13 al 16 de octubre del corriente año.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

42

RESOLUCIÓN Nº 843

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Constituir en Plenario a las Comisiones de Economía, Energía, Minería e Industrias y de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios, a los efectos de considerar los Expedientes 78594 (EX-2020-00010201- -HCDMZA-ME#SLE), Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, creando la Agencia Mendocina de Innovación Ciencia y Tecnología; Expediente 78595 (EX-2020-00010205- -HCDMZA-ME#SLE), Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, creando el Registro Provincial de Incubadoras de Empresas y el Registro y Mapeo de Emprendedores de Mendoza y Expediente 78596 (EX-2020-00010209- -HCDMZA-ME#SLE), Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, creando el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

43

RESOLUCIÓN Nº 844

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Acumular al Expte. 78504 el Expte. 78542.

Art. 2º - Girar el citado expediente y su acumulado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA